

Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad

1º de agosto de 2005 – 31 de julio de 2006

Consejo de Seguridad
Documentos Oficiales



Naciones Unidas • Nueva York, 2006

NOTA

El presente volumen de *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad* contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por el Consejo durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2005 y el 31 de julio de 2006 respecto de cuestiones de fondo, así como las decisiones relativas a algunas de las cuestiones de procedimiento más importantes. Las resoluciones y decisiones figuran bajo títulos generales que indican las cuestiones de que tratan. Éstas se dividen en dos partes y, dentro de cada una de ellas, están clasificadas según la fecha en que el Consejo las examinó por primera vez durante el período de que se trata; para cada cuestión, las resoluciones y decisiones aparecen en orden cronológico.

Las resoluciones van numeradas en el orden en que fueron aprobadas. El texto de cada resolución va seguido del resultado de la votación. Generalmente, las decisiones no se toman por votación.

S/INF/61

Índice

	<i>Página</i>
Miembros del Consejo de Seguridad en 2005 y 2006	vii
Resoluciones aprobadas y decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 2005 al 31 de julio de 2006	1
 <i>Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales</i>	
Informes del Secretario General sobre el Sudán	1
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	22
La situación relativa al Sáhara Occidental	29
La situación relativa al Iraq	32
Comunicación relativa a las relaciones entre el Camerún y Nigeria	42
La situación en Guinea-Bissau	42
La situación en el Afganistán	44
Temas relacionados con la situación en el Oriente Medio:	
A. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina	54
B. La situación en el Oriente Medio	62
La situación relativa a la República Democrática del Congo	84
La situación en Timor-Leste	112
La situación en Burundi	117
La situación en Côte d'Ivoire	124
La situación en Sierra Leona	144
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	151
Temas sobre el fortalecimiento de la cooperación con los países que aportan contingentes:	
A. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)	157
B. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)	158
C. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)	159
D. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en República Democrática del Congo, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)	159
E. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)	160
F. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Burundi, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)	161

Índice

	<i>Página</i>
G. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001).....	161
H. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001).....	162
I. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001).....	163
J. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001).....	163
K. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001).....	164
L. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001).....	164
M. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001).....	165
La situación entre Eritrea y Etiopía.....	166
La situación en Chipre.....	177
La situación en Liberia.....	181
La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias.....	192
Temas relacionados con la situación en la ex Yugoslavia:	
A. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991.....	193
B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999).....	197
C. La situación en Bosnia y Herzegovina.....	201
La situación en Somalia.....	207
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.....	217
La cuestión relativa a Haití.....	220
Presentación de información a cargo de los Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad.....	228
La mujer y la paz y la seguridad.....	229
Misión del Consejo de Seguridad.....	232
La situación en la región de los Grandes Lagos.....	234
La situación relativa a Rwanda.....	239
La situación en la República Centroafricana.....	239
Intercambio de cartas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad en relación con la cuestión India-Pakistán.....	239
Protección de los civiles en los conflictos armados.....	240

Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	
Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	245
La situación en África.....	246
Consolidación de la paz después de los conflictos	247
Presentación de información por el Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.....	252
Presentación de información por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	253
La situación en Georgia.....	253
Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	256
Armas pequeñas.....	257
No proliferación.....	257
Presentación de información por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa de Uganda.....	261
La situación en el Chad y en el Sudán.....	261
No proliferación de las armas de destrucción en masa.....	263
Presentación de información por el Presidente de la Unión Africana.....	265
La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán.....	265
Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	266
Fortalecimiento del derecho internacional: Estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales..	267
La situación entre el Iraq y Kuwait.....	269
Carta, de fecha 4 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas.....	269
Los niños y los conflictos armados.....	271
 Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad	
Métodos de trabajo y procedimientos del Consejo de Seguridad.....	274
Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General.....	298
Corte Internacional de Justicia	299
Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.....	299
Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad por primera vez del 1° de agosto de 2005 al 31 de julio de 2006	301
Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad del 1° de agosto de 2005 al 31 de julio de 2006	303
Repertorio de las declaraciones formuladas por la Presidencia del Consejo de Seguridad del 1° de agosto de 2005 al 31 de julio de 2006	307

Miembros del Consejo de Seguridad en 2005 y 2006

En 2005 y 2006, los miembros del Consejo de Seguridad eran los siguientes:

2005

Argelia
Argentina
Benin
Brasil
China
Dinamarca
Estados Unidos de América
Federación de Rusia
Filipinas
Francia
Grecia
Japón
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República Unida de Tanzania
Rumania

2006

Argentina
China
Congo
Dinamarca
Eslovaquia
Estados Unidos de América
Federación de Rusia
Francia
Ghana
Grecia
Japón
Perú
Qatar
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
República Unida de Tanzania

Resoluciones aprobadas y decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 2005 al 31 de julio de 2006

Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL SUDÁN¹

Decisiones

En su 5245ª sesión, celebrada el 2 de agosto de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante del Sudán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²:

“El Consejo de Seguridad expresa su profundo pesar por la muerte del Primer Vicepresidente del Sudán, Sr. John Garang de Mabior, que falleció en un accidente de helicóptero el 30 de julio de 2005. El Consejo expresa su más sentido pésame y condolencias a la familia del Sr. Garang y al pueblo y el Gobierno del Sudán.

“Éste es un momento en que la comunidad mundial tiene que cerrar filas en apoyo de la concepción del Sudán que tenía el Sr. Garang, es decir, un Sudán unido y en paz. El Consejo elogia la perseverancia y la entrega demostradas por las partes en el Sudán para hacer realidad el Acuerdo General de Paz³ y la promesa de un nuevo futuro. En los últimos años, los valerosos esfuerzos del Sr. Garang sirvieron para poner fin a más de 21 años de guerra civil que costaron la vida a millones de sudaneses. Su espíritu de liderazgo ofreció una esperanza de democracia y paz a todo el pueblo del Sudán.

“El Consejo exhorta a todos los sudaneses a que honren su memoria restableciendo la paz y la calma en todo el Sudán. El Consejo confía en que, a pesar de la repentina muerte del Sr. Garang, el pueblo del Sudán permanezca unido y continúe trabajando en pro de la consolidación de la paz en el país aplicando el Acuerdo General de Paz, para el que el Sr. Garang trabajó sin descanso.

“El Consejo destaca que la muerte del Sr. Garang no debe detener la lucha del pueblo sudanés por la justicia y la dignidad, y alienta al pueblo del Sudán a que se aparte de la violencia y mantenga la paz en estos momentos de aflicción.

“El Consejo reitera su determinación de ayudar al pueblo sudanés en sus esfuerzos a favor de la reconciliación nacional, la solución del conflicto de Darfur y el restablecimiento de la paz y la estabilidad en el país, así como de construir un Sudán próspero y unido.

“El Consejo espera que la comunidad internacional continúe apoyando al pueblo del Sudán para que aplique el Acuerdo General de Paz, resuelva la crisis humanitaria de Darfur y prosiga el proceso de reconstrucción y rehabilitación.”

En su 5269ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

“Informe del Secretario General sobre el Sudán (S/2005/579)”.

¹ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 2004 y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

² S/PRST/2005/38.

³ S/2005/78, anexo.

**Resolución 1627 (2005)
de 23 de septiembre de 2005**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular la resolución 1590 (2005), de 24 de marzo de 2005, y las declaraciones de su Presidencia relativas al Sudán,

Reafirmando su determinación de preservar la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán,

Reiterando sus expresiones de pésame y condolencias por la muerte del Primer Vicepresidente, John Garang de Mabior, ocurrida el 30 de julio de 2005, y encomiando al Gobierno del Sudán y al Primer Vicepresidente Salva Kiir Mayardit por sus continuas gestiones encaminadas a consolidar la paz en el Sudán,

Acogiendo con beneplácito la aplicación por el Gobierno del Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005³ y, en particular, la formación del Gobierno de Unidad Nacional como paso significativo e histórico hacia una paz duradera en el Sudán,

Instando a las partes a cumplir sus compromisos pendientes en virtud del Acuerdo General de Paz, en particular, como cuestión prioritaria, el establecimiento de una comisión de evaluación,

Considerando que la situación en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo los compromisos contraídos por los países que aportan contingentes en apoyo de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, y alentando el despliegue a fin de que la Misión pueda prestar apoyo a la aplicación oportuna del Acuerdo General de Paz,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán hasta el 24 de marzo de 2006, con la intención de renovarlo por otros períodos;
2. *Pide* al Secretario General que le presente informes cada tres meses sobre la ejecución del mandato de la Misión, incluida su labor encaminada a intensificar las gestiones de la Misión de la Unión Africana en el Sudán para promover la paz en Darfur;
3. *Insta* a los países que aportan contingentes a estudiar detenidamente la carta de fecha 24 de marzo de 2005 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General⁴ y a tomar las medidas apropiadas para evitar la explotación y el abuso sexuales por el personal que aportan a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, incluida la instrucción para la toma de conciencia sobre la cuestión antes del despliegue, así como a tomar medidas disciplinarias y de otra índole para hacer valer cabalmente la responsabilidad en los casos en que su personal esté involucrado en faltas de conducta de esa naturaleza;
4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5269ª sesión.

Decisiones

En su 5277ª sesión, celebrada el 13 de octubre de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

⁴ A/59/710.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁵:

“El Consejo de Seguridad expresa su grave preocupación por las recientes noticias sobre el recrudecimiento de la violencia en Darfur, protagonizada por todas las partes, e insiste en que todas las partes respeten escrupulosamente los compromisos contraídos en el acuerdo de cesación del Fuego de Nyamena de 8 de abril de 2004, las resoluciones del Consejo y los Protocolos de Abuja. El Consejo condena enérgicamente el ataque perpetrado presuntamente por el Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán el 8 de octubre de 2005 cerca de Menawasha contra el personal de la Misión de la Unión Africana en el Sudán destinado en Darfur, en el que murieron cuatro miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de Nigeria y dos contratistas civiles y resultaron heridas otras tres personas, así como el ataque perpetrado presuntamente por el Movimiento Justicia e Igualdad el 9 de octubre de 2005 en la localidad de Tine, en Darfur septentrional, en el que, tras una emboscada, fueron detenidos unos 35 miembros de la Misión. El Consejo hace llegar su más sentido pésame a las familias de los fallecidos.

“El Consejo condena también el ataque perpetrado el 25 de septiembre de 2005 en Modaina (Chad) por grupos armados procedentes del Sudán, en el que murieron 75 personas, en su mayoría civiles. El Consejo se suma a la Unión Africana para expresar su particular repulsa del ataque perpetrado el 19 de septiembre de 2005 por los rebeldes de Darfur contra la localidad de Sheiara, el ataque perpetrado el 28 de septiembre de 2005 por las milicias Janjaweed contra el campamento de desplazados de Aro Sharow, en el que murieron 29 personas y muchas más resultaron heridas, y el ataque perpetrado el 29 de septiembre de 2005 por las fuerzas del Gobierno del Sudán contra la aldea de Tawilla.

“El Consejo expresa su profunda preocupación por los efectos de estos incidentes en la labor humanitaria y por las restricciones impuestas a las operaciones humanitarias en Darfur. El Consejo insiste en que se ponga fin de inmediato a dichas restricciones e insta enérgicamente a todas las partes a que garanticen el acceso humanitario sin obstáculos en Darfur.

“El Consejo expresa también su preocupación porque, según el informe del Secretario General de 19 de septiembre de 2005⁶ ‘no se ha observado todavía un intento palpable del Gobierno [del Sudán] por desarmar a las milicias u obligarlas a rendir cuentas con arreglo a los acuerdos suscritos en el pasado y las resoluciones del Consejo de Seguridad. El SLM/A [Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán] y el Movimiento Justicia e Igualdad tampoco están cumpliendo los compromisos contraídos en virtud de los acuerdos suscritos y están haciendo muy poco para controlar a sus hombres armados’. El Consejo recuerda la obligación contraída por el Gobierno del Sudán de desarmar y controlar a las milicias, y exige al Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán, el Movimiento Justicia e Igualdad y el Gobierno del Sudán que pongan fin de inmediato a la violencia, cumplan el acuerdo de cesación del Fuego de Nyamena dejen de poner impedimentos al proceso de paz y cooperen plenamente con la Misión de la Unión Africana en el Sudán. El Consejo subraya una vez más la necesidad de llevar ante la justicia a quienes cometen actos de violencia.

“El Consejo recuerda lo dispuesto en su resolución 1591 (2005) relativa al Sudán, y exhorta a la Unión Africana a compartir con el Consejo los resultados de sus investigaciones de los recientes ataques para su posible remisión al comité de sanciones relativas al Sudán y facilitar así la aplicación de lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo.

“El Consejo expresa su apoyo inequívoco a la Misión de la Unión Africana en el Sudán, y recuerda que el Gobierno del Sudán y los movimientos rebeldes de Darfur tienen que adoptar las medidas necesarias para facilitar el despliegue y la eficacia de la Misión.

⁵ S/PRST/2005/48.

⁶ S/2005/592.

“El Consejo reitera su firme adhesión a la causa de la paz en todo el Sudán, en particular mediante las conversaciones de paz de Abuja y la plena aplicación del Acuerdo General de Paz³. Alienta al Gobierno de Unidad Nacional y a los rebeldes de Darfur a que busquen activamente una solución al conflicto de Darfur. Insta a todas las partes a que hagan rápidamente progresos en las conversaciones de paz de Abuja y alcancen sin demora un acuerdo de paz.”

En su 5321ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Fiscal de la Corte Internacional de Justicia, Sr. Luis Moreno-Ocampo, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5322ª sesión, celebrada en privado el 13 de diciembre de 2005, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5322ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 13 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Informes del Secretario General sobre el Sudán’.

“De conformidad con la decisión tomada en la 5321ª sesión, el Presidente cursó una invitación, conforme al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo.

“Los miembros del Consejo y el Sr. Moreno-Ocampo intercambiaron opiniones después de la presentación del informe.”

En su 5342ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán.”

Resolución 1651 (2005) de 21 de diciembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en el Sudán, en particular las resoluciones 1556 (2004), de 30 de julio de 2004 y 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, y las declaraciones de su Presidencia relativas al Sudán,

Destacando que está firmemente empeñado en la causa de la paz en todo el Sudán, incluso por conducto de las conversaciones de paz entre las partes sudanesas dirigidas por la Unión Africana y celebradas en Abuja (“las conversaciones de paz de Abuja”), la aplicación cabal del Acuerdo General de Paz³ y el fin de la violencia y las atrocidades en Darfur,

Instando a todas las partes en las conversaciones de paz de Abuja a que concierten sin más demora un acuerdo que sienta las bases para la paz, la reconciliación, la estabilidad y la justicia en el Sudán,

Recordando la exposición de mitad de período que presentó el 7 de octubre de 2005 el Grupo de Expertos nombrado por el Secretario General en cumplimiento de lo establecido en el apartado b) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), y esperando recibir su informe definitivo,

Destacando la necesidad de respetar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a las prerrogativas e inmunidades, y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁷, en cuanto se aplican a las operaciones de las Naciones Unidas y a quienes participan en dichas operaciones,

⁷ Resolución 22 A (I) de la Asamblea General.

Reafirmando su determinación de preservar la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación en las relaciones entre los Estados de la región,

Determinando que la situación en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta,

1. *Decide* prorrogar hasta el 29 de marzo de 2006 el mandato del Grupo de Expertos nombrado con arreglo a la resolución 1591 (2005), y pide al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias;

2. *Pide* al Grupo de Expertos que, antes de la expiración de su mandato, le presente un informe con recomendaciones, por conducto del Comité establecido en virtud del apartado a) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), sobre la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004) y los párrafos 3, 6 y 7 de la resolución 1591 (2005);

3. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5342ª sesión.

Decisiones

También en la 5342ª sesión, tras la aprobación de la resolución 1651 (2005), el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁸:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el comienzo en Abuja de la séptima ronda de conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas, patrocinadas por la Unión Africana, y expresa su reconocimiento a la Unión Africana, a la comunidad internacional y a los demás donantes.

“El Consejo considera alentadora la participación activa de representantes de todos los grupos invitados del Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán y del Movimiento Justicia e Igualdad, lo mismo que de miembros del Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés como parte del Gobierno de Unidad Nacional, y los insta a que sigan cooperando con la Misión de la Unión Africana en el Sudán y con la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán.

“El Consejo exhorta a las partes en el conflicto a cumplir el compromiso de concertar un acuerdo de paz justo y completo sin más demora. El Consejo exige que todas las partes se abstengan de cometer actos de violencia y pongan fin a las atrocidades, especialmente a las cometidas contra la población civil, en particular las mujeres y los niños, los trabajadores humanitarios y los contingentes internacionales de mantenimiento de la paz.

“El Consejo recuerda las exigencias formuladas al Gobierno del Sudán y a las fuerzas rebeldes, así como a otros grupos armados, de que respeten plenamente los compromisos contraídos a que se hace referencia en sus resoluciones recientes. El Consejo exige, en particular, que el Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán, el Movimiento Justicia e Igualdad y el Gobierno del Sudán pongan fin de inmediato a la violencia, acaten el acuerdo de cesación del fuego de Nyamena, dejen de obstaculizar el proceso de paz y cooperen plenamente con la Misión de la Unión Africana en el Sudán, así como que el Gobierno del Sudán desarme y controle a las milicias. Exige, además, que se haga comparecer ante la justicia sin demora a los autores de infracciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

⁸ S/PRST/2005/67.

“El Consejo recuerda su preocupación de que la persistente violencia que aqueja a Darfur siga afectando negativamente a la región, en particular a la seguridad del Chad. Condena firmemente, en este contexto, los ataques perpetrados recientemente por elementos armados en el interior del Chad, en especial el cometido el 18 de diciembre de 2005 contra posiciones del ejército nacional del Chad en la ciudad de Adré, y apoya los esfuerzos encaminados a reducir las tensiones en la frontera.

“El Consejo reafirma su determinación de aplicar plenamente las medidas tomadas en virtud de sus resoluciones sobre el Sudán, incluso hacer rendir cuentas a los culpables de actos de violencia y violaciones del embargo de armas y a quienes obstruyan el proceso de paz.

“El Consejo expresa su gratitud a la Unión Africana y a su Misión en el Sudán por el papel positivo que han desempeñado sus fuerzas en la reducción de la violencia y la promoción del restablecimiento del orden en Darfur.

“El Consejo también hace un llamamiento a los donantes para que sigan apoyando la labor crucial de la Misión de la Unión Africana en el Sudán en el control de la violencia en esta afligida región y en la prestación de una asistencia humanitaria crítica a millones de civiles afectados por la guerra en Darfur y, más allá de la frontera, en el Chad.

“En el contexto amplio del Sudán, el Consejo acoge con satisfacción que se siga avanzando en la aplicación del Acuerdo General de Paz⁹, en particular la firma de la Constitución del Sudán meridional y la formulación del Gobierno del Sudán meridional.”

El 6 de enero de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 4 de enero de 2006, relativa a su intención de nombrar al Teniente General Jasbir Singh Liddar (India) Comandante de la Fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán¹⁰, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención que expresa en su carta.”

En su 5344ª sesión, celebrada el 13 de enero de 2006, el Consejo examinó el tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

“Informe del Secretario General sobre el Sudán (S/2005/821)

“Informe mensual del Secretario General sobre Darfur (S/2005/825)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, Sr. Jan Pronk, y al Enviado Especial de la Unión Africana para las conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas, Sr. Salim A. Salim, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5345ª sesión, celebrada en privado el 13 de enero de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5345ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 13 de enero de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Informes del Secretario General sobre el Sudán’.

⁹ S/2006/9.

¹⁰ S/2006/8.

“De conformidad con la decisión adoptada en la 5344ª sesión, el Presidente cursó una invitación, conforme al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, Sr. Jan Pronk, y al Enviado Especial de la Unión Africana para las conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas, Sr. Salim A. Salim.

Los miembros del Consejo, el Sr. Pronk y el Sr. Salim mantuvieron un intercambio de opiniones.”

En su 5364ª sesión, celebrada el 3 de febrero de 2006, el Consejo examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹¹:

“El Consejo de Seguridad encomia los esfuerzos realizados por la Unión Africana para desplegar satisfactoriamente su Misión en el Sudán y contribuir de manera significativa al logro de un entorno de seguridad para la población civil y la situación humanitaria en Darfur. El Consejo celebra que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana reconozca la colaboración entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en África.

“El Consejo de Seguridad toma nota del comunicado de 12 de enero de 2006 del Consejo de Paz y Seguridad, en que éste declaró que apoyaba, en principio, la transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una operación de las Naciones Unidas y pidió al Presidente de la Comisión de la Unión Africana que iniciara consultas al respecto con las Naciones Unidas y otros interesados.

“El Consejo de Seguridad pide, por lo tanto, al Secretario General que comience sin demora a planificar para la eventualidad, junto con la Unión Africana, en consulta estrecha y permanente con el Consejo, y en cooperación y consulta estrecha con las partes en las conversaciones de paz de Abuja, incluido el Gobierno de Unidad Nacional, una serie de opciones para una posible transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una operación de las Naciones Unidas. Dicha planificación deberá realizarse sobre la base de un enfoque unificado e integrado; el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles de la Misión de la Unión Africana en el Sudán y la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, a reserva del acuerdo de los países que aportan contingentes; una evaluación, que deberá confirmar el Consejo, de las tareas esenciales que se deberán realizar en el sur del Sudán y en Darfur con miras a reasignar en la mayor medida posible las tropas y los recursos existentes, y la disposición a examinar y ajustar la estructura actual de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, incluidos los aspectos del mando, el control y la logística, tan pronto como sea posible para aprovechar al máximo los recursos disponibles cuando la Unión Africana considere viable la transición y convenga en proceder a ella. El Consejo participará en todo el proceso.

“El Consejo de Seguridad destaca la importancia de seguir ofreciendo un sólido respaldo a la Misión de la Unión Africana en el Sudán hasta que finalice la eventual transición. El Consejo espera con interés una pronta decisión del Consejo de Paz y Seguridad y seguirá examinando la cuestión con miras a estudiar las opciones presentadas por el Secretario General.

“El Consejo de Seguridad subraya la importancia de llegar con urgencia a una conclusión satisfactoria de las conversaciones de paz de Abuja y exhorta a todas las partes a que negocien de buena fe para concertar un acuerdo de paz lo antes posible. El Consejo reitera en los términos más enérgicos la necesidad de que todas las partes en Darfur pongan

¹¹ S/PRST/2006/5.

fin a la violencia y las atrocidades. El Consejo exige a todas las partes en el conflicto de Darfur que cooperen plenamente con la Misión de la Unión Africana en el Sudán y cumplan todas las obligaciones que han contraído.”

En su 5392ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2006, el Consejo examinó el tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

“Informe mensual del Secretario General sobre Darfur (S/2006/148)

“Informe del Secretario General sobre el Sudán (S/2006/160)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, Sr. Jan Pronk, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5396ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2006, el Consejo examinó el tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

“Informe mensual del Secretario General sobre Darfur (S/2006/148)

“Informe del Secretario General sobre el Sudán (S/2006/160)”.

Resolución 1663 (2006) de 24 de marzo de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 1627 (2005), de 23 de septiembre de 2005, y 1653 (2006), de 27 de enero de 2006, y las declaraciones de su Presidencia, en particular la de 3 de febrero de 2006¹¹, relativas a la situación en el Sudán,

Reafirmando su determinación de preservar la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán,

Acogiendo con beneplácito la aplicación por las partes del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005³, e instándolas a que cumplan sus compromisos,

Reconociendo los compromisos contraídos por los países que aportan contingentes en apoyo de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, y alentando el despliegue a fin de que la Misión pueda apoyar la aplicación oportuna del Acuerdo General de Paz,

Reiterando en los términos más enérgicos la necesidad de que todas las partes en el conflicto de Darfur pongan fin a la violencia y a las atrocidades,

Subrayando la importancia de concluir con urgencia y satisfactoriamente las conversaciones de paz de Abuja, y haciendo un llamamiento a las partes para que concierten un acuerdo de paz lo antes posible,

Acogiendo con beneplácito el comunicado emitido el 10 de marzo de 2006 por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 46ª reunión¹², y la decisión de ese Consejo de apoyar en principio la transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una operación de las Naciones Unidas en el marco de una relación de colaboración entre la Unión Africana y las Naciones Unidas para la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en África, concluir un acuerdo de paz en Darfur para fines de abril de 2006, y prorrogar el mandato de la Misión de la Unión Africana en el Sudán hasta el 30 de septiembre de 2006,

¹² S/2006/156, anexo.

Expresando su profunda preocupación por el tránsito de armas y grupos armados a través de las fronteras, como en el caso de la insurgencia brutal del Ejército de Resistencia del Señor, que lleva actuando mucho tiempo y es responsable de muertes, secuestros y desplazamientos de muchos civiles inocentes en el Sudán,

Considerando que la situación en el Sudán continúa siendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán hasta el 24 de septiembre de 2006, con la intención de renovarlo por nuevos períodos;

2. *Pide* al Secretario General que le informe cada tres meses sobre la ejecución del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán;

3. *Reitera la petición* que hizo en el párrafo 2 de su resolución 1590 (2005), de 24 de marzo de 2005, de que la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán mantenga relaciones de enlace y coordinación estrechas y constantes a todos los niveles con la Misión de la Unidad Africana en el Sudán, y la insta a intensificar sus esfuerzos a ese respecto;

4. *Pide* al Secretario General que, conjuntamente con la Unión Africana, en consulta estrecha y permanente con el Consejo, y en cooperación y estrecha consulta con las partes en las conversaciones de paz de Abuja, incluido el Gobierno de Unidad Nacional, acelere la planificación preparatoria necesaria para una transición de la Misión de la Unidad Africana en el Sudán a una operación de las Naciones Unidas, incluidas opciones sobre la forma en que la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán puede afianzar la labor de promoción de la paz en Darfur mediante la prestación de asistencia adicional apropiada a la Misión de la Unidad Africana en el Sudán durante la transición, por ejemplo, asistencia en materia de logística, movilidad y comunicaciones, y que presente al Consejo, para su examen, a más tardar el 24 de abril de 2006, distintas opciones para el despliegue de una operación de las Naciones Unidas en Darfur;

5. *Alienta* al Secretario General a que continúe prestando la máxima asistencia posible a la Misión de la Unidad Africana en el Sudán;

6. *Pide* al Secretario General y la Unión Africana que celebren consultas con las organizaciones internacionales y regionales y los Estados miembros a fin de encontrar recursos para apoyar a la Misión de la Unidad Africana en el Sudán durante su transición a una operación de las Naciones Unidas;

7. *Condena enérgicamente* las actividades de las milicias y los grupos armados como el Ejército de Resistencia del Señor, que continúan atacando a civiles y violando los derechos humanos en el Sudán, e insta a este respecto a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán a que haga pleno uso de su mandato y sus capacidades actuales;

8. *Recuerda* su resolución 1653 (2006) y su petición al Secretario General de que le haga recomendaciones, y espera con interés recibir esas recomendaciones a más tardar el 24 de abril de 2006, con propuestas sobre la forma en que los organismos y las misiones de las Naciones Unidas, en particular la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, pueden hacer frente con mayor eficacia al problema del Ejército de Resistencia del Señor;

9. *Alienta* a las partes sudanesas a que finalicen el establecimiento de instituciones nacionales para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, según lo estipulado en el Acuerdo General de Paz³, y a que aceleren la elaboración de un programa amplio de desarme, desmovilización y reintegración, con la asistencia de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1590 (2005);

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5396ª sesión.

Decisión

En su 5402ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Informes del Secretario General sobre el Sudán

“Carta, de fecha 30 de enero de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán (S/2006/65)”.

Resolución 1665 (2006) de 29 de marzo de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en el Sudán, en particular las resoluciones 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, y 1651 (2005), de 21 de diciembre de 2005, y las declaraciones de su Presidencia relativas al Sudán,

Destacando una vez más que está firmemente empeñado en la instauración de la paz en todo el Sudán mediante las conversaciones de paz entre las partes sudanesas, dirigidas por la Unión Africana y celebradas en Abuja (“las conversaciones de paz de Abuja”), la aplicación cabal del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005³, y el fin de la violencia y las atrocidades en Darfur,

Instando a todas las partes en las conversaciones de paz de Abuja a que concierten sin más demora un acuerdo que sienta las bases para la paz, la reconciliación, la estabilidad y la justicia en el Sudán,

Encomiando las iniciativas de la Unión Africana, el Secretario General y los dirigentes de la región para promover la paz y la estabilidad en Darfur, y reiterando su pleno apoyo a esas iniciativas,

Tomando nota de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de 9 de diciembre de 2005 del Grupo de Expertos designado por el Secretario General de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) y prorrogado en virtud del párrafo 1 de la resolución 1651 (2005)¹³, en espera de recibir el segundo informe del Grupo que actualmente examina el Comité establecido en virtud del apartado a) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), y expresando su intención de estudiar más a fondo las recomendaciones del Grupo y considerar la adopción de nuevas medidas adecuadas,

Destacando la necesidad de respetar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a las prerrogativas e inmunidades, y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁷, en cuanto se aplican a las operaciones de las Naciones Unidas y a quienes participan en dichas operaciones,

Reafirmando su determinación de preservar la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación en las relaciones entre los Estados de la región,

Determinando que la situación en el Sudán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta,

1. *Decide* prorrogar hasta el 29 de septiembre de 2006 el mandato del Grupo de Expertos nombrado originalmente con arreglo a la resolución 1591 (2005) y prorrogado por la resolución 1651 (2005), y pide al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias;

¹³ Véase S/2006/65, anexo.

2. *Pide* al Grupo de Expertos que, a más tardar noventa días después de la aprobación de la presente resolución, presente una exposición de mitad de período sobre su labor al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del apartado a) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005), y, a más tardar treinta días antes de la expiración de su mandato, presente al Consejo un informe definitivo con sus conclusiones y recomendaciones;

3. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos, en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre la aplicación de las medidas impuestas por las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005);

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5402ª sesión.

Decisiones

En su 5409ª sesión, celebrada el 11 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁴:

“El Consejo de Seguridad encomia decididamente la labor realizada por la Unión Africana para alcanzar una paz duradera en Darfur, que cuenta con su pleno apoyo. Reitera en los términos más enérgicos la necesidad de que todas las partes en el conflicto de Darfur pongan fin inmediatamente a la violencia y las atrocidades; reafirma su preocupación de que la violencia que persiste en Darfur pueda tener más efectos negativos en el resto del país y la región, en particular para la seguridad del Chad, y expresa su enorme preocupación por las nefastas consecuencias del prolongado conflicto de Darfur para la población civil.

“El Consejo de Seguridad lamenta la decisión adoptada por el Gobierno de Unidad Nacional de no prorrogar el contrato del Consejo Noruego para los Refugiados y expresa su profunda preocupación por las consecuencias humanitarias de esa decisión. Lamenta asimismo la decisión del Gobierno de Unidad Nacional de negar la entrada a Darfur del Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas. Espera con interés la información que pronto proporcionará el Coordinador del Socorro de Emergencia y que éste pueda visitar Darfur lo antes posible. El Consejo también pide al Gobierno de Unidad Nacional que explique su decisión.

“El Consejo de Seguridad reitera su pleno apoyo a las conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas celebradas en Abuja y señala que un arreglo político incluyente es esencial para la paz en el Sudán, que las conversaciones proporcionan un mecanismo para alcanzar dicho arreglo y que la Unión Africana debe seguir dirigiéndolas. Acoge con beneplácito la oportuna participación de la Presidencia de la Unión Africana y el Presidente de la República Federal de Nigeria en las conversaciones con ocasión de su visita a Abuja el 8 de abril de 2006; hace suya la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de que el 30 de abril de 2006 sea la fecha definitiva para alcanzar un acuerdo; exige que todas las partes hagan cuanto sea necesario para alcanzar un acuerdo a más tardar en esa fecha, y reafirma su determinación de exigir una rendición de cuentas a los que dificulten el proceso de paz y cometan violaciones de los derechos humanos, señalando la opinión de la Unión Africana de que el Consejo de Seguridad desempeña un papel fundamental al respecto.

“El Consejo de Seguridad encomia a la Unión Africana por los logros que ha conseguido en Darfur la Misión de la Unión Africana en el Sudán pese a las circunstancias

¹⁴ S/PRST/2006/16.

extraordinariamente difíciles, y la labor de los Estados Miembros y las organizaciones que han ayudado a la Misión. Reitera la satisfacción expresada en su resolución 1663 (2006), de 24 de marzo de 2006, por la decisión de 10 de marzo de 2006 del Consejo de Paz y Seguridad de apoyar en principio la transición de la Misión a una operación de las Naciones Unidas y de prorrogar el mandato de la Misión hasta el 30 de septiembre de 2006¹²; exhorta, por consiguiente, a todas las partes a adoptar todas las medidas necesarias para que se produzca una transferencia satisfactoria y sin tropiezos a una operación de las Naciones Unidas; insta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a prestar asistencia adicional a la Misión para que pueda fortalecerse de conformidad con las conclusiones del informe de la misión conjunta de evaluación que tuvo lugar del 10 al 20 de diciembre de 2005, y hace un llamamiento para que se organice una conferencia sobre promesas de contribuciones.

“El Consejo de Seguridad reitera su compromiso con la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán, que no se verán afectadas por la transición a una operación de las Naciones Unidas.

“El Consejo de Seguridad destaca que el Secretario General debe celebrar consultas con la Unión Africana, en estrecha y constante consulta con el Consejo, y en cooperación y estrecha consulta con las partes en las conversaciones de paz de Abuja, incluido el Gobierno de Unidad Nacional, sobre las decisiones relativas a la transición; destaca que una operación de las Naciones Unidas tendrá una gran participación y un claro carácter africanos; recuerda la petición que hizo en su resolución 1663 (2006) de que el Secretario General acelerara la planificación preparatoria necesaria para una transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una operación de las Naciones Unidas; en ese sentido, pide que una misión de evaluación de las Naciones Unidas visite Darfur a más tardar el 30 de abril de 2006, y exhorta a las organizaciones internacionales y regionales y a los Estados Miembros a prestar toda la asistencia adicional posible a una operación de las Naciones Unidas.”

En su 5413ª sesión, celebrada el 18 de abril de 2006, el Consejo examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Enviado Especial de la Unión Africana para las conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas y mediador principal, Sr. Salim A. Salim, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5414ª sesión, celebrada en privado el 18 de abril de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5414ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 18 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Informes del Secretario General sobre el Sudán’.

“De conformidad con la decisión adoptada en la 5413ª sesión, el Presidente, con la aprobación del Consejo, cursó una invitación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Enviado Especial de la Unión Africana para las conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas y mediador principal, Sr. Salim A. Salim.

“Los miembros del Consejo y el Sr. Salim intercambiaron opiniones.”

En su 5422ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2006, el Consejo examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁵:

“El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán.

“El Consejo encomia y respalda decididamente la labor realizada por la Unión Africana para alcanzar una paz duradera en Darfur. Asimismo, reitera en los términos más enérgicos la necesidad de que todas las partes en el conflicto de Darfur pongan fin inmediatamente a la violencia y las atrocidades, reafirma su preocupación de que la violencia que persiste en Darfur siga repercutiendo negativamente en el resto del país y la región, incluso sobre la seguridad en el Chad, y expresa su enorme preocupación por las nefastas consecuencias del prolongado conflicto de Darfur para la población civil. Reafirma también el derecho de las personas desplazadas a volver a sus hogares si así lo desean.

“El Consejo reitera su pleno apoyo a las conversaciones de paz entre las partes sudanesas sobre el conflicto de Darfur celebradas en Abuja, que tienen lugar bajo la dirección de la Unión Africana, y especialmente a los incansables esfuerzos del mediador principal, Sr. Salim A. Salim, y su equipo. Acoge con satisfacción la evolución hasta el momento de las negociaciones e insta a las partes a que avancen con rapidez hacia la consecución de un acuerdo de paz sobre Darfur.

“El Consejo reitera una vez más su respaldo a la decisión adoptada el 10 de marzo de 2006 por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de que se alcance un acuerdo antes del 30 de abril de 2006¹² e insta enérgicamente a todas las partes a que hagan cuanto sea necesario para alcanzar un acuerdo a más tardar en esa fecha.

“El Consejo de Seguridad reconoce que una solución política incluyente es fundamental para alcanzar la paz en el Sudán y que las conversaciones constituyen un mecanismo para lograr esa solución en Darfur. El Consejo reitera su llamamiento a todas las partes en el conflicto para que cumplan su compromiso de concertar un acuerdo de paz en beneficio del pueblo de Darfur y del Sudán en su conjunto.

“El Consejo insta a las partes en Abuja a que consideren de buena fe las propuestas que ha de formular el mediador principal con el propósito de alcanzar la paz, la seguridad y la estabilidad en Darfur y el Sudán en su conjunto, y espera que así lo hagan. Asimismo, subraya que trabajar en pro de un resultado positivo es una responsabilidad colectiva que incumbe a todas las partes en el conflicto.

“El Consejo encomia a los diversos asociados y actores interesados por su respaldo al proceso de paz de Abuja dirigido por la Unión Africana y los alienta, especialmente a las Naciones Unidas, a que sigan apoyando a las partes en la aplicación del acuerdo de paz.”

En su 5423ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2006, el Consejo examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

**Resolución 1672 (2006)
de 25 de abril de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación en el Sudán, en particular las resoluciones 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, 1651 (2005), de 21 de diciembre de 2005, y 1665 (2006), de 29 de marzo de 2006, así como las declaraciones de su Presidencia relativas al Sudán,

¹⁵ S/PRST/2006/17.

Subrayando nuevamente su firme compromiso con la causa de la paz en todo el Sudán, en particular a través de las conversaciones de paz entre las partes sudanesas dirigidas por la Unión Africana en Abuja (“las conversaciones de paz de Abuja”), el pleno cumplimiento del Acuerdo General de Paz de 9 de enero de 2005³ y el fin de la violencia y las atrocidades en Darfur,

Habiendo determinado que la situación en el Sudán sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que todos los Estados deberán adoptar las medidas estipuladas en el párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) con respecto a las siguientes personas:

- General de División Gaffar Mohamed Elhassan (Comandante de la Región Militar Occidental de las Fuerzas Armadas del Sudán)
- Jeque Musa Hilal (Jefe Supremo de la Tribu Jalul de Darfur septentrional)
- Adam Yacub Shant (Comandante del Ejército de Liberación del Sudán)
- Gabril Abdul Kareem Badri (Comandante del Movimiento Nacional pro Reforma y Desarrollo);

2. *Decide también* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

*Aprobada en la 5423ª sesión
por 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones
(China, Federación de Rusia y Qatar).*

Decisiones

En su 5434ª sesión, celebrada el 9 de mayo de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Austria, el Canadá, Nigeria, los Países Bajos y el Sudán a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, en respuesta a la solicitud de fecha 8 de mayo de 2006 del Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas, Sr. Yahya A. Mahmassani, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁶:

“El Consejo de Seguridad acoge con sumo agrado el acuerdo de fecha 5 de mayo de 2006 concertado en las conversaciones de paz entre las partes sudanesas celebradas en Abuja como la base de una paz duradera en Darfur; encomia a los signatarios del acuerdo; expresa su reconocimiento por los esfuerzos del Presidente Denis Sassou Nguesso de la República del Congo, el Presidente Olusegun Obasanjo de la República Federal de Nigeria, en su calidad de anfitrión de las conversaciones, y el Enviado Especial de la Unión Africana y mediador principal, Sr. Salim A. Salim; exhorta a todas las partes a que respeten los compromisos contraídos y apliquen el acuerdo sin demora; insta a los movimientos que no han firmado el acuerdo a que lo hagan prontamente, a la vez que destaca los beneficios que les aportará, así como a la población de Darfur, y los insta asimismo a abstenerse de todo acto que obstaculice la aplicación del acuerdo, y acoge con beneplácito la reunión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana que se celebrará el 15 de mayo de 2006.

¹⁶ S/PRST/2006/21.

“El Consejo de Seguridad encomia a la Unión Africana por lo que ha logrado en Darfur la Misión de la Unión Africana en el Sudán a pesar de las difíciles circunstancias; destaca la necesidad de que se siga reforzando con urgencia a la Misión, de conformidad con las conclusiones del informe de la misión conjunta de evaluación que tuvo lugar del 10 al 20 de diciembre de 2005, con el objeto de que esté en condiciones de apoyar el cumplimiento del Acuerdo de Paz de Darfur en tanto se despliega una operación de las Naciones Unidas; insta a este respecto al Secretario General y a la Unión Africana a que convoquen a la brevedad una conferencia de promesas de contribuciones, y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que presten toda la asistencia posible a la Misión.

“El Consejo subraya que el Secretario General debe celebrar consultas con la Unión Africana, en consulta intensa y constante con el Consejo, y en cooperación y estrecha consulta con las partes en las conversaciones de paz de Abuja, incluido el Gobierno de Unidad Nacional, sobre las decisiones relativas a la transición a una operación de las Naciones Unidas; espera con interés que el Secretario General le presente en la primera oportunidad propuestas detalladas para la planificación de una operación de las Naciones Unidas en Darfur; exhorta, a este respecto, al Gobierno de Unidad Nacional a que dé inmediatamente facilidades para que visite Darfur una misión conjunta de evaluación técnica de las Naciones Unidas y la Unión Africana; alienta al Secretario General a que celebre urgentemente consultas con los países que podrían aportar contingentes respecto de los recursos necesarios para una operación de las Naciones Unidas; subraya que una operación de las Naciones Unidas debe contar con una decidida participación africana y tener carácter africano, y exhorta a las organizaciones internacionales y regionales y a los Estados Miembros a que presten a la operación de las Naciones Unidas toda la asistencia posible.

“El Consejo expresa su profunda preocupación por el deterioro de la situación humanitaria en Darfur; acoge con beneplácito la visita del Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas, Sr. Jan Egeland; expresa su profunda preocupación por la insuficiencia de la financiación humanitaria; insta a los Estados Miembros a que aporten fondos adicionales, y exhorta a todas las partes sudanesas a que respeten la neutralidad, la imparcialidad y la independencia de la asistencia humanitaria.”

En su 5439ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2006, el Consejo examinó el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

Resolución 1679 (2006) de 16 de mayo de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la situación en el Sudán, en particular las resoluciones 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, 1564 (2004), de 18 de septiembre de 2004, 1574 (2004), de 19 de noviembre de 2004, 1590 (2005), de 24 de marzo de 2005, 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, 1593 (2005), de 31 de marzo de 2005, 1663 (2006), de 24 de marzo de 2006, y 1665 (2006), de 29 de marzo de 2006, así como las declaraciones de su Presidencia relativas al Sudán, en particular las declaraciones de 3 de febrero¹¹ y de 9 de mayo de 2006¹⁶,

Recordando también su resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, sobre los niños y los conflictos armados, su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer y la paz y la seguridad, su resolución 1674 (2006), de 28 de abril de 2006, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, y su resolución 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, sobre la protección del personal de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas,

Reafirmando su firme determinación de preservar la soberanía, unidad, independencia e integridad territorial del Sudán, que no se verían afectadas por la transición a una operación de las

Naciones Unidas, así como las de todos los Estados de la región, y su compromiso con la causa de la paz, la seguridad y la reconciliación en todo el Sudán,

Expresando su máxima preocupación por las terribles consecuencias del prolongado conflicto en Darfur para la población civil, y reiterando en los términos más enérgicos la necesidad de que todas las partes en el conflicto de Darfur pongan inmediatamente fin a la violencia y las atrocidades,

Acogiendo con beneplácito el feliz resultado de las conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas, dirigidas por la Unión Africana, que se celebraron en Abuja, en particular el marco acordado entre las partes para la solución del conflicto de Darfur (el Acuerdo de Paz de Darfur),

Encomiando los esfuerzos del Presidente de la República Federal de Nigeria, Sr. Olusegun Obasanjo, anfitrión de las conversaciones; del Presidente de la República del Congo, Sr. Denis Sassou Nguesso, Presidente de la Unión Africana; del Enviado Especial de la Unión Africana para las conversaciones de paz y mediador principal, Sr. Salim A. Salim; de las respectivas delegaciones a las conversaciones, y de los signatarios del Acuerdo de Paz de Darfur,

Destacando la importancia de la aplicación cabal y rápida del Acuerdo de Paz de Darfur para restablecer una paz sostenible en Darfur, y acogiendo con beneplácito la declaración de pleno compromiso del Gobierno de Unidad Nacional con la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur, formulada el 9 de mayo de 2006 por el representante del Sudán en la sesión extraordinaria del Consejo de Seguridad sobre Darfur¹⁷

Reafirmando su preocupación de que la persistencia de la violencia en Darfur pueda afectar aún más negativamente al resto del Sudán, así como a la región, incluida la seguridad del Chad,

Observando con profunda preocupación el reciente deterioro de las relaciones entre el Sudán y el Chad, y exhortando a los Gobiernos de ambos países a que cumplan las obligaciones que contrajeron en virtud del Acuerdo de Trípoli de 8 de febrero de 2006¹⁸ y a que pongan en práctica las medidas de fomento de la confianza en que convinieron voluntariamente,

Encomiando los esfuerzos de la Unión Africana para llevar a cabo el despliegue de la Misión de la Unión Africana en el Sudán, a pesar de las circunstancias excepcionalmente difíciles, y la función de la Misión en la tarea de reducir en Darfur la violencia organizada en gran escala, y encomiando además los esfuerzos de los Estados Miembros y de las organizaciones regionales e internacionales que han prestado asistencia a la Misión en su despliegue,

Tomando nota de los comunicados de 12 de enero, 10 de marzo¹² y 15 de mayo de 2006¹⁹ del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana relativos a la transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una operación de las Naciones Unidas,

Subrayando que una operación de las Naciones Unidas tendría, en la medida de lo posible, una decidida participación africana y carácter africano,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros y de las organizaciones regionales e internacionales por mantener y reforzar su apoyo a la Misión y potencialmente a una operación posterior de las Naciones Unidas en Darfur, esperando con interés, en particular, la celebración de una conferencia sobre promesas de contribuciones en junio de 2006, y exhortando a los asociados de la Unión Africana a proporcionar el apoyo necesario a la Misión para permitirle seguir desempeñando su mandato durante la transición,

¹⁷ Véase S/PV.5434.

¹⁸ Acuerdo de Trípoli para solucionar la controversia entre la República del Chad y la República del Sudán (S/2006/103, anexo II).

¹⁹ S/2006/307, anexo.

Determinando que la situación en el Sudán continúa constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Exhorta* a las partes en el Acuerdo de Paz de Darfur a que respeten sus compromisos y apliquen el Acuerdo sin tardanza, insta a las partes que no hayan firmado el Acuerdo a que lo firmen sin demora y no hagan nada que pueda obstaculizar la aplicación del Acuerdo, y expresa su intención de estudiar la posibilidad de adoptar, entre otras cosas, en respuesta a una solicitud de la Unión Africana, medidas enérgicas y eficaces, tales como la prohibición de viajar y la congelación de activos, contra cualquier persona o grupo que contravenga o trate de obstaculizar la aplicación del Acuerdo;

2. *Exhorta* a la Unión Africana a que convenga con las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales y los Estados Miembros los elementos que ahora resulten necesarios, además de los determinados por la misión conjunta de evaluación de 10 a 20 de diciembre de 2005, para reforzar la capacidad de la Misión de la Unión Africana en el Sudán de hacer cumplir las medidas de seguridad previstas en el Acuerdo de Paz de Darfur con miras a una operación posterior de las Naciones Unidas en Darfur;

3. *Hace suya* la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana publicada en su comunicado de 15 de mayo de 2006¹⁹ de que, en vista de la firma del Acuerdo de Paz de Darfur, deberían adoptarse medidas concretas para efectuar la transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una operación de las Naciones Unidas, exhorta a las partes en el Acuerdo a que faciliten la transición a una operación de las Naciones Unidas y colaboren con la Unión Africana, las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales y los Estados Miembros para acelerarla y, con tal objeto, reiterando las solicitudes del Secretario General y el Consejo de Seguridad, pide que se envíe una misión conjunta de evaluación técnica de la Unión Africana y las Naciones Unidas en el término de una semana a partir de la aprobación de la presente resolución;

4. *Subraya* que el Secretario General debe consultar conjuntamente con la Unión Africana, en consulta estrecha y permanente con el Consejo, y en cooperación y estrecha consulta con las partes en el Acuerdo de Paz de Darfur, incluido el Gobierno de Unidad Nacional, respecto de las decisiones relativas a la transición a una operación de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que le presente recomendaciones en el término de una semana a partir del regreso de la misión conjunta de evaluación técnica de la Unión Africana y las Naciones Unidas acerca de todos los aspectos pertinentes del mandato de la operación de las Naciones Unidas en Darfur, incluidas la estructura de la fuerza, las necesidades adicionales de la fuerza, los países que posiblemente aportarán contingentes y una evaluación financiera detallada de los gastos futuros;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5439ª sesión.

Decisiones

El 26 de mayo de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁰:

“Tengo el honor de comunicarle que los miembros del Consejo de Seguridad han decidido enviar una misión al Sudán y el Chad del 4 al 10 de junio de 2006. La misión estará encabezada por el Embajador del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Emyr Jones Parry. Los miembros del Consejo han acordado el mandato de la misión, que se adjunta a la presente.

²⁰ S/2006/341.

“Tras proceder a consultas con los miembros, se ha convenido en que la composición de la misión será la siguiente:

“Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Embajador Emyr Jones Parry, jefe de la misión)

“Argentina (Embajador César Mayoral)

“China (Embajador Wang Guangya)

“Congo (Embajador Basile Ikouebe)

“Dinamarca (Embajador Lars Faaborg-Andersen)

“Eslovaquia (Embajador Peter Burian)

“Estados Unidos de América (Embajadora Jackie Wolcott Sanders)

“Federación de Rusia (Ministro Konstantin Dolgov)

“Francia (Embajador Jean-Marc de La Sablière)

“Ghana (Embajador Nana Effah-Apenteng)

“Grecia (Embajador Adamantios Th. Vassilakis)

“Japón (Embajador Shinichi Kitaoka)

“Perú (Embajador Oswaldo de Rivero)

“Qatar (Ministro Jamal Nasser Al-Bader)

“República Unida de Tanzania (Embajador Augustine P. Mahiga)

“Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

“Anexo

“Misión del Consejo de Seguridad al Sudán, el Chad y la sede de la Unión Africana en Addis Abeba: mandato

“General

- Demostrar que el Consejo de Seguridad está decidido a trabajar con el Gobierno del Sudán, la Unión Africana y otras partes para ayudar a enfrentar los diversos problemas que se plantean al Sudán.
- Expresar la profunda preocupación del Consejo de Seguridad por las graves consecuencias que tiene para la población civil el prolongado conflicto de Darfur, especialmente la continuación de la crisis humanitaria, y sus repercusiones para el resto del Sudán y la región, y reiterar en los términos más enérgicos la necesidad de que todas las partes en el conflicto pongan fin a la violencia y las atrocidades.
- Reiterar la adhesión del Consejo de Seguridad a la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial del Sudán, que no serán afectadas por la transición a una operación de las Naciones Unidas en Darfur.
- Conseguir que el público en todo el mundo tenga más conciencia de la crisis de Darfur, así como de los esfuerzos de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad por resolverla.
- Reiterar que el Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el feliz resultado de las conversaciones de paz sobre el conflicto de Darfur entre las partes sudanesas, dirigidas por la Unión Africana, que se celebraron en Abuja, en particular el marco acordado entre las partes para la solución del conflicto de Darfur (el Acuerdo de Paz de Darfur).
- Destacar la importancia de la aplicación cabal y rápida del Acuerdo de Paz de Darfur para restablecer una paz sostenible en Darfur.
- Exhortar a las partes en el Acuerdo de Paz de Darfur a que respeten sus compromisos y apliquen el Acuerdo sin tardanza.

- Instar a las partes que no hayan firmado el Acuerdo de Paz de Darfur a que lo firmen sin demora y a que no hagan nada que pueda obstaculizar su aplicación.
- Expresar la intención del Consejo de Seguridad de adoptar, entre otras cosas, en respuesta a una solicitud de la Unión Africana, medidas enérgicas y eficaces, tales como la congelación de activos o la prohibición de viajar, contra cualquier persona o grupo que contravenga o trate de obstaculizar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur o que cometa violaciones de los derechos humanos.
- Subrayar la importancia de poner en marcha lo antes posible el diálogo interno en Darfur con una amplia gama de sectores interesados, para explicar el Acuerdo de Paz de Darfur y recabar un mayor apoyo a éste.
- Pedir a todas las partes pertinentes que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la continua eficacia de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a fin de que pueda respaldar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur.
- Reiterar el apoyo a la transición a una operación de las Naciones Unidas lo más pronto posible, en aras de la seguridad y la protección de la población de Darfur.
- Expresar el apoyo del Consejo de Seguridad a la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, adoptada el 15 de mayo de 2006, de que deberían adoptarse medidas concretas para efectuar la transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una operación de las Naciones Unidas¹⁹.
- Exhortar a las partes en el Acuerdo de Paz de Darfur a que faciliten la labor de la Unión Africana, las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales y los Estados Miembros y a que colaboren con ellos para acelerar la transición a una operación de las Naciones Unidas.
- Buscar activamente formas de aumentar de inmediato la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, con miras a la transición a una operación de las Naciones Unidas.
- Dejar bien claro que el Consejo de Seguridad considera que una operación de las Naciones Unidas debe tener una decidida participación africana y carácter africano.
- Reafirmar que preocupa al Consejo de Seguridad que la violencia persistente en Darfur pueda afectar negativamente al resto del Sudán y a toda la región, incluso a la seguridad del Chad y de la República Centroafricana.
- Pedir a todos los Estados de la región que cooperen en la búsqueda de la estabilidad regional.
- Subrayar que el Secretario General debe consultar conjuntamente con la Unión Africana, en consulta estrecha y permanente con el Consejo de Seguridad, y en cooperación y estrecha consulta con las partes en las conversaciones de paz de Abuja, incluido el Gobierno de Unidad Nacional, respecto de las decisiones relativas a la transición a una operación de las Naciones Unidas.

“El Sudán: cuestiones relativas a Darfur

- Indicar claramente al Gobierno del Sudán las ventajas de una misión de las Naciones Unidas en Darfur.
- Evaluar el apoyo adicional requerido por la Misión de la Unión Africana en el Sudán para que esté en condiciones de proteger a los civiles y alcanzar sus objetivos de misión.
- Evaluar el grado de fortalecimiento adicional que requiere la Misión para hacer cumplir el Acuerdo de Paz de Darfur.

- Exhortar a todas las partes a que respeten la neutralidad, imparcialidad e independencia de la asistencia humanitaria, e insistir en que se cumplan las normas del derecho humanitario internacional y otras obligaciones internacionales pertinentes.
- Insistir en que todas las partes, en particular el Gobierno del Sudán, garanticen acceso pleno e irrestricto a las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones humanitarias y de socorro.
- Evaluar la inminencia de la crisis alimentaria en el Sudán y la necesidad de que los donantes prometan rápidamente nuevos fondos para que el Programa Mundial de Alimentos no interrumpa el suministro de alimentos.
- Intercambiar opiniones con las organizaciones no gubernamentales sobre la forma de mejorar la situación humanitaria.
- Evaluar la gravedad de la violencia contra las mujeres en Darfur, proponer recomendaciones para hacerle frente urgentemente y evaluar el progreso alcanzado por el Gobierno de Unidad Nacional en la ejecución de su Plan de Acción para luchar contra la violencia contra las mujeres en Darfur, con especial referencia a la abolición del Formulario 8 y el acceso a la reparación judicial.
- Reiterar la necesidad de que se ponga fin a la despoblación forzosa y poner de relieve la preocupación por el creciente número de desplazados internos.
- Apoyar los esfuerzos que realizan en Darfur los organismos humanitarios y de socorro.
- Evaluar el grado de cumplimiento y los efectos de las actuales disposiciones del Consejo de Seguridad, incluidas las sanciones selectivas y el embargo de armas impuesto a Darfur.
- Insistir en que el Gobierno del Sudán y las demás partes en el conflicto en Darfur cooperen plenamente con la Corte Penal Internacional, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la resolución 1593 (2005).

“El Sudán: cuestiones norte-sur y del Sudán meridional

- Examinar el progreso en la aplicación del Acuerdo General de Paz³ y la creación de las instituciones del Sudán meridional, poniendo de relieve la importancia de que todas las partes cumplan los acuerdos.
- Evaluar el desempeño y la capacidad operacional de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán.
- Evaluar, de conformidad con la resolución 1663 (2006), la forma en que la Misión podría hacer frente con mayor eficacia al problema del Ejército de Resistencia del Señor, que sigue siendo causa de la muerte, el secuestro y el desplazamiento de muchos civiles inocentes en el Sudán y en otras partes.
- Reafirmar la preocupación del Consejo de Seguridad respecto del Ejército de Resistencia del Señor e insistir en que las autoridades del Sudán actúen urgentemente para detener a quienes son objeto de órdenes de detención de la Corte Penal Internacional.

“Unión Africana (Addis Abeba)

- Intercambiar opiniones sobre la forma más eficaz de poner en marcha el diálogo interno en Darfur.
- Encomiar los esfuerzos de la Unión Africana por lograr una paz duradera en Darfur, especialmente lo ya logrado por la Misión de la Unión Africana en el

Sudán, así como los esfuerzos de los Estados Miembros y las organizaciones que han prestado asistencia a dicha Misión.

- Reiterar el apoyo del Consejo de Seguridad a la decisión adoptada el 10 de marzo de 2006 por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de apoyar en principio la transición de la Misión de la Unión Africana en el Sudán a una operación de las Naciones Unidas¹².
- Exhortar a la Unión Africana a que convenga con las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales y los Estados Miembros los elementos que ahora resulten necesarios, además de los determinados por la misión conjunta de evaluación de 10 a 20 de diciembre de 2005, para reforzar la capacidad de la Misión de la Unión Africana en el Sudán de hacer cumplir las medidas de seguridad previstas en el Acuerdo de Paz de Darfur, con miras a una operación posterior de las Naciones Unidas en Darfur.
- Acoger con agrado la creciente cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana para facilitar la transición de la Misión a una operación de las Naciones Unidas, y recalcar la importancia de esa cooperación.
- Insistir en que se celebre pronto una conferencia sobre promesas de contribuciones y evaluar el progreso en ese aspecto, indicando claramente que el suministro de fondos adicionales para la Misión dependerá de que se formule un plan viable de fortalecimiento de la Misión.
- Intercambiar opiniones sobre la amenaza que representa el Ejército de Resistencia del Señor y los esfuerzos que se realizan para resolver ese problema.
- Intercambiar opiniones sobre los esfuerzos de la Unión Africana por hacer frente a la crisis en el Chad y restablecer la paz y la estabilidad en la región.
- Desarrollar relaciones más estrechas entre las Naciones Unidas y la Unión Africana.
- Intercambiar opiniones sobre el fortalecimiento de la capacidad de la Misión para proteger a la población civil, incluso mediante patrullas las 24 horas al día, 7 días a la semana, en los alrededores de los campamentos de desplazados internos.

“Relaciones entre el Sudán y el Chad

- Alentar la reducción de las tensiones entre el Chad y el Sudán.
- Recalcar la importancia de mantener la seguridad y la neutralidad de los campamentos de desplazados internos y refugiados en el Sudán y el Chad.
- Expresar preocupación por el conflicto entre el Chad y el Sudán y estudiar la forma de resolverlo, indicando claramente que tanto el Chad como el Sudán deben abstenerse de todo acto de violación de la integridad de su frontera común y velar por que su territorio no se utilice para desestabilizar el territorio de otros países.
- Pedir al Chad y al Sudán que cumplan las obligaciones adquiridas en virtud de la Declaración²¹ y el Acuerdo de Trípoli¹⁸, de 8 de febrero de 2006, y adoptar las medidas de fomento de la confianza convenidas.
- Evaluar las consecuencias que el conflicto de Darfur tiene sobre el Chad y las formas de enfrentar los problemas que surgen, especialmente en lo que respecta

²¹ Declaración de Trípoli sobre la situación entre el Chad y el Sudán (S/2006/103, anexo I).

a los campamentos de refugiados, la seguridad en las fronteras y la estabilidad de toda la región.

- Evaluar el efecto que tiene el cierre de la frontera entre el Chad y el Sudán en el trabajo de los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales.

“El Chad

- Evaluar la situación de los refugiados del Sudán y de la República Centroafricana, así como la de los desplazados internos en el Chad.
- Indicar claramente que el Consejo de Seguridad considerará inaceptable todo intento de tomar el poder por la fuerza, y pedir a todas las partes en el Chad que renuncien a la violencia.
- Evaluar el efecto de los recientes ataques de los rebeldes contra Nyamena y Adré.
- Pedir que se entable un diálogo político franco y constante con las partes en el Chad que estén dispuestas a renunciar a la violencia.
- Apoyar los esfuerzos de los organismos humanitarios y de socorro en el Chad, de conformidad con el derecho internacional humanitario.”

En su 5459ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2006, el Consejo decidió invitar al representante del Sudán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5460ª sesión, celebrada en privado el 14 de junio de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5460ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 14 de junio de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Informes del Secretario General sobre el Sudán’.

“De conformidad con la decisión adoptada en la 5459ª sesión, celebrada el mismo día 14 de junio de 2006, el Presidente cursó una invitación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo.

“Los miembros del Consejo y el Sr. Moreno-Ocampo intercambiaron opiniones.”

AMENAZAS A LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES CAUSADAS POR ACTOS TERRORISTAS²²

Decisión

En su 5246ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

²² El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 2001.

**Resolución 1618 (2005)
de 4 de agosto de 2005**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre el Iraq, en particular la resolución 1546 (2004), de 8 de junio de 2004,

Reafirmando su apoyo inquebrantable al pueblo iraquí en su transición política, tal como se expone en la resolución 1546 (2004), reafirmando además la independencia, soberanía, unidad e integridad territorial del Iraq, e instando a la comunidad internacional a que apoye al pueblo iraquí en su intento de lograr la paz, la estabilidad y la democracia,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y sus resoluciones en la materia, en particular las resoluciones 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1566 (2004), de 8 de octubre de 2004, y 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, así como las posteriores,

Reafirmando también la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas,

Elogiando el valor del pueblo iraquí, que trabaja con valentía en apoyo de la transición política y económica que tiene lugar actualmente a pesar de la grave amenaza del terrorismo,

Acogiendo con beneplácito las activas medidas que ha adoptado el Gobierno del Iraq en pro del diálogo y la unidad nacionales, y alentando a que se mantenga ese empeño,

1. *Condena sin reservas y en los términos más enérgicos* los atentados terroristas cometidos en el Iraq, y considera que todo acto de terrorismo constituye una amenaza a la paz y la seguridad;

2. *Toma nota, en particular,* de los horribles e indignos atentados cometidos en las últimas semanas, que dejaron un saldo de más de un centenar de víctimas mortales, entre ellas treinta y dos niños, además de empleados de la Comisión Electoral Independiente del Iraq y un miembro y un asesor experto de la Comisión encargada de la redacción de una constitución permanente para un nuevo Iraq democrático, Sres. Mijbil Sheikh Issa y Dhamin Hussein Ubaidi;

3. *Observa con honda preocupación* que los ataques contra diplomáticos extranjeros en el Iraq se han hecho más numerosos y han dado como resultado el asesinato o el secuestro de esos diplomáticos;

4. *Expresa su más sentido pésame y sus condolencias* a las víctimas de esos atentados terroristas y a sus familias, así como al pueblo y el Gobierno del Iraq;

5. *Afirma* que no se debe permitir que los actos de terrorismo perturben la transición política y económica que actualmente tiene lugar en el Iraq, incluido el proceso de redacción de la constitución y el correspondiente referéndum, descrito en la resolución 1546 (2004);

6. *Reafirma* las obligaciones contraídas por los Estados Miembros en virtud de las resoluciones 1373 (2001), 1267 (1999), 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, 1390 (2002), de 16 de enero de 2002, 1455 (2003), de 17 de enero de 2003, 1526 (2004), de 30 de enero de 2004, y 1617 (2005), de 29 de julio de 2005, y otras obligaciones internacionales con respecto, entre otras cosas, a las actividades terroristas cometidas u originadas en el Iraq o contra sus ciudadanos, y, concretamente, insta encarecidamente a los Estados Miembros a que impidan el tránsito de terroristas hacia o desde el Iraq, de armas destinadas a los terroristas y de recursos que los financien, e insiste una vez más en la importancia de estrechar la cooperación de los países de la región, en particular los vecinos del Iraq, en este sentido;

7. *Insta* a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de la resolución 1373 (2001), cooperen activamente en la labor encaminada a hallar y hacer comparecer ante la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos de barbarie;

8. *Expresa su absoluta determinación* de luchar contra el terrorismo, de conformidad con las funciones que le encomienda la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional a apoyar plenamente al Gobierno del Iraq en el cumplimiento de su responsabilidad de dar protección a la comunidad diplomática, al personal de las Naciones Unidas y a los demás funcionarios civiles extranjeros que trabajan en el Iraq;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5246ª sesión.

Decisiones

En su 5274ª sesión, celebrada el 4 de octubre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Indonesia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²³:

“El Consejo de Seguridad condena enérgicamente los atentados con bombas cometidos el 1º de octubre de 2005 en Bali (Indonesia), que ha sido víctima una vez más de un acto horrendo de terrorismo.

“El Consejo expresa su más sentido pésame y sus condolencias a las víctimas de esos atentados y a sus familiares, así como al pueblo y el Gobierno de Indonesia.

“El Consejo subraya la necesidad de llevar ante la justicia a los autores, organizadores, patrocinadores y a quienes financian estos actos intolerables, e insta a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que les competen en virtud del derecho internacional y de la resolución 1373 (2001), cooperen con el Gobierno de Indonesia y le presten apoyo y asistencia, según proceda, a este respecto.

“El Consejo reafirma que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituye una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos terroristas son criminales e injustificables, independientemente de su motivación, del lugar y el momento en que se cometan y de quiénes los cometan.

“El Consejo reafirma también la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas.

“El Consejo reitera su determinación de combatir todas las formas de terrorismo, de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta.”

En su 5298ª sesión, celebrada el 31 de octubre de 2005, el Consejo decidió invitar al representante de la India a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁴:

“El Consejo de Seguridad condena enérgicamente la serie de atentados con bombas cometidos en Nueva Delhi el 29 de octubre de 2005, que se saldó con un gran número de personas muertas y heridas, y expresa su más sentido pésame a las víctimas de esos abyectos actos de terrorismo y a sus familias, así como al pueblo y el Gobierno de la India.

²³ S/PRST/2005/45.

²⁴ S/PRST/2005/53.

“El Consejo subraya la importancia de que quienes hayan perpetrado, organizado, financiado y patrocinado esos actos reprobables de violencia sean llevados ante la justicia, e insta a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que les imponen el derecho internacional y las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), cooperen activamente con las autoridades de la India a este respecto.

“El Consejo reafirma que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituye una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, independientemente de su motivación, del lugar y el momento en que se cometan y de quién sea su autor.

“El Consejo reafirma también la necesidad de luchar por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas.

“El Consejo reitera su determinación de luchar contra todas las formas de terrorismo, en cumplimiento de sus responsabilidades enunciadas en la Carta.”

En su 5303ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2005, el Consejo decidió invitar al representante de Jordania a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁵:

“El Consejo de Seguridad condena en los términos más enérgicos los atentados terroristas con bombas cometidos en Ammán el 9 de noviembre de 2005.

“El Consejo expresa su más sentido pésame y sus más profundas condolencias a las víctimas de estos atentados y a sus familias, así como al pueblo y el Gobierno de Jordania.

“El Consejo subraya la necesidad de que quienes hayan perpetrado, organizado, financiado y patrocinado estos actos intolerables sean llevados ante la justicia, e insta a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que han contraído en virtud del derecho internacional y de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), cooperen con el Gobierno de Jordania y le presten el apoyo y la asistencia necesarios en este sentido.

“El Consejo reafirma que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituye una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, independientemente de su motivación, del lugar y del momento en que se cometan y de quién sea su autor.

“El Consejo reafirma también la necesidad de luchar por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas. El Consejo recuerda a los Estados que deben asegurar que cualesquiera medidas que se adopten para combatir el terrorismo sean compatibles con las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

“El Consejo reitera su determinación de luchar contra todas las formas de terrorismo, de conformidad con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta.”

En su 5338ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

²⁵ S/PRST/2005/55.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁶:

“El Consejo de Seguridad reafirma que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituye una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo son delictivos e injustificables, con independencia de su motivación y de dónde, cuándo y por quién se cometan.

“El Consejo recuerda su resolución 1535 (2004), en la cual decidió establecer la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo como misión política especial, bajo la orientación normativa del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (el Comité contra el Terrorismo), a fin de aumentar la capacidad del Comité para supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) y proseguir de manera eficaz la labor de formación de capacidad en que estaba empeñado. Al mismo tiempo, el Consejo decidió realizar un completo examen de la Dirección Ejecutiva a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

“Durante las consultas del día de hoy, el Consejo acometió ese examen y llegó a las siguientes conclusiones:

“El Consejo hizo suyo el informe preparado por el Comité contra el Terrorismo y remitido al Consejo²⁷, y estuvo de acuerdo con las conclusiones que figuran en él.

“El Consejo observó que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo sólo contaba con una plantilla completa desde el 6 de septiembre de 2005 y celebró la manera en que había comenzado a cumplir los objetivos establecidos en el proceso de revitalización. Manifestó su satisfacción por el hecho de que el Comité contra el Terrorismo, en consulta con el Secretario General, hubiese decidido declarar operativa a la Dirección Ejecutiva el 15 de diciembre de 2005.

“El Consejo recordó que el mandato de la Dirección Ejecutiva derivaba del mandato del Comité contra el Terrorismo y reafirmó que el Comité era el único responsable de proporcionar orientación normativa a la Dirección Ejecutiva. También celebró que esa orientación fuera acompañada de planes de ejecución para fortalecer la capacidad del Comité para ejecutar su mandato de manera eficaz.

“El Consejo estuvo de acuerdo con el Secretario General y con el Comité contra el Terrorismo en que era necesario aclarar la organización jerárquica de la Dirección Ejecutiva, en el marco de la resolución 1535 (2004), y acogió con satisfacción la iniciativa del Secretario General al respecto. El Consejo manifestó su disposición a colaborar con él sobre esta cuestión.

“El Consejo acogió con beneplácito la integración de la cuestión de la aplicación de la resolución 1624 (2005) por parte de los Estados Miembros en la labor del Comité contra el Terrorismo.

“El Consejo decidió realizar otro examen completo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, preparado por ese Comité, a más tardar el 31 de diciembre de 2006.”

El 21 de diciembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁸:

“Tengo el honor de informarle de que se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo su carta de fecha 13 de diciembre de 2005, relativa a la Dirección Ejecutiva del

²⁶ S/PRST/2005/64.

²⁷ S/2005/800.

²⁸ S/2005/818.

Comité contra el Terrorismo, establecida en virtud de la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad²⁹, en la que manifestaba su intención de prorrogar por un año, hasta el 31 de diciembre de 2006, la duración del mandato del Director Ejecutivo de la Dirección, Sr. Javier Rupérez. Los miembros del Consejo aprueban la prórroga que recomienda.”

En su 5424ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de Egipto a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁰:

“El Consejo de Seguridad condena enérgicamente el atentado terrorista con bombas cometido en Dahab (Egipto) el 24 de abril de 2006.

“El Consejo expresa su más sentido pésame y sus condolencias a las víctimas de esos atentados y sus familiares y al pueblo y el Gobierno de Egipto, así como a todos los demás países cuyos ciudadanos han resultado muertos o heridos en esos atentados.

“El Consejo subraya la necesidad de llevar ante la justicia a los autores, organizadores, patrocinadores y a quienes financian esos intolerables actos, e insta a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), cooperen con el Gobierno de Egipto y le presten apoyo y asistencia, según proceda, a ese respecto.

“El Consejo reafirma que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituye una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos terroristas son criminales e injustificables, con independencia de su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera sean cometidos.

“Asimismo, el Consejo reafirma la necesidad de combatir por todos los medios, conforme a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas.

“El Consejo reitera su determinación de combatir todas las formas de terrorismo, conforme a las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta.”

En su 5446ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Austria, Cuba, Irán (República Islámica del), Israel, Liechtenstein, Suiza, la República Árabe Siria, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas con ellos, Sr. César Mayoral, a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, Sra. Ellen Margrethe Løj, y al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), Sr. Peter Burian, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5477ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2006, el Consejo decidió invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

²⁹ S/2005/817.

³⁰ S/PRST/2006/18.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Presidenta formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³¹:

“El Consejo de Seguridad está consternado por el horrible asesinato de los miembros de la misión diplomática rusa en el Iraq, que fueron secuestrados por un grupo terrorista y posteriormente ejecutados despiadadamente y a sangre fría por sus captores.

“El Consejo condena en los términos más enérgicos posibles ese crimen cometido por los terroristas y transmite su más sentido pésame a las familias de los fallecidos y al pueblo y el Gobierno de la Federación de Rusia.

“El Consejo confirma que ninguna causa puede justificar actos de terror como este crimen y los anteriores ataques a diplomáticos extranjeros perpetrados por los terroristas, y reitera su firme determinación de combatir el terrorismo, de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

“El Consejo insta a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de la resolución 1373 (2001), cooperen activamente en las labores destinadas a encontrar y hacer comparecer ante la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de esos actos de barbarie.

“El Consejo insta también a la comunidad internacional a que apoye al Gobierno del Iraq para que ejerza su responsabilidad de proteger a la comunidad diplomática en el Iraq, al personal de las Naciones Unidas y a otro personal civil extranjero que trabaja en el Iraq.

“El Consejo también subraya la importancia de perseverar en los esfuerzos del Gobierno del Iraq y de la fuerza multinacional por luchar contra el terrorismo y aumentar la seguridad en el Iraq de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1546 (2004) y 1637 (2005). El Consejo reitera la importancia de la labor destinada a promover la reconciliación, el diálogo y la inclusión nacionales a fin de garantizar la paz, la seguridad y la estabilidad en el Iraq y, en ese contexto, encomia la puesta en marcha por el Gobierno del Iraq del Plan para la Reconciliación y el Diálogo Nacional.

“El Consejo reafirma la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq.”

En su 5484ª sesión, celebrada el 12 de julio de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de la India a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³²:

“El Consejo de Seguridad condena en los términos más enérgicos los atentados con bombas ocurridos el 11 de julio de 2006 en distintas partes de la India, especialmente en Mumbai, que causaron numerosos muertos y heridos, y expresa su más sentido pésame y sinceras condolencias a las familias de las víctimas de estos atroces actos de terrorismo, así como al pueblo y el Gobierno de la India.

“El Consejo subraya la necesidad de hacer que los autores, los organizadores y los instigadores de estos censurables actos de terrorismo, así como quienes los han financiado, comparezcan ante la justicia, e insta encarecidamente a todos los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), cooperen activamente en este contexto con las autoridades de la India.

³¹ S/PRST/2006/29.

³² S/PRST/2006/30.

“El Consejo reafirma que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituye una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad internacionales, y que todo acto de terrorismo es criminal e injustificable, independientemente de su motivación, del lugar y el momento en que se cometa y de quienes lo cometan.

“El Consejo reafirma asimismo la necesidad de combatir por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas. El Consejo recuerda a los Estados que deben asegurarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo se ajusten a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional relativo a los refugiados y el derecho internacional humanitario.

“El Consejo reitera su determinación de combatir todas las formas de terrorismo, de conformidad con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta.”

LA SITUACIÓN RELATIVA AL SÁHARA OCCIDENTAL³³

Decisiones

El 8 de agosto de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁴:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 4 de agosto de 2005, en la que manifestaba su intención de nombrar al Sr. Francesco Bastagli (Italia) su Representante Especial para el Sáhara Occidental y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental³⁵, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo toman nota de la intención expresada en su carta.”

El 9 de septiembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁶:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 6 de septiembre de 2005 relativa a su decisión de designar al Brigadier General Kurt Mosgaard (Dinamarca) para el cargo de Comandante de la Fuerza de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental³⁷ se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención manifestada en ella.”

En su 5295ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación relativa al Sáhara Occidental

“Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2005/648)”.

³³ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 1975, 1988, de 1990 a 2004 y durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

³⁴ S/2005/512.

³⁵ S/2005/511.

³⁶ S/2005/571.

³⁷ S/2005/570.

**Resolución 1634 (2005)
de 28 de octubre de 2005**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Sáhara Occidental, entre ellas las resoluciones 1495 (2003), de 31 de julio de 2003, 1541 (2004), de 29 de abril de 2004, y 1598 (2005), de 28 de abril de 2005,

Reafirmando su empeño en ayudar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y observando la función y las obligaciones que incumben a las partes a este respecto,

Reiterando su llamamiento a las partes y a los Estados de la región para que sigan colaborando plenamente con las Naciones Unidas de manera de poner fin a la actual situación de estancamiento y avanzar hacia una solución política,

Tomando nota de que el 18 de agosto de 2005 el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro puso en libertad, de conformidad con el derecho internacional humanitario, a los cuatrocientos cuatro prisioneros de guerra marroquíes que quedaban, y haciendo un llamamiento a las partes para que sigan cooperando con el Comité Internacional de la Cruz Roja a fin de determinar la suerte de las personas cuyo paradero se desconoce desde el comienzo del conflicto,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento del Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, Sr. Peter van Walsum, y observando que ha completado recientemente sus consultas en la región,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 13 de octubre de 2005³⁸,

1. *Reafirma* la necesidad de que se respeten plenamente los acuerdos militares concertados con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental en relación con la cesación del fuego;
2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias para financiar medidas de fomento de la confianza que permitan mayores contactos entre familiares separados, especialmente las visitas para la reunión de familias;
3. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión hasta el 30 de abril de 2006;
4. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la situación relativa al Sáhara Occidental antes del fin del período del mandato, y pide al Enviado Personal del Secretario General que, dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de la presente resolución, proporcione información sobre la marcha de sus gestiones;
5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5295ª sesión.

Decisión

En su 5431ª sesión, celebrada el 28 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“La situación relativa al Sáhara Occidental

“Informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2006/249)”.

³⁸ S/2005/648.

**Resolución 1675 (2006)
de 28 de abril de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Sáhara Occidental, entre ellas las resoluciones 1495 (2003), de 31 de julio de 2003, 1541 (2004), de 29 de abril de 2004, y 1634 (2005), de 28 de octubre de 2005,

Reafirmando su empeño en ayudar a las partes a alcanzar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y señalando la función y las obligaciones que incumben a las partes a este respecto,

Reiterando su llamamiento a las partes y a los Estados de la región para que sigan colaborando plenamente con las Naciones Unidas a fin de acabar con la actual situación de estancamiento y avanzar hacia una solución política,

Habiendo examinado el informe del Secretario General, de 19 de abril de 2006³⁹,

1. *Reafirma* la necesidad de que se respeten plenamente los acuerdos militares concertados con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental en relación con la cesación del fuego;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias para financiar medidas de fomento de la confianza que permitan mayores contactos entre familiares separados, especialmente las visitas para la reunión de familias;

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la situación relativa al Sáhara Occidental antes de que finalice el período del mandato;

4. *Pide también* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para lograr el cumplimiento efectivo por la Misión de la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas respecto de la explotación y el abuso sexuales, incluidas la elaboración de estrategias y mecanismos apropiados para prevenir, identificar y resolver todas las faltas de conducta, con inclusión de la explotación y el abuso sexuales, y una mejor capacitación del personal para prevenir esas faltas y asegurar el pleno cumplimiento del código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias de conformidad con su boletín sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales⁴⁰ y lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluidos cursos de concienciación previos al despliegue, y adopten las medidas disciplinarias y de otra índole que sean necesarias para garantizar que se rinda cuenta plenamente de los casos en que su personal haya incurrido en tal conducta;

5. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión hasta el 31 de octubre de 2006;

6. *Decide también* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5431ª sesión.

³⁹ S/2006/249.

⁴⁰ ST/SGB/2003/13.

Decisión

El 30 de junio de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴¹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 26 de junio de 2006 relativa a su propuesta de que los miembros del Consejo de Seguridad utilicen los cuatro próximos meses para preparar una resolución más sustancial sobre la situación relativa al Sáhara Occidental⁴² se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo, que toman nota de la información que figura en su carta y de la propuesta en ella expresada.”

LA SITUACIÓN RELATIVA AL IRAQ⁴³

Decisión

En su 5247ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa al Iraq

“Carta, de fecha 3 de agosto de 2005, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2005/509)”.

Resolución 1619 (2005) de 11 de agosto de 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones sobre el Iraq, en particular las resoluciones 1500 (2003), de 14 de agosto de 2003, 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, y 1557 (2004), de 12 de agosto de 2004,

Reafirmando la independencia, soberanía, unidad e integridad territorial del Iraq,

Recordando que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq fue establecida el 14 de agosto de 2003 y prorrogada el 12 de agosto de 2004, y reafirmando que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel destacado en la tarea de ayudar al pueblo y el Gobierno iraquíes a crear instituciones de un gobierno representativo y promover el diálogo y la unidad nacionales,

Destacando que este diálogo nacional iraquí, al que la Misión debe prestar asistencia, es esencial para la unidad y la estabilidad política del Iraq,

Tomando nota de la carta de fecha 3 de agosto de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General⁴⁴,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq por otro período de doce meses desde la fecha de la presente resolución;

⁴¹ S/2006/467.

⁴² S/2006/466.

⁴³ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

⁴⁴ S/2005/509.

2. *Expresa su intención* de revisar el mandato de la Misión al cabo de los doce meses, o antes si lo solicita el Gobierno del Iraq;
3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5247ª sesión.

Decisiones

El 19 de agosto de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴⁵:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta, de fecha 8 de agosto de 2005, concerniente a la finalización de las operaciones relativas a las cartas de crédito contra la cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq⁴⁶, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, que acogen con beneplácito las disposiciones que usted propone para conciliar la preocupación suscitada por la terminación en el plazo establecido del programa petróleo por alimentos y la necesidad de tratar debidamente a los proveedores y los compradores. Los miembros del Consejo recalcan que es esencial que toda actividad restante se realice en estrecha consulta con las autoridades competentes del Gobierno del Iraq. Teniendo en cuenta los plazos fijados en la nota adjunta a su carta, piden que informe oralmente al Consejo sobre la aplicación de las disposiciones mencionadas antes de mediados de octubre de 2005 para que los miembros del Consejo puedan evaluar los progresos realizados y examinar las disposiciones.”

El 25 de agosto de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴⁷:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta, de fecha 23 de agosto de 2005, relativa a su intención de nombrar al Sr. Lu Yongshou (China) Comisionado de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección⁴⁸, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en su carta.”

En su 5256ª sesión, celebrada el 7 de septiembre de 2005, el Consejo decidió invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación relativa al Iraq”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Presidente del Comité de Investigación Independiente sobre el Programa Petróleo por Alimentos de las Naciones Unidas, Sr. Paul Volcker, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5266ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2005, el Consejo decidió invitar al Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa al Iraq

“Informe del Secretario General presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 30 de la resolución 1546 (2004) (S/2005/585)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General

⁴⁵ S/2005/536.

⁴⁶ S/2005/535.

⁴⁷ S/2005/541.

⁴⁸ S/2005/540.

para el Iraq, Sr. Ashraf Jehangir Qazi, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5267ª sesión, celebrada en privado el 21 de septiembre de 2005, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5267ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 21 de septiembre de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘La situación relativa al Iraq’.

“De conformidad con las decisiones adoptadas en la 5266ª sesión del Consejo, el Presidente dirigió una invitación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, al Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, Sr. Hoshyar Zebari, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Representante Especial del Secretario General para el Iraq, Sr. Ashraf Jehangir Qazi.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Zebari y el Sr. Qazi intercambiaron opiniones.”

En su 5300ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2005, el Consejo decidió invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación relativa al Iraq”.

Resolución 1637 (2005) de 8 de noviembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Observando con beneplácito el comienzo de una nueva etapa en la transición del Iraq, y esperando la terminación del proceso de transición política, así como el día en que las fuerzas iraquíes asuman plena responsabilidad por el mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en su país, permitiendo así la conclusión del mandato de la fuerza internacional,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Iraq,

Reafirmando la independencia, la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Iraq,

Reafirmando también el derecho del pueblo iraquí a determinar libremente su futuro político y a controlar sus recursos naturales,

Observando con beneplácito el compromiso del Gobierno de Transición del Iraq de trabajar en pro de un Iraq federal, democrático, pluralista y unificado donde se respeten plenamente los derechos políticos y humanos,

Instando a la comunidad internacional, en particular a los países de la región y vecinos del Iraq, a que apoyen al pueblo iraquí en su intento de lograr la paz, la estabilidad, la seguridad, la democracia y la prosperidad, y constatando la contribución que la debida aplicación de la presente resolución aportará a la estabilidad regional,

Observando con beneplácito la asunción de la plena autoridad por el Gobierno Provisional del Iraq el 28 de junio de 2004, la elección democrática directa de la Asamblea Nacional de Transición el 30 de enero de 2005, la redacción de una nueva constitución para el Iraq y la reciente aprobación del proyecto de constitución por el pueblo iraquí el 15 de octubre de 2005,

Observando que el Gobierno que se establezca en el Iraq como resultado de las elecciones previstas para el 15 de diciembre de 2005 tendrá un papel crítico en las tareas de seguir promoviendo el diálogo y la reconciliación nacionales y de configurar el futuro democrático del Iraq, y reafirmando la voluntad de la comunidad internacional de colaborar estrechamente con el Gobierno del Iraq en las actividades de asistencia al pueblo iraquí,

Haciendo un llamamiento a quienes recurren a la violencia en un intento por subvertir el proceso político a que depongan las armas y participen en ese proceso, incluso en las elecciones previstas para el 15 de diciembre de 2005, y alentando al Gobierno del Iraq a entablar contactos

con quienes renuncien a la violencia y a promover un clima político propicio para la reconciliación nacional y la competencia política por medios democráticos y pacíficos,

Reafirmando que no debe permitirse que los actos de terrorismo perturben la transición política y económica del Iraq, y reafirmando también las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de la resolución 1618 (2005), de 4 de agosto de 2005, y otras resoluciones pertinentes y las obligaciones internacionales con respecto, entre otras cosas, a las actividades terroristas cometidas u originadas en el Iraq o contra sus ciudadanos,

Reconociendo que en la carta de fecha 27 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, anexa a la presente resolución, el Primer Ministro del Iraq pidió que se mantuviera la presencia de la fuerza multinacional en el Iraq, y reconociendo además la importancia del consentimiento del Gobierno soberano del Iraq en la presencia de la fuerza multinacional y de una estrecha coordinación entre la fuerza multinacional y ese Gobierno,

Observando con beneplácito que la fuerza multinacional está dispuesta a continuar su labor de contribución al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq, incluso participando en la prestación de asistencia humanitaria y para la reconstrucción, como se indica en la carta de fecha 29 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América, anexa a la presente resolución,

Teniendo presentes las tareas y las disposiciones enunciadas en las cartas anexas a la resolución 1546 (2004), de 8 de junio de 2004, y la aplicación de esas disposiciones por el Gobierno del Iraq en cooperación con la fuerza multinacional,

Afirmando la importancia de que todas las fuerzas que promueven el mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq actúen de conformidad con el derecho internacional, incluidas las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional humanitario, y cooperen con las organizaciones internacionales competentes, y acogiendo con beneplácito sus compromisos a ese respecto,

Recordando la creación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq el 14 de agosto de 2003, subrayando la importancia particular de la asistencia de la Misión para las elecciones de gobierno que se celebrarán el 15 de diciembre de 2005 de conformidad con la Constitución recientemente aprobada, y afirmando que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando una función de vanguardia en la prestación de asistencia al pueblo y el Gobierno del Iraq para su desarrollo político y económico ulterior, incluidas las de asesorar y apoyar al Gobierno del Iraq y a la Comisión Electoral Independiente del Iraq, contribuir a la coordinación y proporcionar asistencia para la reconstrucción y el desarrollo y humanitaria y promover la protección de los derechos humanos, la reconciliación nacional y la reforma judicial y legal a fin de afianzar el imperio de la ley en el Iraq,

Reconociendo que el apoyo internacional a la seguridad y la estabilidad es esencial para el bienestar del pueblo iraquí y para que todos los interesados, incluidas las Naciones Unidas, puedan llevar a cabo su labor en favor del pueblo del Iraq, y expresando su agradecimiento por las contribuciones hechas por Estados Miembros a este respecto en virtud de las resoluciones 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003, 1511 (2003), de 16 de octubre de 2003, y 1546 (2004),

Reconociendo también que el Gobierno del Iraq seguirá teniendo el papel primordial en la coordinación de la asistencia internacional al Iraq, y reafirmando la importancia de la asistencia internacional y del desarrollo de la economía iraquí, así como de la coordinación de la asistencia de los donantes,

Reconociendo además el importante papel que cabe al Fondo de Desarrollo para el Iraq y a la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión de ayudar al Gobierno del Iraq a asegurarse de que los recursos del país se utilicen de manera transparente y equitativa en beneficio de su población,

Constatando que la situación en el Iraq sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Observa* que la fuerza multinacional está en el Iraq a solicitud del Gobierno del Iraq y, teniendo presentes las cartas anexas a la presente resolución, reafirma la autorización para la fuerza multinacional establecida en la resolución 1546 (2004) y decide prorrogar el mandato de la fuerza multinacional establecido en esa resolución hasta el 31 de diciembre de 2006;
2. *Decide* que el mandato de la fuerza multinacional será revisado a solicitud del Gobierno del Iraq o a más tardar el 15 de junio de 2006, y declara que terminará antes ese mandato si lo solicita el Gobierno del Iraq;
3. *Decide también* prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2006 las disposiciones establecidas en el párrafo 20 de la resolución 1483 (2003) para el depósito en el Fondo de Desarrollo para el Iraq del producto de las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural, y las disposiciones enunciadas en el párrafo 12 de la resolución 1483 (2003) y el párrafo 24 de la resolución 1546 (2004) sobre la supervisión del Fondo de Desarrollo para el Iraq por la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión;
4. *Decide además* que las disposiciones del párrafo 3 precedente relativas al depósito del producto de las ventas en el Fondo de Desarrollo para el Iraq y al papel de la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión serán revisadas a solicitud del Gobierno del Iraq o a más tardar el 15 de junio de 2006;
5. *Pide* al Secretario General que siga presentándole informes trimestrales de las operaciones en el Iraq de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq;
6. *Pide* a los Estados Unidos de América que, en nombre de la fuerza multinacional, sigan presentándole informes trimestrales de las actividades y los progresos de dicha fuerza;
7. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5300ª sesión.

Anexo I

Carta de fecha 27 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Primer Ministro del Iraq, Sr. Ibrahim Aleshaiker al-Jaafari⁴⁹

El 15 de octubre de 2005, el Iraq celebró un referéndum nacional sobre una nueva constitución, lo que supuso otro paso importante hacia la construcción de un futuro democrático, imprescindible para formar un gobierno elegido conforme a una constitución permanente. Ahora que el proceso de transición política está próximo a concluir, con las próximas elecciones al órgano legislativo y la formación de un nuevo gobierno en diciembre de 2005, habrá un extenso programa nacional de tareas pendientes de reconstrucción y desarrollo político, lo que exigirá seguridad y estabilidad.

Nos encaminamos hacia la estabilidad política y la prosperidad económica y estamos tomando las medidas esenciales para recuperar la seguridad y la estabilidad. Aun así, el Iraq sigue haciendo frente a fuerzas terroristas que incluyen grupos que reclutan elementos extranjeros para llevar a cabo ataques y acciones terroristas en su intento de desestabilizar el progreso político y económico del Iraq. Las fuerzas de seguridad iraquíes, que están incrementando día a día su dotación, su capacidad y su experiencia, necesitan más tiempo para completar sus contingentes, su adiestramiento y su equipo para asumir la plena responsabilidad de garantizar la seguridad del pueblo iraquí. Hasta que llegue el momento en que las fuerzas de seguridad iraquíes puedan asumir plenamente esta responsabilidad, necesitaremos el apoyo constante de la comunidad internacional, incluida la asistencia de una fuerza multinacional que vele por la seguridad y la estabilidad en el Iraq. Somos conscientes de que la Fuerza Multinacional está dispuesta a

⁴⁹ Publicado con la signatura S/2005/687.

proseguir sus actividades actuales. En consecuencia, pedimos al Consejo de Seguridad que, con arreglo a lo establecido en la resolución 1546 (2004), prorrogue el mandato de la Fuerza Multinacional, incluidas las tareas y disposiciones especificadas en las cartas anexas a dicha resolución, por un período de 12 meses a partir del 31 de diciembre de 2005, siempre y cuando el Consejo se comprometa a revisar este mandato cuando el Gobierno del Iraq lo solicite o cuando hayan transcurrido ocho meses desde la fecha de la nueva resolución y declare que el mandato podrá darse por terminado antes de finalizar el período de prórroga si el Gobierno del Iraq así lo solicita.

El Gobierno del Iraq considera que las disposiciones de la resolución 1546 (2004) relativas al depósito de los beneficios del Fondo de Desarrollo para el Iraq y la labor de la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión pueden garantizar que los recursos naturales del Iraq se utilicen en interés del pueblo iraquí. Somos conscientes de que el capital depositado en el Fondo de Desarrollo para el Iraq pertenece al Iraq y seguirá gozando de los privilegios e inmunidades propios de ese Fondo. Habida cuenta de la importancia de estas disposiciones para el pueblo iraquí durante este difícil período, pedimos al Consejo de Seguridad que prorrogue su validez por un período de 12 meses y que revise dichas disposiciones cuando el Gobierno del Iraq lo solicite, o bien cuando hayan transcurrido ocho meses a partir de la fecha en que se apruebe la resolución.

El pueblo del Iraq está decidido a consolidar una democracia estable y pacífica, que es la base para establecer una economía dinámica. Con la ayuda de la comunidad internacional, esta visión del futuro del Iraq puede convertirse en una realidad.

Soy consciente de que los patrocinadores tienen la intención de anexas la presente carta a la resolución sobre el Iraq cuyo borrador están redactando. Entretanto, solicito a Su Excelencia que distribuya una copia de esta carta a los miembros del Consejo de Seguridad lo antes posible.

Anexo II

Carta de fecha 29 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América, Sra. Condoleezza Rice⁵⁰

Tras haber examinado la solicitud del Gobierno del Iraq de que se prorrogue el mandato de la Fuerza Multinacional en el país⁴⁹ y haber celebrado consultas con el Gobierno del Iraq al respecto, le escribo para confirmarle que, en atención a dicha solicitud, la Fuerza Multinacional está dispuesta a seguir desempeñando su mandato, bajo un mando unificado, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1546 (2004) del Consejo de Seguridad.

Desde que terminara la ocupación el 28 de junio de 2004, el Gobierno del Iraq y la Fuerza Multinacional han establecido una colaboración eficaz y basada en la cooperación para abordar la evolución de las condiciones de seguridad en el Iraq, incluso la continua necesidad de impedir los actos de terrorismo y disuadir a los que pretenden cometerlos. Esta colaboración forma parte esencial de los esfuerzos diarios por mejorar la seguridad en todo el país y, en este contexto, la Fuerza Multinacional está preparada para seguir desempeñando, bajo las órdenes de las autoridades establecidas en la resolución 1546 (2004) y en estrecha cooperación con el Gobierno del Iraq, una amplia variedad de tareas a fin de contribuir al mantenimiento de la seguridad y la estabilidad y de asegurar la protección de la fuerza, incluidos las tareas y los arreglos mencionados en las cartas que se adjuntan a la resolución. Las fuerzas que componen la Fuerza Multinacional seguirán comprometidas a actuar conforme a las obligaciones que les impone el derecho internacional, incluido el derecho de los conflictos armados.

Se ha progresado ya sustancialmente en la ayuda para la creación y capacitación de las fuerzas de seguridad iraquíes, que cada vez están asumiendo más responsabilidades. El Gobierno del Iraq y la Fuerza Multinacional están preparando un plan de seguridad para establecer las condiciones

⁵⁰ Publicado con la signatura S/2005/691.

necesarias para el traspaso de la responsabilidad sobre la seguridad de la Fuerza Multinacional a las fuerzas de seguridad iraquíes. Si las condiciones lo permiten, hemos de lograr progresos notables durante el próximo año. Juntos, trabajaremos para que un día las fuerzas iraquíes puedan asumir plenamente la responsabilidad del mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en el Iraq.

Los patrocinadores tienen la intención de adjuntar la presente carta a la resolución sobre el Iraq que se está examinando. Mientras tanto, pido que se distribuyan las correspondientes copias a los miembros del Consejo lo antes posible.

Decisiones

En su 5301ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “La situación relativa al Iraq”.

De conformidad con la decisión adoptada en la 5301ª sesión, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁵¹:

“Tengo el honor de responder a su carta de fecha 2 de noviembre de 2005⁵², en que hacía referencia a la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo estableció la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección, y a las resoluciones conexas 687 (1991) y 706 (1991).

“Deseo informarle de que el Consejo ha decidido aprobar la propuesta que figura en su carta, relativa a la transferencia, de la cuenta de garantía bloqueada establecida de conformidad con lo dispuesto en las mencionadas resoluciones, de 2.182.168 dólares y 226.493 euros, que se acreditarán a las cuotas correspondientes a las obligaciones del Gobierno del Iraq relativas al presupuesto del Organismo Internacional de Energía Atómica.”

El 11 de noviembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁵³:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 17 de octubre de 2005 sobre la liquidación de las operaciones relativas a las cartas de crédito contra la cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq⁵⁴ se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, que tuvieron ocasión de deliberar al respecto en las consultas privadas celebradas el 19 de octubre de 2005 en presencia del Contralor. Los miembros del Consejo aprovechan esta oportunidad para agradecerle sus esfuerzos por conciliar la preocupación sobre la liquidación oportuna del programa petróleo por alimentos con la necesidad de que los proyectos iniciados en el marco de ese programa concluyan satisfactoriamente. En ese sentido, acogen con beneplácito la reunión entre el Contralor y las autoridades pertinentes del Gobierno del Iraq que se celebró en Ammán el 3 de octubre de 2005. Toman nota de la actualización de la situación y de los nuevos arreglos propuestos en la nota anexa a su carta. Los miembros del Consejo consideran fundamental que se sigan celebrando consultas estrechas con el Gobierno del Iraq. Teniendo presentes los plazos previstos en su carta, le piden que informe al Consejo sobre la aplicación de los nuevos arreglos a mediados de diciembre de 2005 a más tardar, a fin de evaluar los avances logrados.”

En su 5325ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2005, el Consejo decidió invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa al Iraq

“Informe del Secretario General presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 30 de la resolución 1546 (2004) (S/2005/766)”.

⁵¹ S/2005/703.

⁵² S/2005/702.

⁵³ S/2005/713.

⁵⁴ S/2005/656.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Ibrahim Gambari, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

El 30 de diciembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁵⁵:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 20 de diciembre de 2005 y su anexo, relativos a su decisión de mantener en funcionamiento el Comité de Investigación Independiente hasta fines de marzo de 2006⁵⁶, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la información y de la decisión que figuran en dicha carta y su anexo.

“Los miembros del Consejo señalan en particular que el Comité, que ha concluido su investigación por completo, no conservaría ninguna capacidad o facultad de investigación. La prórroga de su funcionamiento bajo la presidencia de su Director Ejecutivo tendría como única finalidad asistir a los organismos nacionales que investigan los casos derivados de la labor del Comité, y sus demás funciones serían gestionar el acceso apropiado al archivo del Comité y asegurar su conservación y utilización adecuadas.”

El 10 de febrero de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁵⁷:

“Tengo el honor de responder a su carta de fecha 7 de febrero de 2006⁵⁸, en la que hace referencia a la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, en virtud de la cual el Consejo estableció la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección, y a las resoluciones conexas 687 (1991) y 706 (1991).

“A ese respecto, deseo informarle de que el Consejo ha decidido aprobar la propuesta que figura en su carta de transferir la suma de 416.871 dólares de la cuenta bloqueada de garantía establecida en virtud de las resoluciones mencionadas para que se acredite con cargo a las cuotas correspondientes a las obligaciones del Gobierno del Iraq relativas al presupuesto ordinario, las actividades de mantenimiento de la paz, los tribunales y el Plan Maestro de Mejoras de Infraestructura de la Organización.”

En su 5371ª sesión, celebrada el 14 de febrero de 2006, el Consejo decidió invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación relativa al Iraq”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁵⁹:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el anuncio hecho el 10 de febrero de 2006 por la Comisión Electoral Independiente del Iraq acerca de los resultados certificados de las elecciones para el Consejo de Representantes del Iraq. El Consejo de Seguridad considera particularmente alentador que en las elecciones hayan intervenido partidos políticos que representan a todas las comunidades del Iraq, como lo demuestra el alto número de votantes en todo el país. El Consejo saluda y felicita al pueblo del Iraq por haber demostrado su adhesión a un proceso político pacífico y democrático y por haber hecho frente a condiciones difíciles y a la amenaza de violencia para emitir los votos.

⁵⁵ S/2005/848.

⁵⁶ S/2005/847.

⁵⁷ S/2006/94.

⁵⁸ S/2006/93.

⁵⁹ S/PRST/2006/8.

“El Consejo subraya la importancia de la inclusividad, el diálogo nacional y la unidad a medida que prosigue el desarrollo político del Iraq. El Consejo hace un llamamiento a los dirigentes políticos del Iraq para que se empeñen en formar un gobierno que incluya a todas las partes, que se esforzará por construir un Iraq en paz, próspero, democrático y unido. El Consejo insta a todos los iraquíes a que participen en el proceso político pacífico y exhorta a quienes siguen usando la violencia a que depongan las armas. El Consejo condena unánimemente los actos de terrorismo en el Iraq. No se debe permitir que tales actos perturben el progreso político y económico del Iraq.

“El Consejo destaca especialmente el papel que desempeñó la Comisión Electoral Independiente del Iraq en la organización y administración de las elecciones. El Consejo también encomia al Secretario General y a las Naciones Unidas por haber ayudado con eficacia a preparar las elecciones, y señala en particular la función de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq. El Consejo también agradece la asistencia prestada por otros participantes internacionales, entre ellos los expertos electorales de la Unión Europea y la Misión Internacional para las Elecciones en el Iraq.

“El Consejo subraya la necesidad de mantener y aumentar el apoyo internacional de todos los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes para facilitar un desarrollo político, económico y social de gran alcance en el Iraq. El Consejo pide a las Naciones Unidas que desempeñen una función lo más amplia posible en el Iraq. También pide a todos los demás participantes internacionales, en particular a los vecinos del Iraq, que cumplan las resoluciones pertinentes del Consejo y que consideren asimismo cómo pueden reforzar su contribución en este momento importante. En este contexto, el Consejo también espera que la Liga de los Estados Árabes siga apoyando el proceso político respaldado en las resoluciones del Consejo 1546 (2004) y 1637 (2005).

“El Consejo reafirma su apoyo a un Iraq federal, democrático, pluralista y unificado, en el que se respeten plenamente los derechos humanos.”

En su 5386ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2006, el Consejo decidió invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa al Iraq

“Informe del Secretario General presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 30 de la resolución 1546 (2004) (S/2006/137)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para el Iraq, Sr. Ashraf Jehangir Qazi, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

El 28 de marzo de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁶⁰:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 24 de marzo de 2006 relativa a su decisión de prorrogar las funciones de la Oficina del Comité de Investigación Independiente hasta el 31 de diciembre de 2006⁶¹ ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, que toman nota de la información y de la decisión en ella contenidas.”

En su 5444ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 2006, el Consejo decidió invitar al representante del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación relativa al Iraq”.

⁶⁰ S/2006/195.

⁶¹ S/2006/194.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁶²:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la toma de posesión del Gobierno del Iraq elegido constitucionalmente, ocurrida el 20 de mayo de 2006, y felicita al pueblo del Iraq por este hito del proceso de transición política de su país.

“El Consejo considera particularmente alentador el hecho de que el Gobierno sea representativo de las numerosas y diversas comunidades del Iraq y expresa su esperanza de que los Ministros de Defensa, Interior y Asuntos de Seguridad Nacional sean designados lo antes posible. El Consejo alienta al nuevo Gobierno a que trabaje incansablemente para promover la reconciliación nacional mediante el diálogo y la participación y cree un entorno que rechace el sectarismo. A la vez, el Consejo exhorta a todos los iraquíes a que participen en este proceso político pacíficamente y a que exijan a quienes siguen empleando la violencia que depongan sus armas. El Consejo condena totalmente los actos de terrorismo cometidos en el Iraq, en particular los horribles ataques perpetrados recientemente contra civiles y lugares de culto con el objetivo cruel de suscitar tensiones entre las comunidades.

“El Consejo destaca las grandes expectativas de que el nuevo Gobierno realice mejoras en lo que toca a la seguridad y la estabilidad, los derechos humanos y el imperio del derecho, la prestación de servicios esenciales y el adelanto económico y la prosperidad. El Consejo exhorta al Gobierno a que trabaje en forma enérgica y efectiva para ese fin. El Consejo también insta encarecidamente a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que continúen y aumenten la ayuda que prestan al Gobierno soberano del Iraq en esta etapa decisiva. El Consejo observa la función especial que cumplen los países vecinos del Iraq y los insta a que se atengan a las resoluciones pertinentes del Consejo y a que consideren cómo podrían fortalecer su contribución. En tal sentido, el Consejo también espera que la Liga de los Estados Árabes siga ofreciendo su apoyo al proceso político que ha respaldado el Consejo, en particular en la conferencia que se celebrará próximamente en Bagdad.

“El Consejo reafirma su apoyo a la creación de un Iraq federal, democrático, pluralista y unificado, como miembro responsable de la comunidad internacional, en el que haya estabilidad, prosperidad y pleno respeto de los derechos humanos y el imperio del derecho. El Consejo también reafirma la independencia, soberanía, unidad e integridad territorial del Iraq.”

El 26 de mayo de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁶³:

“Tengo el honor de comunicarle que la carta de fecha 23 de mayo de 2006, en la que anuncia su intención de nombrar al Sr. Francis C. Record Comisionado de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección⁶⁴, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención expresada en su carta.”

En su 5463ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2006, el Consejo decidió invitar al Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa al Iraq

“Informe del Secretario General presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 30 de la resolución 1546 (2004) (S/2006/360)”.

⁶² S/PRST/2006/24.

⁶³ S/2006/340.

⁶⁴ S/2006/339.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación a la Subsecretaria General de Asuntos Políticos, Sra. Angela Kane, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5464ª sesión, celebrada en privado el 15 de junio de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidenta a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5464ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 15 de junio de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘La situación relativa al Iraq’.

“De conformidad con la decisión adoptada en la 5463ª sesión, el Presidente cursó una invitación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, al Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, Sr. Hoshyar Zebari.

“De conformidad con la decisión adoptada en la 5463ª sesión, el Presidente cursó una invitación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, a la Subsecretaria General de Asuntos Políticos, Sra. Angela Kane.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Zebari y la Sra. Kane intercambiaron opiniones.”

COMUNICACIÓN RELATIVA A LAS RELACIONES ENTRE EL CAMERÚN Y NIGERIA⁶⁵

Decisión

El 12 de agosto de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁶⁶:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 1º de agosto de 2005, relativa a su intención de que prosigan las actividades del equipo de apoyo de las Naciones Unidas a la Comisión Mixta del Camerún y Nigeria financiadas con fondos del presupuesto ordinario⁶⁷ se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo han tomado nota de la información que figura en dicha carta y de la intención que allí se expresa. Además, instan a las partes en la Comisión Mixta a que trabajen con donantes internacionales para conseguir contribuciones voluntarias adicionales.”

LA SITUACIÓN EN GUINEA-BISSAU⁶⁸

Decisiones

En su 5248ª sesión, celebrada el 19 de agosto de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar a la representante del Guinea-Bissau a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Guinea-Bissau”.

⁶⁵ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 2004.

⁶⁶ S/2005/529.

⁶⁷ S/2005/528.

⁶⁸ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1998.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁶⁹:

“El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción las elecciones presidenciales que se celebraron con éxito en Guinea-Bissau y el anuncio de la Comisión Nacional Electoral de los resultados finales de la votación. Este hecho es un paso importante hacia la restauración del orden constitucional. El Consejo toma nota del recurso presentado por uno de los candidatos ante la Corte Suprema de Justicia y alienta enérgicamente a todas las partes a cumplir sus compromisos y aceptar el fallo definitivo de la Corte. El Consejo las exhorta a abstenerse de todo acto que pueda hacer peligrar las iniciativas en favor de la paz y la estabilidad en Guinea-Bissau.

“El Consejo encomia al pueblo de Guinea-Bissau por su alentadora participación en el proceso electoral.

“El Consejo rinde tributo a los asociados y vecinos de Guinea-Bissau, que prestaron apoyo indispensable para la celebración de las elecciones. El Consejo también felicita a los observadores internacionales por el papel fundamental que desempeñaron en todo el país, y acoge con beneplácito su declaración de que las elecciones presidenciales fueron libres, justas y transparentes.

“El Consejo expresa su reconocimiento por la contribución realizada por la Unión Africana, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Unión Europea, el Enviado Especial del Secretario General, el Enviado Especial del Presidente de la Unión Africana, el Representante del Secretario General en Guinea-Bissau y la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, los asociados bilaterales y las instituciones financieras internacionales. El Consejo subraya la importancia de sus oportunas iniciativas diplomáticas encaminadas a promover el diálogo nacional y el respeto del imperio de la ley.

“Teniendo en cuenta los desafíos que todavía afronta Guinea-Bissau, el Consejo exhorta a todas las partes pertinentes, nacionales e internacionales, a reafirmar su adhesión a la paz y la democracia en Guinea-Bissau, e insta a los asociados bilaterales de Guinea-Bissau en actividades de desarrollo, a las instituciones financieras internacionales y a los organismos de las Naciones Unidas a que aumenten el apoyo que prestan al desarrollo económico y social, a la consolidación de las instituciones nacionales y a la promoción de la gobernanza y los derechos humanos, en particular prestando asistencia financiera y apoyo técnico de emergencia, a breve plazo, y participando activamente en la Conferencia de mesa redonda de los donantes que tendrá lugar en noviembre de 2005.

“Por consiguiente, el Consejo acoge con satisfacción la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social, el 26 de julio de 2005, de prorrogar el mandato del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau⁷⁰, y felicita al Grupo Consultivo por la labor realizada.

“El Consejo invita al Secretario General a presentar recomendaciones, en su próximo informe, relativas a la actualización del mandato de la Oficina de Apoyo y de su función en la consolidación de la paz y la estabilidad en Guinea-Bissau en el período posterior a la transición.”

⁶⁹ S/PRST/2005/39.

⁷⁰ Véase la resolución 2005/32 del Consejo Económico y Social.

El 15 de diciembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁷¹:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 2 de diciembre de 2005, relativa a su propuesta de revisar el mandato actual de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, que expira el 22 de diciembre de 2005, y prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2006⁷², se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la información y de la propuesta que figuran en dicha carta.”

LA SITUACIÓN EN EL AFGANISTÁN⁷³

Decisiones

En su 5249ª sesión, celebrada el 23 de agosto de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes del Afganistán, Alemania, el Canadá, España, la India, el Irán (República Islámica del), Italia, Malasia, el Pakistán, la República de Corea y Turquía a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Afganistán

“Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2005/525)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, Sr. Jean Arnault, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁷⁴:

“El Consejo de Seguridad celebra los avances logrados con respecto a los preparativos para las elecciones a la Cámara Baja del Parlamento (Wolesi Jirga) y los consejos provinciales, previstas para el 18 de septiembre de 2005, incluidas la compilación de la lista final de candidatos y la actualización del censo electoral, y alienta a todos los participantes afganos, en particular los candidatos y sus partidarios, a trabajar de forma constructiva para asegurar que las campañas electorales en curso se desarrollen de forma pacífica, en un entorno libre de intimidación, y que los comicios se celebren con éxito. El Consejo insta a la comunidad internacional a que otorgue una asistencia financiera adicional para subsanar el déficit de 29,6 millones de dólares de los Estados Unidos de los fondos previstos para esas elecciones.

“El Consejo manifiesta su profunda preocupación por el aumento de los ataques de los talibanes, Al-Qaida y otros grupos extremistas en el Afganistán durante los últimos meses. El Consejo condena los intentos de perturbar el proceso político mediante actos terroristas u otras formas de violencia en el Afganistán. A ese respecto, el Consejo insta al Gobierno del Afganistán a que, con el apoyo de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y

⁷¹ S/2005/796.

⁷² S/2005/795.

⁷³ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 1994, de 1996 a 2004 y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

⁷⁴ S/PRST/2005/40.

la Coalición de la Operación Libertad Duradera, en el marco de sus responsabilidades respectivas, siga velando por garantizar la seguridad y la estabilidad del país.

“Asimismo, el Consejo subraya la importancia de que se mantenga la cooperación y se incremente el diálogo entre los Estados vecinos y el Gobierno del Afganistán con miras a promover el desarrollo regional y la paz y la estabilidad a largo plazo del Afganistán.

“El Consejo observa los avances logrados hasta la fecha, en particular en la reforma del sector de la seguridad, y a ese respecto acoge con agrado la finalización del desarme de las fuerzas militares afganas. El Consejo se declara firmemente convencido de que la comunidad internacional debe mantener un alto nivel de empeño para ayudar al Afganistán a hacer frente a los desafíos pendientes, entre ellos la situación de la seguridad, la disolución de los grupos armados ilegales, la producción y el tráfico de drogas, el desarrollo de las instituciones gubernamentales del país, la aceleración de la reforma del sector judicial, la promoción y protección de los derechos humanos y el desarrollo económico y social sostenible.

“El Consejo celebra el deseo de la comunidad internacional y del Gobierno del Afganistán de acordar un nuevo marco para la participación internacional una vez que finalice el proceso político de Bonn. A ese respecto, el Consejo expresa su disposición a examinar, sobre la base del informe que el Secretario General debe presentar con arreglo a lo dispuesto en su resolución 1589 (2005), y a la luz de las consultas que las Naciones Unidas celebrarán con el Gobierno del Afganistán y todos los interesados internacionales, el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán tras la conclusión del proceso electoral, para que las Naciones Unidas puedan seguir desempeñando una función fundamental en el período posterior al proceso de Bonn. El Consejo también está dispuesto a estudiar la renovación del mandato de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad antes de su vencimiento, si el Gobierno del Afganistán lo solicita.”

En su 5260ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2005, el Consejo decidió invitar al representante del Afganistán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Afganistán”.

Resolución 1623 (2005) de 13 de septiembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre el Afganistán, en particular las resoluciones 1386 (2001), de 20 de diciembre de 2001, 1413 (2002), de 23 de mayo de 2002, 1444 (2002), de 27 de noviembre de 2002, 1510 (2003), de 13 de octubre de 2003, y 1563 (2004), de 17 de septiembre de 2004,

Reafirmando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán,

Reafirmando sus resoluciones 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, y 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y reiterando su apoyo a la acción internacional para erradicar el terrorismo de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la responsabilidad por la seguridad y el orden público en todo el país incumbe a los propios afganos, y observando con satisfacción la cooperación del Gobierno del Afganistán con la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad,

Recordando la importancia del Acuerdo de Bonn de 5 de diciembre de 2001⁷⁵ y de la Declaración de Berlín del 1° de abril de 2004⁷⁶, en particular el anexo 1 del Acuerdo de Bonn en el que, entre otras cosas, se dispone la extensión progresiva de la Fuerza a otros centros urbanos y otras zonas fuera de Kabul,

Destacando la importancia de extender la autoridad del gobierno central a todas las partes del Afganistán, de respetar los valores democráticos, de llevar plenamente a cabo el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, de disolver los grupos armados ilegales, de reformar el sector de la justicia, de reformar el sector de la seguridad, incluida la reconstitución del Ejército Nacional Afgano y de la Policía Afgana, y de luchar contra el comercio y la producción de estupefacientes, y reconociendo que se han realizado algunos progresos en estos y otros ámbitos con la ayuda de la comunidad internacional,

Reconociendo los problemas a que hace frente el Afganistán respecto de la situación de seguridad en algunas partes del país,

Observando complacido, en este contexto, el compromiso de los principales países de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte de crear nuevos equipos de reconstrucción provinciales,

Observando complacido además el papel que desempeñaron la Fuerza y la coalición de la Operación Libertad Duradera prestando asistencia para que tuvieran lugar las elecciones nacionales,

Expresando su reconocimiento a Italia por haber relevado a Turquía en el mando de la Fuerza y a los países que aportaron su contribución al Cuerpo Europeo, y reconociendo con gratitud las contribuciones que han hecho numerosos países a la Fuerza,

Tomando nota de la carta de fecha 1° de septiembre de 2005 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán, Sr. Abdullah Abdullah⁷⁷,

Determinando que la situación en el Afganistán sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Decidido a asegurar la plena ejecución del mandato de la Fuerza, en consulta con el Gobierno del Afganistán,

Actuando, a estos efectos, en virtud del Capítulo VII de la Carta,

1. *Decide* prorrogar por un período de doce meses a partir del 13 de octubre de 2005 la autorización concedida a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, según se define en las resoluciones 1386 (2001) y 1510 (2003);

2. *Autoriza* a los Estados Miembros que participan en la Fuerza a que adopten todas las medidas necesarias para cumplir su mandato;

3. *Reconoce* la necesidad de reforzar la Fuerza y, a este respecto, insta a los Estados Miembros a que aporten personal, equipo y otros recursos a la Fuerza y a que hagan contribuciones al fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 1386 (2001);

4. *Insta* a la Fuerza a que continúe trabajando en estrecha consulta con el Gobierno del Afganistán y con el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, así como con la coalición de la Operación Libertad Duradera, en la ejecución del mandato de la Fuerza;

⁷⁵ Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se restablezcan las instituciones permanentes de gobierno (véase S/2001/1154).

⁷⁶ Se puede consultar en www.unama-afg.org.

⁷⁷ S/2005/574, anexo.

5. *Pide* a los responsables de la Fuerza que, por intermedio del Secretario General, le presenten informes trimestrales sobre la ejecución del mandato de la Fuerza;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5260ª sesión.

Decisiones

En su 5309ª sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante del Afganistán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Afganistán”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁷⁸:

“El Consejo de Seguridad felicita al pueblo del Afganistán por la confirmación de los resultados finales de las elecciones al Parlamento y los consejos provinciales. El éxito de estas elecciones ha demostrado la amplia adhesión de los votantes afganos a la causa de la democracia y la libertad en su país, y el Consejo acoge con satisfacción la finalización del proceso de confirmación, que ha preparado el camino para la inauguración oportuna del nuevo Parlamento y, por lo tanto, para la conclusión del proceso político de Bonn.

“El Consejo elogia a todos los afganos por haber dado este paso y los insta, en particular a los representantes electos y a otros ex candidatos, a seguir plenamente comprometidos con la paz, la Constitución, el imperio de la ley y la democracia en el Afganistán.

“A este respecto, el Consejo reitera su reconocimiento a todos los que contribuyeron al proceso electoral y agradece especialmente al Órgano Conjunto de Gestión Electoral y a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán por su dedicación. El Consejo reitera también su aval a la campaña que llevan a cabo las fuerzas de seguridad del Afganistán, con el apoyo de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad y la coalición de la Operación Libertad Duradera, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidad, para aumentar la seguridad y la estabilidad del país.

“El Consejo espera el pronto nombramiento de todos los miembros de la Cámara de los Ancianos (Meshrano Jirga).

“El Consejo reafirma la importancia de que la comunidad internacional mantenga su firme empeño en asistir al Afganistán a enfrentar los problemas que subsisten, en particular en los ámbitos de la seguridad, incluida la lucha contra las amenazas del terrorismo y los estupefacientes, la gobernanza y el desarrollo.

“El Consejo apoya el papel central e imparcial que siguen desempeñando las Naciones Unidas en la consolidación de la paz y la estabilidad en el Afganistán y la coordinación de las actividades internacionales pertinentes, y acoge con agrado las consultas iniciadas por el Gobierno del Afganistán y las Naciones Unidas sobre la etapa posterior al proceso de Bonn.

“Finalmente, el Consejo subraya que no se tolerará ninguna forma de violencia dirigida a perturbar el proceso democrático en el Afganistán. El Consejo condena inequívocamente todos los ataques recientes en el Afganistán, incluidos los perpetrados contra la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, y expresa su más sentido pésame a las víctimas afganas e internacionales y a sus familias, como también a los países que aportan contingentes a la Fuerza.”

⁷⁸ S/PRST/2005/56.

El 21 de diciembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁷⁹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 16 de diciembre de 2005, relativa a su intención de nombrar al Sr. Tom Koenigs (Alemania) su Representante Especial para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán⁸⁰, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Éstos han tomado nota de la intención que expresa en su carta.”

En su 5347ª sesión, celebrada el 17 de enero de 2006, el Consejo decidió invitar al representante del Afganistán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Afganistán”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, Sr. Jean Arnault, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5348ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 17 de enero de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5348ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 17 de enero de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘La situación en el Afganistán’.

“De conformidad con la decisión adoptada en la 5347ª sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, al representante del Afganistán.

“El Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, al representante de Alemania.

“De conformidad con la decisión adoptada en la 5347ª sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, Sr. Jean Arnault.

“Los miembros del Consejo, el representante del Afganistán y el Sr. Arnault mantuvieron un intercambio de opiniones.”

En su 5369ª sesión, celebrada el 10 de febrero de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante del Afganistán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Afganistán”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5370ª sesión, celebrada en privado el 10 de febrero de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5370ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 10 de febrero de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “La situación en el Afganistán”.

⁷⁹ S/2005/820.

⁸⁰ S/2005/819.

“El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Alemania de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

“De acuerdo con la decisión adoptada en la 5369ª sesión, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Afganistán de conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

“De acuerdo con la decisión adoptada en la 5369ª sesión, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el representante del Afganistán y el Sr. Guéhenno intercambiaron opiniones.”

En su 5374ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 2006, el Consejo decidió invitar al representante del Afganistán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Afganistán”.

Resolución 1659 (2006) de 15 de febrero de 2006

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre el Afganistán, en particular las resoluciones 1378 (2001), de 14 de noviembre de 2001, 1383 (2001), de 6 de diciembre de 2001, y 1589 (2005), de 24 de marzo de 2005,

Reiterando su plena determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán,

Comprometiéndose a seguir apoyando al Gobierno y al pueblo del Afganistán a medida que reconstruyan su país, refuercen los cimientos de una democracia constitucional y ocupen el lugar que les corresponde en la comunidad de naciones,

Destacando el derecho inalienable del pueblo del Afganistán a decidir libremente su propio futuro,

Decidido a ayudar al Gobierno y el pueblo del Afganistán a seguir avanzando a partir de los resultados del proceso de Bonn,

Reconociendo la interconexión de los desafíos que se plantean, y afirmando que los avances sostenibles en materia de seguridad, gobernanza y desarrollo, que exigen necesariamente la creación de capacidad, se refuerzan mutuamente,

Reconociendo también que sigue siendo importante combatir las amenazas del terrorismo y los estupefacientes y hacer frente a las amenazas que plantean los talibanes, Al-Qaida y otros grupos extremistas,

Subrayando que la cooperación regional constituye un medio eficaz de promover la seguridad y el desarrollo del Afganistán,

Acogiendo con satisfacción la carta de fecha 6 de febrero de 2006 del Ministro de Relaciones Exteriores del Afganistán⁸¹ en la que informa al Secretario General de la concertación en Londres del “Pacto para el Afganistán”⁸² el 31 de enero de 2006,

⁸¹ S/2006/89, anexo.

⁸² S/2006/90, anexo.

1. *Hace suyo* el “Pacto para el Afganistán” y sus anexos⁸² como marco de la alianza entre el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional que subyace a los compromisos mutuos asumidos en el Pacto;
2. *Insta* al Gobierno del Afganistán y a todos los miembros de la comunidad internacional y las organizaciones internacionales a que apliquen cabalmente el Pacto y sus anexos;
3. *Afirma* la función central e imparcial que las Naciones Unidas desempeñan en el Afganistán, incluida la coordinación de las medidas de aplicación del Pacto, y espera con interés que se constituya cuanto antes la junta mixta de coordinación y vigilancia, bajo la presidencia conjunta del Gobierno del Afganistán y las Naciones Unidas y con una secretaría que la apoye;
4. *Acoge con beneplácito* la Estrategia provisional de desarrollo nacional del Afganistán presentada por el Gobierno del Afganistán⁸³ y los compromisos políticos, financieros y de seguridad contraídos por los participantes en la Conferencia de Londres sobre el Afganistán, celebrada los días 31 de enero y 1º de febrero de 2006, observa que la asistencia financiera disponible para la aplicación de la referida Estrategia asciende actualmente a 10.500 millones de dólares de los Estados Unidos, observa además que el Gobierno del Afganistán se propone solicitar medidas de alivio de la deuda por conducto del Club de París;
5. *Reconoce* el riesgo que el cultivo, la producción y el tráfico de opio plantean para la seguridad, el desarrollo y la gobernanza del Afganistán, así como para la región y para todo el mundo, acoge con beneplácito la actualización de la Estrategia nacional de fiscalización de drogas presentada por el Gobierno del Afganistán en la Conferencia de Londres⁸⁴, y alienta a la comunidad internacional a que siga apoyando las cuatro prioridades que figuran en esa Estrategia, incluso mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de lucha contra los estupefacientes;
6. *Reconoce* el compromiso que mantiene la Organización del Tratado del Atlántico del Norte de dirigir la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, y acoge favorablemente la aprobación por esa Organización de un plan operativo revisado que permite a la referida Fuerza seguir desplegándose en el Afganistán, reforzar las sinergias operativas con la Operación Libertad Duradera y brindar apoyo, dentro de los límites de los medios y las capacidades, a las fuerzas de seguridad del Afganistán en los aspectos militares de su adiestramiento y sus despliegues operativos;
7. *Manifiesta su voluntad* de seguir apoyando la aplicación del Pacto y sus anexos, basándose en los informes que le presente oportunamente el Secretario General, que incluirán recomendaciones sobre el futuro mandato y estructura de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán;
8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5374ª sesión.

Decisiones

En su 5385ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes del Afganistán, Alemania, Australia, Austria, el Canadá, el Irán (República Islámica del), Islandia, Italia, Kazajstán, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán y la República de Corea a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Afganistán

“Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2006/145)”.

⁸³ Véase S/2006/105, anexo.

⁸⁴ S/2006/106, anexo.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, Sr. Tom Koenigs, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5393ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2006, el Consejo decidió invitar al representante del Afganistán a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Afganistán

“Informe del Secretario General sobre la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales (S/2006/145)”.

Resolución 1662 (2006) de 23 de marzo de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el Afganistán, en particular la resolución 1589 (2005), de 24 de marzo de 2005, por la que se prorrogó el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán hasta el 24 de marzo de 2006, y la resolución 1659 (2006), de 15 de febrero de 2006, en la que suscribió el “Pacto para el Afganistán”⁸²,

Reiterando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán,

Reiterando, en este contexto, su apoyo a la aplicación del Pacto por el Gobierno del Afganistán y todos los miembros de la comunidad internacional y las organizaciones internacionales, con la plena participación del pueblo afgano, y su apoyo a la Estrategia provisional de desarrollo nacional del Afganistán⁸³,

Comprometiéndose a seguir apoyando al Gobierno y al pueblo del Afganistán, a medida que, tras haber llevado satisfactoriamente a término el proceso de Bonn, reconstruyan su país, refuerzan los cimientos de una democracia constitucional y ocupen el lugar que les corresponde en la comunidad de naciones,

Destacando el derecho inalienable del pueblo del Afganistán a decidir libremente su propio futuro, y acogiendo con satisfacción el éxito de las elecciones parlamentarias y provinciales celebradas el 18 de septiembre de 2005,

Decidido a ayudar al Gobierno y el pueblo del Afganistán a seguir avanzando a partir de los resultados de la Conferencia sobre el Afganistán celebrada en Londres los días 31 de enero y 1º de febrero de 2006,

Reconociendo la interrelación que existe entre los desafíos que enfrenta el Afganistán, afirmando que los avances sostenibles en materia de seguridad, gobernanza y desarrollo y en la cuestión general de la lucha contra los estupefacientes, que exigen necesariamente la creación de capacidad, se refuerzan mutuamente, y acogiendo con beneplácito los continuos esfuerzos del Gobierno del Afganistán y de la comunidad internacional para hacer frente a esos desafíos,

Reconociendo también que sigue siendo importante combatir los ataques terroristas cada vez más frecuentes de los talibanes, Al-Qaida y otros grupos extremistas, así como las crecientes amenazas que plantean los estupefacientes,

Expresando su preocupación por la creciente amenaza para la población local, las fuerzas nacionales de seguridad, los contingentes militares internacionales y las actividades internacionales de asistencia que plantean las actividades de los extremistas, y destacando la importancia de la seguridad y protección del personal de las Naciones Unidas,

Recordando la importancia de la Declaración de Kabul sobre las relaciones de buena vecindad (Declaración de Kabul), de 22 de diciembre de 2002⁸⁵, y subrayando que la cooperación regional constituye un medio eficaz de promover la seguridad y el desarrollo en el Afganistán,

Expresando su reconocimiento y su decidido apoyo a la labor que realizan el Secretario General y su Representante Especial para el Afganistán,

Destacando la función esencial e imparcial que las Naciones Unidas siguen desempeñando en la promoción de la paz y la estabilidad en el Afganistán, incluida la coordinación y supervisión de las medidas de aplicación del Pacto,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 7 de marzo de 2006⁸⁶;
2. *Acoge también con beneplácito* el compromiso de largo plazo de las Naciones Unidas de cooperar con el pueblo y el Gobierno del Afganistán;
3. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, como se expone en el informe del Secretario General, por un período adicional de doce meses a partir de la fecha de la aprobación de la presente resolución;
4. *Reitera su llamamiento* al Gobierno del Afganistán y a todos los miembros de la comunidad internacional y organizaciones internacionales para que apliquen plenamente el “Pacto para el Afganistán” y sus anexos⁸²;
5. *Destaca* la importancia de respetar los objetivos y plazos del Pacto para progresar en la seguridad, la gobernanza y el desarrollo, así como en la cuestión general de la lucha contra los estupefacientes, y de aumentar la eficacia y coordinación de la asistencia al Afganistán;
6. *Exhorta* a todas las partes y grupos afganos a que participen constructivamente en el desarrollo político pacífico del país y se abstengan de recurrir a la violencia;
7. *Acoge con beneplácito* los importantes progresos realizados en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de conformidad con el Acuerdo de Bonn de 5 de diciembre de 2001⁷⁵, incluida la conclusión del desarme y la desmovilización, alienta al Gobierno del Afganistán a que finalice el proceso de desarme, desmovilización y reintegración para junio de 2006, pide al Gobierno, incluidas las autoridades de seguridad, que haga un esfuerzo decidido para desbandar a los grupos armados ilegales y eliminar las existencias de municiones, y pide a la comunidad internacional que preste mayor ayuda a esos esfuerzos, teniendo plenamente en cuenta las orientaciones de la Misión;
8. *Acoge también con beneplácito* la formación del Ejército Nacional Afgano y la Policía Nacional Afgana, así como los esfuerzos en curso para aumentar su capacidad, como pasos importantes hacia el objetivo de que las fuerzas de seguridad afgana ofrezcan seguridad y garanticen el imperio de la ley en todo el país, y acoge además con satisfacción a este respecto el documento final de la Conferencia de Doha sobre el control de las fronteras en el Afganistán, de 28 de febrero de 2006;
9. *Acoge además con beneplácito* la inauguración de la nueva Asamblea Nacional Afgana, encomia los esfuerzos desplegados por el Afganistán para asegurar su funcionamiento eficiente, que será esencial para el futuro político del Afganistán, acoge con satisfacción las iniciativas internacionales para ofrecer asistencia técnica, y alienta a todas las instituciones a que trabajen con espíritu de cooperación;
10. *Exhorta* al Gobierno del Afganistán a perseverar en la reforma de la administración pública y la lucha contra la corrupción, como se indica en el Pacto;
11. *Acoge con beneplácito* la conclusión de la Estrategia decenal de reforma del sistema de justicia del Afganistán, que se detalla en el documento “Justicia para Todos” presentado por el

⁸⁵ S/2002/1416, anexo.

⁸⁶ S/2006/145.

Ministerio de Justicia, e invita al Gobierno del Afganistán a que, con la asistencia de la comunidad internacional, siga trabajando para establecer un sistema de justicia imparcial y transparente, incluida la reconstrucción y reforma del sistema penitenciario, como se señala especialmente en el Pacto, a fin de fortalecer el imperio de la ley en todo el país y eliminar la impunidad;

12. *Pide* que se respeten plenamente los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en todo el Afganistán, a este respecto pide a la Misión que, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, siga prestando ayuda para la plena aplicación de las disposiciones de derechos humanos de la Constitución afgana y los tratados internacionales en los que el Afganistán es Estado parte, en particular las disposiciones relativas al pleno disfrute por las mujeres de sus derechos humanos, encomia a la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán por su valiente labor de vigilancia del respeto de los derechos humanos en el Afganistán y de promoción y protección de esos derechos, acoge con satisfacción la aprobación del Plan de Acción para la Paz, la Justicia y la Reconciliación, de 12 de diciembre de 2005, e invita a prestar apoyo internacional al Plan de Acción;

13. *Acoge con satisfacción* la Estrategia provisional de desarrollo nacional del Afganistán, presentada en la Conferencia de Londres sobre el Afganistán⁸³, pide al Gobierno del Afganistán que continúe ejerciendo su decidido liderazgo para su aplicación, e invita a los participantes a cumplir las promesas hechas en la Conferencia, incluidas las relativas a la asistencia financiera disponible para la aplicación de la Estrategia, que asciende a 10.500 millones de dólares de los Estados Unidos;

14. *Reconoce* el riesgo que el cultivo, la producción y el tráfico de opio plantean para la seguridad, el desarrollo y la gobernanza del Afganistán, así como para la región y a nivel internacional, acoge con beneplácito la actualización de la Estrategia nacional de fiscalización de drogas presentada por el Gobierno del Afganistán en la Conferencia de Londres⁸⁴, pide al Gobierno del Afganistán que, con apoyo proporcionado por la comunidad internacional, proceda a aplicarla cuanto antes, e insta a que se aumente el apoyo internacional a las cuatro prioridades que figuran en la Estrategia, incluso mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de lucha contra los estupefacientes;

15. *Destaca* el importante papel que en la supervisión de la aplicación del Pacto debe desempeñar la Junta Mixta de Coordinación y Supervisión, que estará copresidida por el Representante Especial del Secretario General y el Gobierno del Afganistán y contará con el apoyo de una pequeña secretaría;

16. *Acoge complacido* la propuesta del Secretario General de ampliar el alcance de las oficinas regionales si las circunstancias de seguridad lo permiten;

17. *Exhorta* a todas las partes afganas e internacionales a que continúen cooperando con la Misión en la ejecución de su mandato y a que garanticen la seguridad y la libertad de circulación de su personal en todo el país;

18. *Exhorta* al Gobierno del Afganistán a que, con asistencia de la comunidad internacional, incluidas la coalición de la Operación Libertad Duradera y la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad, con arreglo a las funciones que les han sido o les sean asignadas a cada una, siga haciendo frente a la amenaza a la seguridad y la estabilidad del Afganistán que plantean los talibanes, Al-Qaida, otros grupos extremistas y las actividades criminales;

19. *Invita* a promover medidas de fortalecimiento de la confianza entre el Afganistán y sus vecinos, conforme al espíritu de la Declaración de Kabul⁸⁵, a fin de fomentar el diálogo y la cooperación en la región, respetando plenamente los principios de integridad territorial, respeto mutuo, relaciones de amistad y no injerencia en los asuntos internos de los demás;

20. *Pide* al Secretario General que le informe cada seis meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán;

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5393ª sesión.

Decisión

En su 5496ª sesión, celebrada en privado el 26 de julio de 2006, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5496ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 26 de julio de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘La situación en el Afganistán’.

“El Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación, con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, a los representantes del Afganistán, Alemania y Finlandia.

“El Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, Sr. Tom Koenigs.

“Los miembros del Consejo, el representante del Afganistán y el Sr. Koenigs intercambiaron opiniones.”

TEMAS RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO

A. La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina⁸⁷

Decisiones

En su 5250ª sesión, celebrada el 24 de agosto de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Ibrahim Gambari, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5270ª sesión, celebrada el 23 de septiembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General, Sr. Álvaro de Soto, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁸⁸:

“El Consejo de Seguridad apoya la declaración que el Cuarteto hizo pública en Nueva York el 20 de septiembre de 2005, que se adjunta a la presente declaración.

“El Consejo insta al Gobierno de Israel y a la Autoridad Palestina a que cooperen, junto con las demás partes interesadas, en los esfuerzos por lograr los objetivos enunciados en la declaración del Cuarteto.

“El Consejo exhorta al Gobierno de Israel y a la Autoridad Palestina a seguir actuando en paralelo respecto de sus obligaciones de conformidad con la hoja de ruta⁸⁹ a fin de

⁸⁷El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 2000.

⁸⁸S/PRST/2005/44.

⁸⁹Hoja de ruta, basada en el logro de progresos, para avanzar hacia una solución permanente, en que se prevean dos Estados, del conflicto israelo-palestino (S/2003/529, anexo).

asegurar que se continúe avanzando hacia la creación de un Estado de Palestina independiente, soberano, democrático y viable que viva junto a Israel en paz y seguridad.

“El Consejo subraya la importancia y la necesidad de alcanzar una paz justa, completa y duradera en el Oriente Medio sobre la base de todas sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003), el mandato de Madrid⁹⁰ y el principio de territorio por paz.

“**Anexo**

“**Declaración del Cuarteto**

“**Nueva York, 20 de septiembre de 2005**

“Los representantes del Cuarteto –el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Sr. Sergey Lavrov, la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América, Sra. Condoleezza Rice, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sr. Jack Straw, el Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común, Sr. Javier Solana, y la Comisaria Europea de Relaciones Exteriores, Sra. Benita Ferrero-Waldner– se reunieron hoy en Nueva York para deliberar sobre la desconexión de Gaza y las perspectivas de progreso hacia la paz en el Oriente Medio.

“El Cuarteto reconoce y acoge con agrado la conclusión satisfactoria de la retirada israelí de Gaza y zonas septentrionales de la Ribera Occidental y la oportunidad que trae consigo de reanudar los esfuerzos en relación con la hoja de ruta⁸⁹. El Cuarteto reitera que cree que esta valiente e histórica decisión abrirá un nuevo capítulo en la senda de la paz en la región. Rinde homenaje al coraje político del Primer Ministro Sharon y encomia al Gobierno de Israel, sus fuerzas armadas y su policía por haber ejecutado la operación en forma profesional y sin contratiempos. También expresa su reconocimiento por la conducta responsable de la Autoridad y el pueblo palestinos, que ayudaron a mantener un entorno pacífico durante la evacuación. El Cuarteto aplaude la estrecha coordinación entre los servicios de seguridad israelíes y palestinos a lo largo del proceso. Estos importantes acontecimientos crean nuevas oportunidades y hacen necesario que se vuelva a prestar una atención especial a las responsabilidades de todas las partes. El final de la desconexión representa un paso importante para hacer realidad la visión de dos Estados democráticos, Israel y Palestina, que vivan uno junto al otro en paz y con seguridad.

“El Cuarteto encomia la continua cooperación entre ambas partes y el Coordinador de Asuntos de Seguridad de los Estados Unidos, General William Ward, en lo tocante a las cuestiones de seguridad relacionadas con la desconexión. El Cuarteto pide que se ponga fin a todas las formas de violencia y terror. Aunque la dirección de la Autoridad Palestina ha condenado la violencia y ha procurado alentar a los grupos palestinos que han tomado parte en actos terroristas a que abandonaran esa vía y participaran en el proceso democrático, el Cuarteto la insta, además, a que mantenga el orden público y desmantele las capacidades y la infraestructura de los terroristas. El Cuarteto reafirma que sigue siendo importante hacer una reforma integral de los servicios de seguridad palestinos. El imperio de la ley por conducto de instituciones de seguridad legítimas es fundamental para la práctica democrática. El Cuarteto expresa su reconocimiento a las partes que han contribuido a los esfuerzos de reforma del sector de la seguridad, especialmente Egipto, los Estados Unidos y la Unión Europea. Por último, el Cuarteto acoge con agrado el acuerdo entre los Gobiernos de Israel y Egipto sobre arreglos de seguridad a lo largo de la frontera entre Gaza y Egipto.

⁹⁰ Véase la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993 (S/26560, anexo).

“En la reunión de hoy se debatió el informe del Enviado Especial del Cuarteto, Sr. Wolfensohn, sobre sus actividades e iniciativas actuales. El Cuarteto lo alienta a seguir trabajando para facilitar que las partes continúen deliberando a fin de aprovechar el buen resultado de la desconexión. La Autoridad Palestina debería demostrar su capacidad de gobernar y todos los miembros de la comunidad internacional deberían buscar el modo de apoyar esos esfuerzos. El Cuarteto seguirá encabezando las iniciativas internacionales para apoyar el crecimiento sostenible de la economía palestina y fortalecer la capacidad general de la Autoridad Palestina para asumir sus responsabilidades mediante una decidida labor en pro de la consolidación del Estado y la reforma democrática. Dado que la libertad de circulación en la Ribera Occidental reviste una importancia fundamental para la viabilidad de la economía palestina, el Cuarteto insta a que se relaje el régimen de restricciones de la circulación, en forma acorde con las necesidades de Israel en materia de seguridad. El Cuarteto reafirma que la actuación coordinada de la comunidad internacional de donantes es fundamental para el éxito del programa económico de efecto rápido del Enviado Especial del Cuarteto, así como, a más largo plazo, del plan trienal para el desarrollo palestino. A ese respecto, señala la importancia de la suma de 750 millones de dólares por concepto de asistencia que se entregará a la Autoridad Palestina antes de fin de año. El Cuarteto insta a los Estados árabes a que cumplan los compromisos existentes y se comprometan plena y positivamente en respuesta a las iniciativas del Enviado Especial. Para garantizar el éxito de esta empresa, el Cuarteto considera esencial que se siga avanzando en la reforma institucional de la Autoridad Palestina y en la lucha contra la corrupción. El Cuarteto también acoge con agrado el anuncio de las elecciones al Consejo Legislativo palestino y las próximas elecciones municipales.

“Más allá de la desconexión, el Cuarteto examinó la marcha de la aplicación de la hoja de ruta. El Cuarteto exhorta a que ambas partes sigan actuando en paralelo respecto de sus obligaciones de conformidad con la secuencia de la hoja de ruta. Como parte del proceso de fomento de la confianza, el Cuarteto instó a ambas partes a regresar a los planes de cooperación concertados en Sharm el-Sheikh (Egipto). Deberían intensificarse los contactos entre las partes en todos los niveles. El Cuarteto encomienda a los enviados que observen constantemente la marcha del proceso.

“Se recuerda a ambas partes sus obligaciones con arreglo a la hoja de ruta de evitar acciones unilaterales que supongan juicios anticipados sobre cuestiones relativas al estatuto definitivo. El Cuarteto reafirma que todo acuerdo definitivo debe alcanzarse mediante la negociación entre las partes y que un nuevo Estado palestino debe ser verdaderamente viable con contigüidad en la Ribera Occidental y conexión con Gaza. Acerca de los asentamientos, el Cuarteto acogió con agrado el hecho de que, en las zonas afectadas por la desconexión, Israel hubiera sobrepasado sus obligaciones con arreglo a la primera fase de la hoja de ruta. El Cuarteto expresa su inquietud por la necesidad de que se ponga fin a la expansión de los asentamientos en otros lugares y por que Israel retire los puestos avanzados no autorizados. El Cuarteto sigue observando con inquietud el trazado de la barrera de separación israelí, especialmente en la medida en que tiene por resultado el decomiso de tierras palestinas, coarta la circulación de las personas y los bienes y socava la confianza de los palestinos en el proceso de la hoja de ruta, ya que parece constituir un juicio anticipado sobre las fronteras definitivas de un Estado palestino.

“Los miembros del Cuarteto intercambiaron opiniones sobre la propuesta de la Federación de Rusia de celebrar una reunión internacional de expertos en Moscú. Continuarán las conversaciones sobre este asunto, teniendo en consideración la necesidad de prestar atención a los distintos aspectos de la situación del Oriente Medio, incluidas cuestiones multilaterales.

“El Cuarteto reitera su compromiso con los principios enunciados en declaraciones anteriores, en particular las de 4 de mayo de 2004, y 9 de mayo y 23 de junio de 2005, y reafirma su compromiso con un arreglo justo, integral y duradero del conflicto árabe-israelí sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973).”

En su 5287ª sesión, celebrada el 20 de octubre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Ibrahim Gambari, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5312ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Ibrahim Gambari, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5313ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁹¹:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, alcanzados entre el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina el 15 de noviembre de 2005. La apertura efectiva del cruce de Rafah el 25 de noviembre de 2005 representa un importante paso adelante.

“El Consejo encomia la labor del Cuarteto, el Enviado Especial del Cuarteto y el equipo que le acompaña, así como la contribución positiva del Gobierno de Egipto, y expresa su profundo reconocimiento a la Unión Europea por asumir el papel de supervisor en calidad de tercera parte.

“El Consejo exhorta a las partes a tomar medidas de inmediato para aplicar en los plazos previstos las condiciones estipuladas en ambos instrumentos.

“El Consejo exhorta al Gobierno de Israel y a la Autoridad Palestina a que sigan actuando en paralelo respecto de sus obligaciones de conformidad con la hoja de ruta⁸⁹ a fin de lograr un progreso continuo hacia la creación de un Estado de Palestina independiente, soberano, democrático y viable que viva junto a Israel en paz y seguridad. El Consejo destaca la importancia y la necesidad de lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas las resoluciones en la materia, entre ellas sus resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003), el mandato de Madrid⁹⁰ y el principio de territorio por paz.”

El 16 de diciembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁹²:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 13 de diciembre de 2005, relativa a las actividades del Cuarteto, incluida la prórroga del mandato de su Enviado Especial para la desconexión de Gaza, Sr. James Wolfensohn, y la intención de seguir prestando apoyo a la oficina de éste en Jerusalén⁹³, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes acogen con beneplácito las disposiciones propuestas en ella.”

En su 5337ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

⁹¹ S/PRST/2005/57.

⁹² S/2005/798.

⁹³ S/2005/797.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Ibrahim Gambari, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5361ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2006, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación a la Subsecretaría General de Asuntos Políticos, Sra. Angela Kane, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5365ª sesión, celebrada el 3 de febrero de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁹⁴:

“El Consejo de Seguridad felicita al pueblo palestino por un proceso electoral que fue libre, limpio y seguro. Encomia a todas las partes por la preparación y realización de las elecciones, en particular a la Comisión Electoral Central y a las fuerzas de seguridad de la Autoridad Palestina, por su profesionalidad.

“El Consejo expresa su esperanza de que el nuevo gobierno mantenga el compromiso de hacer realidad las aspiraciones del pueblo palestino a constituir un Estado y a vivir en paz. El Consejo acoge con beneplácito la afirmación del Presidente Abbas de que la Autoridad Palestina sigue adhiriendo a la hoja de ruta⁸⁹, a los acuerdos y obligaciones previos entre las partes y a una solución biestatal negociada del conflicto israelo-palestino. El Consejo expresa su opinión de que todos los miembros de un futuro gobierno palestino deben adherir a los mencionados instrumentos y principios.

“Consciente de las necesidades humanitarias del pueblo palestino, el Consejo reafirma su interés en la estabilidad fiscal del gobierno en funciones respaldada por criterios claros en materia de reforma y austeridad. El Consejo observa que los principales donantes han indicado que reconsiderarán la asistencia futura a un nuevo gobierno de la Autoridad Palestina teniendo en cuenta la adhesión de dicho gobierno a los principios de la no violencia, el reconocimiento de Israel y la aceptación de los acuerdos y obligaciones previos, entre ellos la hoja de ruta.

“El Consejo recuerda a ambas partes las obligaciones que les incumben en virtud de la hoja de ruta y de los acuerdos en vigor, especialmente en lo relativo a la circulación y al acceso. Pide a ambas partes que se abstengan de adoptar medidas unilaterales que prejuzguen cuestiones relativas al estatuto definitivo. El Consejo subraya la necesidad de que la Autoridad Palestina evite los atentados terroristas y desmantele la infraestructura del terror. Reitera su opinión de que debe ponerse fin a la expansión de los asentamientos, así como su preocupación respecto al trazado del muro.

“El Consejo reafirma su profunda adhesión a la visión de dos Estados democráticos, Israel y Palestina, que coexistan en paz y seguridad. El Consejo reitera la importancia y la necesidad de lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones en la materia, entre ellas las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003), el mandato de Madrid⁹⁰ y el principio de territorio por paz.”

En su 5381ª sesión, celebrada el 28 de febrero de 2006, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el

⁹⁴ S/PRST/2006/6.

proceso de paz en el Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General, Sr. Álvaro de Soto, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5404ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Austria, los Emiratos Árabes Unidos, Israel, el Líbano, Malasia, la República Árabe Siria y el Yemen a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Subsecretario General de Asuntos Políticos, Sr. Tuliameni Kalomoh, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió además cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a su solicitud contenida en una carta, de fecha 20 de marzo de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁹⁵, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y su práctica establecida al respecto.

En la misma sesión, el Consejo decidió cursar una invitación al Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

El 11 de abril de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁹⁶:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 6 de abril de 2006, relativa a las actividades del Cuarteto, incluida la prórroga del mandato de su Enviado Especial para la desconexión de Gaza, Sr. James Wolfensohn, y la intención de seguir prestando apoyo a la oficina de éste en Jerusalén⁹⁷, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes acogen con beneplácito las disposiciones propuestas en ella.”

En su 5411ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Cuba, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Malasia, el Pakistán, la República Árabe Siria, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y el Yemen a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina

“Carta, de fecha 10 de abril de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas (S/2006/227)

“Carta, de fecha 11 de abril de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas (S/2006/239)

“Carta, de fecha 12 de abril de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (S/2006/240)”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a su solicitud contenida en una carta, de fecha 17 de abril de 2006, dirigida al Presidente del Consejo⁹⁸, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y su práctica establecida al respecto.

En la misma sesión, el Consejo decidió además cursar una invitación al Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, en respuesta a su

⁹⁵ Documento S/2006/197, incorporado en el acta de la 5404ª sesión.

⁹⁶ S/2006/234.

⁹⁷ S/2006/233.

⁹⁸ Documento S/2006/241, incorporado en el acta de la 5411ª sesión.

solicitud contenida en una carta, de fecha 17 de abril de 2006⁹⁹, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, en respuesta a la solicitud contenida en una carta, de fecha 17 de abril de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas¹⁰⁰, el Consejo decidió cursar una invitación al Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas, Sr. Yahya A. Mahmassani, de conformidad con el artículo 39 su reglamento provisional.

En su 5419ª sesión, celebrada el 24 de abril de 2006, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz en el Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General, Sr. Álvaro de Soto, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5443ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 2006, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Ibrahim Gambari, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5472ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2006, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Ibrahim Gambari, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5481ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Arabia Saudita, Argelia, Austria, Cuba, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, la Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, el Líbano, Malasia, Marruecos, Noruega, el Pakistán, la República Árabe Siria, Sudáfrica, Yemen y Zimbabwe¹⁰¹ a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina

“Carta, de fecha 29 de junio de 2006, dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (S/2006/458)

“Carta, de fecha 29 de junio de 2006, dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/2006/462)”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a su solicitud contenida en una carta, de fecha 30 de junio de 2006, dirigida a la Presidenta del Consejo¹⁰², de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y su práctica establecida al respecto.

En la misma sesión, el Consejo decidió también cursar una invitación al Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, en respuesta a su solicitud contenida en una carta, de fecha 30 de junio de 2006¹⁰³, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

⁹⁹ Véase S/PV.5411.

¹⁰⁰ Documento S/2006/244, incorporado en el acta de la 5411ª sesión.

¹⁰¹ La India solicitó que se la invitara a participar, solicitud que retiró posteriormente.

¹⁰² Documento S/2006/465, incorporado en el acta de la 5481ª sesión.

¹⁰³ El Presidente del Comité posteriormente no pudo asistir.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación a la Subsecretaria General de Asuntos Políticos, Sra. Angela Kane, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5488ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de Israel a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina

“Carta, de fecha 29 de junio de 2006, dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas (S/2006/458)

“Carta, de fecha 29 de junio de 2006, dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (S/2006/462)”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a su solicitud contenida en una carta, de fecha 13 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo¹⁰⁴, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y su práctica establecida al respecto.

En su 5493ª sesión, celebrada el 21 de julio de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Argelia, Australia, el Brasil, el Canadá, Chile, Cuba, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Guatemala, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, el Líbano, Malasia, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán, la República Árabe Siria, Sudáfrica, el Sudán, Suiza, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a la solicitud contenida en una carta, de fecha 19 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de Observación de Palestina¹⁰⁵, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y su práctica establecida al respecto.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar una invitación al Asesor Especial del Secretario General, Sr. Vijay Nambiar, y al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. Jan Egeland, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, en respuesta a la solicitud contenida en una carta, de fecha 20 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas, el Consejo decidió cursar una invitación al Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas, Sr. Yahya A. Mahmassani, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió también cursar una invitación al Presidente del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, en respuesta a su solicitud contenida en una carta, de fecha de fecha 21 de julio de 2006, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

¹⁰⁴ Documento S/2006/520, incorporado en el acta de la 5488ª sesión.

¹⁰⁵ Documento S/2006/553, incorporado en el acta de la 5493ª sesión.

B. La situación en el Oriente Medio¹⁰⁶

Decisiones

El 15 de septiembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁰⁷:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 9 de septiembre de 2005, relativa a su intención de prorrogar el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas hasta el 25 de octubre de 2005¹⁰⁸, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la información que figura en su carta y de la intención en ella expresada.”

En su 5292ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 2005, el Consejo decidió invitar a los representantes del Líbano y de la República Árabe Siria a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Carta, de fecha 20 de octubre de 2005, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2005/662)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas, Sr. Detlev Mehlis, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5297ª sesión, celebrada a nivel ministerial el 31 de octubre de 2005, el Consejo decidió invitar a los representantes del Líbano y de la República Árabe Siria a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Carta, de fecha 20 de octubre de 2005, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2005/662)”.

Resolución 1636 (2005) de 31 de octubre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores en la materia, en particular las resoluciones 1595 (2005), de 7 de abril de 2005, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 1566 (2004), de 8 de octubre de 2004,

Reiterando su llamamiento para que se respeten estrictamente la soberanía, integridad territorial, unidad e independencia política del Líbano bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno de ese país,

Reafirmando que el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, constituye una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad,

Habiendo examinado atentamente el informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas (“la Comisión”) relativo a su investigación del atentado terrorista con bombas que tuvo lugar en Beirut el 14 de febrero de 2005 y causó la muerte del ex

¹⁰⁶ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1967.

¹⁰⁷ S/2005/588.

¹⁰⁸ S/2005/587.

Primer Ministro del Líbano, Sr. Rafiq Hariri, y otras veintidós personas, además de causar lesiones a docenas de personas¹⁰⁹,

Encomiando a la Comisión por la extraordinaria labor profesional que ha realizado en difíciles circunstancias al prestar asistencia a las autoridades del Líbano para investigar todos los aspectos de ese acto terrorista, y tomando nota de su conclusión de que la investigación no ha terminado aún,

Encomiando a los Estados que han prestado asistencia a la Comisión en el desempeño de sus funciones,

Encomiando a las autoridades del Líbano por la plena cooperación que han proporcionado a la Comisión en el desempeño de sus funciones, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1595 (2005),

Recordando que, de conformidad con sus resoluciones en la materia, todos los Estados deben prestarse el mayor grado posible de asistencia en relación con investigaciones o procesos penales relativos a actos de terrorismo, y recordando en particular que, en la resolución 1595 (2005), había pedido a todos los Estados y todas las partes que cooperaran plenamente con la Comisión,

Tomando nota de que la Comisión llegó a la conclusión de que, si bien la investigación había avanzado ya en forma considerable y logrado importantes resultados, revestía la mayor importancia proseguirla, tanto dentro como fuera del Líbano, para dilucidar íntegramente todos los aspectos de este acto terrorista y, en particular, para identificar y hacer rendir cuenta de sus actos a quienes tengan responsabilidad en su planificación, patrocinio, organización y perpetración,

Consciente de la exigencia del pueblo del Líbano de que se identifique y haga rendir cuenta de sus actos a todos los responsables del atentado terrorista con bombas que causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano, Sr. Rafiq Hariri, y otras personas,

Teniendo presente, en este contexto, la carta, de fecha 13 de octubre de 2005, dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano en que pedía que se ampliara el mandato de la Comisión a fin de que pudiera seguir prestando asistencia a las autoridades competentes del país en la investigación ulterior de las diversas dimensiones de este crimen terrorista¹¹⁰,

Teniendo presente asimismo la recomendación de la Comisión a ese respecto según la cual era necesario mantener la asistencia internacional para que las autoridades del Líbano pudiesen aclarar plenamente este acto terrorista y era esencial que la comunidad internacional hiciese un esfuerzo sostenido por establecer, junto con las autoridades del Líbano, una estructura de asistencia y cooperación en el campo de la seguridad y la justicia,

Animado del deseo de seguir prestando asistencia al Líbano en la búsqueda de la verdad y en hacer efectiva la responsabilidad penal de los participantes en este acto terrorista,

Exhortando a todos los Estados a que presten a las autoridades del Líbano y a la Comisión la asistencia que necesiten y pidan en relación con la investigación y, en particular, a que les proporcionen toda la información pertinente que obre en su poder respecto de este acto terrorista,

Reafirmando su profunda determinación de preservar la unidad nacional y la estabilidad del Líbano, insistiendo en que los propios libaneses, sin intimidación ni injerencia extranjera, son quienes deben decidir por medios pacíficos el futuro del Líbano, y advirtiendo a este respecto que no se tolerará tentativa alguna de socavar la estabilidad del país,

Tomando nota de que la Comisión llegó a la conclusión de que, dada la infiltración en las instituciones y la sociedad libanesas por los servicios de inteligencia sirios y libaneses operando de

¹⁰⁹ Véase S/2005/662.

¹¹⁰ S/2005/651, anexo.

consuno, era difícil pensar que tan compleja conspiración para cometer un asesinato hubiera podido llevarse a cabo sin su conocimiento, y de que había motivos fundados para creer que la decisión de asesinar al ex Primer Ministro Rafiq Hariri no pudo haberse tomado sin la aprobación de funcionarios de seguridad sirios del más alto rango,

Teniendo presente que la Comisión llegó a la conclusión de que si bien las autoridades sirias, después de alguna vacilación inicial, han cooperado en cierta medida con ella, varios funcionarios sirios han tratado de desorientar la investigación con declaraciones falsas o inexactas,

Convencido de que es inaceptable, en principio, que alguien en cualquier lugar evada su responsabilidad por un acto terrorista por razón alguna, entre ellas haber obstruido la investigación o no haber cooperado de buena fe,

Determinando que este acto terrorista y sus consecuencias constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve la importancia de la paz y la estabilidad en la región y la necesidad de soluciones pacíficas,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

I

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Comisión¹⁰⁹;
2. *Toma nota con suma preocupación* de que la Comisión llegó a la conclusión de que hay pruebas convergentes que apuntan a la participación de funcionarios tanto libaneses como sirios en este acto terrorista y de que es difícil pensar que tan compleja conjuración para cometer un asesinato haya podido llevarse a cabo sin su conocimiento;
3. *Decide*, como medida para prestar asistencia en la investigación de este crimen y sin perjuicio de la definitiva determinación judicial de la culpabilidad o inocencia de una persona, que:
 - a) Todas las personas designadas por la Comisión o el Gobierno del Líbano como sospechosas de estar involucradas en la planificación, el patrocinio, la organización o la perpetración de este acto terrorista quedarán sujetas a las medidas que se indican a continuación, una vez que tal imputación sea notificada al Comité establecido en el apartado b) *infra* y éste dé su aprobación:
 - Todos los Estados adoptarán las medidas necesarias para impedir el ingreso a sus territorios o el tránsito por ellos de esas personas, en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar a sus propios nacionales la entrada a su territorio y de que, de ser encontradas tales personas en su territorio, se cerciorarán de que la Comisión pueda entrevistarlas si lo solicita;
 - Todos los Estados congelarán todos los fondos, activos financieros y recursos económicos que se encuentren en su territorio y que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de entidades que sean de propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de esas personas o de otras que actúen en su nombre o bajo su dirección y se cerciorarán de que sus nacionales u otras personas que se encuentren en sus territorios no pongan fondos, activos financieros ni recursos económicos a disposición de esas personas o para su beneficio y cooperarán plenamente, de conformidad con la legislación aplicable, en toda investigación internacional relativa a los activos u operaciones financieras de esas personas o entidades o de quienes actúen en su nombre, incluso suministrándose información financiera;
 - b) Se establecerá, de conformidad con el artículo 28 del reglamento provisional, un comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo para que desempeñe las funciones indicadas en el anexo de la presente resolución;

c) El Comité y las medidas que estén aún vigentes con arreglo al apartado a) cesarán cuando el Comité informe al Consejo de que todas las investigaciones y procedimientos judiciales relacionados con este ataque terrorista han terminado, a menos que el Consejo decida lo contrario;

4. *Determina* que el hecho de que un Estado estuviera involucrado en este acto terrorista constituiría una grave infracción por su parte de sus obligaciones de prevenir el terrorismo y abstenerse de apoyarlo, de conformidad, en particular, con las resoluciones 1373 (2001) y 1566 (2004), y constituiría asimismo un grave incumplimiento de su obligación de respetar la soberanía y la independencia política del Líbano;

5. *Toma nota con suma preocupación* de que la Comisión llegó a la conclusión de que, si bien las autoridades sirias han cooperado con ella en la forma pero no en el fondo, varios funcionarios de ese país han tratado de inducirla a error proporcionando información falsa o inexacta, y determina que, de continuar la falta de cooperación de la República Árabe Siria con la investigación, ello constituiría un grave incumplimiento de sus obligaciones en virtud de las resoluciones en la materia, entre ellas las resoluciones 1373 (2001), 1566 (2004) y 1595 (2005);

6. *Toma nota* de la reciente declaración de la República Árabe Siria relativa a su intención de cooperar ahora con la Comisión, y espera que el Gobierno de la República Árabe Siria cumpla cabalmente los compromisos que está contrayendo;

II

7. *Reconoce* que sigue siendo necesario mantener la asistencia de la Comisión al Líbano, como pidió el Gobierno de ese país en la carta, de fecha 13 de octubre de 2005, dirigida al Secretario General¹¹⁰ y recomendó la Comisión en su informe, a fin de dilucidar por completo este horrible crimen en todos sus aspectos y hacer posible de esa forma identificar y someter a la acción de la justicia a quienes hayan participado en la planificación, el patrocinio, la organización y la perpetración de este acto terrorista;

8. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la decisión del Secretario General de prorrogar el mandato de la Comisión hasta el 15 de diciembre de 2005, como había autorizado el Consejo en su resolución 1595 (2005), y decide que lo prorrogará más allá de esa fecha si lo recomienda la Comisión y lo solicita el Gobierno del Líbano;

9. *Encomia* a las autoridades del Líbano por las valerosas decisiones que ya han adoptado en relación con la investigación, incluso por recomendación de la Comisión, en particular por la detención y acusación de ex funcionarios de seguridad del Líbano de los que se sospecha que están involucrados en este acto terrorista, y alienta a las autoridades del Líbano a perseverar en sus esfuerzos con la misma determinación a fin de aclarar plenamente este crimen;

III

10. *Hace suya* la conclusión a que llegó la Comisión de que incumbe a las autoridades sirias aclarar gran parte de las cuestiones no resueltas;

11. *Decide*, en este contexto, que:

a) La República Árabe Siria debe detener a los funcionarios o personas de su nacionalidad que la Comisión considere sospechosos de haber participado en la planificación, el patrocinio, la organización o la perpetración de este acto terrorista y ponerlos plenamente a disposición de la Comisión;

b) La Comisión tendrá respecto de la República Árabe Siria los mismos derechos y atribuciones que se mencionan en el párrafo 3 de la resolución 1595 (2005), y la República Árabe Siria deberá cooperar con la Comisión plena e incondicionalmente sobre esa base;

c) La Comisión tendrá atribuciones para determinar el lugar y las modalidades a los efectos de entrevistar a funcionarios sirios u otras personas de esa nacionalidad que considere pertinentes a la investigación;

12. *Insiste* en que la República Árabe Siria no debe injerirse, directa ni indirectamente, en los asuntos internos del Líbano, debe abstenerse de cualquier intento de desestabilizar el Líbano y debe respetar escrupulosamente la soberanía, integridad territorial, unidad e independencia política de ese país;

IV

13. *Pide* a la Comisión que le presente, para el 15 de diciembre de 2005, un informe sobre la marcha de la investigación, incluso sobre la cooperación que haya recibido de las autoridades de la República Árabe Siria, o en cualquier fecha anterior si la Comisión considera que esa cooperación no cumple las exigencias enunciadas en la presente resolución, de forma que, de ser necesario, el Consejo pueda considerar la aplicación de nuevas medidas;

14. *Expresa que está dispuesto* a considerar toda solicitud adicional de asistencia que le haga el Gobierno del Líbano para que se haga rendir cuenta de sus actos a todos los responsables de este crimen;

15. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5297ª sesión.

Anexo

Las funciones del Comité establecido de conformidad con el párrafo 3 de la presente resolución serán las siguientes:

1. Incluir en la lista de personas sujetas a las medidas impuestas en el apartado *a)* del párrafo 3 de la presente resolución a aquellas que indique la Comisión o el Gobierno del Líbano, a condición de que ningún miembro del Comité formule una objeción dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la comunicación, en cuyo caso el Comité se reunirá dentro de los quince días siguientes para determinar si son aplicables las medidas impuestas en el apartado *a)* del párrafo 3;
2. Aprobar en cada caso excepciones a las medidas establecidas en el apartado *a)* del párrafo 3:
 - i) Con respecto a las restricciones de viaje, cuando el Comité determine que el viaje se justifica por razones humanitarias, incluidas obligaciones religiosas, o llegue a la conclusión de que una exención promovería de algún otro modo los objetivos de la presente resolución;
 - ii) Con respecto a la congelación de fondos y otros recursos económicos, cuando el Comité determine que las excepciones son necesarias para gastos básicos, entre ellos alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamientos médicos, impuestos, primas de seguros y tarifas de servicios públicos, o exclusivamente para el pago de honorarios profesionales de monto razonable y el reembolso de gastos efectuados en relación con la prestación de servicios jurídicos, u honorarios o tasas por servicios de administración o mantenimiento ordinario de fondos, otros activos financieros y recursos económicos congelados.
3. Eliminar de la lista a una persona y excluirla del alcance de las medidas impuestas en el apartado *a)* del párrafo 3 cuando la Comisión o el Gobierno del Líbano notifique que se han levantado las sospechas de que esa persona esté involucrada en este acto terrorista, a condición de que ningún miembro del Comité formule una objeción dentro de los dos días hábiles a la fecha en que se reciba esa notificación, en cuyo caso el Comité se reunirá dentro de los quince días siguientes para decidir si se ha de excluirla del alcance de esas medidas;
4. Comunicar a todos los Estados Miembros qué personas están sujetas a las medidas impuestas en el apartado *a)* del párrafo 3.

Decisiones

El 17 de noviembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹¹¹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 14 de noviembre de 2005, relativa a su decisión de cambiar el título del Sr. Geir Pedersen al de Representante Personal del Secretario General para el Líbano y de ampliar su mandato de modo que incluya la coordinación de las actividades políticas de las Naciones Unidas en todo el Líbano¹¹², se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la información contenida en su carta y de la decisión expuesta en ella.”

En su 5320ª sesión, celebrada el 12 de diciembre de 2005, el Consejo decidió invitar al representante del Líbano a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹¹³:

“El Consejo de Seguridad condena enérgicamente el atentado terrorista con bombas perpetrado el 12 de diciembre de 2005 en los suburbios de Beirut en el que perdieron la vida el parlamentario, director de redacción y periodista libanés Gebrane Tueni, que era un patriota y abierto defensor de la libertad, la soberanía y la independencia política del Líbano, y otras tres personas. El Consejo expresa sus más sentidas condolencias a las familias de los muertos y heridos.

“El Consejo reitera su profunda preocupación por el efecto destabilizador de los asesinatos políticos y otros actos terroristas en el Líbano. Reitera asimismo su advertencia a los patrocinadores del atentado terrorista de hoy y de otros anteriores contra dirigentes políticos y destacados miembros de la sociedad civil del Líbano con el objetivo evidente de minar la seguridad, la estabilidad, la soberanía, la unidad nacional, la independencia política y la libertad de prensa del Líbano de que no se les permitirá conseguir sus fines y de que tarde o temprano tendrán que responder de sus crímenes.

“El Consejo acoge con beneplácito la determinación y el empeño del Gobierno del Líbano de llevar ante la justicia a todos los responsables de este asesinato y de otros anteriores, y se manifiesta dispuesto a considerar con ánimo positivo toda solicitud de asistencia del Gobierno del Líbano a este respecto.

“El Consejo reafirma su resolución 1559 (2004), y reitera una vez más su llamamiento para que se respeten estrictamente la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano. El Consejo exhorta a todos los Estados, de conformidad con sus resoluciones 1373 (2001) y 1566 (2004), a que cooperen plenamente en la lucha contra el terrorismo.”

En su 5323ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2005, el Consejo decidió invitar a los representantes del Líbano y de la República Árabe Siria a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Carta, de fecha 12 de diciembre de 2005, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2005/775)”.

¹¹¹ S/2005/726.

¹¹² S/2005/725.

¹¹³ S/PRST/2005/61.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas, Sr. Detlev Mehlis, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5329ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2005, el Consejo decidió invitar a los representantes del Líbano y de la República Árabe Siria a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Carta, de fecha 12 de diciembre de 2005, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2005/775)”.

Resolución 1644 (2005) de 15 de diciembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores en la materia, en particular las resoluciones 1595 (2005), de 7 de abril de 2005, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 1566 (2004), de 8 de octubre de 2004, y reafirmando en particular la resolución 1636 (2005), de 31 octubre de 2005,

Reafirmando su más enérgica condena del atentado terrorista con bombas perpetrado el 14 de febrero de 2005, así como todos los demás ataques terroristas cometidos en el Líbano desde octubre de 2004, y reafirmando también que todos los que hayan participado en esos ataques deberán rendir cuentas por sus crímenes,

Habiendo examinado atentamente el informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas (“la Comisión”) relativo a su investigación del atentado terrorista con bombas que tuvo lugar en Beirut el 14 de febrero de 2005 y que causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano, Sr. Rafiq Hariri, y otras 22 personas, además de lesiones a docenas de personas¹¹⁴,

Encomiando a la Comisión por la extraordinaria labor profesional que ha realizado en difíciles circunstancias al prestar asistencia a las autoridades del Líbano para investigar ese acto terrorista, y encomiando en particular al Sr. Detlev Mehlis por el liderazgo demostrado en el desempeño de sus funciones como Comisionado de la Comisión y por su dedicación a la causa de la justicia,

Reiterando su exhortación a todos los Estados a que presten a las autoridades del Líbano y a la Comisión la asistencia que necesiten y pidan en relación con la investigación y, en particular, a que les proporcionen toda la información pertinente que obre en su poder respecto de este acto terrorista;

Teniendo presente la carta que, con fecha 5 de diciembre de 2005, dirigió al Secretario General el Primer Ministro del Líbano en que pedía que se prorrogara el mandato de la Comisión por un nuevo período de seis meses, con la posibilidad de una prórroga adicional si fuera necesario, para que la Comisión siguiera proporcionando asistencia a las autoridades competentes del Líbano en las investigaciones en curso del crimen, y para estudiar posibles medidas de seguimiento con objeto de llevar ante la justicia a quienes lo perpetraron¹¹⁵, y teniendo presente asimismo la recomendación de la Comisión a ese respecto,

Teniendo presente también la carta que, con fecha 13 de diciembre de 2005, dirigió al Secretario General el Primer Ministro del Líbano y en que pedía que se estableciera un tribunal de

¹¹⁴ S/2005/775, anexo.

¹¹⁵ S/2005/762, anexo.

carácter internacional para enjuiciar a todos los responsables de ese crimen terrorista y, además, que se ampliara el mandato de la Comisión o que se creara otra comisión internacional de investigación, para que investigara los atentados terroristas que han tenido lugar en el Líbano desde el 1º de octubre de 2004¹¹⁶,

Observando que las autoridades sirias han permitido que la Comisión interrogara a funcionarios sirios, pero profundamente preocupado por la evaluación que la Comisión hace de la actuación de la República Árabe Siria hasta la fecha, y observando que la Comisión sigue esperando que las autoridades sirias le proporcionen otros antecedentes que ha solicitado,

Reafirmando su determinación de que este acto terrorista y sus consecuencias constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Comisión¹¹⁴;
2. *Decide*, como recomendó la Comisión y pidió el Gobierno del Líbano, prorrogar el mandato de la Comisión, enunciado en las resoluciones 1595 (2005) y 1636 (2005), en principio hasta el 15 de junio de 2006;
3. *Toma nota con satisfacción* de los progresos hechos en la investigación desde el último informe que le presentó la Comisión, y observa con suma preocupación que la investigación, aunque todavía inconclusa, confirma sus conclusiones anteriores y que la Comisión sigue esperando que el Gobierno de la República Árabe Siria le preste la cooperación plena e incondicional exigida en la resolución 1636 (2005);
4. *Subraya* la obligación y el compromiso de la República Árabe Siria de cooperar plena e incondicionalmente con la Comisión, y exige específicamente que la República Árabe Siria lo haga inequívoca e inmediatamente en las cuestiones indicadas por el Comisionado y también que cumpla sin demora las solicitudes que le haga en el futuro la Comisión;
5. *Pide* a la Comisión que le presente un informe sobre la marcha de la investigación cada tres meses desde la fecha de la aprobación de la presente resolución, incluso sobre la cooperación que haya recibido de las autoridades sirias, o en cualquier momento antes de esa fecha si considera que dicha cooperación no se ajusta a lo requerido en la presente resolución y en las resoluciones 1595 (2005) y 1636 (2005);
6. *Acusa recibo* de la solicitud del Gobierno del Líbano de que las personas que finalmente sean inculpadas de estar involucradas en el atentado terrorista sean procesadas por un tribunal de carácter internacional, pide al Secretario General que ayude al Gobierno del Líbano a determinar la naturaleza y el alcance de la asistencia internacional necesaria a este respecto, y pide también al Secretario General que le presente oportunamente un informe;
7. *Autoriza* a la Comisión, en vista de la petición del Gobierno del Líbano, a prestar la asistencia técnica que proceda a las autoridades del Líbano en relación con sus investigaciones de los atentados terroristas perpetrados en ese país desde el 1º de octubre de 2004, y pide al Secretario General que, en consulta con la Comisión y el Gobierno del Líbano, presente recomendaciones para ampliar el mandato de la Comisión de modo que incluya la investigación de esos otros ataques;
8. *Pide* al Secretario General que siga aportando a la Comisión el apoyo y los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5329ª sesión.

¹¹⁶ S/2005/783, anexo.

Decisión

En su 5339ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2005/767)”.

Resolución 1648 (2005) de 21 de diciembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 7 de diciembre de 2005 sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹¹⁷, y reafirmando su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

1. *Insta* a las partes a que concierna a que apliquen de inmediato su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;

2. *Acoge con satisfacción* las medidas que está adoptando la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para llevar a la práctica la política del Secretario General de tolerancia cero respecto de la explotación y el abuso sexuales y asegurar que su personal cumpla plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y que le mantenga informado, y exhorta a los países que aportan contingentes a que adopten medidas preventivas y disciplinarias para asegurar que esos actos sean investigados y sancionados debidamente cuando esté involucrado personal suyo;

3. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza por un período de seis meses, es decir, hasta el 30 de junio de 2006;

4. *Pide* al Secretario General que, una vez concluido ese período, presente un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada por unanimidad en la 5339ª sesión.

Decisiones

También en la 5339ª sesión, después de la aprobación de la resolución 1648 (2005), el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹¹⁸:

“En relación con la resolución que se acaba de aprobar sobre la prórroga del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

“Como es sabido, en el párrafo 12 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹¹⁷ se indica que “... la situación en el Oriente Medio es muy tensa y probablemente lo seguirá siendo, a menos que se llegue a una solución general que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio”. Esa declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad”.

¹¹⁷ S/2005/767.

¹¹⁸ S/PRST/2005/65.

El 13 de enero de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹¹⁹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 11 de enero de 2006, relativa a su intención de nombrar al Sr. Serge Brammertz (Bélgica) Comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas establecida tras el asesinato del ex Primer Ministro del Líbano, Sr. Rafiq Hariri, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1595 (2005) y 1644 (2005)¹²⁰, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención manifestada en ella.”

En su 5352ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2006, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Carta, de fecha 26 de octubre de 2005, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2005/673)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Enviado Especial del Secretario General para la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad, Sr. Terje Roed-Larsen, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹²¹:

“El Consejo de Seguridad recuerda todas sus resoluciones anteriores sobre el Líbano, en particular las resoluciones 1559 (2004), 425 (1978), 426 (1978), 520 (1982) y 1614 (2005), así como las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Líbano, en particular las declaraciones de 18 de junio de 2000¹²², 19 de octubre de 2004¹²³ y 4 de mayo de 2005¹²⁴.

“El Consejo reitera su firme apoyo a la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano, así como a la libertad de su prensa.

“El Consejo acoge con satisfacción el segundo informe semestral presentado por el Secretario General al Consejo el 26 de octubre de 2005 sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004) del Consejo¹²⁵.

“El Consejo observa que se han logrado nuevos avances importantes en la aplicación de la resolución 1559 (2004), en particular mediante la retirada de las fuerzas sirias del Líbano y la celebración de elecciones parlamentarias libres y fiables en mayo y junio de 2005, pero observa también con pesar de que otras disposiciones de la resolución 1559 (2004) todavía no se han puesto en práctica, en particular la disolución y el desarme de las milicias libanesas y no libanesas y la extensión del control estatal a todo el territorio libanés, y la celebración de elecciones presidenciales libres y limpias de conformidad con las normas constitucionales del Líbano, sin injerencias ni influencias extranjeras.

“En este contexto, el Consejo elogia al Gobierno del Líbano por el diálogo que entabló en octubre de 2005 con representantes de las milicias libanesas y no libanesas, por las medidas que ha adoptado para restaurar plenamente su autoridad en todo el territorio y por

¹¹⁹ S/2006/18.

¹²⁰ S/2006/17.

¹²¹ S/PRST/2006/3.

¹²² S/PRST/2000/21.

¹²³ S/PRST/2004/36.

¹²⁴ S/PRST/2005/17.

¹²⁵ Véase S/2005/673.

su voluntad manifiesta de establecer relaciones y representaciones diplomáticas completas y demarcar la frontera entre el Líbano y la República Árabe Siria. El Consejo pide al Gobierno del Líbano que persista en sus esfuerzos por lograr progresos en todos esos asuntos de conformidad con la resolución 1559 (2004) y mantener un amplio diálogo nacional, y exhorta a todas las partes interesadas, en particular al Gobierno de la República Árabe Siria, a que cooperen para tal fin.

“El Consejo observa con preocupación la indicación que se hace en el informe de que ha habido movimientos de entrada de armas y personas en territorio libanés y, en este contexto, encomia al Gobierno del Líbano por adoptar medidas contra esos movimientos y exhorta al Gobierno de la República Árabe Siria a que tome medidas similares.

“El Consejo condena los constantes ataques terroristas perpetrados en el Líbano, que han provocado decenas de muertos y heridos entre los ciudadanos libaneses, incluidas varias personalidades, como parte de una estrategia deliberada de desestabilización del país y de intimidación del pueblo del Líbano, su Gobierno y sus medios de comunicación.

“El Consejo advierte que los responsables de esos crímenes deberán rendir plena cuenta de ellos y que no se les permitirá que pongan en peligro la estabilidad, la democracia y la unidad nacional del Líbano.

“El Consejo renueva su llamamiento en favor del pleno cumplimiento de todos los requisitos enunciados en la resolución 1559 (2004), e insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con el Consejo y con el Secretario General para alcanzar este objetivo.

“El Consejo encomia al Secretario General, así como a su Enviado Especial, por su esfuerzo y dedicación para facilitar la aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004) y contribuir a ella.”

En su 5362ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2006, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/2006/26)”.

Resolución 1655 (2006) de 31 de enero de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Líbano, en particular las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1614 (2005), de 29 de julio de 2005, así como las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Líbano, en particular la hecha el 18 de junio de 2000¹²²,

Recordando también la carta, de fecha 18 de mayo de 2001, dirigida al Secretario General por su Presidente¹²⁶,

Recordando además que el Secretario General había llegado a la conclusión de que, al 16 de junio de 2000, Israel había retirado sus fuerzas del Líbano de conformidad con la resolución 425 (1978) y cumplido los requisitos establecidos en el informe del Secretario General de 22 de mayo de 2000¹²⁷, y de que la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano había completado en lo fundamental dos de las tres partes de su mandato y se estaba concentrando en la tarea pendiente de restablecer la paz y la seguridad internacionales,

¹²⁶ S/2001/500.

¹²⁷ S/2000/460.

Reafirmando que el Consejo de Seguridad ha reconocido que la Línea Azul es válida a los fines de confirmar la retirada de Israel de conformidad con la resolución 425 (1978) y que la Línea Azul debe ser respetada en su totalidad,

Gravemente preocupado por la persistencia de la tensión y la violencia a lo largo de la Línea Azul, incluidas las hostilidades iniciadas por Hizbollah el 21 de noviembre de 2005 y las desencadenadas por el lanzamiento de cohetes contra Israel desde el Líbano el 27 de diciembre de 2005, que demostraron una vez más que la situación seguía siendo inestable y frágil y pusieron nuevamente de manifiesto la urgente necesidad de que el Gobierno del Líbano extendiera plenamente su autoridad y ejerciera su control y monopolio sobre la utilización de la fuerza en todo su territorio, como se señalaba en el informe del Secretario General de 18 de enero de 2006¹²⁸, y preocupado también porque continúan las violaciones israelíes del espacio aéreo del Líbano,

Recordando su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

Recordando también su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000,

Recordando además los principios pertinentes de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 9 de diciembre de 1994¹²⁹,

Atendiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano de que se prorrogue el mandato de la Fuerza por otro período de seis meses, formulada en la carta, de fecha 9 de enero de 2006, dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas¹³⁰,

1. *Hace suyo* el informe del Secretario General de 18 de enero de 2006 sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano¹²⁸;

2. *Decide* prorrogar el actual mandato hasta el 31 de julio de 2006, haciendo hincapié al mismo tiempo en el carácter provisional de la Fuerza y esperando que cumpla prontamente su mandato;

3. *Reitera su firme apoyo* a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas y bajo la única y exclusiva autoridad del Gobierno del Líbano;

4. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos los graves incidentes en que se traspasó recientemente la Línea Azul desde el lado libanés, que han provocado muertos y heridos en ambas partes, expresa profunda preocupación por las graves contravenciones y violaciones de la línea de repliegue por mar y tierra y por las mencionadas violaciones de la línea de repliegue que se siguen cometiendo por aire, y exhorta a las partes a que les pongan fin, se abstengan de todo acto de provocación que pueda agravar más la tensión y cumplan estrictamente su obligación de respetar la seguridad del personal de la Fuerza y de otras entidades de las Naciones Unidas, en particular evitando cualquier medida que ponga en peligro al personal de las Naciones Unidas;

5. *Reitera su llamamiento* a las partes para que sigan cumpliendo los compromisos que han contraído de respetar plenamente toda la línea de repliegue determinada por las Naciones Unidas que se indica en el informe del Secretario General de 16 de junio de 2000¹³¹ y para que procedan con la máxima moderación;

6. *Reitera su llamamiento* al Gobierno del Líbano para que extienda y ejerza plenamente su autoridad exclusiva y efectiva en todo el sur del país;

¹²⁸ S/2006/26.

¹²⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, No.35457.

¹³⁰ S/2006/15.

¹³¹ S/2000/590 y Corr.1.

7. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno del Líbano para reforzar el enlace entre sus fuerzas armadas y la Fuerza, incluido el establecimiento de una oficina de enlace de las Fuerzas Armadas del Líbano en el cuartel general de la Fuerza en Naquora, la designación de oficiales de enlace en los batallones de la Fuerza, y el nombramiento de un nuevo coordinador del Gobierno del Líbano con la Fuerza, y reconoce la firme intención del Gobierno del Líbano de preservar la seguridad y, con ese fin, de reforzar la presencia de sus fuerzas armadas en el sur del país y coordinar sus actividades con la Fuerza;

8. *Exhorta*, no obstante, al Gobierno del Líbano a que haga más por afirmar su autoridad en el sur del país, ejercer el control y el monopolio del uso de la fuerza, mantener el orden público en todo su territorio y evitar los ataques desde el Líbano a través de la Línea Azul, entre otras cosas, desplegando efectivos adicionales de las Fuerzas Armadas del Líbano y de las Fuerzas de Seguridad Interna, aceptando las propuestas de la Fuerza de mejorar la coordinación entre esas fuerzas y la Fuerza sobre el terreno y estableciendo un centro de planificación conjunta, como recomendó el Secretario General en su informe¹²⁸,

9. *Pide* al Secretario General que siga colaborando con el Gobierno del Líbano para reforzar su autoridad en el sur del país, y en particular para facilitar la pronta aplicación de las medidas enunciadas en el párrafo 8 *supra*;

10. *Apoya* los esfuerzos que sigue desplegando la Fuerza para mantener la cesación del fuego a lo largo de la línea de repliegue en el marco del pleno cumplimiento de su mandato, destacando al mismo tiempo la responsabilidad primordial que cabe a las partes a ese respecto, y alienta a la Fuerza a que se concentre también en prestar asistencia al Gobierno del Líbano para que afirme su autoridad en el sur del país;

11. *Observa con beneplácito* que la Fuerza sigue contribuyendo a las operaciones de remoción de minas, alienta a las Naciones Unidas a que sigan prestando asistencia al Gobierno del Líbano en las actividades relativas a las minas, tanto para que siga aumentando su capacidad nacional en la materia como para las actividades de remoción de minas y municiones y artefactos explosivos no detonados en el sur, encomia a los países donantes por haber respaldado esas medidas con contribuciones financieras y en especie y alienta a que se aporten nuevas contribuciones internacionales, e insiste en la necesidad de que se proporcionen al Gobierno del Líbano y a la Fuerza todos los demás mapas e información sobre los campos minados que pueda haber;

12. *Insta* a las partes a que se aseguren de que la Fuerza tenga plena libertad de circulación en toda la zona de operaciones indicada en el informe del Secretario General¹²⁸, pide a la Fuerza que informe de todo obstáculo que se interponga en el cumplimiento de su mandato y reitera su llamamiento a las partes para que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y la Fuerza;

13. *Acoge con satisfacción* las medidas que está adoptando la Fuerza para llevar a la práctica la política del Secretario General de tolerancia cero respecto de la explotación y el abuso sexuales y asegurar que su personal cumpla cabalmente el código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias a este respecto y que lo mantenga informado, y exhorta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas que proceda, incluida la instrucción para tomar conciencia de la cuestión antes del despliegue, y a que adopten las medidas disciplinarias y de otra índole que sean necesarias para asegurar que se rinda cuenta plenamente de los casos en que su personal haya incurrido en tal conducta;

14. *Pide* al Secretario General que continúe celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas sobre la aplicación de la presente resolución y que le presente, antes de que termine el actual mandato, un informe al respecto y sobre las actividades de la Fuerza y las tareas que lleva a cabo actualmente el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, y que incluya en el informe una evaluación de los progresos logrados por el Gobierno del Líbano con respecto a la extensión de su autoridad exclusiva y efectiva en todo el sur del país;

15. *Expresa su intención* de seguir examinando periódicamente el mandato y las estructuras de la Fuerza, teniendo en cuenta la situación prevaleciente sobre el terreno, las actividades que realmente lleva a cabo la Fuerza en la zona de operaciones, su contribución a la tarea pendiente de restablecer la paz y la seguridad internacionales, las opiniones del Gobierno del Líbano y las medidas que ha tomado para extender plenamente su autoridad en el sur del país, así como las repercusiones que puedan tener esas medidas, para ajustar la Fuerza a su misión;

16. *Destaca* la importancia y la necesidad de lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones en la materia, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973.

Aprobada por unanimidad en la 5362ª sesión.

Decisiones

El 13 de febrero de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió una carta al Secretario General que decía lo siguiente¹³²:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 8 de febrero de 2006, relativa a su intención de agregar a la India a la lista de países que han aceptado proporcionar personal militar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹³³ ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención que expresa en su carta.”

En su 5388ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes del Líbano y de la República Árabe Siria a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Carta, de fecha 14 de marzo de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/161)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas, Sr. Serge Brammertz, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5401ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2006, el Consejo decidió invitar al Secretario General interino del Ministerio de Relaciones Exteriores y Emigrantes del Líbano a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1644 (2005) (S/2006/176)”.

Resolución 1664 (2006) de 29 de marzo de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores en la materia, en particular las resoluciones 1595 (2005), de 7 de abril de 2005, 1636 (2005), de 31 de octubre de 2005, y 1644 (2005), de 15 de diciembre de 2005,

Reiterando su llamamiento para que se respeten estrictamente la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno de ese país,

¹³² S/2006/101.

¹³³ S/2006/100.

Consciente de la exigencia del pueblo del Líbano de que se identifique y se haga comparecer ante la justicia a todos los responsables del atentado terrorista con bombas que causó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano, Sr. Rafiq Hariri, y de otras personas,

Recordando la carta, de fecha 13 de diciembre de 2005, dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano en la que, entre otras cosas, le pedía que creara un tribunal de carácter internacional para enjuiciar a todos aquellos que fueran hallados responsables de ese delito terrorista¹³⁴, y recordando su resolución 1644 (2005) en que pedía al Secretario General que ayudara al Gobierno del Líbano a determinar la naturaleza y el alcance de la asistencia internacional necesaria a este respecto,

Habiendo examinado el informe de 21 de marzo de 2006 presentado por el Secretario General de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1644 (2005)¹³⁴, y acogiendo con beneplácito el común acuerdo a que llegaron la Secretaría y las autoridades del Líbano sobre los aspectos esenciales del establecimiento de un posible tribunal y sobre las principales características de éste,

Dispuesto a seguir prestando asistencia al Líbano en la búsqueda de la verdad y en hacer que todos los responsables de este atentado terrorista rindan cuentas de sus actos,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General¹³⁴, y le pide que negocie con el Gobierno del Líbano un acuerdo para establecer un tribunal de carácter internacional basado en las más altas normas internacionales de justicia penal, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en su informe y las opiniones expresadas por los miembros del Consejo de Seguridad;

2. *Reconoce* que la aprobación de la base jurídica y del marco del tribunal se hará sin perjuicio de la introducción gradual de sus distintos componentes y no predeterminará la fecha en que podría empezar a funcionar, que dependerá del avance de la investigación;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo al corriente del avance de la negociación como estime conveniente y someta oportunamente a su consideración un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre el proyecto de acuerdo negociado con el Gobierno del Líbano, incluidas las opciones relativas a un mecanismo de financiación apropiado para asegurar la continuidad de las actividades y el funcionamiento eficiente del tribunal;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5401ª sesión.

Decisiones

El 18 de abril de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹³⁵:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 13 de abril de 2006, en la que expresa su intención de añadir China a la lista de países que han accedido a proporcionar personal militar a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano¹³⁶, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la intención manifestada en ella.”

En su 5417ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2006, el Consejo decidió invitar al Primer Ministro del Líbano y al representante de la República Árabe Siria a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

¹³⁴ S/2006/176.

¹³⁵ S/2006/246.

¹³⁶ S/2006/245.

En su 5418ª sesión, celebrada en privado el 21 de abril de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5418ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 21 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘La situación en el Oriente Medio’.

“De conformidad con la decisión adoptada en la 5417ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2006, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional del Consejo al Primer Ministro del Líbano, Sr. Fouad Siniora.

“Los miembros del Consejo y el Primer Ministro del Líbano intercambiaron opiniones.”

En su 5440ª sesión, celebrada el 17 de mayo de 2006, el Consejo decidió invitar al representante del Líbano a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Carta, de fecha 18 de abril de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/248)”.

Resolución 1680 (2006) de 17 de mayo de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Líbano, en particular las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, 1559 (2004), de 2 de septiembre de 2004, y 1655 (2006), de 31 de enero de 2006, así como las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Líbano, en particular las de 18 de junio de 2000¹²², 19 de octubre de 2004¹²³, 4 de mayo de 2005¹²⁴ y 23 de enero de 2006¹²¹,

Reiterando su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Observando con satisfacción que se han seguido haciendo progresos importantes en el proceso de aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004), en particular a través del diálogo nacional libanés, pero observando con pesar que otras disposiciones de la resolución 1559 (2004) todavía no se han aplicado plenamente, a saber, la disolución y el desarme de las milicias libanesas y no libanesas, la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo su territorio, el estricto respeto de la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política del Líbano, y la celebración de elecciones presidenciales libres y limpias de conformidad con las normas constitucionales del Líbano, sin injerencias ni influencias extranjeras,

Observando con preocupación la conclusión a que se llega en el informe del Secretario General¹³⁷ de que en los últimos seis meses entraron armas en el territorio libanés destinadas a las milicias,

Expresando su pleno apoyo al diálogo nacional libanés, y encomiando a todas las partes libanesas por haberlo entablado y por haber logrado consenso en ese contexto respecto de varios asuntos importantes,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el Primer Ministro del Líbano ante el Consejo de Seguridad el 21 de abril de 2006¹³⁸,

1. *Acoge con satisfacción* el tercer informe semestral del Secretario General al Consejo de Seguridad, de 18 de abril de 2006, relativo a la aplicación de la resolución 1559 (2004)¹³⁷;

¹³⁷ Véase S/2006/248.

¹³⁸ Véase S/PV.5417.

2. *Pide una vez más* que se apliquen plenamente todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004);

3. *Pide una vez más* a todos los Estados y partes interesados que se mencionan en el informe que cooperen plenamente con el Gobierno del Líbano, el Consejo de Seguridad y el Secretario General para alcanzar este objetivo;

4. *Invita encarecidamente* al Gobierno de la República Árabe Siria a que responda en forma positiva a la solicitud formulada por el Gobierno del Líbano, de conformidad con los acuerdos concertados en el marco del diálogo nacional libanés, de que se demarque la frontera común, particularmente en las zonas donde ésta es incierta u objeto de controversia, y que se establezcan plenas relaciones y representación diplomáticas, observando que esas medidas constituirían un paso importante para fortalecer la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Líbano y para mejorar las relaciones entre los dos países, lo cual contribuiría positivamente a la estabilidad de la región, e insta a ambas partes a que sigan tomando medidas para tal fin a través del diálogo bilateral, teniendo en cuenta que el establecimiento de relaciones diplomáticas entre Estados y de misiones diplomáticas permanentes se hace por consentimiento mutuo;

5. *Encomia* al Gobierno del Líbano por las medidas que ha tomado para impedir la circulación de armas en el territorio libanés, y exhorta al Gobierno de la República Árabe Siria a que adopte medidas similares;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión tomada en el marco del diálogo nacional libanés de proceder al desarme de las milicias palestinas que se encuentran fuera de los campamentos de refugiados en un plazo de seis meses, apoya la aplicación de esa decisión, y exhorta a que se tomen nuevas medidas para disolver y desarmar todas las milicias libanesas y no libanesas y restablecer plenamente el control del Gobierno del Líbano en todo el territorio libanés;

7. *Reitera su apoyo* al Secretario General y a su Enviado Especial en sus esfuerzos y dedicación para facilitar la aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004) y prestar asistencia a ese respecto;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*Aprobada en la 5440ª sesión,
por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones
(China y Federación de Rusia).*

Decisión

En su 5456ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/2006/333)”.

Resolución 1685 (2006) de 13 de junio de 2006

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 1º de junio de 2006 sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹³⁹, y reafirmando también su resolución 1308 (2000), de 17 de julio de 2000,

¹³⁹ S/2006/333.

1. *Insta* a las partes interesadas a que apliquen de inmediato su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973;
2. *Acoge con satisfacción* las medidas que está adoptando la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales y asegurar el cumplimiento pleno por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y que le mantenga informado, y exhorta a los países que aportan contingentes a que adopten medidas preventivas y disciplinarias para asegurar que los actos de esa índole en que esté involucrado su personal se investiguen y sancionen debidamente;
3. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza por un período de seis meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2006;
4. *Pide* al Secretario General que, una vez concluido ese período, presente un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada por unanimidad en la 5456ª sesión.

Decisiones

También en la 5456ª sesión, tras la aprobación de la resolución 1685 (2006), la Presidenta del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁴⁰:

“En relación con la resolución que se acaba de aprobar sobre la prórroga del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

“Como es sabido, en el párrafo 12 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹³⁹ se indica que “... la situación en el Oriente Medio es muy tensa y probablemente lo seguirá siendo, a menos que se llegue a una solución general que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio”. Esa declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad.”

En su 5458ª sesión, celebrada el 14 de junio de 2006, el Consejo decidió invitar al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Emigrantes del Líbano y al Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Carta, de fecha 10 de junio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/375)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas, Sr. Serge Brammertz, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5461ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2006, el Consejo decidió invitar al Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores y Emigrantes del Líbano a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Carta, de fecha 10 de junio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/375)”.

¹⁴⁰ S/PRST/2006/26.

**Resolución 1686 (2006)
de 15 de junio de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores en la materia, en particular las resoluciones 1595 (2005), de 7 de abril de 2005, 1636 (2005), de 31 de octubre de 2005, 1644 (2005), de 15 de diciembre de 2005, 1664 (2006), de 29 de marzo de 2006, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, y 1566 (2004), de 8 de octubre de 2004,

Reafirmando su más enérgica condena del atentado terrorista con bombas perpetrado el 14 de febrero de 2005, así como de todos los demás atentados cometidos en el Líbano desde octubre de 2004, y reafirmando también que todos los que hayan participado en ellos deberán rendir cuentas por sus crímenes,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas (“la Comisión”), presentado de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1595 (2005), 1636 (2005) y 1644 (2005)¹⁴¹,

Encomiando a la Comisión por la extraordinaria labor profesional que sigue realizando en difíciles circunstancias al prestar asistencia a las autoridades del Líbano en la investigación de todos los aspectos de ese atentado terrorista, y tomando nota de la conclusión de la Comisión de que, aunque se ha progresado mucho, la investigación todavía no ha terminado,

Tomando nota de la carta, de fecha 4 de mayo de 2006, dirigida al Secretario General por el Primer Ministro del Líbano, en que se pedía que se prorrogara el mandato de la Comisión por un nuevo período de hasta un año a partir del 15 de junio de 2006¹⁴², y observando la recomendación de la Comisión en ese mismo sentido,

Recordando la petición que hizo al Secretario General en la resolución 1644 (2005) de que presentara recomendaciones acerca de la solicitud del Gobierno del Líbano de que se ampliara el mandato de la Comisión para abarcar los demás atentados terroristas perpetrados en el Líbano desde el 1º de octubre de 2004,

Dispuesto a seguir prestando asistencia al Líbano en la búsqueda de la verdad y en hacer que todos los responsables de este atentado terrorista rindan cuentas de sus actos,

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la Comisión¹⁴¹;
2. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión hasta el 15 de junio de 2007;
3. *Apoya* la intención de la Comisión de seguir prestando asistencia técnica a las autoridades del Líbano en relación con su investigación de los demás atentados terroristas perpetrados en el Líbano desde el 1º de octubre de 2004, según considere conveniente y en consonancia con su mandato, y pide al Secretario General que proporcione a la Comisión el apoyo y los recursos que necesite para ello;
4. *Pide* a la Comisión que le siga informando trimestralmente, o cuando lo considere conveniente, del progreso de la investigación;
5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5461ª sesión.

¹⁴¹ S/2006/375, anexo.

¹⁴² S/2006/278, anexo.

Decisiones

En su 5489ª sesión, celebrada el 14 de julio de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Israel y el Líbano a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Carta, de fecha 13 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/2006/517)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, y al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Ibrahim Gambari, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

El 19 de julio de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁴³:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 14 de julio de 2006, relativa a su intención de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2006 el nombramiento del Sr. Serge Brammertz Comisionado de la Comisión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas establecida tras el asesinato del ex Primer Ministro libanés, Rafiq Hariri, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1595 (2005)¹⁴⁴, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención manifestada en ella.”

En su 5492ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2006, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

En su 5497ª sesión, celebrada el 27 de julio de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Austria, el Canadá y Finlandia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁴⁵:

“El Consejo de Seguridad está profundamente consternado y afligido por los disparos dirigidos por las Fuerzas de Defensa de Israel contra un puesto de observación de las Naciones Unidas en el Líbano meridional el 25 de julio de 2006, que causaron la muerte de cuatro observadores militares de las Naciones Unidas.

“El Consejo hace llegar su más sentido pésame a las familias de las víctimas y expresa su condolencia a los gobiernos de Austria, el Canadá, China y Finlandia.

“El Consejo exhorta al Gobierno de Israel a que lleve a cabo una investigación exhaustiva de este incidente, teniendo en cuenta todos materiales pertinentes que reciba de las autoridades de las Naciones Unidas, y haga públicos los resultados lo antes posible.

“El Consejo está profundamente preocupado por la seguridad del personal de las Naciones Unidas y, a este respecto, destaca que Israel y todas las partes interesadas deben cumplir plenamente las obligaciones que les impone el derecho internacional humanitario relacionadas con la protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y subraya la importancia de asegurar que el personal de las Naciones Unidas no sea objeto de ataques.

¹⁴³ S/2006/542.

¹⁴⁴ S/2006/541.

¹⁴⁵ S/PRST/2006/34.

“El Consejo expresa su profunda preocupación por las bajas civiles libanesas e israelíes y sus sufrimientos, la destrucción de infraestructuras civiles y el número cada vez mayor de personas internamente desplazadas.

“El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

En su 5498ª sesión, celebrada el 30 de julio de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel y el Líbano a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

En su 5499ª sesión, celebrada el 30 de julio de 2006, de acuerdo con la decisión adoptada en la 5498ª sesión, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel y el Líbano a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁴⁶:

“El Consejo de Seguridad expresa su más profunda consternación y conmoción ante el bombardeo ejecutado por las Fuerzas de Defensa de Israel contra un edificio residencial de Qana, en el Líbano meridional, que ha provocado la muerte de decenas de civiles, sobre todo niños, así como heridas en muchas otras personas. El Consejo envía su más sentido pésame a las familias de las víctimas y al pueblo libanés.

“El Consejo deplora enérgicamente la pérdida de vidas inocentes y la matanza de civiles en este conflicto y pide al Secretario General que le informe en el término de una semana sobre la circunstancias de este trágico incidente.

“El Consejo expresa su preocupación ante la amenaza de intensificación de la violencia, con las ulteriores consecuencias graves para la situación humanitaria, pide que se ponga fin a la violencia y destaca la urgencia de asegurar una cesación del fuego duradera, permanente y sostenible.

“El Consejo expresa nuevamente su máxima preocupación por las víctimas civiles del Líbano y de Israel y por los sufrimientos humanos, la destrucción generalizada de infraestructura civil y el número cada vez mayor de desplazados internos.

“El Consejo exhorta a todas las partes a que concedan acceso inmediato e ilimitado al personal de asistencia humanitaria.

“El Consejo deplora todas las medidas que se adopten contra el personal de las Naciones Unidas y pide que se respete plenamente la seguridad de todo el personal y los locales de las Naciones Unidas.

“El Consejo reafirma su determinación de proceder sin más demora a aprobar un proyecto de resolución para una solución perdurable de la crisis, sobre la base de las gestiones diplomáticas en curso.

“El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.”

En su 5501ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/2006/560)”.

¹⁴⁶ S/PRST/2006/35.

**Resolución 1697 (2006)
de 31 de julio de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Líbano, en particular las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1655 (2006), de 31 de enero de 2006, así como las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Líbano, en particular la de 18 de junio de 2000¹²²,

Expresando su más profunda preocupación por la intensificación de las hostilidades en el Líbano e Israel desde el 12 de julio de 2006,

Tomando nota de la carta, de fecha 7 de julio de 2006, dirigida al Secretario General por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas, en la que transmitió al Secretario General la solicitud de que el Consejo de Seguridad prorrogase el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por un nuevo período de seis meses¹⁴⁷,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 21 de julio de 2006 sobre la Fuerza¹⁴⁸, incluidas las observaciones que figuran en él en el sentido de que, como resultado de que prosigan las hostilidades a lo largo de la Línea Azul, la Fuerza no ha podido llevar a cabo sus actividades efectivamente, y tomando nota en este contexto de la recomendación del Secretario General de que el mandato de la Fuerza se prorrogue por un período de un mes hasta que se examinen otras opciones en cuanto a futuros arreglos en el sur del Líbano,

1. *Insta* a todas las partes interesadas a que cumplan escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y demás personal de las Naciones Unidas, y eviten la adopción de cualquier medida que pudiera poner en peligro al personal de las Naciones Unidas, y las exhorta a que permitan que la Fuerza reabastezca sus posiciones, lleve a cabo operaciones de búsqueda y rescate de su personal y adopte toda otra medida que considere necesaria para garantizar la seguridad de su personal;
2. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza hasta el 31 de agosto de 2006;
3. *Decide también* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5501ª sesión.

Decisión

En su 5503ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Israel y al Ministro de Cultura y Ministro de Relaciones Exteriores en funciones del Líbano a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Oriente Medio

“Carta, de fecha 31 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/2006/596)”.

¹⁴⁷ S/2006/496.

¹⁴⁸ S/2006/560.

LA SITUACIÓN RELATIVA A LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO¹⁴⁹

Decisiones

El 26 de agosto de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁵⁰:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 22 de agosto de 2005, en la que expresa su intención de comenzar a prestar inmediatamente apoyo logístico al proceso electoral de la República Democrática del Congo¹⁵¹ se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la información contenida en la carta y acogen con agrado la intención expresada en ella.”

En su 5255ª sesión, celebrada el 6 de septiembre de 2005, el Consejo decidió invitar al representante de la República Democrática del Congo a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa a la República Democrática del Congo

“Informe Especial del Secretario General sobre las elecciones en la República Democrática del Congo (S/2005/320 y Add.1)”.

Resolución 1621 (2005) de 6 de septiembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular las resoluciones 1565 (2004), de 1º de octubre de 2004, y 1592 (2005), de 30 de marzo de 2005, y la declaración de 29 de junio de 2005¹⁵²,

Reafirmando su determinación de que se respeten la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región y su apoyo al proceso del Acuerdo global e inclusivo sobre la transición en la República Democrática del Congo, firmado en Pretoria el 17 de diciembre de 2002,

Destacando la importancia que revestirán las elecciones como cimiento para, a más largo plazo, el restablecimiento de la paz y la estabilidad, la reconciliación nacional y la instauración del estado de derecho en la República Democrática del Congo,

Pidiendo a las instituciones de transición y a todos los congoleños que aseguren que se celebren elecciones libres, limpias y pacíficas y se respete escrupulosamente el calendario electoral establecido por la Comisión Electoral Independiente,

Rindiendo homenaje a la comunidad de donantes por la asistencia que presta al proceso electoral en la República Democrática del Congo y alentándola a mantenerla,

Acogiendo con beneplácito el interés y el empeño de las autoridades congoleñas en promover el buen gobierno y una gestión económica transparente, y alentándolas a perseverar en sus esfuerzos en tal sentido,

Reiterando su profunda preocupación por el hecho de que milicias y grupos armados continúen las hostilidades en la parte oriental de la República Democrática del Congo, por las

¹⁴⁹ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1997.

¹⁵⁰ S/2005/544.

¹⁵¹ S/2005/543.

¹⁵² S/PRST/2005/27.

transgresiones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que las acompañan y por la amenaza que dichas hostilidades suponen para la celebración de elecciones en la República Democrática del Congo,

Tomando nota del informe especial del Secretario General de 26 de mayo de 2005 sobre las elecciones en la República Democrática del Congo¹⁵³, y de las recomendaciones que figuran en él,

Observando que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Aprueba* las recomendaciones y el concepto de las operaciones que figuran en los párrafos 50 a 57 del informe especial del Secretario General¹⁵³ y autoriza un aumento de la dotación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en 841 efectivos, con inclusión de hasta cinco unidades de policía constituidas de 125 efectivos cada una y del personal de policía adicional;

2. *Destaca* el carácter temporal de los despliegues a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias con miras a reducir ese personal adicional o repatriarlo a partir del 1º de julio de 2006 a más tardar y que le presente un informe antes del 1º de junio de 2006 acerca de la evaluación mencionada en el párrafo 47 de su informe especial;

3. *Aprueba* la recomendación del Secretario General que figura en los párrafos 58 y 59 de su informe especial, y autoriza a la Misión a que, de conformidad con dicha recomendación y con el mandato que se define en el apartado *f*) del párrafo 5 y en el apartado *c*) del párrafo 7 de la resolución 1565 (2004), y actuando en estrecha coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, preste apoyo complementario a la Comisión Electoral Independiente para el transporte de material electoral;

4. *Alienta* a la Misión a que, en la medida de sus posibilidades y de conformidad con su mandato, preste asesoramiento y asistencia, así como el apoyo necesario, al Gobierno de Transición, las instituciones financieras internacionales y los donantes en el establecimiento de un mecanismo para reforzar el apoyo al buen gobierno y a una gestión económica transparente;

5. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5255ª sesión.

Decisión

En su 5272ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de la República Democrática del Congo a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa a la República Democrática del Congo

“Decimonoveno informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2005/603)”.

Resolución 1628 (2005) de 30 septiembre 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones sobre la República Democrática del Congo, en particular las resoluciones 1565 (2004), de 1º de octubre de 2004, 1592 (2005), de 30 de marzo de 2005, 1596 (2005), de 18 de abril de 2005, y 1621 (2005), de 6 de septiembre de 2005,

¹⁵³ S/2005/320.

Reafirmando su determinación de que se respeten la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y su disposición a apoyar el proceso de paz y de reconciliación nacional en ese país, en particular por conducto de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo,

Observando que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de octubre de 2005 el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, establecido en sus resoluciones 1565 (2004), 1592 (2005), 1596 (2005) y 1621 (2005), aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Decide también* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5272ª sesión.

Decisiones

En su 5275ª sesión, celebrada el 4 de octubre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁵⁴:

“El Consejo de Seguridad toma nota del informe del Secretario General de 26 de septiembre de 2005 sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹⁵⁵. Expresa su preocupación por la presencia de grupos armados extranjeros que continúan representando una grave amenaza para la estabilidad en la parte oriental del país.

“El Consejo lamenta a ese respecto que las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda no hayan iniciado el proceso de desarme y repatriación de sus combatientes y las exhorta a que lo hagan sin más tardar y de conformidad con la declaración que firmaron en Roma el 31 de marzo de 2005.

“El Consejo celebra la decisión adjunta, adoptada el 16 de septiembre de 2005 por la República Democrática del Congo, Uganda, Rwanda y Burundi, en el marco de la Comisión Tripartita más Uno, por la que fijaron como plazo el 30 de septiembre de 2005 para que las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda se desarmaran, so pena de hacer frente a las medidas que se adopten para obligarles a ello. Las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda ya no pueden permanecer como combatientes armados en la República Democrática del Congo.

“El Consejo exige a las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda que aprovechen esta oportunidad para proceder voluntariamente a su desarme y regresar a Rwanda, sin demora ni condiciones previas.

“El Consejo encomia la presión política y militar que ejercen sobre las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda el Gobierno de la República Democrática del Congo y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

“El Consejo acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Gobierno de Rwanda, con el apoyo de la comunidad internacional, para repatriar pacíficamente a los miembros de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda que regresen a Rwanda,

¹⁵⁴ S/PRST/2005/46.

¹⁵⁵ S/2005/603.

de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional y respetando los derechos y libertades del ser humano. El Consejo alienta al Gobierno de Rwanda a seguir dando la máxima publicidad a sus compromisos.

“El Consejo exige la plena cooperación de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda¹⁵⁶, en particular por lo que respecta a la detención y el traslado de los acusados que aún están en libertad.

“Además, el Consejo observa con preocupación la incursión de miembros del Ejército de Resistencia del Señor en la República Democrática del Congo y celebra la intención de las fuerzas armadas congoleñas de desarmar a ese grupo con la cooperación de la Misión y de conformidad con el mandato que se le confirió a la Misión en la resolución 1565 (2004).

“El Consejo exige además a todos los grupos armados de la región de los Grandes Lagos a que procedan sin tardanza a deponer las armas y a unirse al proceso de transición política que está en marcha en la región.

“El Consejo exhorta a los Estados de la región a que intensifiquen su cooperación con miras a poner fin a las actividades de los grupos armados ilegales. Recuerda su adhesión al respeto de la soberanía de todos los Estados y subraya que todo recurso a la amenaza o al empleo de la fuerza contra la integridad territorial de un Estado es contrario a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.”

Adjunto

Reunión Ministerial de la Comisión Tripartita más Uno

Hotel Waldorf Astoria

Nueva York

16 de septiembre de 2005

Resumen de las decisiones

Los miembros de la Comisión Tripartita elogiaron la transición política efectuada en Burundi con resultados satisfactorios, acogieron oficialmente a Burundi como participante de pleno derecho y aprobaron el nuevo nombre de Comisión Tripartita más Uno.

Los miembros de la Comisión Tripartita más Uno:

- Reiteraron su determinación de impedir que los elementos negativos utilizaran sus respectivos territorios para desestabilizar a los países vecinos;
- Convinieron en seguir ejerciendo presión militar y política sobre las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR) para lograr que cumplieren su compromiso de desarmar y repatriar a sus combatientes;
- Convinieron en seguir ejerciendo presión militar y diplomática sobre todas las demás milicias para lograr su desarme y la repatriación o reintegración de sus combatientes;
- Decidieron mantener el 30 de septiembre de 2005 como plazo para el desarme y repatriación o reintegración voluntarios de los combatientes de las FDLR y que el hecho de no respetar ese plazo daría lugar a la imposición de sanciones;

¹⁵⁶ Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidos en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994.

- Convinieron en que la Comisión Tripartita más Uno había contribuido a reducir las tensiones en la región de los Grandes Lagos y que para lograr la estabilidad en la zona era preciso adoptar nuevas medidas de fomento de la confianza, entre ellas:
 - Autorización por parte de la República Democrática del Congo de la apertura de una oficina de Uganda en Beni para fomentar, en colaboración con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y la República Democrática del Congo, el desarme y la repatriación o reintegración de los combatientes de la Alianza de Fuerzas Democráticas (ADF), el Ejército Nacional para la Liberación de Uganda (NALU) y el Ejército de Redención del Pueblo;
 - Examen de la manera de extraditar a Mutebutsi, Nkunda y otros dirigentes de grupos armados;
 - Articulación de los mecanismos que los Estados Unidos de América y la Unión Europea deberían emplear contra todas las milicias que operan en la región oriental de la República Democrática del Congo por los miembros de la Tripartita;
- Convinieron en que la Unión Europea, junto con el Gobierno de Rwanda, preparara una documentación de información para su distribución a las FDLR en la que se expusieran las medidas para alentar su desarme y repatriación o reintegración;
- Celebraron el anuncio hecho por la Unión Africana de sus planes para una misión de reconocimiento en octubre que daría lugar a la formulación de recomendaciones sobre el modo de proceder al establecimiento de una fuerza de la Unión Africana en la región oriental de la República Democrática del Congo;
- Celebraron los constantes esfuerzos de la comunidad internacional para aumentar y fomentar la capacidad de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) a fin de lograr la estabilidad en la región oriental de la República Democrática del Congo;
- Convinieron en que la respuesta de la MONUC en la región oriental de la República Democrática del Congo había mejorado, pero que se necesitaba aumentar su capacidad para poder cumplir su mandato;
- Convinieron en que el facilitador preparara un proyecto de calendario de medidas que habrían de adoptar los miembros de la Comisión Tripartita y el Grupo de Contacto hasta el 31 de diciembre de 2005, con objeto de asegurar la estabilidad en la región de los Grandes Lagos, entre las que figurarían:
 - Formulación de las sanciones que se impondrían a las milicias después del 30 de septiembre de 2005 si no se desarmaran voluntariamente;
 - Instalación de una célula de fusión tripartita en Kisangani y en las capitales de los Estados miembros de la Tripartita más Uno;
 - Preparación y distribución de una documentación destinada a estimular a los miembros de las FDLR y otras milicias a regresar a su país de origen;
 - Envío de una misión de reconocimiento de la Unión Africana a la República Democrática del Congo.

El 27 de octubre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁵⁷:

“Tengo el honor de informarle de que los miembros del Consejo de Seguridad han decidido enviar una misión al África Central del 4 a 10 de noviembre de 2005. La misión estará encabezada por el embajador Jean-Marc de La Sablière (Francia). Los miembros del Consejo han acordado el mandato de la misión, que figura anexo a la presente.

“Tras celebrar consultas con los miembros, se ha convenido que la misión estará integrada por los siguientes miembros:

- “Francia (Embajador Jean-Marc de La Sablière, jefe de la misión)
- “Argelia (Embajador Abdallah Baali)
- “Argentina (Embajador Alberto D’Alotto)
- “Benin (Embajador Simon Bodéhoussé Idohou)
- “Brasil (Sra. Irene Vida Gala)
- “China (Sr. Cheng Jingye)
- “Dinamarca (Embajadora Ellen Margrethe Løj)
- “Estados Unidos de América (Ministro Consejero William J. Brencick)
- “Federación de Rusia (Embajador Alexander V. Konuzin)
- “Filipinas (Embajador Lauro L. Baja, Jr.)
- “Grecia (Embajador Adamantios Th. Vassilakis)
- “Japón (Embajador Kenzo Oshima)
- “Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Sr. Justin McKenzie Smith)
- “República Unida de Tanzania (Embajador Augustine P. Mahiga)
- “Rumania (Embajador Mihnea I. Motoc)

“Le agradeceré se sirva hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

“Anexo

“Misión del Consejo de Seguridad al África Central, 4 a 10 de noviembre de 2005: mandato

“Elementos generales

- “1. La misión subrayará la importancia de los recursos que han destinado las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo y Burundi y la necesidad de que haya un compromiso claro e inequívoco de parte de los actores nacionales y regionales.
- “2. La misión insistirá en la unidad del Consejo de Seguridad. Recordará la determinación del Consejo de que se respete la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados de la región.
- “3. Nunca se ha estado tan cerca de alcanzar la paz en la región de los Grandes Lagos de África.
- “4. La misión destacará que es indispensable lograr una paz duradera y la seguridad y estabilidad de todos los países de la región. Expresará su satisfacción por las gestiones que ya han realizado los Estados de la región para resolver sus diferencias mediante el diálogo pacífico y las consultas, y el establecimiento de medidas y mecanismos de fomento de la confianza, y los alentarán a persistir en ello.
- “5. El éxito de la transición en Burundi es un hecho alentador para toda la región.

¹⁵⁷ S/2005/682.

“6. Todo lo que se ha logrado se verá comprometido, sin embargo, si no concluye para el plazo establecido del 30 de junio de 2006 la transición en la República Democrática del Congo.

“7. El empeño que ha puesto la comunidad internacional en la organización de elecciones libres y abiertas a todos en la República Democrática del Congo no tiene precedente.

“8. El Consejo ejercerá especial vigilancia respecto de quienes podrían tratar de obstaculizar el proceso de transición, en particular de quienes podrían contravenir el embargo de armas en la República Democrática del Congo o negarse a participar en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración; de desarme, desmovilización, reintegración, repatriación o reasentamiento, y de integración de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo.

“9. El Consejo ha condenado las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas en la República Democrática del Congo. Las partes y los gobiernos interesados deben cerciorarse de que se enjuicie a los responsables de tales violaciones, entre otras cosas, arrestando a aquellos contra quienes la Corte Penal Internacional haya dictado orden de detención, y velar por que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

“10. El Consejo sigue vigilando de cerca los casos de abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas. La misión expresará su satisfacción por las disposiciones que han adoptado la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Operación de las Naciones Unidas en Burundi para investigar esas acusaciones, sea cual fuere la categoría del personal involucrado, y para establecer medidas preventivas, en particular a través de la capacitación. Reafirmará la política de tolerancia cero y la necesidad de que los Estados que aportan contingentes adopten medidas disciplinarias y jurídicas apropiadas y de que presten la debida atención a las víctimas.

“11. La misión examinará la cuestión de los niños en los conflictos armados con los Representantes Especiales del Secretario General para la República Democrática del Congo y Burundi, y con los funcionarios del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, especialmente en el marco de la aplicación de la resolución 1612 (2005).

“República Democrática del Congo

“12. La transición debe culminar con la celebración de elecciones libres antes del 30 de junio de 2006. No se prevé otra opción.

“13. El Consejo ha realizado un esfuerzo excepcional para prestar asistencia al proceso electoral, aumentando los recursos logísticos y humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

“14. El Consejo apoya plenamente la labor de la Comisión Electoral Independiente.

“15. El Consejo ha tomado nota de los notables progresos alcanzados en lo que concierne a la aprobación de una Constitución equilibrada y la evolución ordenada del proceso de inscripción de votantes.

“16. Con todo, ese progreso sigue siendo insuficiente:

- El Parlamento debe estudiar sin demora la ley electoral;
- Las autoridades de transición deberán hacer un mayor esfuerzo, con el respaldo del Comité Internacional de Apoyo a la Transición y de las instituciones financieras internacionales, en lo que concierne a la adecuada gestión pública;
- Deberá intensificarse el entrenamiento del ejército y la policía; los participantes en el proceso de transición deberán reanudar sin demora el envío de

excombatientes a los centros de clasificación, de conformidad con lo previsto para la segunda fase del plan de integración del ejército;

- Deberá ejecutarse con mayor celeridad el programa de desarme, desmovilización y reintegración.

“17. Todos los protagonistas del proceso de transición deben contribuir a él.

“18. El Consejo no aceptará ningún cuestionamiento de estos objetivos.

“19. Cada una de las partes deberá seguir velando por que no se preste ningún apoyo a quienes no compartan este objetivo en la República Democrática del Congo.

“20. La comunidad internacional ha puesto todo su empeño en la solución del problema de la presencia de grupos armados en la República Democrática del Congo.

“21. El fortalecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en los Kivus ha permitido limitar la capacidad destructiva de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y evitar nuevas incursiones en el territorio de Rwanda.

“22. El Consejo está decidido a ejercer mayor presión en los grupos armados extranjeros que se encuentran en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en relación con las iniciativas que se adopten al respecto en el marco del proceso tripartito.

“23. Es obligación de todos los Estados cooperar con el grupo de expertos encargado de verificar el cumplimiento del embargo de armas.

“24. El Consejo apoya los esfuerzos de formación de brigadas integradas del ejército congoleño para aumentar la presión militar sobre las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda.

“25. El Consejo ha recomendado además que se adopten diversas medidas (en particular, medidas de control aduanero y del tráfico aéreo), a escala nacional e internacional, para mejorar la vigilancia del embargo.

“26. El Consejo ha tomado nota con satisfacción de que las autoridades congoleñas han establecido un centro de coordinación para asegurar la adecuada aplicación del embargo.

“27. La misión recordará que el Consejo está dispuesto a respaldar a las autoridades de transición en su lucha contra la impunidad en la República Democrática del Congo.

“28. El Consejo está decidido a considerar la posibilidad de imponer sanciones individuales a quienes violen el embargo de armas en la República Democrática del Congo.

“**Burundi**

“29. El éxito de la transición augura un buen futuro para Burundi y toda la región.

“30. Ese éxito se logró gracias al diálogo, la comunicación y el consenso. Burundi debe seguir avanzando en la misma dirección.

“31. La comunidad internacional seguirá interesándose activamente en Burundi, como lo demuestran la renovación del mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi el 1º de diciembre de 2004 (y su adaptación a los progresos del proceso político) y la creación del Foro de Asociados.

“32. Este Foro se ocupará de:

- Ayudar a las autoridades del país a aplicar las reformas previstas en el Acuerdo de Arusha¹⁵⁸,
- Movilizar la ayuda internacional para la reconstrucción de Burundi.

¹⁵⁸ Acuerdo de Arusha relativo a la paz y la reconciliación en Burundi, firmado el 28 de agosto de 2000.

“33. El mejoramiento de la situación de la seguridad debe consolidarse.

“34. El programa de desarme, desmovilización y reintegración debe completarse, incluida la fase de reinserción de los excombatientes, que debe ser efectiva.

“35. El Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación, que constituye una amenaza para la seguridad de Burundi y de la región, deben unirse sin demora al proceso de paz. A este respecto, la comunidad internacional apoya la iniciativa regional.

“36. El Consejo alienta a las autoridades de Burundi a que trabajen con la Representante Especial del Secretario General para establecer un mecanismo que permita poner fin a la impunidad y promover la reconciliación.

“**Rwanda**

“37. La misión acogerá con beneplácito la contribución positiva de Rwanda al éxito del proceso de transición en Burundi.

“38. La estabilización de la región de los Grandes Lagos beneficiará a Rwanda. El Consejo alienta al Gobierno de Rwanda a que siga cooperando con sus vecinos para tal fin, especialmente en el marco del proceso tripartito.

“39. La celebración de elecciones libres y abiertas a todos en la República Democrática del Congo antes del 30 de junio de 2006 será determinante para el restablecimiento de la paz duradera en la región.

“40. Todos deben velar por que no se preste apoyo a quienes no comparten este objetivo en la República Democrática del Congo.

“41. La comunidad internacional ha hecho grandes esfuerzos por resolver el problema de la presencia de grupos armados en la República Democrática del Congo.

“42. El fortalecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en los Kivus ha permitido limitar la capacidad de ocasionar daños de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, y evitar nuevas incursiones en territorio rwandés.

“43. El Consejo está decidido a ejercer mayor presión sobre los grupos armados extranjeros que se encuentran en el este del Congo, conjuntamente con las iniciativas tomadas en el proceso tripartito.

“44. El Consejo apoya los esfuerzos de formación de brigadas integradas del ejército congoleño para aumentar la presión militar sobre las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda.

“45. El Consejo ha acogido con satisfacción las medidas tomadas por el Gobierno de Rwanda, con el apoyo de la comunidad internacional, para la repatriación de los miembros de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda que regresen a Rwanda, de conformidad con las normas aplicables al derecho internacional y respetando los derechos y las libertades del ser humano. El Consejo alienta al Gobierno de Rwanda a que dé mayor difusión a sus compromisos.

“46. La cooperación con el grupo de expertos encargado de verificar el cumplimiento del embargo de armas es una obligación de todos los Estados.

“47. El Consejo ha indicado además varias medidas (en particular el control de las aduanas y el tráfico aéreo) aplicables tanto en el plano nacional como en el regional, para mejorar la vigilancia del embargo.

“48. El Consejo está decidido a considerar la posibilidad de imponer sanciones individuales a los autores de las violaciones del embargo de armas en la República Democrática del Congo.

“Uganda

“49. El Consejo encomia el papel decisivo que ha desempeñado Uganda en el éxito del proceso de transición de Burundi.

“50. La estabilidad de toda la Región de los Grandes Lagos beneficiará a Uganda. La coordinación entre las capitales, especialmente en el marco del proceso tripartito, es un paso por el buen rumbo y debe fomentarse.

“51. Este éxito se verá amenazado si las elecciones en la República Democrática del Congo no se celebran antes del 30 de junio de 2006.

“52. No debe prestarse ningún apoyo a quienes no compartan este objetivo.

“53. El Consejo considera preocupante las tensiones que sigue habiendo en el distrito de Ituri y se pregunta cuál es el apoyo exterior que reciben las milicias responsables de la situación.

“54. La cooperación con el grupo de expertos encargado de verificar el cumplimiento del embargo de armas es una obligación de todos los Estados.

“55. El Consejo también ha indicado varias medidas (en particular, controles de las aduanas y el tráfico aéreo), aplicables tanto en el plano nacional como en el regional, para mejorar la vigilancia del embargo.

“56. El Consejo está determinado a considerar la posibilidad de imponer sanciones individuales a los autores de violaciones del embargo de armas en la República Democrática del Congo.

“57. El desarme y la repatriación de los rebeldes de la Alianza de Fuerzas Demócratas/Movimiento Nacional para la Liberación de Uganda deben tenerse en cuenta en el marco del diálogo tripartito. En caso contrario, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo podría, dentro de los límites de su mandato actual, prestar apoyo al proceso.

“58. El Consejo sigue preocupado por la grave situación humanitaria a que ha dado lugar la persistencia del conflicto en el norte de Uganda.

“59. La misión examinará con las autoridades ugandesas la forma de hallar una solución para el conflicto, incluida la aplicación de la ley de amnistía para los miembros del Ejército de Resistencia del Señor que no hayan cometido las violaciones más graves de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional, en el contexto de los recientes intentos de negociación y de los procedimientos establecidos por la Corte Penal Internacional para enjuiciar a los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional.

“60. El Consejo ha pedido a los Estados de la región que incrementen su cooperación con miras a poner fin a la actividad de los grupos armados ilegales, ha reiterado la importancia que asigna a la soberanía de todos los Estados y ha subrayado que la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial de un Estado contraviene los fines y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

“República Unida de Tanzania

“61. El Consejo encomia el papel estabilizador que ha desempeñado la República Unida de Tanzania en la Región de los Grandes Lagos. El Consejo le agradece que haya acogido varios cientos de miles de refugiados en los últimos años.

“62. El éxito de la transición en Burundi es alentador para el conjunto de la región.

“63. Este éxito debe consolidarse, en particular mediante la resolución del problema de las Fuerzas Nacionales de Liberación. El Consejo apoya plenamente la mediación del Gobierno de la República Unida de Tanzania.

“64. Las condiciones y modalidades del retorno ordenado a sus respectivos países de origen de numerosos refugiados de Burundi y el Congo que aún se encuentran en la República Unida de Tanzania deben examinarse para poder acelerar el ritmo de la repatriación registrado estos últimos meses. En este contexto, el Consejo acoge con satisfacción la buena cooperación de las autoridades con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con los países vecinos para tal fin.”

En su 5296ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación relativa a la República Democrática del Congo

“Decimonoveno informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2005/603)”.

Resolución 1635 (2005) de 28 de octubre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular las resoluciones 1565 (2004), de 1º de octubre de 2004, 1592 (2005), de 30 de marzo de 2005, 1596 (2005), de 18 de abril de 2005, 1621 (2005), de 6 de septiembre de 2005, y 1628 (2005), de 30 de septiembre de 2005, y la declaración de 4 de octubre de 2005¹⁵⁴,

Reafirmando su determinación de que se respeten la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo, así como de todos los Estados de la región, y su apoyo al proceso del Acuerdo global e inclusivo sobre la transición en la República Democrática del Congo, firmado en Pretoria el 17 de diciembre de 2002,

Destacando la importancia que revestirán las elecciones para afianzar a largo plazo el restablecimiento de la paz y la estabilidad, la reconciliación nacional y la instauración del estado de derecho en la República Democrática del Congo,

Rindiendo homenaje a la comunidad de donantes por la asistencia que presta a la República Democrática del Congo, y en particular al proceso electoral, y alentándola a mantenerla,

Acogiendo con beneplácito el interés y el empeño demostrados por las autoridades congoleñas para promover la buena gobernanza y una gestión económica transparente, y exhortando a todos los integrantes del Gobierno de Unidad Nacional y Transición a que redoblen sus esfuerzos por formar consenso a este respecto,

Observando una vez más con profunda preocupación que milicias y grupos armados extranjeros continúan las hostilidades en la parte oriental de la República Democrática del Congo y la amenaza que esas hostilidades significan para la celebración de elecciones en la República Democrática del Congo,

Deplorando las transgresiones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por esos grupos y milicias, y destacando la apremiante necesidad de hacer comparecer ante la justicia a los responsables de esos crímenes,

Reconociendo que la relación que existe entre la explotación ilegal de los recursos naturales, el comercio ilícito de estos recursos y la proliferación y el tráfico de armas es uno de los factores que alimentan y exacerban los conflictos en la región de los Grandes Lagos de África y, en particular, en la República Democrática del Congo,

Tomando nota del decimonoveno informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de 26 de septiembre de 2005¹⁵⁵, y de las recomendaciones que figuran en él,

Observando que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo hasta el 30 de septiembre de 2006;

2. *Habiendo tomado nota* de las recomendaciones que figuran en los párrafos 27 a 29 del informe del Secretario General¹⁵⁵, autoriza que se aumenten los efectivos militares de la Misión en 300 personas para permitir el despliegue de un batallón de infantería en Katanga con el equipamiento correspondiente, incluido su propio transporte aéreo y el apoyo médico apropiado, a fin de proporcionar seguridad adicional en su zona de operaciones durante el período electoral;

3. *Destaca* el carácter temporal del aumento a que se hace referencia en el párrafo 2 que antecede y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias con miras a reducir esos efectivos adicionales o a repatriarlos a partir del 1º de julio de 2006 a más tardar, y que le presente un informe antes del 1º de junio de 2006 acerca de la evaluación que se realizará a ese efecto;

4. *Exhorta* a las instituciones de transición y a todas las partes congoleñas a que aseguren que se celebren elecciones libres, limpias y pacíficas y que se respete escrupulosamente el calendario electoral establecido por la Comisión Electoral Independiente, y destaca a este respecto que incumbe a las autoridades congoleñas adoptar sin más demora la legislación necesaria;

5. *Exhorta* al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a llevar a cabo la reforma del sector de seguridad, integrando rápidamente las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de la República Democrática del Congo y, en particular, asegurando una paga y apoyo logístico suficientes a su personal;

6. *Exhorta* a la comunidad de donantes a que, con carácter urgente, mantenga su firme compromiso de prestar toda la asistencia necesaria para la integración, el adiestramiento y el equipamiento de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional de la República Democrática del Congo, e insta al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a que promueva todos los medios posibles para facilitar y agilizar la cooperación con ese fin;

7. *Pide* a la Misión que, dentro de los límites de sus posibilidades y de su mandato y en consulta con las instituciones financieras internacionales y los donantes, siga prestando asesoramiento y asistencia, así como el respaldo necesario, con el fin de realizar un seguimiento eficaz de la reunión celebrada el 21 de septiembre de 2005 entre el Espacio presidencial y el Comité Internacional de Apoyo a la Transición para afianzar el apoyo a la buena gobernanza y a una gestión económica transparente;

8. *Observa con beneplácito* las medidas tomadas por la Misión para investigar y solucionar los casos de explotación y abusos sexuales, así como sus esfuerzos por tomar medidas preventivas, pide al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento cabal por el personal de la Misión de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero de la explotación y los abusos sexuales y que le mantenga informado al respecto e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas que procedan, incluida la instrucción para tomar conciencia de la cuestión antes del despliegue, y medidas de otra índole para hacer valer plenamente la responsabilidad en los casos en que su personal esté involucrado en faltas de conducta de esa naturaleza;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5296ª sesión.

Decisión

En su 5340ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de la República Democrática del Congo a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

Resolución 1649 (2005) de 21 de diciembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular las resoluciones 1533 (2004), de 12 de marzo de 2004, 1565 (2004), de 1º de octubre de 2004, 1592 (2005), de 30 de marzo de 2005, 1596 (2005), de 18 de abril de 2005, 1616 (2005), de 29 de julio de 2005, 1621 (2005), de 6 de septiembre de 2005, y 1628 (2005), de 30 de septiembre de 2005, y las declaraciones de 2 de marzo¹⁵⁹ y 4 de octubre de 2005¹⁵⁴,

Reafirmando su determinación de que se respeten la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo, así como de todos los Estados de la región, y su apoyo al proceso del Acuerdo global e inclusivo sobre la transición en la República Democrática del Congo firmado en Pretoria el 17 de diciembre de 2002, y destacando la importancia que revestirán las elecciones para afianzar a largo plazo el restablecimiento de la paz y la estabilidad, la reconciliación nacional y la instauración del estado de derecho en la República Democrática del Congo,

Observando una vez más con profunda preocupación que milicias y grupos armados extranjeros continúan las hostilidades en la parte oriental de la República Democrática del Congo y la amenaza que esas hostilidades significan para la población civil, para la celebración de elecciones en la República Democrática del Congo y para la estabilidad en la región,

Deplorando las transgresiones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por esos grupos y milicias, y destacando la apremiante necesidad de hacer comparecer ante la justicia a los responsables de esos crímenes,

Observando con beneplácito que la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo ha adoptado medidas firmes respecto de esos grupos y milicias, y rindiendo homenaje a la dedicación del personal de la Misión, que trabaja en condiciones especialmente peligrosas,

Instando a todos los grupos armados de la región de los Grandes Lagos de África, como las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, el Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación y el Ejército de Resistencia del Señor, a que procedan sin tardanza a deponer las armas, sumarse a los programas de desmovilización y apoyar los esfuerzos por consolidar la paz que se realizan en la región,

Habiendo tomado conocimiento de la decisión adoptada el 16 de septiembre de 2005 por la República Democrática del Congo, Uganda, Rwanda y Burundi, en el marco de la Comisión Tripartita más Uno, de mantener el plazo del 30 de septiembre de 2005 para el desarme voluntario de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, en la inteligencia de que éstas se expondrían a sanciones en caso de que no respetaran el plazo¹⁵⁴,

Tomando nota de la carta de fecha 21 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los ministros representantes de Burundi, la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda ante la Comisión Tripartita más Uno¹⁶⁰,

¹⁵⁹ S/PRST/2005/10.

¹⁶⁰ S/2005/667, anexo.

Exhortando a los Estados de la región a que intensifiquen su cooperación con miras a poner fin a las actividades de los grupos armados ilegales, y subrayando que el recurso a la amenaza o al empleo de la fuerza contra la integridad territorial de un Estado es contrario a la Carta de las Naciones Unidas,

Alentando, a este respecto, a los participantes de la Conferencia Internacional sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos de África a que celebren la segunda reunión en la cumbre lo antes posible,

Consciente de que la relación que existe entre la explotación ilegal de los recursos naturales, el comercio ilícito de estos recursos y la proliferación y el tráfico de armas es uno de los factores que alimentan y exacerban los conflictos en la región de los Grandes Lagos de África, en particular en la República Democrática del Congo,

Rindiendo homenaje a la comunidad de donantes por la asistencia que presta a la República Democrática del Congo, y alentándola a mantenerla,

Tomando nota del informe de la misión del Consejo de Seguridad que visitó la región del África central del 4 al 11 de noviembre de 2005¹⁶¹, y aprobando sus recomendaciones,

Constatando que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta,

1. *Deplora* que los grupos armados extranjeros que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo no hayan depuesto aún las armas y exige que todos esos grupos procedan voluntariamente, sin demora ni condiciones, a su desarme, repatriación y reasentamiento;

2. *Decide* que, durante un período que concluirá el 31 de julio de 2006, las disposiciones de los párrafos 13 a 16 de la resolución 1596 (2005) se aplicarán a las siguientes personas, según determine el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) (“el Comité”):

a) Los responsables políticos y militares de los grupos armados extranjeros que operan en la República Democrática del Congo que obstaculicen el desarme y la repatriación o el reasentamiento voluntarios de los combatientes pertenecientes a esos grupos,

b) Los responsables políticos y militares de las milicias congoleñas que reciben apoyo del exterior de la República Democrática del Congo, y especialmente las que operan en Ituri, que obstaculicen la participación de sus combatientes en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración;

3. *Decide también* que las medidas impuestas en virtud del párrafo 2 *supra*, así como en virtud del párrafo 13 de la resolución 1596 (2005), no se aplicarán cuando el Comité autorice con antelación, en cada caso por separado, el tránsito de quienes regresen al territorio del Estado de su nacionalidad o participen en el intento de someter a la justicia a quienes hayan perpetrado graves transgresiones de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario;

4. *Decide además* que las tareas del Comité enunciadas en el párrafo 18 de la resolución 1596 (2005) se extenderán a las disposiciones enunciadas en el párrafo 2 *supra*;

5. *Pide* al Secretario General y al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) que, dentro de los límites de sus posibilidades y sin perjuicio del desempeño de las demás tareas de su mandato, ayuden al Comité a designar a los responsables a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*;

¹⁶¹ S/2005/716.

6. *Decide* que las disposiciones de los párrafos 2 a 5 *supra* entren en vigor el 15 de enero de 2006, salvo que el Secretario General le comunique que el proceso de desarme de esos grupos armados extranjeros y milicias congoleñas que operan en la República Democrática del Congo está a punto de finalizar;

7. *Decide también* que, el 31 de julio de 2006 a más tardar, examinará las medidas impuestas en el párrafo 2 *supra*, a la luz de los avances realizados en el proceso de paz y transición en la República Democrática del Congo, en particular en lo que respecta al desarme de los grupos armados extranjeros;

8. *Exhorta* al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a que haga todo lo posible para garantizar la seguridad de la población civil, incluido el personal de asistencia humanitaria, mediante la instauración eficaz de la autoridad del Estado en todo el territorio de la República Democrática del Congo y, en particular, en las provincias de Kivu del norte y del sur y el distrito de Ituri;

9. *Recuerda* que, en su resolución 1565 (2004), encomendó a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo que apoyara las operaciones de desarme de combatientes extranjeros dirigidas por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y facilitara la repatriación voluntaria de los combatientes extranjeros desarmados y las personas a su cargo;

10. *Pide*, a ese respecto, al Secretario General que, en estrecha consulta con todos los interesados que corresponda y en particular con el Gobierno de Unidad Nacional y Transición, le presente al Consejo el 15 de marzo de 2006 a más tardar, para su examen, una estrategia completa e integrada para el desarme, la repatriación y el reasentamiento de los combatientes extranjeros, que comprenda aspectos militares, políticos, económicos y de justicia, incluida la contribución de la Misión en el marco de su mandato actual, de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional y respetando los derechos y las libertades del ser humano;

11. *Insiste* en que, en virtud de la resolución 1565 (2004), la Misión está autorizada a utilizar todos los medios necesarios, dentro de los límites de sus posibilidades y en las zonas en que estén desplegadas sus unidades, para disuadir a cualquier grupo armado, extranjero o congoleño, de todo intento de recurrir a la fuerza para amenazar el proceso político y para garantizar la protección de los civiles que se encuentren en peligro inminente de violencia física;

12. *Insta* al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a llevar a cabo la reforma del sector de seguridad, integrando rápidamente las fuerzas armadas y la policía nacional de la República Democrática del Congo, y, en particular, asegurando apoyo logístico y una paga suficiente y puntual a su personal a fin de que, entre otras cosas, pueda contribuir a acelerar el desarme de los grupos armados que operan en territorio congoleño, tomando nota, según proceda, de las recomendaciones de la Misión de Apoyo de la Unión Europea a la Reforma del Sector de Seguridad en la República Democrática del Congo que se mencionan en el informe de la misión del Consejo de Seguridad en el África central¹⁶¹;

13. *Exhorta una vez más* a la comunidad de donantes a que, con carácter urgente, mantenga su firme compromiso de prestar toda la asistencia necesaria para la integración, el adiestramiento y el equipamiento de las fuerzas armadas y de la policía nacional de la República Democrática del Congo, e insta al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a que promueva todos los medios posibles para facilitar y agilizar la cooperación con ese fin;

14. *Pide* al Secretario General que le transmita sus observaciones y, si lo considera necesario, sus recomendaciones sobre la carta de fecha 21 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los ministros representantes de Burundi, la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda en la Comisión Tripartita más Uno¹⁶⁰;

15. *Exige* que los Gobiernos de Uganda, Rwanda, la República Democrática del Congo y Burundi adopten medidas para impedir la utilización de sus respectivos territorios en apoyo de las

violaciones del embargo de armas impuesto por las resoluciones 1493 (2003), de 28 de julio de 2003, y 1596 (2005), y renovado en virtud de la resolución 1616 (2005), o de las actividades de grupos armados que operan en la región;

16. *Exige también* que todos los Estados vecinos de la República Democrática del Congo, así como el Gobierno de Unidad Nacional y Transición, impidan todo tipo de apoyo a la explotación ilegal de los recursos naturales congoleños, en particular evitando el paso de esos recursos a través de sus respectivos territorios;

17. *Pide* a todos los Estados a que concierna, y en particular a los de la región, que adopten medidas adicionales contra los responsables políticos y militares de los grupos armados extranjeros presentes en sus respectivos territorios incluso, de ser necesario, sometiéndolos a la acción de la justicia o adoptando medidas apropiadas de cooperación internacional y de asistencia judicial;

18. *Pide una vez más* a las autoridades congoleñas que hagan comparecer ante la justicia lo antes posible a los autores de transgresiones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y reitera que el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, tal como se define en la resolución 1565 (2004), comprende la cooperación para que los autores de esas transgresiones sean sometidos a la justicia;

19. *Exige* que todas las partes cooperen plenamente con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda¹⁵⁶, en particular en lo relativo a la detención y la entrega de los inculpados que aún se encuentren en libertad;

20. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5340ª sesión.

Decisiones

También en la 5340ª sesión, después de la adopción de la resolución 1649 (2005), el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁶²:

“El Consejo de Seguridad felicita al pueblo de la República Democrática del Congo por la satisfactoria celebración del referendo sobre el proyecto de Constitución. El elevado número de votantes ha demostrado que existe una aspiración sincera a la paz y la reconciliación nacional.

“El Consejo rinde homenaje a la labor de la Comisión Electoral Independiente, que, con un apoyo logístico excelente y sin precedentes de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y con la ayuda de la comunidad internacional, ha sabido hacer frente a este reto.

“El Consejo desea recordar su apoyo a la celebración de elecciones en los próximos meses, antes del 30 de junio de 2006, fecha en que acaba el período de transición. Insta al Gobierno de Unidad Nacional y Transición a que responda a las expectativas del pueblo congoleño y a que haga todo lo posible por que las próximas elecciones se celebren según el calendario de la Comisión Electoral Independiente.”

En su 5356ª sesión, celebrada el 25 de enero de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de la República Democrática del Congo a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

¹⁶² S/PRST/2005/66.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁶³:

“El Consejo de Seguridad condena con la máxima firmeza el ataque contra un destacamento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo cometido el 23 de enero de 2006 en el parque nacional de Garamba, que causó la muerte a ocho integrantes guatemaltecos de las fuerzas de mantenimiento de la paz y heridas graves a otros cinco. El Consejo presenta sus condolencias a los familiares de las víctimas y a las autoridades de Guatemala. Encomia la dedicación del personal de la Misión, que actúa en condiciones particularmente peligrosas.

“El Consejo considera que esta agresión es un ultraje inaceptable. Los integrantes de las fuerzas de mantenimiento de la paz participaban en una operación contra presuntos elementos del Ejército de Resistencia del Señor que, según se había informado, se encontraban en el parque de Garamba. El Ejército de Resistencia del Señor lleva a cabo una insurgencia prolongada y particularmente violenta en el norte de Uganda, que ha provocado la muerte, el secuestro y el desplazamiento de miles de civiles inocentes en Uganda, el Sudán y la República Democrática del Congo. El Consejo pide al Gobierno de Unidad Nacional y Transición que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para someter a la justicia a los responsables de este ataque.

“El Consejo condena asimismo con la máxima firmeza la reciente ocupación de aldeas en la zona de Rutshuru (provincia de Kivu septentrional) por elementos insurgentes. También manifiesta su preocupación por las atrocidades y los abusos contra los derechos humanos que se han denunciado en este contexto, y considera que todos estos actos constituyen una grave amenaza al proceso de paz y a la transición, por lo que exige que cesen de inmediato. Además, subraya la necesidad de la adhesión sin reservas al proceso de integración de las fuerzas armadas, según el espíritu del Acuerdo global e inclusivo sobre la transición en la República Democrática del Congo, firmado en Pretoria el 17 de diciembre de 2002.

“El Consejo subraya la importancia de que no se perturbe el proceso electoral y, en este sentido, alienta los esfuerzos en curso a favor de la reconciliación entre comunidades. También destaca en este contexto la importancia de que se apruebe lo antes posible la ley electoral que actualmente se debate en el Parlamento, y de que se respete el calendario establecido por la Comisión Electoral Independiente.

“El Consejo reafirma su adhesión y respeto a la soberanía nacional, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de la República Democrática del Congo. También manifiesta su solidaridad con el pueblo congoleño y su apoyo al Gobierno de Unidad Nacional y Transición. Por último, solicita la pronta extensión de la autoridad del Estado a todo el territorio congoleño.

“El Consejo reitera su llamamiento a los Estados de la región para que intensifiquen su cooperación con miras a poner fin a las actividades de los grupos armados ilegales, y reitera que todo recurso a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial de un Estado es contrario a la Carta de las Naciones Unidas.

“El Consejo reafirma su pleno apoyo a la Misión y la insta a que siga cumpliendo su mandato con determinación.”

En su 5360ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de la República Democrática del Congo a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación relativa a la República Democrática del Congo”.

¹⁶³ S/PRST/2006/4.

**Resolución 1654 (2006)
de 31 de enero de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la República Democrática del Congo, en particular las resoluciones 1616 (2005), de 29 de julio de 2005, y 1649 (2005), de 21 de diciembre de 2005,

Declarando su determinación de vigilar atentamente el cumplimiento del embargo de armas impuesto en su resolución 1493 (2003), de 28 de julio de 2003, y ampliado en su resolución 1596 (2005), de 18 de abril de 2005, y de hacer cumplir las medidas establecidas en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005) contra las personas y entidades que actúen en contravención de ese embargo,

Observando que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 8 de la resolución 1533 (2004), vuelva a establecer el Grupo de Expertos a que se hace referencia en los párrafos 10 de la resolución 1533 (2004) y 21 de la resolución 1596 (2005) en el plazo de treinta días después de la fecha de aprobación de la presente resolución y por un período que finalizará el 31 de julio de 2006;

2. *Pide* al Grupo de Expertos que continúe cumpliendo su mandato definido en las resoluciones 1533 (2004), 1596 (2005) y 1649 (2005), que presente al Comité información actualizada sobre su labor antes del 10 de abril de 2006, y que informe por escrito al Consejo, por conducto del Comité, antes del 10 de julio de 2006;

3. *Reafirma su exigencia* de que todas las partes y todos los Estados cooperen plenamente con la labor del Grupo de Expertos y que garanticen:

- a) La seguridad de sus miembros;
 - b) Acceso inmediato y sin obstáculos, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para el cumplimiento de su mandato;
4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5360ª sesión.

Decisión

En su 5408ª sesión, celebrada el 10 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de la República Democrática del Congo a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa a la República Democrática del Congo

“Carta, de fecha 30 de marzo de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/206)”.

**Resolución 1669 (2006)
de 10 de abril de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Burundi y en la región de los Grandes Lagos, en particular la resolución 1650 (2005), de 21 de diciembre de 2005,

Reiterando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Burundi, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación en las relaciones entre los Estados de la región,

Felicitando al pueblo de Burundi por el feliz desenlace del período de transición y el traspaso pacífico de la autoridad a un gobierno y a unas instituciones representativas y elegidos democráticamente,

Tomando nota de la carta de fecha 30 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General¹⁶⁴,

Recordando que los mandatos actuales de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo terminarán el 1º de julio de 2006 y el 30 de septiembre de 2006, respectivamente,

Observando que, si bien la situación de seguridad ha mejorado desde que concluyó el período de transición, aún quedan en Burundi y en la región de los Grandes Lagos de África factores de inestabilidad que siguen constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* autorizar al Secretario General a que redespliegue temporalmente como máximo un batallón de infantería, un hospital militar y hasta 50 observadores militares de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, hasta el 1º de julio de 2006, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1650 (2005), y con la intención de renovar esa autorización con arreglo a las decisiones que pudiera adoptar en el futuro el Consejo de Seguridad respecto de la renovación de los mandatos de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo;

2. *Decide también* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5408ª sesión.

Decisión

En su 5421ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Austria y la República Democrática del Congo a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa a la República Democrática del Congo

“Carta, de fecha 12 de abril de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/219)”.

Resolución 1671 (2006) de 25 de abril de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular las resoluciones 1565 (2004), de 1º de octubre de 2004, 1592 (2005), de 30 de marzo de 2005, 1621 (2005), de 6 de septiembre de 2005, y 1635 (2005), de 28 de octubre de 2005, y la declaración de su Presidente de 21 de diciembre de 2005¹⁶²,

¹⁶⁴ S/2006/206.

Felicitando al pueblo de la República Democrática del Congo por haber llevado a buen término el referendo sobre la Constitución que entró en vigor el 18 de febrero de 2006,

Destacando la importancia que revestirán las elecciones para afianzar a largo plazo el restablecimiento de la paz y la estabilidad, la reconciliación nacional y la instauración del estado de derecho en la República Democrática del Congo,

Encomiando la labor realizada por la Comisión Electoral Independiente para preparar la celebración de las elecciones, y expresando su reconocimiento por el apoyo logístico excelente y sin precedentes prestado a la Comisión por la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo,

Destacando que el Gobierno de la República Democrática del Congo es el principal responsable de garantizar la seguridad antes, durante y después de las elecciones,

Encomiando a la comunidad de donantes, en particular a la Unión Europea, por la asistencia que presta para el proceso electoral y para llevar felizmente a término el período de transición en la República Democrática del Congo, y alentándola a que mantenga su apoyo,

Acogiendo con satisfacción la asistencia adicional que prestará la Unión Europea en el contexto de las próximas elecciones al reforzar temporalmente la Misión de Policía de la Unión Europea en Kinshasa para apoyar la coordinación de las unidades pertinentes de las fuerzas de policía de la República Democrática del Congo,

Tomando nota de la solicitud formulada en la carta de fecha 27 de diciembre de 2005 dirigida a la Presidencia de la Unión Europea por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz¹⁶⁵,

Tomando nota también de la respuesta a esa carta enviada por la Ministra de Relaciones Exteriores de Austria en nombre del Consejo de la Unión Europea el 28 de marzo de 2006¹⁶⁶,

Acogiendo con beneplácito la intención de la Unión Europea de desplegar una fuerza para prestar asistencia a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo durante el período electoral en la República Democrática del Congo expresada en la citada carta de fecha 28 de marzo de 2006, que estipulaba, entre otras cosas, que tal fuerza no reemplazaría a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo ni a las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo en sus tareas, y señalaba que se había determinado que, en algunas partes del territorio de la República Democrática del Congo, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo tenía suficiente capacidad para hacer frente a posibles dificultades sin el apoyo de la Unión Europea,

Considerando que, a más tardar el 30 de septiembre de 2006, se examinará la renovación del mandato actual de la Misión, y expresando su intención de prorrogarlo por un nuevo período más allá de esa fecha,

Determinando que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de la carta de fecha 30 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas¹⁶⁷ y de que el Gobierno de la República Democrática del Congo apoya el despliegue temporario de una fuerza de la Unión Europea (Eufor R.D. Congo) para que ayude a la

¹⁶⁵ S/2006/219, anexo I.

¹⁶⁶ *Ibid.*, anexo II.

¹⁶⁷ S/2006/203.

Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo durante el período en torno a las elecciones en la República Democrática del Congo;

2. *Autoriza* el despliegue de la Eufor R.D. Congo en la República Democrática del Congo por un período que finalizará cuatro meses después de la fecha de la primera vuelta de las elecciones presidenciales y legislativas;

3. *Toma nota* de que la Eufor R.D. Congo se compondrá de elementos de avanzada que se concentrarán en Kinshasa y de otros elementos que se mantendrán en reserva fuera de la República Democrática del Congo (una fuerza de intervención inmediata) con la capacidad apropiada;

4. *Decide* que la autorización del despliegue mencionado en el párrafo 2 *supra* no rebasará la duración del mandato de la Misión y estará sujeta, después del 30 de septiembre de 2006, a la prórroga del mandato de la Misión;

5. *Pide* al Secretario General que le informe de la decisión que adopten las autoridades congoleñas sobre el calendario definitivo de las elecciones;

6. *Recalca* que la Eufor R.D. Congo está facultada para tomar de inmediato todas las medidas apropiadas, inclusive el despliegue de elementos de avanzada en la República Democrática del Congo, para preparar toda su capacidad operativa;

7. *Invita* a la Unión Europea a adoptar todas las medidas apropiadas con miras a coordinar debidamente la retirada de su fuerza una vez que termine su mandato;

8. *Decide* que la Eufor R.D. Congo será autorizada a tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus medios y sus capacidades, para desempeñar las siguientes tareas, de conformidad con el acuerdo a que lleguen la Unión Europea y las Naciones Unidas:

a) Ayudar a la Misión a estabilizar una situación dada, en caso de que la Misión experimente graves dificultades para cumplir su mandato dentro de los límites de sus capacidades;

b) Contribuir a la protección de los civiles que se encuentren en peligro inminente de violencia física en las zonas en que esté desplegada, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbe al Gobierno de la República Democrática del Congo;

c) Contribuir a la protección del aeropuerto de Kinshasa;

d) Garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal, así como la protección de las instalaciones de la Eufor R.D. Congo;

e) Ejecutar operaciones de carácter limitado para poner a salvo a quienes corran peligro;

9. *Toma nota* de que la decisión de que la Eufor R.D. Congo emprenda las tareas mencionadas en el párrafo 8 *supra* será tomada por la Unión Europea a solicitud del Secretario General o, en caso de urgencia, en estrecha consulta con la Misión, en lo que respecta a las tareas mencionadas en los apartados b), c), d) y e) del párrafo 8 *supra*;

10. *Decide* que las medidas impuestas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), de 28 de julio de 2003, y en el párrafo 1 de la resolución 1596 (2005), de 18 de abril de 2005, no serán aplicables a los suministros de armas y pertrechos ni a la asistencia o formación técnica destinados únicamente a prestar apoyo a la Eufor R.D. Congo o a ser utilizados por ésta;

11. *Pide* a la Unión Europea y al Secretario General que cooperen estrechamente durante los preparativos para el establecimiento de la Eufor R.D. Congo, mientras dure su mandato y hasta su retirada total;

12. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo y a la Unión Europea a que concierten un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas antes de que se desplieguen los elementos de avanzada de la Eufor R.D. Congo como se indica en el párrafo 6 *supra*, y decide que, hasta tanto se concierte ese acuerdo, la Unión Europea y el Gobierno de la República Democrática del Congo, así como los terceros países que puedan aportar contingentes, se atenderán *mutatis*

mutandis, respecto de la Eufor R.D. Congo, a los términos del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de la Misión de fecha 4 de mayo de 2000;

13. *Pide* a todos los Estados Miembros, en particular a los vecinos de la República Democrática del Congo, que presten todo el apoyo necesario para facilitar el rápido despliegue de la Eufor R.D. Congo y, en particular, para garantizar el traslado libre, rápido y sin obstáculos a la República Democrática del Congo de su personal, así como del equipo, provisiones, suministros y otros elementos, incluidos vehículos y piezas de repuesto, destinados a su uso exclusivo y oficial;

14. *Autoriza* a la Misión a proporcionar todo el apoyo logístico necesario para la Eufor R.D. Congo, dentro de los límites de sus capacidades y sobre la base del principio de reembolso de los gastos;

15. *Pide* a la Unión Europea que mantenga regularmente informados al Gobierno de la República Democrática del Congo y al Consejo sobre la manera en que la Eufor R.D. Congo desempeña su mandato;

16. *Exhorta* a todas las partes congoleñas a que demuestren su plena adhesión al proceso democrático haciendo que las próximas elecciones presidenciales y legislativas sean libres, limpias, pacíficas y transparentes;

17. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que haga todo lo posible por asegurar que las elecciones presidenciales y legislativas se celebren con arreglo al calendario de la Comisión Electoral Independiente;

18. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5421ª sesión.

Decisiones

El 30 de mayo de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁶⁸:

“Tengo el honor de comunicarle que los miembros del Consejo de Seguridad han decidido enviar una misión a la República Democrática del Congo del 10 al 12 de junio de 2006. La misión estará encabezada por el Embajador de Francia, Sr. Jean-Marc de La Sablière. Los miembros del Consejo han acordado el mandato de la misión, que se adjunta a la presente.

“Tras proceder a consultas entre los miembros, se ha convenido en que la composición de la misión será la siguiente:

- “Francia (Embajador Jean-Marc de La Sablière, jefe de la misión)
- “Congo (Embajador Basile Ikouebe)
- “Dinamarca (Embajador Lars Faaborg-Andersen)
- “Eslovaquia (Embajador Peter Burian)
- “Estados Unidos de América (Ministro Consejero William J. Brencick)
- “Ghana (Embajador Nana Effah-Apenteng)
- “Japón (Embajador Shinichi Kitaoka)
- “Perú (Consejero Vitaliano Gallardo)
- “República Unida de Tanzania (Embajador Augustine P. Mahiga)

“Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

¹⁶⁸ S/2006/344.

“Anexo

“Misión del Consejo de Seguridad sobre el proceso electoral de la República Democrática del Congo: Kinshasa, 10 a 12 de junio de 2006

“1. La misión del Consejo de Seguridad acogerá complacida los progresos realizados en la República Democrática del Congo desde la misión anterior (4 a 11 de noviembre de 2005), a saber, la aprobación de la ley electoral, el establecimiento del calendario de elecciones y la publicación de las candidaturas para las elecciones presidenciales y legislativas.

“2. La misión rendirá homenaje a la nación congoleña, que ha demostrado su adhesión al proceso democrático en curso. Reafirmará el apoyo del Consejo a ese proceso, establecido mediante el Acuerdo global e inclusivo sobre la transición en la República Democrática del Congo, de 17 de diciembre de 2002, que deberá abrir paso a la creación de instituciones democráticas duraderas. La misión encomiará asimismo la labor de la Comisión Electoral Independiente y demás instituciones de apoyo a la democracia, y les asegurará el pleno respaldo del Consejo.

“3. La misión subrayará que la transición, que se encuentra actualmente en su última fase, no terminará hasta que se hayan celebrado elecciones libres, abiertas a todos. Habiendo observado que la primera ronda de las elecciones ha debido postergarse por motivos técnicos hasta el 30 de julio de 2006, la misión insistirá en la importancia de que los escrutinios se lleven a cabo en los plazos previstos por la Comisión Electoral Independiente. Recordará que la comunidad internacional, y especialmente las Naciones Unidas, han aportado una cantidad inusitada de recursos para respaldar el proceso, y hará un llamamiento a los congoleños para que participen en él plenamente y sin ambages, cuidando sobre todo de que se respete el calendario electoral.

“4. La misión alentará a las autoridades de transición a hacer un mayor esfuerzo, con el respaldo del Comité Internacional de Apoyo a la Transición y los asociados internacionales de la República Democrática del Congo, para garantizar que el proceso electoral sea democrático. Subrayará la importancia de que los candidatos tengan igual acceso a los medios de comunicación, de que haya un control imparcial de la legalidad de las operaciones electorales y de que se garantice la educación de los electores. Celebrará en ese contexto la iniciativa dirigida a establecer un grupo de sabios.

“5. La misión subrayará su preocupación por la situación de seguridad durante el período electoral y destacará que las elecciones deben desarrollarse en un entorno de paz y que la policía garantizará el mantenimiento del orden público en las mesas electorales. A ese respecto, encomiará los esfuerzos de las autoridades de la República Democrática del Congo, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Unión Europea.

“6. La misión resaltará que las elecciones no constituyen un fin en sí mismas, sino que representan una etapa indispensable para la reconciliación nacional y la reconstrucción del país. Exhortará a todos los congoleños a que se comprometan, una vez finalizado el período de transición, a continuar trabajando de consuno en interés de la nación y a mantener las normas de la buena gobernanza y la gestión económica transparente. Recordará las inquietudes del Consejo, que seguirán vigentes después de las elecciones, en particular, la integración del ejército y la policía, así como el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, el desarme, la repatriación y el reasentamiento de los grupos armados extranjeros y el fin de la impunidad de quienes cometen violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. La misión manifestará que la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas, están dispuestas a mantener a largo plazo su cooperación con la República Democrática del Congo.”

En su 5480ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de la República Democrática del Congo a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa a la República Democrática del Congo

“Vigésimo primer informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (S/2006/390)”.

**Resolución 1693 (2006)
de 30 de junio de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo, en particular, las resoluciones 1565 (2004), de 1º de octubre de 2004, 1592 (2005), de 30 de marzo de 2005, 1596 (2005), de 18 de abril de 2005, 1621 (2005), de 6 de septiembre de 2005, 1628 (2005), de 30 de septiembre de 2005, 1635 (2005), de 28 de octubre de 2005, y 1671 (2006), de 25 de abril de 2006,

Reafirmando su determinación de que se respeten la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y su apoyo al proceso del Acuerdo global e inclusivo sobre la transición en la República Democrática del Congo, firmado en Pretoria el 17 de diciembre de 2002,

Subrayando la importancia que revestirán las elecciones para afianzar a largo plazo el restablecimiento de la paz y la estabilidad, la reconciliación nacional y la instauración del estado de derecho en la República Democrática del Congo,

Tomando nota de que la elección de los diputados de la Asamblea Nacional y la primera vuelta de las elecciones presidenciales deben celebrarse el 30 de julio de 2006,

Encomiando a la comunidad de donantes por la asistencia que presta a la República Democrática del Congo, y en particular al proceso electoral, y alentándola a mantenerla,

Recordando la importancia que tiene la reforma del sector de la seguridad para la estabilización a largo plazo de la República Democrática del Congo, y la contribución que en este sentido han hecho la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Misión de asesoramiento y asistencia de la Unión Europea en materia de reforma del sector de la seguridad y otros asociados internacionales,

Reiterando su profunda preocupación por la persistencia de las hostilidades de las milicias y los grupos armados extranjeros en el este de la República Democrática del Congo y por la amenaza que representan para la celebración de las elecciones,

Tomando nota del informe del Secretario General de 13 de junio de 2006¹⁶⁹ y de las recomendaciones que figuran en él,

Observando que la situación en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2006 el aumento de los efectivos militares y de policía civil de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo autorizado en las resoluciones 1621 (2005) y 1635 (2005);

2. *Subraya* el carácter temporal del aumento de efectivos mencionado en el párrafo 1 *supra*, y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para reducir esos efectivos

¹⁶⁹ S/2006/390.

adicionales o repatriarlos antes del 30 de septiembre de 2006, una vez que su presencia en la República Democrática del Congo ya no sea indispensable para el éxito del proceso electoral;

3. *Pide nuevamente* a las instituciones de transición y a todas las partes congoleñas que velen por que se celebren elecciones libres, limpias y pacíficas, por que se respete escrupulosamente el calendario electoral establecido por la Comisión Electoral Independiente, y por que las fuerzas de seguridad actúen con moderación, permanezcan imparciales en su misión de garantizar la seguridad durante el proceso electoral, y respeten el derecho de todos los candidatos a hacer campaña;

4. *Exhorta* a todas las partes congoleñas a que se abstengan de toda incitación al odio y la violencia;

5. *Recuerda* que, según el párrafo 7 de la resolución 1565 (2004), la Misión, dentro de sus posibilidades y sin perjuicio de las tareas encomendadas en los párrafos 4 y 5 de dicha resolución, tiene el mandato, entre otras cosas, de prestar asistencia al Gobierno y las autoridades de transición en la labor que realicen, incluso con el apoyo de la Misión de asesoramiento y asistencia de la Unión Europea en materia de reforma del sector de la seguridad, para hacer avanzar la reforma del sector de la seguridad;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5480ª sesión.

Decisión

En su 5502ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de la República Democrática del Congo a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación relativa a la República Democrática del Congo

“Carta, de fecha 18 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo (S/2006/525)”.

Resolución 1698 (2006) de 31 de julio de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la República Democrática del Congo, en particular sus resoluciones 1493 (2003), de 28 de julio de 2003, 1533 (2004), de 12 de marzo de 2004, 1552 (2004), de 27 de julio de 2004, 1565 (2004), de 1º de octubre de 2004, 1592 (2005), de 30 de marzo de 2005, 1596 (2005), de 18 de abril de 2005, 1616 (2005), de 29 de julio de 2005, 1649 (2005), de 21 de diciembre de 2005, y 1654 (2006), de 31 de enero de 2006,

Reafirmando su adhesión al respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Condenando el hecho de que continúe la circulación ilícita de armas dentro de la República Democrática del Congo y hacia ella, y declarando su determinación de seguir vigilando atentamente el cumplimiento del embargo de armas impuesto en su resolución 1493 (2003) y ampliado en su resolución 1596 (2005) y de hacer cumplir las medidas establecidas en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005) contra las personas y entidades que actúen en violación del embargo,

Reiterando su grave preocupación por la presencia de grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo, especialmente en las provincias de Ituri, Kivu del Norte y Kivu del Sur, que perpetúan el clima de inseguridad en toda la región,

Reconociendo que el nexo entre la explotación ilegal de los recursos naturales, el comercio ilícito de esos recursos y la proliferación y el tráfico de armas es uno de los factores que alimentan y agravan los conflictos en la región de los Grandes Lagos de África,

Alentando a las autoridades de la República Democrática del Congo a que no cejen en su empeño de promover la buena gobernanza y una gestión transparente de la economía, y acogiendo con beneplácito a este respecto la labor de la Comisión Especial de la Asamblea Nacional que se encarga de evaluar la validez de los contratos económicos y financieros suscritos durante los conflictos de 1996 a 1997 y de 1998,

Tomando nota de los informes del Grupo de Expertos a que se hace referencia en el párrafo 10 de la resolución 1533 (2004) y el párrafo 21 de la resolución 1596 (2005) (en adelante, el Grupo de Expertos), que le transmitió el 26 de enero¹⁷⁰ y el 18 de julio de 2006¹⁷¹ el Comité establecido en virtud del párrafo 8 de la resolución 1533 (2004) (en adelante, el Comité),

Recordando su resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, y sus resoluciones anteriores sobre los niños y los conflictos armados,

Tomando nota del informe del Secretario General de 13 de junio de 2006 sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo¹⁷², y de las recomendaciones que figuran en él,

Tomando nota también del informe de la misión del Consejo de Seguridad sobre el proceso electoral de la República Democrática del Congo que visitó Kinshasa del 10 al 12 de junio de 2006¹⁷³, y haciendo suyas las recomendaciones que figuran en él,

Observando que la situación imperante en la República Democrática del Congo sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* las exigencias formuladas en los párrafos 15, 18 y 19 de la resolución 1493 (2003), el párrafo 5 de la resolución 1596 (2005) y los párrafos 15 y 16 de la resolución 1649 (2005);

2. *Decide*, en vista de que las partes no han cumplido las exigencias del Consejo de Seguridad, prorrogar hasta el 31 de julio de 2007 las disposiciones establecidas en los párrafos 20 a 22 de la resolución 1493 (2003), enmendadas y ampliadas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1596 (2005) y el párrafo 2 de la resolución 1649 (2005), y reafirma lo dispuesto en los párrafos 2, 6, 10 y 13 a 16 de la resolución 1596 (2005), los párrafos 3 a 5 de la resolución 1649 (2005) y el párrafo 10 de la resolución 1671 (2006), de 25 de abril de 2006;

3. *Pide* al Secretario General que adopte lo antes posible las medidas administrativas necesarias con miras a prorrogar el mandato del Grupo de Expertos por un período que concluirá el 31 de julio de 2007, aprovechando, según proceda, los conocimientos especializados de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1654 (2006) y nombrando a los nuevos miembros que sean necesarios, en consulta con el Comité;

4. *Pide* al Grupo de Expertos que siga cumpliendo su mandato, definido en las resoluciones 1533 (2004), 1596 (2005) y 1649 (2005), que mantenga periódicamente al Comité al

¹⁷⁰ Véase S/2006/53, anexo.

¹⁷¹ Véase S/2006/525, anexo.

¹⁷² S/2006/389.

¹⁷³ S/2006/434.

corriente de su labor, y que informe por escrito al Consejo, por conducto del Comité, a más tardar el 20 de diciembre de 2006, y nuevamente antes del 10 de julio de 2007;

5. *Recuerda* que, en sus resoluciones 1533 (2004), 1596 (2005), 1616 (2005) y 1649 (2005), el Consejo encomendó al Grupo de Expertos que:

a) Examinara y analizara la información obtenida por la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en el marco de su mandato de vigilancia;

b) Recogiera y analizara toda la información pertinente en la República Democrática del Congo, en los países de la región y en otros países, si fuera preciso, en colaboración con los gobiernos de esos países, sobre el tráfico de armas y pertrechos, así como sobre las redes que operan en contravención de las medidas impuestas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003);

c) Estudiara y recomendará, de ser necesario, medios de mejorar la capacidad de los Estados interesados, en particular los de la región, para aplicar efectivamente las medidas impuestas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003);

d) Informara por escrito al Consejo, por conducto del Comité, sobre la aplicación de las medidas impuestas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003) y sobre la aplicación de las medidas establecidas en los párrafos 1, 6, 10, 13 y 15 de la resolución 1596 (2005), y formulara recomendaciones al respecto, con inclusión de información sobre las fuentes de financiación del tráfico ilícito de armas, como los recursos naturales;

e) Mantuviera al Comité frecuentemente informado de sus actividades;

f) Intercambiara con la Misión, cuando correspondiera, información que pudiera ser útil para el cumplimiento del mandato de vigilancia que se describe en los párrafos 3 y 4 de la resolución 1533 (2004);

g) Presentara al Comité, en sus informes, listas debidamente documentadas de quienes hubieran actuado en contravención de las medidas impuestas en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003) y de quienes los hubieran apoyado en esas actividades, con miras a que el Consejo adoptara las medidas del caso;

h) Dentro de los límites de sus posibilidades y sin perjuicio del desempeño de las demás tareas de su mandato, ayudara al Comité a designar a los responsables a que se hace referencia en el párrafo 2 de la resolución 1649 (2005);

6. *Pide* al Grupo de Expertos que, en estrecha consulta con todos los interesados directos pertinentes, entre ellos los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de los Estados vecinos, el Banco Mundial, la Misión y agentes del sector privado:

– Incluya en el informe que habrá de presentar a más tardar el 20 de diciembre de 2006, basado en los párrafos 158 y 159 de su informe transmitido el 18 de julio de 2006¹⁷¹, otras recomendaciones sobre las medidas viables y eficaces que el Consejo podría imponer con el fin de impedir la explotación ilegal de recursos naturales para financiar a grupos armados y milicias en la parte oriental de la República Democrática del Congo, incluso mediante un régimen de certificados de origen;

– Incluya en el informe mencionado una evaluación de la importancia relativa de la explotación de los recursos naturales para los grupos armados, en comparación con otras fuentes de ingresos;

7. *Pide* al Secretario General que posibilite al Grupo de Expertos el cumplimiento de las tareas establecidas en el párrafo 6 *supra*, sin perjuicio del desempeño de las demás tareas de su mandato, facilitándole los recursos adicionales que sean necesarios;

8. *Pide también* al Secretario General que le presente, antes del 15 de febrero de 2007 y en estrecha consulta con el Grupo de Expertos, un informe que incluya una evaluación de las consecuencias económicas, humanitarias y sociales que pueda entrañar para la población de la

República Democrática del Congo la aplicación de las recomendaciones y posibles medidas a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra*;

9. *Expresa su intención* de estudiar, tras examinar los informes a que se hace referencia en los párrafos 6 y 8 *supra*, posibles medidas para poner fin a las fuentes de financiación de grupos armados y milicias, en particular la explotación ilícita de algunas categorías de recursos naturales, en la parte oriental de la República Democrática del Congo;

10. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que redoble sus esfuerzos, con el apoyo de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones internacionales especializadas, con miras a ampliar de manera eficaz la autoridad del Estado en todo su territorio, establecer su control sobre la explotación y exportación de los recursos naturales de esas provincias y mejorar la transparencia de los ingresos derivados de la exportación de esos recursos naturales;

11. *Acoge con satisfacción* las recomendaciones del Grupo de Expertos orientadas a mejorar el rastreo de los minerales y metales preciosos dentro de un marco regional, y alienta a los Estados de la región de los Grandes Lagos de África a que acuerden formas de aplicar esas recomendaciones;

12. *Recuerda* lo dispuesto en el párrafo 13 de su resolución 1493 (2003), y condena enérgicamente una vez más que se siga reclutando y utilizando a niños en las hostilidades en la República Democrática del Congo;

13. *Decide* que, durante un período que concluirá el 31 de julio de 2007, las disposiciones de los párrafos 13 a 16 de la resolución 1596 (2005) se aplicarán a las siguientes personas que, según determine el Comité, realicen actividades en la República Democrática del Congo:

- Los líderes políticos y militares que recluten o utilicen a niños en conflictos armados en violación del derecho internacional aplicable;
- Las personas que cometan violaciones graves del derecho internacional dirigidas contra los niños en situaciones de conflicto armado, en particular asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados;

14. *Decide también* que las tareas del Comité enunciadas en el párrafo 18 de la resolución 1596 (2005) se extenderán a las disposiciones enunciadas en el párrafo 13 *supra*;

15. *Expresa su intención* de modificar o eliminar esas disposiciones si determina que se han satisfecho las exigencias reafirmadas en el párrafo 1 *supra*;

16. *Recuerda* que, en su resolución 1565 (2004) confirió a la Misión el mandato de:

- Supervisar la aplicación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), incluso en los lagos, en cooperación con la Operación de las Naciones Unidas en Burundi y, cuando corresponda, con los gobiernos interesados y con el Grupo de Expertos, incluso inspeccionando, si lo considera necesario y sin aviso previo, la carga de los aviones y de cualquier vehículo de transporte que utilice los puertos, los aeropuertos, los aeródromos, las bases militares y los puestos de cruce fronterizo en Kivu del Norte, Kivu del Sur e Ituri;
- Confiscar o recoger, según corresponda, las armas y los pertrechos cuya presencia en el territorio de la República Democrática del Congo infrinja las medidas impuestas en virtud del párrafo 20 de la resolución 1493 (2003), y disponer de dichas armas y pertrechos como corresponda;

17. *Pide* al Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, al Secretario General y a su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados, así como al Grupo de Expertos, que, dentro de los límites de sus posibilidades y sin perjuicio del desempeño de las demás tareas de su mandato, ayuden al Comité a identificar a

las personas a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra*, comunicándole sin dilación al Comité cualquier información que pueda ser de utilidad;

18. *Reafirma su exigencia*, expresada en el párrafo 19 de la resolución 1596 (2005), de que todas las partes y todos los Estados cooperen plenamente con la labor del Grupo de Expertos y que garanticen:

- La seguridad de sus miembros;
- El acceso inmediato y sin obstáculos, en particular a las personas, los documentos y los lugares que el Grupo de Expertos considere pertinentes para el cumplimiento de su mandato;

19. *Exige* que todas las partes y todos los Estados aseguren que las personas y entidades bajo su jurisdicción o control cooperen con el Grupo de Expertos, e insta a todos los Estados de la región a que cumplan cabalmente las obligaciones que les incumben con arreglo al párrafo 18 *supra*;

20. *Toma nota* de las seguridades dadas por el Gobierno de Uganda al Comité el 23 de mayo de 2006 en relación con su compromiso de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del párrafo 19 de la resolución 1596 (2005), y exhorta al Gobierno de Uganda a demostrar ese compromiso cabalmente;

21. *Expresa su intención* de considerar la posibilidad de hacer extensiva la aplicación de las diversas medidas previstas en los párrafos 13 y 15 de la resolución 1596 (2005) a las personas que obstaculicen las actividades de la Misión o del Grupo de Expertos, y pide al Secretario General que le comunique sus observaciones al respecto;

22. *Recuerda* que, de conformidad con el apartado *c*) del párrafo 2 y el párrafo 4 de la resolución 1596 (2005), los Estados tienen la obligación de notificar con antelación al Comité los suministros a la República Democrática del Congo de equipo militar no mortífero destinado exclusivamente a fines humanitarios o de protección, y la asistencia y formación técnicas conexas, así como de los envíos autorizados de armas y pertrechos a la República Democrática del Congo comprendidos en las exenciones indicadas en el apartado *a*) del párrafo 2 de la resolución 1596 (2005);

23. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5502ª sesión.

LA SITUACIÓN EN TIMOR-LESTE¹⁷⁴

Decisiones

En su 5251ª sesión, celebrada el 29 de agosto de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Timor-Leste a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Timor-Leste

“Informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste (S/2005/533)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General

¹⁷⁴ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 1975, 1976, de 1999 a 2004 y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

para Timor-Leste y Jefe de Misión de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste, Sr. Sukehiro Hasegawa, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

El 28 de septiembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁷⁵:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 24 de junio de 2005, en la que se presenta el resumen y el informe completo de la Comisión de Expertos encargada de examinar el encausamiento de las infracciones graves de los derechos humanos cometidas en Timor-Leste¹⁷⁶, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, que han tomado nota del informe y, antes de seguir adelante con su examen, desean pedir al Secretario General que, en estrecha consulta con su Representante Especial para Timor-Leste, presente un informe sobre la justicia y la reconciliación en Timor-Leste que recoja un enfoque viable en la práctica, teniendo presente el informe de la Comisión de Expertos, así como las opiniones expuestas por Indonesia y Timor-Leste.”

En su 5351ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Australia, Austria, el Brasil, Indonesia, Papua Nueva Guinea y Portugal y al Presidente de la República Democrática de Timor-Leste a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Timor-Leste

“Informe del Secretario General sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste (S/2006/24)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste y Jefe de Misión de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste, Sr. Sukehiro Hasegawa, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

El 28 de marzo de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente¹⁷⁷:

“Con referencia a su informe sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste¹⁷⁸, en el que describe los retos a los que se enfrenta Timor-Leste, en particular las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2007, que revisten una gran importancia, y señala que acogería con agrado las sugerencias del Consejo de Seguridad, tengo el honor de comunicarle las opiniones de los miembros del Consejo respecto de la manera de ayudar a Timor-Leste a hacer frente a los desafíos futuros.

“Los miembros del Consejo tuvieron en consideración las cartas que le dirigieron el Sr. Mari Alkatiri, Primer Ministro de Timor-Leste, de fecha 20 de enero de 2006¹⁷⁹, y el Sr. José Ramos Horta, Ministro Principal y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Timor-Leste, de fecha 2 de marzo de 2006¹⁸⁰.

“Los miembros del Consejo, reconociendo el ritmo alentador del traspaso de las funciones de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste, piden que les presente, para mediados de abril de 2006, varias opciones para que las Naciones Unidas sigan prestando asistencia a Timor-Leste en la etapa posterior a la conclusión del mandato de la Oficina, incluida la coordinación con otros agentes internacionales, teniendo en cuenta que es

¹⁷⁵ S/2005/613.

¹⁷⁶ S/2005/458.

¹⁷⁷ S/2006/196.

¹⁷⁸ S/2006/24.

¹⁷⁹ S/2006/39.

¹⁸⁰ S/2006/157, apéndice.

necesario seguir consolidando la paz y la democracia en Timor-Leste, prestando la debida consideración a los elementos siguientes:

“a) El mejor modo de asistir a Timor-Leste en todos los aspectos relacionados con la organización de las elecciones de 2007;

“b) El máximo aprovechamiento y la coordinación eficaz de la asistencia bilateral y multilateral que se presta y que se ha de prestar a Timor-Leste para consolidar la paz después del conflicto y fomentar la capacidad, en particular en la esfera de los derechos humanos y el imperio de la ley;

“c) El respeto de la soberanía de Timor-Leste, particularmente teniendo en cuenta que las normas y los procedimientos que rigen las elecciones nacionales deberían encuadrarse en un amplio consenso nacional;

“d) El informe de la misión de las Naciones Unidas de evaluación de las necesidades sobre los problemas y los retos a los que se enfrentan el pueblo y el Gobierno de Timor-Leste mientras se preparan para celebrar en 2007 sus primeras elecciones nacionales tras alcanzar la independencia.”

En su 5432ª sesión, celebrada el 5 de mayo de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Australia, Austria, el Brasil, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Portugal, Singapur y Tailandia y al Ministro Principal y Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación de Timor-Leste a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Timor-Leste

“Informe del Secretario General sobre el final del mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste (S/2006/251 y Corr.1)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Timor-Leste y Jefe de Misión de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste, Sr. Sukehiro Hasegawa, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5436ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2006, el Consejo decidió invitar a la representante de Timor-Leste a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Timor-Leste

“Informe del Secretario General sobre el final del mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste (S/2006/251 y Corr.1)”.

Resolución 1677 (2006) de 12 de mayo de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación en Timor-Leste, en particular la resolución 1599 (2005), de 28 de abril de 2005,

Expresando su profunda preocupación por los incidentes de los días 28 y 29 de abril de 2006 y por la situación que desencadenaron, y reconociendo las disposiciones adoptadas por el Gobierno de Timor-Leste para realizar una investigación de dichos incidentes, sus efectos y causas,

Reafirmando que sigue plenamente empeñado en promover la estabilidad duradera en Timor-Leste,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste hasta el 20 de junio de 2006;

2. *Pide* al Secretario General que, a más tardar el 6 de junio de 2006, le presente información actualizada sobre la situación en Timor-Leste y la función que desempeñarán las Naciones Unidas en Timor-Leste después de la conclusión del mandato de la Oficina, con miras a tomar nuevas medidas al respecto;

3. *Alienta* al Gobierno y a otras instituciones estatales de Timor-Leste a que, con la asistencia de la Oficina en el marco de su actual mandato, encaren las causas de la violencia para impedir que vuelvan a producirse incidentes de ese tipo;

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5436ª sesión.

Decisiones

En su 5445ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Australia, Malasia, Nueva Zelandia, Portugal y Timor-Leste a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Timor-Leste

“Carta, de fecha 24 de mayo de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/319)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁸¹:

“La Secretaría proporcionó al Consejo de Seguridad información sobre la situación en Timor-Leste los días 24 y 25 de mayo de 2006.

“El Consejo expresa su profunda preocupación por la evolución de la situación en Timor-Leste, considera que la situación resultante del empeoramiento de las condiciones de seguridad reviste carácter de urgencia y condena los actos de violencia cometidos contra la población y también la destrucción de la propiedad.

“El Consejo insta al Gobierno de Timor-Leste a que adopte todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia, respetando debidamente los derechos humanos, y para restablecer un entorno seguro y estable.

“El Consejo insta a todas las partes en Timor-Leste a que se abstengan de cometer actos de violencia y a que participen en el proceso democrático.

“El Consejo observa que el Gobierno de Timor-Leste ha pedido a los Gobiernos de Portugal, Australia, Nueva Zelandia y Malasia que envíen fuerzas de defensa y de seguridad con arreglo a acuerdos bilaterales.

“El Consejo acoge complacido las respuestas positivas de los Gobiernos interesados y apoya plenamente sus decisiones de desplegar fuerzas de defensa y de seguridad para ayudar a Timor-Leste con carácter urgente a restablecer y mantener la seguridad.

“El Consejo espera que se establezca una cooperación estrecha entre la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste y las fuerzas de los Gobiernos interesados.

“El Consejo acoge con agrado las iniciativas del Secretario General, especialmente su intención de disponer que vaya a Timor-Leste un enviado especial a fin de facilitar el diálogo político.

“El Consejo pide al Secretario General que siga de cerca la situación en Timor-Leste e informe sobre su evolución según sea necesario.

¹⁸¹ S/PRST/2006/25.

“El Consejo seguirá observando de cerca la situación en Timor-Leste y confirma su intención de adoptar medidas, según proceda.”

En su 5457ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Australia, Austria, el Brasil, Fiji, Filipinas, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Portugal, la República de Corea, Singapur y Timor-Leste a que participaran, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado “La situación en Timor-Leste”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Enviado Especial del Secretario General para Timor-Leste, Sr. Ian Martin, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5469ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de Timor-Leste a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Timor-Leste

“Carta, de fecha 13 de junio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/383)”.

“Carta, de fecha 13 de junio de 2006, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Timor-Leste ante las Naciones Unidas (S/2006/391)”.

Resolución 1690 (2006) de 20 de junio de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones pertinentes sobre la situación en Timor-Leste, en particular las resoluciones 1599 (2005), de 28 de abril de 2005, y 1677 (2006), de 12 de mayo de 2006,

Expresando profunda preocupación por la inestable situación de la seguridad en Timor-Leste y sus graves repercusiones humanitarias,

Condenando los actos de violencia que continúan cometiéndose contra la población, así como la destrucción de bienes,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas adoptadas por el Secretario General, incluida la labor realizada por su Enviado Especial para Timor-Leste para evaluar la situación sobre el terreno,

Tomando nota de la carta de fecha 11 de junio de 2006 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República Democrática de Timor-Leste, el Presidente del Parlamento Nacional y el Primer Ministro de Timor-Leste¹⁸², así como la carta de fecha 8 de junio de 2006 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación y Ministro de Defensa de Timor-Leste¹⁸³,

Reafirmando su plena determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Timor-Leste,

Reiterando que sigue plenamente comprometido a promover una estabilidad duradera en Timor-Leste,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste hasta el 20 de agosto de 2006 con miras a planificar la función que desempeñarán las Naciones Unidas tras la conclusión del mandato de la Oficina;

2. *Expresa su reconocimiento y pleno apoyo* al despliegue de las fuerzas de seguridad internacionales de los Gobiernos de Portugal, Australia, Nueva Zelandia y Malasia en respuesta a

¹⁸² S/2006/383, anexo.

¹⁸³ S/2006/391, anexo.

la solicitud formulada por el Gobierno de Timor-Leste y sus actividades dirigidas a restablecer y mantener la seguridad en Timor-Leste, toma nota con reconocimiento de que la labor de esas fuerzas internacionales también facilita la prestación de ayuda humanitaria y el acceso del personal humanitario a la población necesitada de Timor-Leste, y alienta a esos países a que le sigan informando de sus actividades;

3. *Exhorta* a las fuerzas de seguridad internacionales a que sigan manteniendo una estrecha coordinación con el Gobierno de Timor-Leste, así como con la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste;

4. *Insta* a todas las partes en Timor-Leste a que se abstengan de cometer actos de violencia y a que participen en el proceso democrático;

5. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 7 de agosto de 2006, un informe sobre la función que desempeñarán las Naciones Unidas en Timor-Leste tras la conclusión del mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste, teniendo en cuenta la situación actual y la necesidad de reforzar la presencia de las Naciones Unidas;

6. *Acoge con satisfacción* la iniciativa del Secretario General de pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se encargue de establecer una comisión especial independiente de investigación en respuesta a la solicitud formulada por el Gobierno de Timor-Leste en la carta de fecha 8 de junio de 2006¹⁸³, y pide al Secretario General que lo mantenga informado sobre esa cuestión;

7. *Exhorta* a la comunidad de donantes a que responda inmediata y positivamente a la solicitud urgente de asistencia humanitaria para Timor-Leste formulada por las Naciones Unidas el 12 de junio de 2006;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5469ª sesión.

LA SITUACIÓN EN BURUNDI¹⁸⁴

Decisiones

En su 5252ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Burundi a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Burundi”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁸⁵:

“El Consejo de Seguridad toma nota de la elección, el 19 de agosto de 2005, del Sr. Pierre Nkurunziza para ocupar la Presidencia de la República de Burundi. Esa votación señala el feliz desenlace del proceso de transición de Burundi. La conclusión de este proceso de transición representa un hito importante para el futuro de Burundi y para la región de los Grandes Lagos en su conjunto.

“El Consejo rinde tributo al espíritu de paz y diálogo que ha demostrado a lo largo del período de transición el pueblo de Burundi, y celebra la alentadora participación de éste en el proceso electoral. El Consejo pide a todas las partes que respeten la voluntad del pueblo de Burundi, así como a las autoridades elegidas y los compromisos contraídos durante el

¹⁸⁴ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1993.

¹⁸⁵ S/PRST/2005/41.

proceso de transición. Alienta a las nuevas autoridades a continuar por la vía de la estabilidad y la reconciliación nacional y a promover la concordia social. En este sentido, el Consejo reafirma la importancia de que se ponga fin al clima de impunidad reinante.

“El Consejo encomia la contribución decisiva que han aportado al proceso de paz la Iniciativa de Paz Regional para Burundi, la Unión Africana y la Operación de las Naciones Unidas en Burundi. Invita a todos los colaboradores internacionales de Burundi, en particular los Estados de la Iniciativa regional y los principales donantes, a mantener su compromiso, y los alienta a acordar con las autoridades de Burundi el marco más adecuado para coordinar su apoyo a las reformas en curso y a la consolidación de la paz.”

En su 5268ª sesión, celebrada el 22 de septiembre de 2005, el Consejo decidió invitar al representante de Burundi a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Burundi

“Informe especial del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (S/2005/586)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁸⁶:

“El Consejo de Seguridad toma nota del informe especial del Secretario General, de 14 de septiembre de 2005, sobre la Operación de las Naciones Unidas en Burundi¹⁸⁷, en particular de la propuesta de establecer un foro de asociados como mecanismo de apoyo internacional.

“El Consejo también toma nota de la declaración aprobada el 13 de septiembre de 2005 en Nueva York durante la cumbre sobre Burundi, presidida conjuntamente por el Secretario General y el Presidente de la República de Uganda, en su calidad de Presidente de la Iniciativa de Paz Regional para Burundi.

“El Consejo acoge con beneplácito la decisión adoptada en esa cumbre de crear un foro de asociados para Burundi y alienta a la Representante Especial del Secretario General para Burundi a concluir las conversaciones con todos los asociados pertinentes a fin de establecer el foro lo antes posible.

“El foro debería trabajar con el Gobierno de Burundi para consolidar la paz y la reconciliación nacional en Burundi, apoyar las reformas emprendidas por el Gobierno y fortalecer la coordinación entre los donantes, todo ello en estrecha coordinación con la Comisión de Consolidación de la Paz cuando se haya establecido.

“El Consejo también reitera su llamamiento a la comunidad de donantes para que prosigan los esfuerzos bilaterales y multilaterales a fin de ayudar a ese país.”

El 27 de octubre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta en que le informó de que el Consejo había decidido enviar una misión al África central del 4 al 10 de noviembre de 2005¹⁸⁸.

En su 5311ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2005, el Consejo decidió cursar una invitación a la Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Burundi a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Burundi

“Quinto informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (S/2004/728)”.

¹⁸⁶ S/PRST/2005/43.

¹⁸⁷ S/2005/586.

¹⁸⁸ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2005/682, aparece en la página 89 del presente volumen.

**Resolución 1641 (2005)
de 30 de noviembre de 2005**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones sobre Burundi, y especialmente la resolución 1545 (2004), de 21 de mayo de 2004,

Reafirmando su firme determinación de que se respeten la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Burundi, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación en las relaciones entre los Estados de la región,

Observando que subsisten obstáculos a la estabilidad de Burundi, que siguen constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi hasta el 15 de enero de 2006;
2. *Decide también* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5311ª sesión.

Decisión

En su 5341ª sesión, celebrada el 21 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Burundi a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Burundi

“Quinto informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (S/2005/728)”.

**Resolución 1650 (2005)
de 21 de diciembre de 2005**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre Burundi, en particular la resolución 1545 (2004), de 21 de mayo de 2004,

Reafirmando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Burundi, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación en las relaciones entre los Estados de la región,

Felicitando al pueblo de Burundi por el feliz desenlace del período de transición y el traspaso pacífico de la autoridad a un gobierno y a unas instituciones representativas y elegidos democráticamente,

Expresando su gratitud a los Estados de la Iniciativa de Paz Regional para Burundi, la Unión Africana y la Operación de las Naciones Unidas en Burundi por su valiosa contribución al éxito de la transición política,

Alentando a las nuevas autoridades y a quienes actúan en el campo político en Burundi a que continúen por la vía de la estabilidad y la reconciliación nacional y promuevan la concordia social en el país, reconociendo no obstante los numerosos problemas que aún quedan por resolver,

Subrayando la necesidad de que se lleven a cabo las reformas previstas en el Acuerdo de Arusha relativo a la paz y la reconciliación en Burundi, firmado el 28 de agosto de 2000,

Alentando en particular a las autoridades de Burundi a que sigan cooperando con la Representante Especial del Secretario General para Burundi, entre otras cosas con miras al

establecimiento de la comisión mixta de la verdad y del tribunal especial en la estructura judicial de Burundi, previstos en la resolución 1606 (2005), de 20 de junio de 2005,

Reiterando su apoyo a la Operación de las Naciones Unidas en Burundi, que sigue desempeñando un papel importante en apoyo de los esfuerzos del Gobierno de Burundi por consolidar la paz,

Reconociendo la importante función que cabe al Foro de Asociados, establecido durante la cumbre sobre Burundi celebrada en Nueva York el 13 de septiembre de 2005, en la consolidación de la paz y la reconciliación en Burundi y en el apoyo a las reformas emprendidas por el Gobierno,

Alentando al Gobierno a trabajar con sus asociados internacionales, en particular con miras a movilizar asistencia para la reconstrucción del país,

Tomando nota de la posición del Gobierno sobre la evolución del mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi, que consta en la carta de fecha 23 de noviembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas¹⁸⁹, y que le fue presentada al Consejo el 30 de noviembre de 2005 por la Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Burundi, Sra. Antoinette Batumubwira,¹⁹⁰

Tomando nota también del informe de la misión del Consejo de Seguridad que visitó la región del África central del 4 al 11 de noviembre de 2005¹⁹¹, y aprobando las recomendaciones que figuran en él,

Observando con profunda preocupación que continúan las hostilidades por parte del Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación, y el peligro que éste plantea para la población civil,

Observando que, si bien la situación de seguridad ha mejorado desde que concluyó el período de transición, aún quedan en Burundi y en la región de los Grandes Lagos de África factores de inestabilidad que siguen constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del quinto informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Burundi, de 21 de noviembre de 2005¹⁹² y, en particular, de las recomendaciones contenidas en los párrafos 57 a 60;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi hasta el 1º de julio de 2006;

3. *Observa con beneplácito* que el Secretario General ha manifestado que está dispuesto a seguir celebrando estrechas consultas con el Gobierno de Burundi con miras a determinar, sobre la base de las recomendaciones mencionadas en la carta de 23 de noviembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas¹⁸⁹, las modalidades para llevar a la práctica una retirada gradual de la presencia de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y un ajuste de su mandato, teniendo en cuenta todas las circunstancias, y el valor de la contribución y el apoyo de las Naciones Unidas a la consolidación de la paz en Burundi;

¹⁸⁹ Véase S/2005/736.

¹⁹⁰ Véase S/PV.5311.

¹⁹¹ S/2005/716.

¹⁹² S/2005/728.

4. *Espera con interés* recibir para el 15 de marzo de 2006 el informe del Secretario General sobre la evaluación conjunta mencionada en el párrafo 60 de su quinto informe sobre la Operación de las Naciones Unidas en Burundi;

5. *Autoriza*, con sujeción a las condiciones que se indican a continuación, el redespiegue temporal de personal militar y de policía civil entre la Operación de las Naciones Unidas en Burundi y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el cumplimiento efectivo de los mandatos actuales de esas misiones, y pide a este respecto al Secretario General que celebre consultas con los países que aportan personal militar y de policía civil a esas misiones:

a) El Secretario General recibirá el consentimiento previo de los países que aporten personal militar y de policía civil y de los gobiernos a que concierna;

b) El Secretario General le comunicará con antelación su intención de proceder a tal redespiegue y, en particular, el alcance y la duración que proponga;

c) Todo redespiegue requerirá una decisión previa del Consejo;

6. *Subraya* que el personal redespiegado de conformidad con el párrafo 5 *supra* seguirá contabilizándose en el límite máximo autorizado de personal militar y de policía civil de la misión de la cual sea transferido y que ningún traslado tendrá el efecto de prorrogar el despliegue del personal después de la expiración del mandato de su misión original, a menos que el Consejo decida otra cosa;

7. *Insta* al Gobierno a que lleve a cabo la ejecución del programa de desarme, desmovilización y reintegración, incluida la reintegración efectiva de los excombatientes;

8. *Observa complacido* la voluntad manifestada por el Gobierno de llegar a una solución pacífica con el Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación, reitera su llamamiento a este movimiento para que se sume al proceso de paz y reconciliación nacional sin más demora ni condiciones, y reafirma su intención de considerar qué medidas apropiadas podrían tomarse contra quienes amenacen este proceso;

9. *Expresa su profunda preocupación* por las transgresiones de los derechos humanos que comunica el Secretario General, e insta al Gobierno y a las demás partes a que concierna a tomar las medidas necesarias para prevenir otras transgresiones y hacer comparecer ante la justicia sin demora a los responsables de ellas;

10. *Insta* a los asociados internacionales para el desarrollo de Burundi, incluidos los órganos de las Naciones Unidas a que concierna, a que sigan prestando apoyo a la reconstrucción del país, particularmente mediante la participación activa en la conferencia de donantes que se organizará a comienzos de 2006;

11. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5341ª sesión.

Decisiones

En su 5394ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Burundi a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Burundi

“Sexto informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (S/2006/163)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁹³:

“El Consejo de Seguridad ha tomado nota del sexto informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Burundi¹⁹⁴ y aprueba sus recomendaciones.

“El Consejo está sumamente preocupado por los actos violentos que continúan cometiendo las Fuerzas Nacionales de Liberación y por las luchas entre esas fuerzas y el ejército de Burundi, así como por las violaciones de los derechos humanos cometidas por las dos partes y por la inestabilidad que persiste en la región. Pide que cesen inmediatamente las hostilidades y las violaciones de los derechos humanos. Celebra el compromiso contraído por el Presidente Nkurunziza para llevar a los responsables de esas violaciones ante la justicia y alienta al Gobierno de Burundi a que colabore estrechamente con los observadores de los derechos humanos de las Naciones Unidas con este fin.

“El Consejo acoge con satisfacción las declaraciones formuladas recientemente en Dar es Salam (República Unida de Tanzania) por el dirigente de las Fuerzas Nacionales de Liberación, Sr. Agathon Rwasa, en las que manifestó su voluntad de entablar negociaciones para poner definitivamente fin a la violencia. El Consejo exhorta a las dos partes a que aprovechen estas negociaciones para establecer la paz en todo el país.

“En este contexto, el Consejo pide al Secretario General que le informe periódicamente de la evolución de la situación y, en consultas con el Gobierno de Burundi, del plan de retirada de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi.

“El Consejo celebra los progresos que ha hecho el Gobierno de Burundi una vez terminada la etapa de transición, en particular sus esfuerzos por reducir la pobreza.

“El Consejo alienta a las partes de Burundi a que continúen por el camino de las reformas acordadas en Arusha (República Unida de Tanzania), manteniendo el espíritu de diálogo, consenso e inclusión que ha hecho posible la transición en el país.

“El Consejo invita a los Estados de la Iniciativa de Paz Regional para Burundi a que continúen colaborando con las autoridades de Burundi para consolidar la paz en el país y en la región. El Consejo alienta a la comunidad internacional, incluidos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a que continúen apoyando a las autoridades de Burundi después de la retirada de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi a largo plazo.”

En su 5479ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de Burundi a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Burundi

“Séptimo informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (S/2006/429)”.

Resolución 1692 (2006) de 30 de junio de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Burundi y en la región de los Grandes Lagos de África, en particular las resoluciones 1650 (2005), de 21 de diciembre de 2005, y 1669 (2006), de 10 de abril de 2006,

¹⁹³ S/PRST/2006/12.

¹⁹⁴ S/2006/163.

Reiterando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Burundi, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación en las relaciones entre los Estados de la región,

Congratulando una vez más al pueblo de Burundi por el feliz desenlace del período de transición y el traspaso pacífico de la autoridad a un gobierno y a unas instituciones representativas y elegidos democráticamente,

Acogiendo con beneplácito las negociaciones que está manteniendo el Gobierno de Burundi con el Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación, que han contado con la facilitación de Sudáfrica y la Iniciativa de Paz Regional para Burundi, y aguardando con interés la pronta conclusión de un acuerdo general de cesación del fuego,

Teniendo presente que los mandatos actuales de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo terminarán el 1º de julio de 2006 y el 30 de septiembre de 2006, respectivamente,

Tomando nota del informe del Secretario General de 21 de junio de 2006 sobre la Operación de las Naciones Unidas en Burundi¹⁹⁵,

Observando que, si bien la situación de la seguridad ha mejorado desde que concluyó el período de transición, aún persisten en Burundi y en la región de los Grandes Lagos de África factores de inestabilidad que siguen constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi hasta el 31 de diciembre de 2006;

2. *Decide también* prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2006 la autorización que dio al Secretario General en el párrafo 1 de su resolución 1669 (2006) para redespargar temporalmente como máximo un batallón de infantería, un hospital militar y 50 observadores militares de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de conformidad con lo dispuesto en dicha resolución, con la intención de renovar esa autorización con arreglo a las decisiones que pueda adoptar en el futuro el Consejo de Seguridad respecto de la renovación del mandato de la Misión;

3. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de establecer, al final del período indicado en el párrafo 1 de la presente resolución, una oficina integrada de las Naciones Unidas en Burundi, y aguarda con vivo interés poder examinar más a fondo las propuestas respecto de su estructura y tareas y la estimación de los recursos necesarios que presentará en una adición a su informe de 21 de junio de 2006¹⁹⁵, mencionada en el párrafo 79 del informe, así como la información sobre los puntos de referencia mencionados en el párrafo 66 del informe;

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5479ª sesión.

¹⁹⁵ S/2006/429.

LA SITUACIÓN EN CÔTE D'IVOIRE¹⁹⁶

Decisiones

En su 5253ª sesión, celebrada en privado el 31 de agosto de 2005, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5253ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 31 de agosto de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘La situación en Côte d’Ivoire’.

“Según el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, al Ministro de Defensa de Sudáfrica, en su calidad de Representante del Mediador de la Unión Africana para Côte d’Ivoire, Sr. Mosiuoa Lekota.

“El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Côte d’Ivoire y al representante de Nigeria (en representación del Presidente de la Unión Africana) a participar en el debate sobre el tema sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

“Según el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, al Representante Especial del Secretario General para Côte d’Ivoire, Sr. Pierre Schori.

“Los miembros del Consejo escucharon exposiciones del Ministro de Defensa de Sudáfrica, Sr. Mosiuoa Lekota, el Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas, Sr. Aminu Wali, y el Representante Especial del Secretario General para Côte d’Ivoire, Sr. Pierre Schori.

“Los miembros del Consejo y el representante de Côte d’Ivoire intercambiaron opiniones con los citados oradores.”

En su 5278ª sesión, celebrada el 13 de octubre de 2005, el Consejo decidió invitar al representante de Côte d’Ivoire y al Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria a que participaran, sin derecho de voto, en el debate sobre el tema titulado “La situación en Côte d’Ivoire”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Comisionado de la Unión Africana, Sr. Said Djinnit, al Representante Especial del Secretario General para Côte d’Ivoire, Sr. Pierre Schori, y al Alto Representante para las elecciones en Côte d’Ivoire, Sr. António Monteiro, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5279ª sesión, celebrada en privado el 13 de octubre de 2005, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5279ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 13 de octubre de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘La situación en Côte d’Ivoire’.

“El Presidente recordó la invitación que se había formulado, en virtud del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, al Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria, Sr. Oluyemi Adeniji, así como la invitación formulada en virtud del artículo 39 del reglamento

¹⁹⁶ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 2002, 2003, 2004 y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

provisional del Consejo al Sr. Said Djinnit, Comisionado de la Unión Africana, Sr. Oluyemi Adeniji, al Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire, Sr. Pierre Schori, y al Alto Representante para las elecciones en Côte d'Ivoire, Sr. António Monteiro.

“Los miembros del Consejo mantuvieron un intercambio de opiniones con los mencionados invitados.”

En su 5281ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2005, el Consejo decidió invitar al representante de Côte d'Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate sobre el tema titulado “La situación en Côte d'Ivoire”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁹⁷:

“El Consejo de Seguridad escuchó la información proporcionada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria, Sr. Oluyemi Adeniji, el Comisionado de la Unión Africana para la Paz y la Seguridad, Sr. Said Djinnit, el Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire, Sr. Pierre Schori, y el Alto Representante para las elecciones en Côte d'Ivoire, Sr. António Monteiro, durante la sesión que celebró el 13 de octubre de 2005¹⁹⁸.

“El Consejo de Seguridad expresa su reconocimiento a la Unión Africana, en particular al Presidente de la República de Sudáfrica, Sr. Thabo Mbeki, y al Presidente de la República Federal de Nigeria y Presidente de la Unión Africana, Sr. Olusegun Obasanjo, a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, a los dirigentes de la región, al Representante Especial del Secretario General y al Alto Representante para las elecciones por sus esfuerzos para promover la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire, y les reitera su pleno apoyo.

“El Consejo de Seguridad hace suya la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana sobre la situación de Côte d'Ivoire adoptada en su 40ª reunión, celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno en Addis Abeba el 6 de octubre de 2005¹⁹⁹, expresa su intención de tomar rápidamente las medidas necesarias para apoyar adecuadamente su ejecución, con el fin de organizar elecciones libres, justas, abiertas, transparentes y dignas de crédito tan pronto sea posible, a más tardar el 31 de octubre de 2006, y espera recibir informes periódicos sobre su ejecución de conformidad con el apartado v) del párrafo 10 de la decisión del Consejo de Paz y Seguridad.

“El Consejo de Seguridad toma nota, en particular, de la petición del Consejo de Paz y Seguridad de que se aumenten los efectivos de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, sin perjuicio de cualquier decisión que el Consejo de Seguridad pudiera adoptar o de cualquier compromiso que pudiera contraer a este respecto en el futuro. El Consejo considerará la posibilidad de proporcionar recursos adicionales a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, sobre la base de un estudio detenido de las condiciones reinantes en el país y de las indicaciones de que se han logrado progresos tangibles en la aplicación de los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Linas-Marcoussis²⁰⁰ y otros acuerdos pertinentes.

“El Consejo de Seguridad reafirma su apoyo al Acuerdo de Linas-Marcoussis, el Acuerdo de Accra III²⁰¹ y el Acuerdo de Pretoria²⁰², y exige que todas las partes signatarias de esos acuerdos y todas las partes en Côte d'Ivoire interesadas den cumplimiento íntegro y

¹⁹⁷ S/PRST/2005/49.

¹⁹⁸ Véase S/PV.5278.

¹⁹⁹ Véase S/2005/639, anexo.

²⁰⁰ S/2003/99, anexo I.

²⁰¹ S/2004/629, anexo.

²⁰² S/2005/270, anexo I.

sin demora a los compromisos que asumieron en virtud de esos acuerdos, de conformidad con la decisión del Consejo de Paz y Seguridad.

“El Consejo de Seguridad manifiesta su satisfacción por la próxima visita a Côte d’Ivoire de una delegación de alto nivel encabezada por los Presidentes Obasanjo y Mbeki, expresa su total apoyo a esa iniciativa y exhorta a todas las partes en Côte d’Ivoire a que cooperen plenamente y de buena fe con dicha delegación a fin de asegurar, en particular, la rápida aplicación de la decisión del Consejo de Paz y Seguridad y el pronto nombramiento de un Primer Ministro aceptable para todas las partes y de garantizar, con el apoyo de las Naciones Unidas, la organización de elecciones libres, justas, abiertas, transparentes y dignas de crédito.

“El Consejo de Seguridad expresa también su pleno apoyo a la próxima visita a la región del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) y subraya que el propósito de esa visita es evaluar los progresos realizados por todas las partes en el cumplimiento de sus compromisos, teniendo presente el mandato del Comité enunciado en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), y recordar a todas las partes en Côte d’Ivoire las responsabilidades que les incumben respecto de la ejecución completa y rápida del proceso de paz.”

En su 5283ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2005, el Consejo decidió invitar al representante de Côte d’Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate sobre el tema titulado “La situación en Côte d’Ivoire”.

**Resolución 1632 (2005)
de 18 de octubre de 2005**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas a la situación en Côte d’Ivoire, en particular las resoluciones 1572 (2004), de 15 de noviembre de 2004, 1584 (2005), de 1º de febrero de 2005, y 1609 (2005), de 24 de junio de 2005, y las declaraciones de su Presidencia sobre el particular,

Observando con beneplácito las gestiones que realizan el Secretario General, la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para restablecer la paz y la estabilidad en Côte d’Ivoire,

Recordando el informe provisional del Grupo de Expertos creado por el Secretario General en atención a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 1584 (2005)²⁰³ y en espera de recibir su informe definitivo,

Determinando que la situación en Côte d’Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos hasta el 15 de diciembre de 2005, y pide al Secretario General que tome las medidas administrativas que sean necesarias;

2. *Pide* al Grupo de Expertos que le presente por escrito, por conducto del Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004) y antes del 1º de diciembre de 2005, un breve informe actualizado sobre la aplicación de las medidas impuestas de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y reafirmadas en el párrafo 1 de la resolución 1584 (2005), junto con recomendaciones al respecto;

3. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5283ª sesión.

²⁰³ S/2005/470, apéndice.

Decisión

En su 5288ª sesión, celebrada el 21 de octubre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Côte d'Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate sobre el tema titulado "La situación en Côte d'Ivoire".

Resolución 1633 (2005) de 21 de octubre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y las declaraciones de su Presidencia con respecto a la situación en Côte d'Ivoire,

Reafirmando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Recordando que hizo suyo el acuerdo firmado por las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire en Linas-Marcoussis (Francia), el 23 de enero de 2003 ("el Acuerdo de Linas-Marcoussis"²⁰⁰) y aprobado por la Conferencia de Jefes de Estado sobre Côte d'Ivoire, celebrada en París los días 25 y 26 de enero de 2003, el acuerdo firmado en Accra el 30 de julio de 2004 ("el Acuerdo de Accra III"²⁰¹) y el acuerdo firmado en Pretoria el 6 de abril de 2005 ("el Acuerdo de Pretoria"²⁰²),

Reafirmando que los Acuerdos de Linas-Marcoussis, Accra III y Pretoria siguen constituyendo el marco apropiado para una solución pacífica y duradera de la crisis en Côte d'Ivoire,

Habiendo tomado nota de la decisión adoptada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 40ª reunión, celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno en Addis Abeba el 6 de octubre de 2005 ("la decisión del Consejo de Paz y Seguridad"¹⁹⁹),

Habiendo tomado nota también de la creación de un grupo internacional de trabajo a nivel ministerial ("el Grupo Internacional de Trabajo") y de la mediación que día a día llevan a cabo los representantes de ese grupo ("el Grupo de Mediación"),

Habiendo escuchado el 13 de octubre de 2005 las exposiciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria y el Comisionado de la Unión Africana para la Paz y la Seguridad en nombre de la Unión Africana, el Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire y el Alto Representante para las elecciones en Côte d'Ivoire¹⁹⁸,

Expresando su profunda preocupación por la persistencia de la crisis y el deterioro de la situación en Côte d'Ivoire,

Reiterando su enérgica condena de todas las transgresiones de los derechos humanos en Côte d'Ivoire,

Determinando que la situación en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Encomia* las gestiones que siguen realizando la Unión Africana, en particular el Presidente Olusegun Obasanjo de la República Federal de Nigeria, Presidente de la Unión Africana, y el Presidente Thabo Mbeki de la República de Sudáfrica, Mediador de la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y los líderes de la región para promover la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire, y les reitera su pleno apoyo;

2. *Encomia también* las constantes gestiones del Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire, Sr. Pierre Schori, y del Alto Representante para las elecciones en Côte d'Ivoire, Sr. António Monteiro, y reitera su pleno apoyo a ambos, incluso en lo que se refiere a la función de arbitraje y certificación del Alto Representante para las elecciones;

3. *Reafirma que hace suyas* la observación hecha por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana sobre el final del mandato del Presidente Laurent Gbagbo el 30 de octubre de 2005 y la imposibilidad de organizar elecciones presidenciales en la fecha prevista, y la decisión adoptada por el Consejo de Paz y Seguridad¹⁹⁹, incluida su decisión respecto al hecho de que el Presidente Gbagbo continuará siendo Jefe de Estado desde el 31 de octubre de 2005 por un período que no exceda de doce meses, y exige que todas las partes signatarias del Acuerdo de Linas-Marcoussis²⁰⁰, el Acuerdo de Accra III²⁰¹ y el Acuerdo de Pretoria²⁰² y todas las partes en Côte d'Ivoire a que concierna la cumplan en su integridad y sin dilación;

4. *Apoya* el establecimiento del Grupo Internacional de Trabajo a nivel ministerial y del Grupo de Mediación, que deberían ser copresididos ambos por el Representante Especial del Secretario General, invita al Grupo Internacional de Trabajo a reunirse a la mayor brevedad posible, y afirma que las Naciones Unidas coordinarán la secretaría del Grupo Internacional de Trabajo, de conformidad con el apartado vi) del párrafo 10 de la decisión del Consejo de Paz y Seguridad;

5. *Insta* al Presidente de la Unión Africana, al Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y al Mediador de la Unión Africana a que celebren consultas de inmediato con todas las partes en Côte d'Ivoire a fin de asegurar que para el 31 de octubre de 2005 sea nombrado un nuevo Primer Ministro que sea aceptable para todas las partes en Côte d'Ivoire signatarias del Acuerdo de Linas-Marcoussis, de conformidad con el apartado ii) del párrafo 10 de la decisión del Consejo de Paz y Seguridad, y a que se mantengan en estrecho contacto con el Secretario General durante todo el proceso;

6. *Manifiesta su pleno apoyo* al apartado iii) del párrafo 10 de la decisión del Consejo de Paz y Seguridad, en el que se subraya que los Ministros serán responsables ante el Primer Ministro, quien tendrá plena autoridad sobre su Gabinete;

7. *Reitera* la importancia de que todos los ministros participen plenamente en el Gobierno de Reconciliación Nacional según se destacó en la declaración de su Presidencia de 25 de mayo de 2004²⁰⁴, considera, por consiguiente, que cuando un ministro no participe plenamente en el Gobierno, su cartera será asumida por el Primer Ministro, y pide al Grupo Internacional de Trabajo que observe atentamente la situación a este respecto;

8. *Subraya* que el Primer Ministro debe tener, de conformidad con el Acuerdo de Linas-Marcoussis, todas las facultades y todos los recursos financieros, materiales y humanos de gobierno que necesite en lo que respecta, en particular, a las cuestiones de seguridad, de defensa y electorales, a fin de asegurar el funcionamiento eficaz del Gobierno, garantizar la seguridad y el restablecimiento de los servicios administrativos y públicos en todo el territorio de Côte d'Ivoire, dirigir el programa de desarme, desmovilización y reintegración y las operaciones de desarme y disolución de las milicias y asegurar la equidad del proceso de identificación y de inscripción de votantes, a los efectos de organizar elecciones libres, abiertas, imparciales y transparentes con el apoyo de las Naciones Unidas;

9. *Exhorta* a todas las partes en Côte d'Ivoire a que se aseguren de que el Primer Ministro tenga todas las facultades y recursos indicados en el párrafo 8 *supra* y no tropiece con obstáculo o dificultad alguna en el desempeño de sus funciones;

10. *Pide* al Grupo Internacional de Trabajo que, sobre la base de los apartados iii) y v) del párrafo 10 de la decisión del Consejo de Paz y Seguridad, verifique que el Primer Ministro tenga todos las facultades y recursos necesarios indicados en el párrafo 8 *supra* y le comunique de inmediato cualquier obstáculo o dificultad con que el Primer Ministro pueda tropezar en la ejecución de sus tareas e identifique a las personas responsables;

²⁰⁴ S/PRST/2004/17.

11. *Invita* al Grupo Internacional de Trabajo, teniendo presente que el mandato de la Asamblea Nacional concluirá el 16 de diciembre de 2005, a que mantenga consultas con todas las partes en Côte d'Ivoire, en contacto, si procede, con el Foro de Diálogo Nacional mencionado en el párrafo 11 de la decisión del Consejo de Paz y Seguridad, con miras a asegurar que las instituciones de Côte d'Ivoire funcionen normalmente hasta la celebración de elecciones en ese país, y a mantener informados al respecto al Consejo de Seguridad y al Consejo de Paz y Seguridad;

12. *Considera*, como señaló el Consejo de Paz y Seguridad en el párrafo 9 de su decisión, que hacen falta nuevas medidas para acelerar la aplicación de algunas disposiciones de los Acuerdos de Linas-Marcoussis, Accra III y Pretoria, en particular el proceso de desarme, desmovilización y reintegración, la disolución y el desarme de las milicias y la creación de condiciones propicias para la celebración de elecciones libres, imparciales, abiertas y transparentes, con inclusión del proceso de identificación y de la inscripción de votantes;

13. *Pide*, por lo tanto, al Grupo Internacional de Trabajo que elabore con la mayor brevedad posible, en consulta con todas las partes en Côte d'Ivoire, una hoja de ruta para la celebración de elecciones libres, imparciales, abiertas y transparentes cuanto antes y en ningún caso después del 31 de octubre de 2006, que se refiera en particular a:

a) El nombramiento de un nuevo Primer Ministro, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 *supra*;

b) La aplicación de todas las disposiciones pendientes a que se hace referencia en el párrafo 12 *supra*, recordando a ese respecto que la realización simultánea del proceso de identificación y del acantonamiento de las fuerzas, según lo dispuesto en el programa nacional de desarme, desmovilización, reintegración y rehabilitación firmado en Yamoussoukro el 14 de mayo de 2005, serviría para acelerar la creación de condiciones propicias para la celebración de elecciones libres, imparciales, abiertas y transparentes;

14. *Exige* que las *Forces nouvelles* pongan en marcha sin demora el programa de desarme, desmovilización y reintegración para facilitar el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el territorio nacional, la reunificación del país y la organización de elecciones lo antes posible;

15. *Afirma* que el proceso de identificación debe también empezar sin demora;

16. *Exige* que todas las partes en Côte d'Ivoire pongan fin a la incitación al odio y la violencia en las emisiones de radio y televisión, así como en cualquier otro medio de difusión;

17. *Exige* también el desarme y la disolución inmediatos de las milicias en todo el territorio nacional;

18. *Recuerda* los párrafos 5 y 7 de la decisión del Consejo de Paz y Seguridad, y exige que todas las partes de Côte d'Ivoire se abstengan del uso de la fuerza y la violencia, especialmente contra la población civil, incluidos los extranjeros, y de las protestas callejeras conflictivas de todo tipo;

19. *Insta* a los países vecinos de Côte d'Ivoire a que eviten los desplazamientos transfronterizos de combatientes o de armas hacia Côte d'Ivoire;

20. *Reitera su profunda preocupación* por todas las transgresiones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Côte d'Ivoire, y exhorta a las autoridades de ese país a que las investiguen sin demora con objeto de poner fin a la impunidad;

21. *Condena* los graves ataques perpetrados contra el personal de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y los inaceptables obstáculos a la libertad de circulación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y de las fuerzas francesas, exige que todas las partes en Côte d'Ivoire cooperen plenamente en las operaciones de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, en particular garantizando la protección, la seguridad y la libertad de circulación de su personal y del personal asociado en todo el territorio de Côte d'Ivoire, y afirma que no se tolerará obstáculo alguno a su libertad de circulación ni a la plena ejecución de sus mandatos;

22. *Toma nota* del párrafo 13 de la decisión del Consejo de Paz y Seguridad, recuerda la declaración de su Presidencia de 14 de octubre de 2005¹⁹⁷ y las decisiones adoptadas en virtud de la resolución 1609 (2005), de 24 de junio de 2005, incluidos sus párrafos 4, 5 y 6, y expresa su intención de revisar el número de efectivos de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire antes del final del mandato de la Operación el 24 de enero de 2006, a la luz de la situación en el país;

23. *Recuerda* el párrafo 12 de la decisión del Consejo de Paz y Seguridad y su apoyo a las distintas medidas previstas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), de 15 de noviembre de 2004, y reafirma su disposición a imponer esas medidas contra toda persona que bloquee la ejecución del proceso de paz, definido en particular en la hoja de ruta mencionada en el párrafo 13 *supra*, a la que sea imputada la responsabilidad por transgresiones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Côte d'Ivoire o que incite públicamente al odio y la violencia, o contra toda persona o entidad de la que se constate que no cumple el embargo de armas;

24. *Insta* al Grupo Internacional de Trabajo, que recibirá regularmente informes del Grupo de Mediación, y al comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004), a que realicen una estricta evaluación, supervisión y seguimiento de los progresos logrados en relación con las cuestiones mencionadas en los párrafos 14 a 18 *supra*;

25. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5288ª sesión.

Decisiones

En su 5314ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Côte d'Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate sobre el tema titulado "La situación en Côte d'Ivoire".

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁰⁵:

"El Consejo de Seguridad afirma que el pronto nombramiento de un Primer Ministro en Côte d'Ivoire será decisivo para relanzar el proceso de paz que conduzca a la celebración de elecciones libres, abiertas, imparciales y transparentes a más tardar el 31 de octubre de 2006, y para aplicar cabalmente la hoja de ruta establecida por el Grupo Internacional de Trabajo en su primera reunión, celebrada en Abidján el 8 de noviembre de 2005.

"Por consiguiente, el Consejo expresa su profunda preocupación por la persistencia de los desacuerdos entre las partes en Côte d'Ivoire en relación con el nombramiento del Primer Ministro y considera que el Primer Ministro debe ser designado sin más demora. El Consejo subraya una vez más que el Primer Ministro debe tener todas las facultades y recursos indicados en el párrafo 8 de la resolución 1633 (2005).

"El Consejo encomia las iniciativas emprendidas por el Presidente de la Unión Africana, el Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y el Mediador de la Unión Africana, y observa que han celebrado consultas con las partes signatarias del Acuerdo de Linas-Marcoussis²⁰⁰, con arreglo a lo dispuesto en la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 6 de octubre de 2005¹⁹⁹ y en la resolución 1633 (2005). Les reitera su pleno apoyo y los insta a intensificar sus esfuerzos. El Consejo de Seguridad los insta a designar a la mayor brevedad posible al candidato para el cargo de Primer Ministro que consideren aceptable para todas las partes signatarias del Acuerdo de Linas-Marcoussis, habida cuenta de las consultas que han celebrado.

"El Consejo manifiesta su pleno apoyo al Grupo Internacional de Trabajo, hace suyo su comunicado final de 8 de noviembre de 2005²⁰⁶, acoge con satisfacción su decisión de

²⁰⁵ S/PRST/2005/58.

²⁰⁶ S/2005/744, anexo

celebrar su segunda reunión en Abidján el 6 de diciembre de 2005, e insta al Grupo a mantener informado al Consejo de las conclusiones de su labor.

“El Consejo encomia asimismo los constantes esfuerzos del Representante Especial del Secretario General para Côte d’Ivoire y del Alto Representante para las elecciones en Côte d’Ivoire, y les reitera su pleno apoyo. En particular, alienta a las partes en Côte d’Ivoire a cooperar plenamente con el Alto Representante a fin de resolver la actual controversia relativa a la Comisión Electoral Independiente, y reafirma que el Alto Representante, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1603 (2005), puede hacer todas las determinaciones necesarias para contribuir a hacer avanzar el proceso electoral.

“El Consejo reafirma su disposición a imponer, en estrecha consulta con el Grupo de Mediación de la Unión Africana, las medidas específicas estipuladas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y en la resolución 1633 (2005).”

En su 5318ª sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2005, el Consejo decidió invitar al representante de Côte d’Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate sobre el tema titulado “La situación en Côte d’Ivoire”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁰⁷:

“El Consejo de Seguridad acoge con satisfacción el nombramiento del Sr. Charles Konan Banny como Primer Ministro de Côte d’Ivoire y le expresa todo su apoyo. Encomia asimismo las diligencias constantes y decisivas de los Presidentes Olusegun Obasanjo, Thabo Mbeki y Mamadou Tandja, reiterándoles su pleno respaldo.

“El Consejo hace suyo el comunicado final del Grupo Internacional de Trabajo emitido el 6 de diciembre de 2005²⁰⁸. Recuerda que en el anterior comunicado final del Grupo Internacional de Trabajo, de 8 de noviembre de 2005²⁰⁶, se declara que el pilar básico del proceso de pacificación y reconciliación nacional está ahora consagrado en la resolución 1633 (2005) y que el Grupo Internacional de Trabajo prestará todo el apoyo necesario al nuevo Primer Ministro y al Gobierno que forme. Además, el Consejo reafirma su apoyo a la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana¹⁹⁹, según la cual los ministros deben rendir cuentas al Primer Ministro, que tendrá plena autoridad sobre el Gabinete.

“El Consejo de Seguridad recuerda y reafirma que el Primer Ministro debe disponer de todos los poderes y recursos necesarios descritos en la resolución 1633 (2005), y subraya la importancia de que las partes en Côte d’Ivoire apliquen cabalmente esa resolución bajo la supervisión del Grupo Internacional de Trabajo. En consecuencia, el Consejo insta a que se forme sin más demora el Gobierno de manera que el Primer Ministro pueda poner cuanto antes en práctica la hoja de ruta perfilada por el Grupo Internacional de Trabajo, y pide a éste y al Grupo de Mediación que sigan de cerca este asunto.

“El Consejo reitera su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General para Côte d’Ivoire y al Alto Representante para las elecciones en Côte d’Ivoire.”

En su 5327ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2005, el Consejo decidió invitar al representante de Côte d’Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate sobre el tema titulado:

“La situación en Côte d’Ivoire

“Carta, de fecha 7 de noviembre de 2005, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d’Ivoire (S/2005/699)”.

²⁰⁷ S/PRST/2005/60.

²⁰⁸ S/2005/768, anexo.

**Resolución 1643 (2005)
de 15 de diciembre de 2005**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia con respecto a la situación en Côte d'Ivoire,

Reafirmando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Recordando que hizo suyos el acuerdo firmado por las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire en Linas-Marcoussis (Francia) el 23 de enero de 2003 (el Acuerdo de Linas-Marcoussis²⁰⁰) y aprobado por la Conferencia de Jefes de Estado sobre Côte d'Ivoire, celebrada en París los días 25 y 26 de enero de 2003, el acuerdo firmado en Accra el 30 de julio de 2004 (el Acuerdo de Accra III²⁰¹) y el acuerdo firmado en Pretoria el 6 de abril de 2005 (el Acuerdo de Pretoria²⁰²), así como la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana sobre la situación en Côte d'Ivoire adoptada en su 40ª reunión, celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno en Addis Abeba el 6 de octubre de 2005¹⁹⁹,

Encomiando las gestiones realizadas por el Secretario General, la Unión Africana, en particular el Presidente Olusegun Obasanjo de la República Federal de Nigeria, Presidente de la Unión Africana, y el Presidente Thabo Mbeki de la República de Sudáfrica, Mediador de la Unión Africana, el Presidente Mamadou Tandja de la República del Níger, Presidente de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, y las autoridades de la región para promover la paz y la estabilidad en Côte d'Ivoire y reiterando su pleno apoyo a esas gestiones,

Recordando el comunicado final del Grupo Internacional de Trabajo de 8 de noviembre de 2005²⁰⁶, en que se afirma que la resolución 1633 (2005), de 21 de octubre de 2005, constituye la base fundamental del proceso de paz y reconciliación nacional en Côte d'Ivoire, y recordando también el comunicado final del Grupo Internacional de Trabajo de 6 de diciembre de 2005²⁰⁸,

Recordando firmemente las obligaciones que incumben a todas las partes en Côte d'Ivoire, al Gobierno de Côte d'Ivoire y a las *Forces nouvelles* de abstenerse de emplear la violencia, en particular contra los civiles, incluidos los ciudadanos extranjeros, y de cooperar plenamente con las actividades de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire,

Observando con profunda preocupación la persistencia de la crisis en Côte d'Ivoire y de los obstáculos que desde todos los lados se interponen al proceso de paz y reconciliación nacional,

Reiterando su firme condena de todas las transgresiones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluida la utilización de niños soldados, en Côte d'Ivoire,

Tomando nota del comunicado final del Proceso de Kimberley, emitido tras su reunión plenaria celebrada en Moscú del 15 al 17 de noviembre de 2005²⁰⁹, y de la resolución aprobada en esa reunión por los participantes en el Proceso de Kimberley, en la cual se establecen medidas concretas para prevenir la introducción de diamantes procedentes de Côte d'Ivoire en el comercio legítimo de diamantes, y reconociendo que la relación existente entre la explotación ilegal de los recursos naturales, como los diamantes, el comercio ilícito de esos recursos, y la proliferación y el tráfico de armas y el reclutamiento y la utilización de mercenarios es una de las fuentes que alimentan y exacerbaban los conflictos en el África occidental,

Tomando nota también del informe del Grupo de Expertos sobre Côte d'Ivoire presentado el 7 de noviembre de 2005²¹⁰,

²⁰⁹ Véase A/60/589 y Corr.1.

²¹⁰ S/2005/699, apéndice.

Determinando que la situación en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de diciembre de 2006 las disposiciones de los párrafos 7 a 12 de la resolución 1572 (2004), de 15 de noviembre de 2004;

2. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 4 y 6 de la resolución 1572 (2004), el párrafo 5 de la resolución 1584 (2005), de 1º de febrero de 2005, y los párrafos 3, 9, 14 a 19 y 21 de la resolución 1633 (2005), reafirma también lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1584 (2005) y, a ese respecto, exige que las *Forces nouvelles* confeccionen sin demora una lista exhaustiva de los armamentos en su poder, de conformidad con sus obligaciones;

3. *Reafirma que está dispuesto* a imponer las medidas individuales establecidas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), inclusive contra toda persona que designe el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004) (el Comité) y que entrase la aplicación del proceso de paz, conforme a lo establecido en la resolución 1633 (2005) y en el comunicado final del Grupo Internacional de Trabajo²⁰⁶, sea hallada responsable de transgresiones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Côte d'Ivoire con posterioridad al 19 de septiembre de 2002 o incite públicamente al odio y la violencia o respecto de la cual se determine que ha incumplido el embargo de armamentos;

4. *Decide* que cualquier obstáculo grave a la libertad de circulación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y de las fuerzas francesas que le prestan apoyo, o cualquier ataque u obstrucción a las actividades de la Operación, las fuerzas francesas, el Alto Representante para las elecciones en Côte d'Ivoire o el Grupo Internacional de Trabajo constituye una amenaza al proceso de paz y reconciliación nacional a efectos de lo dispuesto en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004);

5. *Pide* al Secretario General y al Gobierno de Francia que le informen inmediatamente, por conducto del Comité, de cualquier obstáculo grave a la libertad de circulación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y de las fuerzas francesas que le prestan apoyo, incluidos los nombres de los responsables, y pide también al Alto Representante y al Grupo Internacional de Trabajo que le informen inmediatamente, por conducto del Comité, de cualquier ataque u obstrucción a sus actividades;

6. *Decide* que todos los Estados adopten las medidas necesarias para prevenir la importación directa o indirecta a su territorio de los diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire, acoge con beneplácito las medidas convenidas al efecto por los participantes en el sistema de certificación del Proceso de Kimberley y exhorta a los Estados de la región que no participan en el Proceso de Kimberley a que redoblen sus esfuerzos por sumarse al Proceso, en aras de una mayor eficacia en la vigilancia de la importación de diamantes procedentes de Côte d'Ivoire;

7. *Pide* a todos los Estados a que concierna, en particular a los Estados de la región, que presenten al Comité, en el plazo de noventa días a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, un informe sobre las disposiciones que hayan adoptado para aplicar las medidas impuestas en los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y en los párrafos 4 y 6 *supra*, y autoriza al Comité a solicitar la información adicional que estime necesaria;

8. *Decide* que, al fin del período mencionado en el párrafo 1 *supra*, revisará las medidas impuestas en los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y en los párrafos 4 y 6 *supra* a la luz de los progresos hechos en el proceso de paz y reconciliación nacional en Côte d'Ivoire, y se declara dispuesto a considerar la posibilidad de modificarlas o de levantarlas antes del fin del período mencionado únicamente si se han llevado plenamente a la práctica las disposiciones de la resolución 1633 (2005);

9. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité, vuelva a establecer, en el plazo de treinta días desde la aprobación de la presente resolución y por un período de seis meses, un grupo de expertos integrado por no más de cinco miembros (el Grupo de Expertos), que tengan los conocimientos técnicos necesarios, en particular sobre armas, diamantes, finanzas, aduanas, aviación civil y otras cuestiones pertinentes, que tendrá el siguiente mandato:

a) Intercambiar información con la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y las fuerzas francesas en el marco de su mandato de vigilancia del embargo de armas establecido en los párrafos 2 y 12 de la resolución 1609 (2005), de 24 de junio de 2005;

b) Reunir y analizar la información pertinente en Côte d'Ivoire y en otros países, en cooperación con los gobiernos de dichos países, sobre el tráfico de armas y pertrechos, la prestación de asistencia, asesoramiento o entrenamiento en relación con actividades militares y las redes que operen en violación de las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y sobre las fuentes de financiación, incluida la explotación de los recursos naturales de Côte d'Ivoire, para la compra de armas y pertrechos y actividades conexas;

c) Examinar y recomendar, según proceda, medios de ayudar a los Estados, en particular a los de la región, a aplicar eficazmente las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y en el párrafo 6 *supra*;

d) Recabar mayor información acerca de las disposiciones que hayan adoptado los Estados para aplicar eficazmente las medidas impuestas en el párrafo 6 *supra*;

e) Informarle por escrito, por conducto del Comité y dentro de los noventa días de su establecimiento, de la aplicación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y del párrafo 6 *supra*, con recomendaciones al respecto;

f) Informar periódicamente de sus actividades al Comité;

g) Presentar al Comité en sus informes pruebas de las infracciones de las medidas impuestas en virtud del párrafo 7 de la resolución 1572 (2004) y del párrafo 6 *supra*;

h) Cooperar con los demás grupos de expertos que corresponda, en particular con el grupo de expertos sobre Liberia establecido en virtud de las resoluciones 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003, y 1579 (2004), de 21 de diciembre de 2004;

i) Vigilar la aplicación de las medidas establecidas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004);

10. *Pide también* al Secretario General que, según proceda, le transmita, por conducto del Comité, la información reunida por la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, acerca del suministro de armas y pertrechos a Côte d'Ivoire y la producción y la exportación ilícita de diamantes;

11. *Pide* al Gobierno de Francia que, según proceda, le transmita, por conducto del Comité, la información reunida por las fuerzas francesas y, de ser posible, examinada por el Grupo de Expertos, acerca del suministro de armas y pertrechos a Côte d'Ivoire y la producción y la exportación ilícita de diamantes;

12. *Pide* al Proceso de Kimberley que, según proceda, le transmita, por conducto del Comité, información, de ser posible examinada por el Grupo de Expertos, acerca de la producción y la exportación ilícita de diamantes;

13. *Insta* a todos los Estados, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones y partes interesadas, incluido el Proceso de Kimberley, a que cooperen plenamente con el Comité, el Grupo de Expertos, la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y las fuerzas francesas, en particular comunicándoles toda información que posean acerca de posibles infracciones de las medidas impuestas en los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y en los párrafos 4 y 6 *supra*;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5327ª sesión.

Decisiones

En su 5350ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Côte d'Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate sobre el tema titulado:

“La situación en Côte d'Ivoire

“Séptimo informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (S/2006/2)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²¹¹:

“El Consejo de Seguridad condena enérgicamente los violentos ataques realizados recientemente contra la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y las instalaciones de organizaciones no gubernamentales internacionales en Côte d'Ivoire por milicias callejeras y otros grupos relacionados con los ‘Jóvenes patriotas’, así como a sus instigadores. El Consejo señala también que le preocupan profundamente las protestas callejeras violentas y orquestadas que dirigen los Jóvenes patriotas, especialmente en Abidján y en varias ciudades de la parte occidental del país.

“El Consejo considera que esos incidentes, que son especialmente graves e inaceptables, ponen en peligro el proceso de reconciliación nacional consagrado en la resolución 1633 (2005) y son contrarios a dicha resolución. Exhorta a todos los nacionales de Côte d'Ivoire a que se abstengan de todo tipo de actividades hostiles, y exige que cesen inmediatamente dicha violencia y todos los mensajes de odio que se diseminan en los medios de difusión, especialmente los ataques contra las Naciones Unidas. El Consejo acoge con agrado la misión urgente a Abidján dirigida por el Presidente Obasanjo. Encomia sus esfuerzos y espera que conduzcan a una rápida disminución de la tirantez que hay actualmente en la zona.

“El Consejo hace hincapié también en que la ocupación de las instalaciones de la Radio y Televisión de Côte d'Ivoire constituye un ataque a la libertad y la neutralidad de la información, así como una violación de los principios en que se basa el proceso de reconciliación nacional, de las resoluciones anteriores del Consejo y de los acuerdos de paz. Pide el restablecimiento inmediato del control efectivo de la Radio y Televisión de Côte d'Ivoire por su Junta Ejecutiva y su Director General.

“El Consejo reitera su pleno apoyo al Primer Ministro, Sr. Charles Konan Banny, y exhorta a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire a que, de conformidad con su mandato, le preste todo el apoyo que necesite. Reitera también su pleno apoyo al Grupo Internacional de Trabajo, al Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire y al Alto Representante para las elecciones en Côte d'Ivoire. Respaldar el comunicado final del Grupo Internacional de Trabajo del 15 de enero de 2006²¹².

“El Consejo exhorta encarecidamente a todas las partes de Côte d'Ivoire a que cooperen con el Primer Ministro, el Grupo Internacional de Trabajo, el Grupo de Mediación, el Representante Especial y el Alto Representante en la aplicación de la hoja de ruta.

“Subraya que se adoptarán medidas orientadas contra las personas que designe el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004) que, entre otras cosas, bloqueen la realización del proceso de paz, incluso atacando u obstaculizando la labor de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, las fuerzas francesas, el Alto Representante o el Grupo Internacional de Trabajo, o inciten públicamente al odio y la violencia, como se dispone en las resoluciones 1572 (2004) y 1643 (2005).”

²¹¹ S/PRST/2006/2.

²¹² S/2006/79, anexo.

En su 5354ª sesión, celebrada el 24 de enero de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de Côte d'Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate sobre el tema titulado:

“La situación en Côte d'Ivoire

“Séptimo informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (S/2006/2)”.

**Resolución 1652 (2006)
de 24 de enero de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Côte d'Ivoire y en la subregión,

Reiterando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Recordando que respaldó el comunicado final emitido por el Grupo Internacional de Trabajo el 15 de enero de 2006²¹², y reafirmando que el mandato del Grupo consiste en prestar asistencia al Primer Ministro y a su Gobierno en la aplicación de la hoja de ruta que ha elaborado, y en evaluar, supervisar y hacer un estricto seguimiento de la ejecución del proceso de paz, de conformidad con la resolución 1633 (2005), de 21 de octubre de 2005,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General de 3 de enero de 2006²¹³,

Expresando su profunda preocupación por la persistencia de la crisis en Côte d'Ivoire y de los obstáculos al proceso de paz y reconciliación nacional interpuestos por todas las partes,

Determinando que la situación en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que los mandatos respectivos de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire y de las fuerzas francesas que le prestan apoyo se prorroguen hasta el 15 de diciembre de 2006;

2. *Decide también* prorrogar la vigencia de las disposiciones contenidas en el párrafo 3 de la resolución 1609 (2005), de 24 de junio de 2005, hasta el fin del plazo especificado en el párrafo 1 de la presente resolución;

3. *Expresa su intención* de seguir examinando las tareas y el número de efectivos de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, y concretamente de reconsiderar esas cuestiones cuando el Consejo de Seguridad examine el próximo informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, teniendo en cuenta la situación tanto en Côte d'Ivoire como en Liberia, a la luz de los progresos logrados en la aplicación de la hoja de ruta establecida por el Grupo Internacional de Trabajo con el fin de organizar elecciones libres, limpias, abiertas y transparentes a más tardar el 31 de octubre de 2006;

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5354ª sesión.

²¹³ S/2006/2.

Decisión

En su 5366ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“La situación en Côte d’Ivoire

“Carta, de fecha 1º de febrero de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/71)”.

Resolución 1657 (2006) de 6 de febrero de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Côte d’Ivoire y en la subregión, en particular las resoluciones 1609 (2005), de 24 de junio de 2005, 1626 (2005), de 19 de septiembre de 2005, y 1652 (2006), de 24 de enero de 2006,

Reiterando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d’Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Tomando nota de la carta de fecha 1º de febrero de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General²¹⁴,

Recordando que el actual mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia terminará el 31 de marzo de 2006,

Expresando su profunda preocupación por la persistencia de la crisis en Côte d’Ivoire y de los obstáculos al proceso de paz y reconciliación nacional interpuestos por todas las partes,

Determinando que la situación en Côte d’Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* autorizar al Secretario General a que redesplice inmediatamente una compañía de infantería de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia como máximo a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire hasta el 31 de marzo de 2006, a fin de proporcionar seguridad adicional para el personal y los bienes de las Naciones Unidas y para desempeñar otras tareas encomendadas a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire, sin perjuicio de las decisiones que pueda tomar en el futuro el Consejo de Seguridad respecto de la renovación del mandato y el nivel de efectivos de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y de una ulterior prórroga del redesplice mencionado;

2. *Expresa su intención* de examinar las disposiciones del párrafo 1 *supra* en un plazo de treinta días, y para el 31 de marzo de 2006, a la luz de la situación en Côte d’Ivoire y en Liberia;

3. *Expresa también su intención* de mantener en examen otros posibles redesplices de efectivos entre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire;

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5366ª sesión.

²¹⁴ S/2006/71.

Decisiones

En su 5378ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “La situación en Côte d’Ivoire”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²¹⁵:

“El Consejo de Seguridad reitera su pleno apoyo al Grupo Internacional de Trabajo y hace suyo su cuarto comunicado final, de 17 de febrero de 2006²¹⁶. El Consejo encomia al Primer Ministro, Sr. Charles Konan Banny, por su empeño en aplicar la hoja de ruta establecida por el Grupo Internacional de Trabajo conforme a la resolución 1633 (2005). El Consejo le reitera su pleno apoyo. El Consejo también acoge con beneplácito la cooperación entre el Primer Ministro y el Presidente.

“Asimismo, el Consejo refrenda el arbitraje del Alto Representante para las elecciones en Côte d’Ivoire, en el que se expresa que la elección de la Mesa de la Comisión Electoral Independiente se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo de Pretoria²⁰². El Consejo insta a las partes en Côte d’Ivoire a que aseguren cuanto antes el eficaz funcionamiento de la Comisión.

“El Consejo también subraya la importancia de garantizar la independencia y neutralidad de la Radio y Televisión de Côte d’Ivoire..

“El Consejo insta a las autoridades estatales de Côte d’Ivoire a facilitar el retorno de los organismos y las organizaciones de asistencia humanitaria, especialmente en el oeste del país.

“El Consejo examinará a principios de marzo de 2006 los avances en la aplicación de la resolución 1633 (2005) y de las decisiones del Grupo Internacional de Trabajo. El Consejo atribuirá especial atención al funcionamiento de la Comisión Electoral Independiente, a las medidas adoptadas para garantizar un acceso equitativo y sin trabas a la Radio y Televisión de Côte d’Ivoire, y a la puesta en marcha de las operaciones de desarme y del proceso de identificación.”

En su 5399ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2006, el Consejo decidió invitar al Ministro de Relaciones Exteriores de Côte d’Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Côte d’Ivoire”.

En su 5400ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de Côte d’Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Côte d’Ivoire”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²¹⁷:

“El Consejo de Seguridad expresa su pleno apoyo al Grupo Internacional de Trabajo y hace suyo su quinto comunicado final, de 17 de marzo de 2006²¹⁸. Felicita al Primer Ministro, Charles Konan Banny, por sus iniciativas, adoptadas con la colaboración del Presidente Laurent Gbagbo, que han permitido dar un nuevo impulso al proceso de paz, y le reitera su pleno apoyo. Celebra asimismo los esfuerzos realizados por el Sr. António Monteiro y alienta al Secretario General a que nombre lo antes posible a un nuevo Alto Representante para las elecciones en Côte d’Ivoire.

²¹⁵ S/PRST/2006/9.

²¹⁶ S/2006/131, anexo.

²¹⁷ S/PRST/2006/14.

²¹⁸ S/2006/190, anexo.

“El Consejo se congratula de los progresos alcanzados estas últimas semanas, concretamente de la reunión del Consejo de Ministros en pleno, el establecimiento de la Comisión Electoral Independiente, la organización de exámenes en el norte del país y la preparación de los procesos de identificación de las poblaciones y desarme.

“El Consejo exhorta a los dirigentes políticos de Côte d’Ivoire a que cumplan todos sus compromisos, en particular los contraídos en Yamoussoukro el 28 de febrero de 2006, y a que apliquen sin demora la hoja de ruta, de buena fe y con espíritu de confianza, con miras a organizar elecciones libres, justas, abiertas y transparentes a más tardar el 31 de octubre de 2006. Subraya que es urgente que concluya el proceso de identificación, se establezcan listas electorales y comience el programa de desarme, desmovilización y reintegración.

“El Consejo pide a los países donantes que presten todo el apoyo necesario al Primer Ministro para la aplicación cabal y sin demora de la hoja de ruta.

“El Consejo reitera, no obstante, su profunda preocupación ante la situación que se está viviendo en el occidente del país. Exhorta a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire a que siga desplegada en esa región. Asimismo, hace un llamamiento para que dicha región vuelva a someterse a la autoridad civil.

“El Consejo condena enérgicamente la persistencia de las violaciones de los derechos humanos, las agresiones perpetradas contra miembros del Gobierno, los obstáculos impuestos a la libre circulación de las fuerzas imparciales, y los mensajes de incitación al odio y a la violencia que aparecen en los medios de información. A este respecto, insta a las autoridades de Côte d’Ivoire, a que en estrecha colaboración con la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire, velen por que se tomen todas las medidas necesarias para asegurar la independencia de la Radio y Televisión de Côte d’Ivoire.”

El 13 de abril de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²¹⁹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 11 de abril de 2006, en la que expresa su intención de nombrar al Sr. Gérard Stoudmann (Suiza) para ocupar el cargo de Alto Representante para las elecciones en Côte d’Ivoire, en respuesta a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en su resolución 1603 (2005)²²⁰, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la intención manifestada en ella.”

En su 5426ª sesión, celebrada el 27 de abril de 2006, el Consejo decidió invitar al Primer Ministro de Côte d’Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Côte d’Ivoire”.

En su 5427ª sesión, celebrada en privado el 27 de abril de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5427ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 27 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘La situación en Côte d’Ivoire’.

“De conformidad con la decisión adoptada en la 5426ª sesión, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación, con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, al Primer Ministro de Côte d’Ivoire, Sr. Charles Konan Banny.

“Los miembros del Consejo y el Sr. Banny intercambiaron opiniones.”

²¹⁹ S/2006/243.

²²⁰ S/2006/242.

En su 5428ª sesión, celebrada el 27 de abril de 2006, de conformidad con la decisión adoptada en la 5426ª sesión, el Consejo decidió invitar al Primer Ministro de Côte d'Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Côte d'Ivoire".

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²²¹:

"El Consejo de Seguridad elogia al Primer Ministro Charles Konan Banny por sus iniciativas emprendidas en cooperación con el Presidente Laurent Gbagbo, que han dado nuevo impulso al proceso de paz definido en la resolución 1633 (2005) y en la hoja de ruta establecida por el Grupo Internacional de Trabajo, y que deben conducir a la organización de elecciones libres, abiertas, limpias y transparentes a más tardar el 31 de octubre de 2006. El Consejo reitera su pleno apoyo al Primer Ministro.

"El Consejo expresa su pleno apoyo al Grupo Internacional de Trabajo y hace suyo el sexto comunicado final del Grupo, de 20 de abril de 2006²²².

"El Consejo acoge complacido el nombramiento del Sr. Gérard Stoudmann para ocupar el cargo de Alto Representante para las elecciones en Côte d'Ivoire y lo insta a tomar todas las medidas necesarias, de conformidad con su mandato, a fin de acelerar la preparación del proceso electoral. El Consejo exhorta a todas las partes en Côte d'Ivoire a cooperar plenamente con el Alto Representante.

"El Consejo toma nota de los progresos logrados, pero también expresa su profunda preocupación por el gran retraso en la ejecución del programa de desarme, desmovilización y reintegración y de las operaciones de identificación. El Consejo recuerda los compromisos contraídos por los principales dirigentes políticos de Côte d'Ivoire en la reunión celebrada en Abidján el 8 de abril de 2006 (Yamousoukro II) bajo los auspicios del Presidente de la Unión Africana y los insta a cumplir sin demora esos compromisos.

"El Consejo comparte la preocupación expresada por el Secretario General en el párrafo 74 de su informe de 11 de abril de 2006²²³ respecto de las consecuencias de una nueva demora en el cumplimiento de los principales plazos de la hoja de ruta.

"El Consejo invita, pues, al Primer Ministro y al Gobierno de Reconciliación Nacional encabezado por él a tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para ejecutar simultáneamente el programa de desarme, desmovilización y reintegración y las operaciones de identificación. Invita también al Grupo Internacional de Trabajo a que, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1633 (2005), le comunique de inmediato cualquier obstáculo o dificultad con que el Primer Ministro pueda tropezar en la ejecución de sus tareas.

"El Consejo continuará evaluando y siguiendo de cerca la aplicación de la hoja de ruta, en particular el programa de desarme, desmovilización y reintegración y las operaciones de identificación. El Consejo sigue insistiendo en que se adoptarán medidas selectivas contra las personas designadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido según lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución 1572 (2004) que, entre otras cosas, bloqueen la realización del proceso de paz, incluso atacando u obstaculizando la labor de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, de las fuerzas francesas, del Alto Representante para las elecciones o del Grupo Internacional de Trabajo, o que inciten públicamente al odio y la violencia, como se dispone en las resoluciones 1572 (2004) y 1643 (2005)."

²²¹ S/PRST/2006/20.

²²² S/2006/260, anexo.

²²³ S/2006/222.

El 22 de mayo de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²²⁴:

“Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota de sus recomendaciones relativas al refuerzo de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire. Como usted sabe, el Consejo prevé examinar una resolución sobre el refuerzo de la Operación. A la espera de adoptar una decisión al respecto, los miembros del Consejo le solicitan tenga a bien comenzar a planificar inmediatamente el eventual despliegue de efectivos adicionales destinados a reforzar la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire.”

En su 5442ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de Côte d’Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Côte d’Ivoire

“Octavo informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire (S/2006/222)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²²⁵:

“El Consejo de Seguridad expresa su pleno apoyo al Grupo Internacional de Trabajo y hace suyo su séptimo comunicado final, de 19 de mayo de 2006²²⁶.

“El Consejo acoge con beneplácito la iniciación de las primeras operaciones experimentales de audiencias públicas en siete lugares, en particular en Abidján, en el sur y en el norte del país. También acoge con beneplácito las conversaciones entre los Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas armadas nacionales de Côte d’Ivoire y las Fuerzas armadas de las *Forces nouvelles* para iniciar sin demora el programa de desarme, desmovilización y reintegración.

“El Consejo encomia al Primer Ministro Charles Konan Banny por haber tomado, en cooperación con el Presidente Laurent Gbagbo, estas iniciativas concretas que constituyen un primer paso hacia la ejecución del proceso de paz que dirige. El Consejo le reitera su pleno apoyo.

“El Consejo exhorta a la comunidad de donantes a que aporten todos los recursos financieros necesarios al Alto Representante para las elecciones en Côte d’Ivoire a fin de apoyar el cumplimiento de su misión.

“El Consejo subraya que muchas de las tareas esenciales previstas en la hoja de ruta establecida por el Grupo Internacional de Trabajo todavía no se han cumplido. Reitera su grave preocupación por la demora considerable de la ejecución de la hoja de ruta, lo mismo que la preocupación expresada por el Secretario General en el párrafo 74 de su informe de 11 de abril de 2006²²³.

“El Consejo condena enérgicamente los actos de violencia contra civiles, líderes políticos y fuerzas imparciales. Exige que todas las partes de Côte d’Ivoire se abstengan de todo pronunciamiento público que incite al odio y a la violencia. Advierte a todas las partes de Côte d’Ivoire a este respecto.

“El Consejo invita al Primer Ministro y al Gobierno de Reconciliación Nacional que dirige a que tomen inmediatamente, con el apoyo de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire de acuerdo con su mandato, todas las medidas necesarias para acelerar la

²²⁴ S/2006/345.

²²⁵ S/PRST/2006/23.

²²⁶ S/2006/332, anexo.

ejecución de la hoja de ruta, en particular el programa de desarme, desmovilización y reintegración y las operaciones de identificación, el red despliegue de la administración en todo el territorio y la reunificación del país.

“El Consejo exhorta a las autoridades de Côte d’Ivoire a tomar sin demora todas las disposiciones necesarias para que los responsables de los actos de violencia sean identificados y castigados, a que mantengan informados al Grupo Internacional de Trabajo y al Secretario General a este respecto y a que, en enlace estrecho con la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire, aseguren la plena independencia y neutralidad de la Radio y Televisión de Côte d’Ivoire.

“El Consejo insta a todas las partes en Côte d’Ivoire, incluidos los Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas armadas nacionales de Côte d’Ivoire y las Fuerzas armadas de las *Forces nouvelles*, a que colaboren estrechamente con el Primer Ministro a fin de crear las condiciones indispensables para la celebración de elecciones libres, abiertas, imparciales y transparentes antes del 31 de octubre de 2006.

“El Consejo invita al Grupo Internacional de Trabajo a que le comunique lo antes posible su evaluación de la ejecución de la hoja de ruta.

“El Consejo subraya que se impondrán medidas específicas contra las personas que designe el Comité del Consejo de Seguridad establecido conforme a lo dispuesto en el párrafo 14 de la resolución 1572 (2004) que, entre otras cosas, impidan la ejecución del proceso de paz, incluso atacando u obstruyendo la acción de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire, de las fuerzas francesas que la apoyan, del Alto Representante para las elecciones en Côte d’Ivoire o del Grupo Internacional de Trabajo, o que inciten públicamente al odio o a la violencia, según lo dispuesto en las resoluciones 1572 (2004) y 1643 (2005).”

En su 5451ª sesión, celebrada el 2 de junio de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de Côte d’Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado “La situación en Côte d’Ivoire”.

Resolución 1682 (2006) de 2 de junio de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Côte d’Ivoire y en la subregión, en particular las resoluciones 1652 (2006), de 24 de enero de 2006, y 1667 (2006), de 31 de marzo de 2006, y reafirmando en particular las disposiciones contenidas en el párrafo 3 de la resolución 1667 (2006),

Reiterando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d’Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Tomando nota de los informes del Secretario General de 3 de enero²¹³ y 11 de abril de 2006²²³ y de las cartas de fechas 1º de febrero²²⁷, 22 de marzo²²⁸ y 25 de mayo de 2006²²⁹ dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General,

Expresando su profunda preocupación por la persistencia de la crisis en Côte d’Ivoire y de los obstáculos al proceso de paz y reconciliación nacional interpuestos por todas las partes,

²²⁷ S/2006/71.

²²⁸ S/2006/184.

²²⁹ S/2006/334.

Determinando que la situación en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de las recomendaciones del Secretario General que figuran en su informe de 3 de enero de 2006²¹³, particularmente en los párrafos 48 y 52, y observa que dichas recomendaciones se repiten en el informe del Secretario General de 11 de abril de 2006²²³;

2. *Autoriza*, hasta el 15 de diciembre de 2006, un aumento en la dotación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire de hasta 1.500 efectivos adicionales, que comprenderán un máximo de 1.025 efectivos militares y 475 efectivos de policía civil;

3. *Expresa su intención* de seguir considerando el número de efectivos más adecuado para la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, teniendo en cuenta la situación en Côte d'Ivoire y en la subregión;

4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5451ª sesión.

Decisiones

En su 5491ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Côte d'Ivoire a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Côte d'Ivoire”.

“Carta, de fecha 12 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/516)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²³⁰:

“El Consejo de Seguridad celebra la iniciativa del Secretario General de organizar la reunión de alto nivel en Yamoussoukro el 5 de julio de 2006 e insta a todas las partes en Côte d'Ivoire a cumplir, en estrecha colaboración con las fuerzas imparciales, todos los compromisos contraídos en dicha ocasión en relación con las operaciones de identificación, el establecimiento de un grupo de supervisión del programa de desarme, desmovilización y reintegración, la conclusión del proceso de acantonamiento previo, el ajuste del código electoral, el desmantelamiento de las milicias y el establecimiento de un código de conducta para los medios de difusión, y les instan, en particular, a cumplir los plazos convenidos.

“El Consejo insta también a todas las partes en Côte d'Ivoire a que aceleren la aplicación de la hoja de ruta a fin de crear las condiciones indispensables para la celebración de elecciones libres, abiertas, imparciales y transparentes a más tardar el 31 de octubre de 2006.

“El Consejo exhorta al Grupo Internacional de Trabajo a velar por la plena aplicación de las decisiones adoptadas por todas las partes de Côte d'Ivoire en Yamoussoukro el 5 de julio de 2006 y a informarle sobre su evaluación al respecto.

“El Consejo subraya que está totalmente preparado para imponer sanciones específicas a toda persona designada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004) de la que se determine que, entre otras cosas, entorpece la ejecución del proceso de paz y con ese fin ataque u obstruya las actividades de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, las fuerzas francesas que le prestan

²³⁰ S/PRST/2006/32.

apoyo, el Alto Representante para las elecciones en Côte d'Ivoire o el Grupo Internacional de Trabajo, a la que sea imputada la responsabilidad por transgresiones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario perpetradas en Côte d'Ivoire después del 19 de septiembre de 2002, que incite públicamente al odio y la violencia o infrinja el embargo de armas, de conformidad con las resoluciones 1572 (2004) y 1643 (2005).

“El Consejo acoge favorablemente la intención del Secretario General de convocar una reunión sobre la situación en Côte d'Ivoire en septiembre de 2006 para hacer un balance de la situación en cuanto a la aplicación de la hoja de ruta definida en la resolución 1633 (2005) y por el Grupo Internacional de Trabajo y adoptar toda otra medida necesaria. Solicita al respecto al Secretario General que le presente, antes de la reunión que se celebrará en septiembre, un informe sobre los obstáculos que dificultaron la aplicación de la hoja de ruta, en que se especifiquen los responsables de ello.

“El Consejo expresa su pleno apoyo a la labor del Grupo Internacional de Trabajo, hace suyo su octavo comunicado final, de 23 de junio de 2006²³¹ y reafirma su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General para Côte d'Ivoire y al Alto Representante.”

LA SITUACIÓN EN SIERRA LEONA²³²

Decisión

En su 5254ª sesión, celebrada el 31 de agosto de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Sierra Leona a que participara, sin derecho de voto, en el debate sobre el tema titulado:

“La situación en Sierra Leona

“Vigésimo quinto informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2005/273 y Add.1 y 2)”.

Resolución 1620 (2005) de 31 de agosto de 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Sierra Leona,

Encomiando la valiosa aportación que la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona ha hecho a la recuperación de Sierra Leona después del conflicto y a la paz, la seguridad y el desarrollo de ese país,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 26 de abril de 2005²³³ y su adición de 28 de julio de 2005²³⁴, y acogiendo complacido su recomendación de que, tras el retiro de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona a finales de 2005, se establezca en Sierra Leona una oficina integrada de las Naciones Unidas para seguir ayudando al Gobierno a

²³¹ S/2006/455, anexo.

²³² El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1995.

²³³ S/2005/273.

²³⁴ S/2005/273/Add.2.

consolidar la paz mejorando la gobernanza política y económica, creando capacidad nacional para la prevención de conflictos y preparando la celebración de elecciones en 2007²³⁴,

Tomando conocimiento de la carta de fecha 21 de junio de 2005 dirigida al Secretario General por el Presidente de la República de Sierra Leona²³⁵, en la que se subraya igualmente la necesidad de que haya una oficina integrada de las Naciones Unidas para apoyar los citados objetivos,

Destacando la importancia de una transición fluida entre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la nueva oficina integrada de las Naciones Unidas y del funcionamiento eficaz y eficiente de la oficina,

Destacando también la importancia de que las Naciones Unidas y la comunidad internacional sigan prestando un apoyo continuo a la seguridad y el desarrollo a largo plazo de Sierra Leona, en particular para fomentar la capacidad del Gobierno de Sierra Leona,

Reiterando su reconocimiento a la labor esencial que desempeña el Tribunal Especial para Sierra Leona y su contribución vital al establecimiento del imperio de la ley en Sierra Leona y en la subregión, subrayando su esperanza de que el Tribunal ultime su labor con arreglo a su estrategia de conclusión²³⁶ y, a ese respecto, alentando a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Tribunal y le proporcionen los recursos financieros necesarios,

Acogiendo complacido la publicación del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en Sierra Leona, y alentando al Gobierno de Sierra Leona a que adopte nuevas medidas para poner en práctica sus recomendaciones,

1. *Pide* al Secretario General que establezca la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona, según se recomienda en la adición a su informe²³⁴, por un período inicial de doce meses a partir del 1º de enero de 2006, a la que se asignarán las siguientes tareas fundamentales:

- a) Ayudar al Gobierno de Sierra Leona a:
 - i) Aumentar la capacidad de las instituciones estatales para seguir haciendo frente a las causas fundamentales del conflicto, prestar servicios básicos y acelerar los progresos hacia la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio mediante la reducción de la pobreza y el crecimiento económico sostenible, incluso creando un marco propicio para la inversión privada y mediante una labor sistemática de lucha contra el VIH/SIDA;
 - ii) Elaborar un plan nacional de acción para los derechos humanos y crear una comisión nacional de derechos humanos;
 - iii) Reforzar la capacidad de la Comisión Electoral Nacional para dirigir en 2007 un proceso electoral libre, justo y digno de crédito;
 - iv) Mejorar la gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones públicas, incluso adoptando medidas contra la corrupción y mejorando la gestión fiscal;
 - v) Fortalecer el estado de derecho, incluso promoviendo la independencia y capacidad del sistema judicial y aumentando la capacidad de los sistemas policial y penitenciario;
 - vi) Reforzar el sector de la seguridad de Sierra Leona, en cooperación con el Equipo Internacional de Capacitación y Asesoramiento Militar y otros colaboradores;
 - vii) Promover una cultura de paz, diálogo y participación respecto de los principales problemas del país mediante un planteamiento estratégico de las actividades de información pública y comunicación, incluso creando un servicio público de radio independiente y capaz;
 - viii) Fomentar iniciativas para la protección y el bienestar de los jóvenes, las mujeres y los niños;

²³⁵ S/2005/419, anexo.

²³⁶ S/2005/350, anexo.

b) Servir de enlace con el sector de seguridad de Sierra Leona y otros colaboradores, informar sobre la situación de seguridad y formular recomendaciones sobre amenazas externas e internas a la seguridad;

c) Coordinar con las misiones y oficinas de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales del África occidental, la labor de hacer frente a problemas transfronterizos como la circulación ilícita de armas pequeñas, la trata de personas y el contrabando y tráfico ilícito de recursos naturales;

d) Encargarse de la coordinación con el Tribunal Especial para Sierra Leona;

2. *Destaca* que incumbe al Gobierno de Sierra Leona la responsabilidad primordial de consolidar la paz y la seguridad en el país, e insta a los donantes internacionales a que sigan apoyando las actividades del Gobierno en tal sentido;

3. *Subraya* la importancia de establecer una oficina plenamente integrada, coordinando con eficacia la estrategia y los programas entre los diversos organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas presentes en Sierra Leona, así como entre las Naciones Unidas y otros donantes internacionales, y entre la oficina integrada, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y otras misiones de las Naciones Unidas en la región;

4. *Acoge complacido* la recomendación que figura en la adición del informe del Secretario General, de que la oficina integrada esté dirigida por un Representante Ejecutivo del Secretario General, así como la intención del Secretario General de que dicho funcionario también actúe como Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Coordinador Residente de las Naciones Unidas²³⁴;

5. *Pide* al Secretario General que siga planificando los aspectos relacionados con la seguridad del Tribunal Especial para Sierra Leona, sobre la base de los párrafos 15 a 24 de la adición de su informe²³⁴, y espera con interés conocer más detalles sobre las disposiciones propuestas;

6. *Pide también* al Secretario General que le mantenga informado periódicamente de los avances en el establecimiento de la oficina integrada y, posteriormente, respecto de la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5254ª sesión.

Decisiones

El 12 de diciembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²³⁷:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 7 de diciembre de 2005, relativa a su decisión de nombrar al Sr. Victor da Silva Angelo su Representante Ejecutivo para la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona²³⁸, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, que toman nota de la intención expresada en su carta.”

En su 5334ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005, el Consejo decidió invitar al representante de Sierra Leona a que participara, sin derecho de voto, en el debate sobre el tema titulado:

“La situación en Sierra Leona

“Vigésimo séptimo informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (S/2005/777)”.

²³⁷ S/2005/780.

²³⁸ S/2005/779.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Sierra Leona, Sr. Daudi Ngelautwa Mwakawago, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²³⁹:

“El Consejo de Seguridad encomia a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona por la inestimable contribución que a lo largo de los últimos seis años ha hecho a la recuperación de Sierra Leona del conflicto y al progreso de ese país hacia la paz, la democracia y la prosperidad. El Consejo agradece al Secretario General, a sus Representantes Especiales y a todo el personal de las Naciones Unidas y de los países que aportan contingentes militares y de policía que hicieron posible el éxito de la Misión, especialmente a quienes ayudaron a la Misión a recuperarse de la crisis que afrontó en mayo de 2000. El Consejo también está profundamente agradecido por la cooperación que el Gobierno y el pueblo de Sierra Leona han brindado a la Misión y a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas presentes en el país.

“El Consejo observa con satisfacción las innovaciones introducidas en los métodos de operación de la Misión, que podrían resultar útiles como prácticas recomendadas para aumentar la eficacia y la eficiencia de otras operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, entre ellas una estrategia de salida basada en parámetros de referencia concretos para una retirada gradual; una misión integrada con un Representante Especial Adjunto que se ocupe de los elementos relacionados con la gobernanza, el desarrollo y la asistencia humanitaria, y una cooperación y coordinación sustantivas y regulares con otras operaciones de mantenimiento de la paz y oficinas de las Naciones Unidas en la región.

“A petición del Consejo, el Secretario General ha establecido la nueva Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona que seguirá ayudando al Gobierno a encarar los muchos desafíos que afronta, entre ellos la buena gobernanza, el desarrollo económico sostenible, la creación de empleo y la prestación de servicios públicos. El Gobierno necesitará la ayuda sostenida de los donantes y asociados para el desarrollo, particularmente para encarar cuestiones difíciles pero esenciales como la reforma del sector de la seguridad, la lucha contra la corrupción, el fortalecimiento de los mecanismos de gobernanza, incluido el poder judicial, y la igualdad de derechos para mujeres y niñas. Por consiguiente, el Consejo alienta a los asociados de Sierra Leona para el desarrollo a que sigan prestando su apoyo en todas esas esferas, y observa con satisfacción el resultado de la reciente reunión del Grupo Consultivo de donantes sobre Sierra Leona, celebrada en Londres los días 29 y 30 de noviembre de 2005.

“Ahora que en Sierra Leona reinan la paz y la estabilidad, el Consejo considera que se presenta una gran oportunidad para la formación de una cultura política madura y dinámica. Para alcanzar ese objetivo se necesitará tolerancia, cooperación de todas las partes y un empeño común en actuar de manera responsable y evitar el uso de un lenguaje incendiario. A ese efecto, las autoridades y los dirigentes políticos deben reafirmar su compromiso con los principios básicos de la gobernanza democrática. Ello abrirá el camino para la celebración en 2007 de elecciones limpias, transparentes y pacíficas.

“El Consejo reitera su reconocimiento por la labor del Tribunal Especial para Sierra Leona y su contribución vital a la reconciliación y el imperio de la ley en el país y en la subregión, y alienta a todos los Estados, particularmente a los Estados de la subregión, a que cooperen plenamente con el Tribunal y le proporcionen los recursos financieros necesarios.

²³⁹ S/PRST/2005/63.

“El Consejo sigue haciendo hincapié en la importancia de que se adopte un criterio regional en relación con los países del África occidental. El Consejo espera que los países vecinos de Sierra Leona intensifiquen su cooperación, en particular por conducto de la Unión del Río Mano y de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, especialmente en la esfera de la paz y la seguridad, y con el apoyo permanente de las Naciones Unidas y de los asociados para el desarrollo.”

El 28 de diciembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁴⁰:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 22 de diciembre de 2005 relativa a su intención de añadir Mongolia a la lista de países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia²⁴¹ se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la intención expresada en su carta.”

En su 5467ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Liberia y Sierra Leona a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Sierra Leona

“Carta, de fecha 31 de marzo de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas (S/2006/207)

“Carta, de fecha 15 de junio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2006/406)”.

Resolución 1688 (2006) de 16 de junio de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a Liberia, Sierra Leona y el África occidental, en particular sus resoluciones 1470 (2003), de 28 de marzo de 2003, 1508 (2003), de 19 de septiembre de 2003, 1537 (2004), de 30 de marzo de 2004, y 1638 (2005), de 11 de noviembre de 2005,

Recordando también que el Tribunal Especial para Sierra Leona (“el Tribunal Especial”) se estableció en virtud del Acuerdo celebrado entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona el 16 de enero de 2002 (“el Acuerdo”) de conformidad con la resolución 1315 (2000) del Consejo de Seguridad, de 14 de agosto de 2000²⁴²,

Recordando además el artículo 10 del Acuerdo, según el cual el Tribunal Especial podrá sesionar fuera de su sede si lo considera necesario para el ejercicio eficiente de sus funciones, y recordando el artículo 4 de las Reglas de procedimiento y prueba del Tribunal Especial, según el cual el Presidente del Tribunal Especial puede autorizar a una Sala o a un Magistrado a ejercer sus funciones fuera de la sede del Tribunal Especial,

Recordando la determinación del Consejo de poner fin a la impunidad, establecer el estado de derecho, promover el respeto de los derechos humanos, y restablecer y mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

²⁴⁰ S/2005/839.

²⁴¹ S/2005/838.

²⁴² S/2002/246 y Corr.3, apéndice II.

Expresando su reconocimiento a la Presidenta de la República de Liberia, Sra. Johnson-Sirleaf, por su valerosa decisión de pedir el traslado del ex Presidente Taylor para que sea juzgado en el Tribunal Especial,

Expresando también su reconocimiento al Presidente de la República Federal de Nigeria, Sr. Obasanjo, por su decisión de facilitar la transferencia del ex Presidente Taylor, y tomando nota del papel que ha desempeñado Nigeria en cuanto a asegurar y promover la paz en Liberia y en la subregión, incluida la decisión adoptada en 2003 por el Presidente Obasanjo de facilitar la remoción del ex Presidente Charles Taylor de Liberia, lo que permitió poner en práctica el Acuerdo General de Paz²⁴³, y reconociendo la contribución hecha al respecto por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental,

Reconociendo que las actuaciones del Tribunal Especial en la causa contra el ex Presidente Taylor contribuirán a esclarecer la verdad y lograr la reconciliación en Liberia y en la subregión,

Declarando que sigue resuelto a ayudar a los Gobiernos de Liberia y Sierra Leona en sus esfuerzos por instaurar una sociedad más estable, próspera y justa,

Reiterando su reconocimiento por la labor esencial del Tribunal Especial y por su contribución vital al establecimiento del estado de derecho en Sierra Leona y la subregión,

Acogiendo con satisfacción el traslado del ex Presidente Taylor al Tribunal Especial el 29 de marzo de 2006, y observando que actualmente no se puede sustanciar el proceso del ex Presidente Taylor en la subregión debido a los problemas de seguridad que plantearía su detención en Freetown a disposición del Tribunal Especial,

Observando que no es viable que el proceso del ex Presidente Taylor se sustancie en los locales del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidos en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, que está plenamente dedicado a su estrategia de conclusión, y que no existen en África otros tribunales penales internacionales para sustanciar el proceso del ex Presidente Taylor,

Tomando nota del intercambio de cartas de fecha 29 de marzo de 2006 entre el Presidente del Tribunal Especial y el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos (“el intercambio de cartas de fecha 29 de marzo de 2006”)²⁴⁴,

Tomando nota también del Memorando de entendimiento de fecha 13 de abril de 2006 entre el Tribunal Especial y la Corte Penal Internacional (“el Memorando de fecha 13 de abril de 2006”),

Observando que el ex Presidente Taylor ha sido llevado ante el Tribunal Especial en su sede de Freetown, y considerando que la prolongación de la presencia del ex Presidente Taylor en la subregión es un impedimento para la estabilidad y una amenaza para la paz de Liberia y Sierra Leona y para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta,

1. *Toma nota* de la intención del Presidente del Tribunal Especial de autorizar a una Sala de Primera Instancia a desempeñar sus funciones fuera de la sede del Tribunal Especial y de su solicitud al Gobierno de los Países Bajos de que el proceso, incluidas las posibles apelaciones, se sustancie en ese país²⁴⁴;

2. *Celebra* que el Gobierno de los Países Bajos, como manifestó en el intercambio de cartas de fecha 29 de marzo de 2006²⁴⁴, esté dispuesto a que el Tribunal Especial para Sierra

²⁴³ Véase S/2003/850.

²⁴⁴ Véase S/2006/207.

Leona tenga detenido al ex Presidente Taylor en ese país y sustancie allí su proceso, incluidas las posibles apelaciones;

3. *Toma nota* de que la Corte Penal Internacional, como solicitó el Tribunal Especial y como se indica en el Memorando de fecha 13 de abril de 2006, está dispuesta a permitir el uso de sus instalaciones para la detención y el proceso del ex Presidente Taylor por el Tribunal Especial, incluidas las posibles apelaciones;

4. *Pide* a todos los Estados que cooperen a esos efectos, en particular para asegurar la comparecencia del ex Presidente Taylor en los Países Bajos para ser juzgado por el Tribunal Especial, y alienta también a todos los Estados a que se aseguren de que se pongan prontamente a disposición del Tribunal Especial todos los testigos y pruebas que solicite con tal fin;

5. *Pide* al Secretario General que preste asistencia, con carácter prioritario, para la concertación de todas las disposiciones jurídicas y prácticas necesarias, en particular para el traslado del ex Presidente Taylor al Tribunal Especial en los Países Bajos y para la provisión de las instalaciones necesarias para la sustanciación del proceso, en consulta con el Tribunal Especial y con el Gobierno de los Países Bajos;

6. *Pide* al Tribunal Especial que, con la asistencia del Secretario General y los Estados que proceda, disponga lo necesario para que la población de la subregión pueda seguir las actuaciones, entre otros medios, a través de una conexión de vídeo;

7. *Decide* que, durante su traslado y mientras permanezca en los Países Bajos, el Tribunal Especial tendrá jurisdicción exclusiva sobre el ex Presidente Taylor respecto de las cuestiones comprendidas en el Estatuto del Tribunal Especial²⁴², y que los Países Bajos no ejercerán su jurisdicción sobre el ex Presidente Taylor excepto con el acuerdo expreso del Tribunal Especial;

8. *Decide también* que el Gobierno de los Países Bajos facilitará la ejecución de la decisión del Tribunal Especial de sustanciar el proceso del ex Presidente Taylor en los Países Bajos, para lo cual, en particular,

a) Permitirá la detención y el proceso en los Países Bajos del ex Presidente Taylor por el Tribunal Especial;

b) Facilitará dentro de los Países Bajos, a solicitud del Tribunal Especial, el transporte del ex Presidente Taylor fuera de las áreas bajo la autoridad del Tribunal Especial;

c) Hará posible la comparecencia de testigos, expertos y otras personas que deban presentarse ante el Tribunal Especial en las mismas condiciones y conforme a los mismos procedimientos que se aplican al Tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991;

9. *Decide además* que las medidas impuestas en el apartado a) del párrafo 4 de su resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003, no se aplicarán al ex Presidente Taylor a los efectos de los viajes relacionados con la sustanciación de su proceso en el Tribunal Especial ni de los viajes relacionados con la ejecución del fallo, y decide eximir de la prohibición de viaje a todos los testigos cuya presencia se requiera en el proceso;

10. *Recuerda* que los costos del juicio del ex Presidente Taylor en los Países Bajos son gastos del Tribunal Especial en el sentido del artículo 6 del Acuerdo²⁴² y que no se imputarán gastos adicionales a ninguna otra parte sin su consentimiento previo;

11. *Recuerda también* la carta del Secretario General de fecha 5 de abril de 2006, exhorta una vez más a los Estados a que contribuyan generosamente al Tribunal Especial, y toma nota con reconocimiento de los Estados que lo han hecho en el pasado;

12. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5467ª sesión.

AMENAZAS A LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

Decisiones

El 2 de septiembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota²⁴⁵:

“Tras las consultas del Consejo de Seguridad celebradas el 2 de septiembre de 2005, el Presidente formuló a los medios de difusión, en nombre de los miembros del Consejo, la siguiente declaración:

‘El Presidente ha consultado con los miembros del Consejo de Seguridad y han decidido que deben aprovechar la presencia de Jefes de Estado y de Gobierno en Nueva York para celebrar una sesión del Consejo a ese nivel el 14 de septiembre de 2005. El tema de la sesión será las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

‘En relación con esta cuestión, el Consejo está examinando un proyecto de resolución sobre la prevención de la incitación al terrorismo y otro sobre la prevención de los conflictos, en particular en África’”.

En su 5261ª sesión, celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 14 de septiembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”.

Resolución 1624 (2005) de 14 de septiembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1535 (2004), de 26 de marzo de 2004, 1540 (2004), de 28 de abril de 2004, 1566 (2004), de 8 de octubre de 2004, y 1617 (2005), de 29 de julio de 2005, la declaración adjunta a su resolución 1456 (2003), de 20 de enero de 2003, y sus demás resoluciones relativas a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales ocasionadas por actos de terrorismo,

Reafirmando también la necesidad imperiosa de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones por todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y subrayando además que los Estados deben asegurarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo se ajusten a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y que deben adoptarlas de conformidad con ese derecho, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario,

Condenando en los términos más enérgicos todos los actos de terrorismo, cualquiera que sea su motivación y cuando quiera y por quienquiera sean cometidos, por constituir una de las más graves amenazas a la paz y la seguridad, y reafirmando que le incumbe la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con arreglo a la Carta,

Condenando también en los términos más enérgicos la incitación a la comisión de actos de terrorismo, y repudiando los intentos de justificar actos de terrorismo, o hacer su apología, que puedan incitar a la comisión de nuevos actos de terrorismo,

Observando con profunda preocupación que la incitación a la comisión de actos de terrorismo por motivos de extremismo e intolerancia constituye un peligro grave y cada vez mayor para el goce de los derechos humanos y una amenaza para el desarrollo social y económico de todos los Estados, socava la estabilidad y prosperidad mundiales y debe ser afrontada por las Naciones Unidas y todos los Estados con urgencia y de manera proactiva, y subrayando la

²⁴⁵ S/2005/562.

necesidad de adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas de conformidad con el derecho internacional, en los planos nacional e internacional, para proteger el derecho a la vida,

Recordando el derecho a la libertad de expresión que se recoge en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948 (“la Declaración Universal”)²⁴⁶, y recordando también el derecho a la libertad de expresión, que se proclama en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea el 16 de diciembre de 1966²⁴⁷, y que sólo se podrán imponer a esos derechos las restricciones previstas por la ley y que sean necesarias con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 19 del Pacto,

Recordando asimismo el derecho a solicitar asilo y gozar de él, que se recoge en el artículo 14 de la Declaración Universal, y la prohibición de devolución por los Estados establecida en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, aprobada el 28 de julio de 1951²⁴⁸, y en su Protocolo, aprobado el 31 de enero de 1967²⁴⁹ (“la Convención sobre los Refugiados y su Protocolo”), y recordando también que las medidas de protección enunciadas en la Convención sobre los Refugiados y su Protocolo no serán aplicables a nadie respecto de quien haya razones fundadas para considerar que ha cometido actos contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Reafirmando que los actos, métodos y prácticas terroristas son contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas y que la financiación y planificación de actos terroristas, así como la incitación a su comisión, son también contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupado por el creciente número de víctimas, especialmente civiles de diversas nacionalidades y creencias, del terrorismo por motivos de intolerancia o extremismo en diversas regiones del mundo, reafirmando su profunda solidaridad con las víctimas del terrorismo y sus familias, y subrayando la importancia de prestar asistencia a las víctimas del terrorismo y dar a ellas y sus familias apoyo para que hagan frente a su pérdida y su dolor,

Reconociendo el papel esencial que cabe a las Naciones Unidas en la acción mundial de lucha contra el terrorismo, y observando complacido que el Secretario General ha enunciado los elementos de una estrategia de lucha contra el terrorismo que la Asamblea General debe examinar y elaborar sin demora con miras a la aprobación y aplicación de una estrategia que promueva una acción cabal, coordinada y coherente contra el terrorismo en los planos nacional, regional e internacional,

Recalcando su llamamiento a todos los Estados para que se hagan partes, con carácter de urgencia, en los convenios, convenciones y protocolos internacionales contra el terrorismo, sean o no parte en instrumentos regionales sobre esta cuestión, y consideren con carácter prioritario la firma del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobado por la Asamblea General el 13 de abril de 2005²⁵⁰,

Volviendo a destacar que la continuación de la acción internacional para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre civilizaciones, evitando que se atente indiscriminadamente contra diferentes religiones y culturas, y la solución de los conflictos regionales no resueltos y los muy diversos problemas mundiales, en particular los problemas de desarrollo, contribuirán a fortalecer la lucha internacional contra el terrorismo,

²⁴⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

²⁴⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

²⁴⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, No. 2545.

²⁴⁹ *Ibid.*, vol. 606, No. 8791.

²⁵⁰ Resolución 59/290 de la Asamblea General, anexo.

Insistiendo en la importancia del papel que cabe a los medios de comunicación, la sociedad civil y religiosa, la comunidad empresarial y las instituciones educativas en la labor de mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento, promover la tolerancia y la coexistencia y fomentar un entorno que no sea propicio para la incitación al terrorismo,

Reconociendo la importancia de que, en un mundo cada vez más globalizado, los Estados actúen en colaboración a fin de impedir que los terroristas se aprovechen de tecnologías, comunicaciones y recursos avanzados para incitar al apoyo a actos delictivos,

Recordando que todos los Estados deben colaborar plenamente en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, a fin de detener, denegar protección y llevar ante la justicia, en aplicación del principio de extraditar o procesar, a todo el que apoye o facilite la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo, participe o intente participar en dichas actividades o dé refugio a sus autores;

1. *Insta* a todos los Estados a que adopten las medidas que sean necesarias y adecuadas y conformes con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional para:

- a) Prohibir por ley la incitación a la comisión de un acto o actos de terrorismo;
- b) Impedir dicha conducta;
- c) Denegar refugio a aquellos respecto de los cuales se disponga de información fidedigna y pertinente por la que haya razones fundadas para considerar que es culpable de esa conducta;

2. *Insta también* a todos los Estados a cooperar, entre otras cosas, para reforzar la seguridad de sus fronteras internacionales, en particular combatiendo la utilización de documentos de viaje fraudulentos y, en la medida de lo posible, aplicando procedimientos más eficaces de detección de terroristas y de seguridad de los pasajeros, con miras a impedir que quienes sean culpables de los actos a que se hace referencia en el apartado a) del párrafo 1 precedente entren en su territorio;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados a fin de que prosigan la acción internacional para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre las civilizaciones, evitando que se atente indiscriminadamente contra diferentes religiones y culturas, y adopten todas las medidas que sean necesarias y adecuadas y conformes con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional para luchar contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo por motivos de extremismo e intolerancia e impedir la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas por parte de terroristas y de quienes les prestan apoyo;

4. *Subraya* que los Estados deben asegurarse de que las medidas que adopten para aplicar los párrafos 1, 2 y 3 de la presente resolución se ajusten a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario;

5. *Insta* a todos los Estados a que informen al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (el Comité contra el Terrorismo), en el marco del diálogo que mantienen con él, de las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución;

6. *Encomienda* al Comité contra el Terrorismo que:

a) Incluya en su diálogo con los Estados Miembros la labor que llevan a cabo para aplicar la presente resolución;

b) Colabore con los Estados Miembros para ayudarles a formar capacidad, incluso mediante la difusión de las prácticas jurídicas más adecuadas y la promoción del intercambio de información a este respecto;

c) Le presente un informe, en un plazo de doce meses, sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5261ª sesión.

**Resolución 1625 (2005)
de 14 de septiembre de 2005**

El Consejo de Seguridad

Decide aprobar la declaración adjunta sobre una mayor eficacia de la función que le incumbe en la prevención de conflictos, en particular en África.

Aprobada por unanimidad en la 5261ª sesión.

Anexo

El Consejo de Seguridad,

Reunido el 14 de septiembre de 2005 a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno para examinar los medios de aumentar la eficacia de la función del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados, en particular en África,

Reafirmando su adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que le incumbe la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Profundamente preocupado por el gran costo humano y las elevadas pérdidas materiales ocasionadas por los conflictos armados, y reconociendo que la paz, la seguridad y el desarrollo se refuerzan mutuamente, incluso en la prevención de conflictos armados,

Reafirmando la importancia de respetar el principio de abstenerse de la amenaza o la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales de manera incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas y el del arreglo pacífico de las controversias internacionales,

Reafirmando también la necesidad de adoptar una estrategia amplia de prevención de conflictos, en la que se tengan en cuenta las causas básicas de los conflictos armados y de las crisis políticas y sociales de manera cabal, en especial mediante la promoción del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la reconciliación nacional, el buen gobierno, la democracia, la igualdad entre los géneros, el imperio de la ley y el respeto y la protección de los derechos humanos,

Reconociendo la necesidad de reforzar el importante papel que cabe a las Naciones Unidas en la prevención de conflictos violentos y de desarrollar una colaboración eficaz entre el Consejo y las organizaciones regionales, en particular la Unión Africana y sus organizaciones subregionales, a fin de facilitar una pronta reacción en caso de controversias y crisis emergentes,

Recordando el Acta Constitutiva de la Unión Africana²⁵¹, el Protocolo relativo a la creación del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, y el Pacto de la Unión Africana de no agresión y defensa común, aprobado en Abuja el 31 de enero de 2005, así como la posición de la Unión Africana sobre los cambios inconstitucionales de gobierno, expuesta en la Decisión de Argel de 1999²⁵² y la Declaración de Lomé de 2000²⁵³,

²⁵¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2158, No. 37733.

²⁵² A/54/424, anexo II, decisión AHG/Dec. 141 (XXXV).

²⁵³ A/55/286, anexo II, declaración AHG/Decl. 5 (XXXVI).

Reconociendo el importante papel que cabe a los hombres y mujeres de la sociedad civil en la prevención de conflictos y la necesidad de tomar en consideración todas las contribuciones que pueda hacer la sociedad civil,

1. *Expresa su determinación* de aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en la prevención de conflictos armados y de observar atentamente las situaciones que puedan culminar en conflictos armados;

2. *Afirma su determinación* de aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos:

a) Evaluando periódicamente la situación en las regiones que estén en peligro de conflicto armado y alentando al Secretario General a que le presente información sobre esa situación, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Promoviendo el seguimiento de las iniciativas de diplomacia preventiva del Secretario General;

c) Apoyando las iniciativas de mediación regionales, en estrecha consulta con las organizaciones regionales y subregionales a que concierna;

d) Apoyando la capacidad regional y subregional de alerta temprana para establecer mecanismos apropiados que permitan adoptar medidas oportunas en atención a los indicadores de alerta temprana;

e) Solicitando la información y la asistencia necesarias y apropiadas al Consejo Económico y Social, de conformidad con el Artículo 65 de la Carta;

f) Adoptando medidas para contribuir a luchar contra el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos y la utilización de mercenarios;

g) Contribuyendo a realzar instituciones duraderas que promuevan la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible;

h) Apoyando los esfuerzos de los Estados de África por establecer instituciones judiciales nacionales independientes y dignas de crédito;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que le proporcione análisis e informes periódicos de la situación en regiones en peligro de conflicto armado, en particular en África, y, cuando proceda, le comunique las iniciativas de diplomacia preventiva en curso;

b) Que preste asistencia a los países en peligro de conflicto armado para realizar evaluaciones estratégicas del riesgo de conflicto, aplicar las medidas acordadas por los países afectados, aumentar la capacidad nacional para el arreglo de controversias y hacer frente a las causas básicas del conflicto armado;

c) Que promueva con el mecanismo regional de solución de conflictos en África una coordinación que le permita al Consejo contar con información adicional fiable y oportuna para facilitar la adopción rápida de decisiones;

4. *Destaca* la importancia de elaborar estrategias cabales y eficaces para la prevención de conflictos, a fin de evitar acontecimientos negativos en los sectores de la seguridad, económico, social y humanitario y en el campo de la gobernanza y los derechos humanos en países que afrontan crisis, prestando atención especial a los elementos siguientes:

a) Preparar actividades de resultados rápidos para prevenir conflictos causados por la competencia por recursos económicos y vigilar la tensión dimanada de problemas económicos y sociales;

b) Alentar a las oficinas regionales de las Naciones Unidas a que faciliten la aplicación de estrategias destinadas a frenar las actividades transfronterizas ilícitas;

c) Aumentar la capacidad de los grupos de la sociedad civil, incluidos los grupos de mujeres, que se dedican a promover una cultura de paz y movilizar a los donantes en apoyo de esa labor;

d) Adoptar medidas de política para promover el buen gobierno y la protección de los derechos humanos con el fin de reforzar los mecanismos de gobernanza que estén debilitados o se hayan desmoronado y poner fin a la cultura de impunidad;

e) Promover la limpieza y la transparencia de los procesos electorales;

5. *Destaca también* la importancia decisiva de adoptar un planteamiento regional de la prevención de conflictos, en particular de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, así como de la reintegración efectiva y sostenible de los excombatientes;

6. *Reafirma su determinación* de adoptar medidas contra la explotación ilícita y el tráfico de recursos naturales y de bienes de gran valor donde contribuyan al estallido, la escalada o la continuación de conflictos armados;

7. *Insta* a que aumenten la cooperación y las comunicaciones entre las Naciones Unidas y las organizaciones o mecanismos regionales o subregionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, en particular con respecto a las iniciativas de mediación;

8. *Alienta* a todos los Estados de África a que se adhieran al Pacto de la Unión Africana de no agresión y defensa común, aprobado en Abuja el 31 de enero de 2005, y a que firmen, cuando proceda, los pactos subregionales en pro de la paz, la seguridad, la democracia, el buen gobierno y el desarrollo, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en general a prestar apoyo a la aplicación de esos pactos;

9. *Alienta* a los países de África a seguir colaborando estrechamente con la Secretaría de las Naciones Unidas y las oficinas regionales de las Naciones Unidas en la aplicación de medidas destinadas a lograr la paz, la seguridad, la estabilidad, la democracia y el desarrollo sostenible, de conformidad con los objetivos de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África²⁵⁴;

10. *Exhorta* a la comunidad internacional, con inclusión del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, a que apoyen a los Estados de África en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos mencionados y, a ese respecto, acoge complacido las decisiones adoptadas por la cumbre del Grupo de los Ocho para luchar contra la pobreza en África, celebrada en Gleneagles (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), del 6 al 8 de julio de 2005;

11. *Insta* a todos los Estados de África y a la comunidad internacional a que colaboren plenamente para formar capacidad en las organizaciones regionales y subregionales de África a fin de desplegar rápidamente a su personal civil y militar cuando sea necesario, incluido el establecimiento de la Fuerza de Reserva Africana de la Unión Africana, acoge con agrado los programas bilaterales y multilaterales formulados con este fin y manifiesta su apoyo a la propuesta del Secretario General de establecer un programa decenal de formación de capacidad de la Unión Africana;

12. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

²⁵⁴ A/57/304, anexo.

TEMAS SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES QUE APORTAN CONTINGENTES

A. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)²⁵⁵

Decisiones

En su 5257ª sesión, celebrada en privado el 9 de septiembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 9 de septiembre de 2005, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5257ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, del Representante Especial del Secretario General para Etiopía y Eritrea, Sr. Legwaila Joseph Legwaila.”

En su 5286ª sesión, celebrada en privado el 19 de octubre de 2005, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 19 de octubre de 2005, el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 5286ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea.

El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición informativa del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo, el Sr. Guéhenno y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones.”

En su 5383ª sesión, celebrada en privado el 13 de marzo de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 13 de marzo de 2006, el Consejo de Seguridad celebró, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), la 5383ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea.

“El Consejo y los países que aportan contingentes recibieron información proporcionada por el Representante Especial del Secretario General para Etiopía y Eritrea, Sr. Legwaila Joseph Legwaila, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Legwaila y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones.”

²⁵⁵ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todo los años desde 2001.

En su 5433ª sesión, celebrada en privado el 8 de mayo de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 8 de mayo de 2006, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), el Consejo de Seguridad celebró su 5433ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hédi Annabi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Annabi y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

B. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)²⁵⁶

Decisiones

En su 5258ª sesión, celebrada en privado el 12 de septiembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 12 de septiembre de 2005, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de su resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5258ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, del Representante Especial del Secretario General para Liberia, Sr. Alan Doss.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Doss y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones.”

En su 5395ª sesión, celebrada en privado el 24 de marzo de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 24 de marzo de 2006, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 5395ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.

“El Consejo y los países que aportan contingentes recibieron información proporcionada por el Representante Especial del Secretario General para Liberia, Sr. Alan Doss, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Doss y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones.”

²⁵⁶ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 2003 y 2004.

C. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)

Decisiones

En su 5265ª sesión, celebrada en privado el 21 de septiembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 21 de septiembre de 2005, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, el Consejo de Seguridad celebró, a puerta cerrada, su 5265ª sesión con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán.

“De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, los siguientes oradores presentaron información el Representante Especial del Secretario General para el Sudán, Sr. Jan Pronk, el Asesor Militar del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, Teniente General Randhir Kumar Mehta, el Jefe del Servicio de Establecimiento de Fuerzas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Coronel Jahanzeb Raja, el Asesor de Policía en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Mark Kroecker, y el Oficial Encargado de la Sección de Operaciones Logísticas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Michael Dora.

“Los miembros del Consejo, los representantes de los países que aportan contingentes y los oradores intercambiaron puntos de vista.”

En su 5391ª sesión, celebrada en privado el 21 de marzo de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 21 de marzo de 2006, el Consejo de Seguridad celebró, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), la 5391ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán.

“Conforme al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, procedieron a presentar información el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, Sr. Jan Pronk, y el Asesor de Policía en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, Sr. Mark Kroecker.

“Los miembros del Consejo, los representantes de los países que aportan contingentes y los oradores intercambiaron impresiones.”

D. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)²⁵⁵

Decisión

En su 5271ª sesión, celebrada en privado el 29 de septiembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 29 de septiembre de 2005, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, el Consejo de Seguridad celebró, a puerta

cerrada, su 5271ª sesión con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

“Con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, procedieron a presentar información el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo, Sr. William Lacy Swing, y el Comandante de la Fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, Teniente General Babacar Gaye.

“Los miembros del Consejo, los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión y los oradores intercambiaron impresiones.”

E. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)²⁵⁵

Decisiones

En su 5291ª sesión, celebrada en privado el 24 de octubre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 24 de octubre de 2005, el Consejo de Seguridad celebró, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, su 5291ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.

“El Consejo y los representantes de los países que aportan contingentes escucharon una exposición, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, de la Directora de la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, Sra. Lisa Buttenheim.

“Los miembros del Consejo, la Sra. Buttenheim y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones”.

En su 5420ª sesión, celebrada en privado el 25 de abril de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 25 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 5420ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.

“El Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes escucharon una exposición de la Sra. Lisa Buttenheim, Directora de la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, la Sra. Buttenheim y los representantes de los países que aportan contingentes participantes tuvieron un constructivo intercambio de opiniones.”

F. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Burundi, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)²⁵⁷

Decisiones

En su 5310ª sesión, celebrada en privado el 28 de noviembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 28 de noviembre de 2005, el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5310ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Burundi.

“El Consejo y los representantes de los países que aportan contingentes escucharon exposiciones, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, de la Representante Especial del Secretario General para Burundi, Sra. Carolyn McAskie, y del Comandante de la Fuerza de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi, General de División Derrick Mbuyiselo Mgwebi.

“Los miembros del Consejo, la Sra. McAskie, el General de División Mgwebi y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones.”

En su 5475ª sesión, celebrada en privado el 27 de junio de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 27 de junio de 2006, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 5475ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Burundi.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon la información que presentó el Representante Especial interino del Secretario General para Burundi, Sr. Nureldin Satti, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Satti y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un constructivo intercambio de pareceres.”

G. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)²⁵⁵

Decisiones

En su 5316ª sesión, celebrada en privado el 7 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 7 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró

²⁵⁷ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 2004 y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

su 5316ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

“El Consejo y los representantes de los países que aportan contingentes escucharon una exposición, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, del Director Interino de la División de Europa y América Latina del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, Sr. Wolfgang Weisbrod-Weber.”

En su 5447ª sesión, celebrada en privado el 31 de mayo de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 31 de mayo de 2006, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), el Consejo de Seguridad celebró su 5447ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición del Director de la División de Europa y América Latina del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, Sr. Wolfgang Weisbrod-Weber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.”

H. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)²⁵⁵

Decisiones

En su 5330ª sesión, celebrada en privado el 16 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 16 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5330ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.

“El Consejo y los representantes de los países que aportan contingentes escucharon una exposición, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, a cargo del Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hédi Annabi.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Annabi y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones.”

En su 5452ª sesión, celebrada en privado el 6 de junio de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 6 de junio de 2006, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 5452ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon la información que presentó la Directora de la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, Sra. Lisa Buttenheim, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, la Sra. Buttenheim y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un intercambio de opiniones.”

I. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)²⁵⁸

Decisión

En su 5333ª sesión, celebrada en privado el 20 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 20 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5333ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

“El Consejo y los representantes de los países que aportan contingentes escucharon una exposición, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, a cargo del Representante Especial del Secretario General para Sierra Leona, Sr. Daudi Ngelautwa Mwakawago.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Mwakawago y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones.”

J. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)²⁵⁹

Decisión

En su 5349ª sesión, celebrada en privado el 19 de enero de 2006, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 19 de enero de 2006, el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5349ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.

“El Consejo y los representantes de los países que aportan contingentes escucharon exposiciones, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, y del Jefe del Servicio de Planificación Militar del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, Coronel Ian Sinclair.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Guéhenno, el Coronel Sinclair y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones.”

²⁵⁸ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión de 2001 a 2004.

²⁵⁹ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 2003 y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

K. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)²⁶⁰

Decisiones

En su 5355ª sesión, celebrada en privado el 25 de enero de 2006, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 25 de enero de 2006, el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5355ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon la información que presentó la Directora de la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, Sra. Lisa Buttenheim, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.”

En su 5495ª sesión, celebrada en privado el 25 de julio de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 25 de julio de 2006, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 5495ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.

“De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, el Consejo y los representantes de los países que aportan contingentes recibieron información proporcionada por el Asesor Militar del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, Teniente General Randhir Kumar Mehta, y por la Directora de la División de Asia y el Oriente Medio del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sra. Lisa Buttenheim.

“Los miembros del Consejo, el Teniente General Mehta, la Sra. Buttenheim y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones.”

L. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)²⁶⁰

Decisiones

En su 5357ª sesión, celebrada en privado el 26 de enero de 2006, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 26 de enero de 2006, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001,

²⁶⁰ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 2002, 2003, 2004 y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

celebró su 5357ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia.

“El Consejo y los países que aportan contingentes a la Misión escucharon la información que presentó la Representante Especial del Secretario General para Georgia y Jefa de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, Sra. Heidi Tagliavini, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, la Sra. Tagliavini y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones.”

En su 5398ª sesión, celebrada en privado el 28 de marzo de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 28 de marzo de 2006, el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 5398ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia.

“El Consejo y los países que aportan contingentes escucharon una exposición informativa presentada por el Director Interino de la División de Europa y América Latina del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, Sr. Wolfgang Weisbrod-Weber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.”

M. Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)²⁵⁷

Decisión

En su 5367ª sesión, celebrada en privado el 9 de febrero de 2006, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El 9 de febrero de 2006, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), de 13 de junio de 2001, celebró su 5367ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.

“El Consejo y los países que aportan contingentes a la Misión escucharon la información que presentó el Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Hédi Annabi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo, el Sr. Annabi y los representantes de los países que aportan contingentes que participaron en la sesión mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones.”

LA SITUACIÓN ENTRE ERITREA Y ETIOPÍA²⁶¹

Decisión

En su 5259ª sesión, celebrada el 13 de septiembre de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“La situación entre Eritrea y Etiopía

“Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea (S/2005/553 y Add.1)”.

Resolución 1622 (2005) de 13 de septiembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación entre Etiopía y Eritrea, y lo que en ellas se pedía, en particular la resolución 1586 (2005), de 14 de marzo de 2005,

Destacando su adhesión inquebrantable al proceso de paz, en particular a través del papel que desempeña la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, y la cabal y rápida aplicación del Acuerdo de Paz general firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea (en adelante, las partes) el 12 de diciembre de 2000 y del anterior Acuerdo de cesación de hostilidades firmado el 18 de junio de 2000 (denominados en lo sucesivo “los Acuerdos de Argel”²⁶²), así como la decisión sobre la delimitación adoptada por la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía el 13 de abril de 2002²⁶³, aceptada por las partes con carácter definitivo y obligatorio de conformidad con los Acuerdos de Argel,

Destacando que la paz duradera entre Etiopía y Eritrea, así como en la región, no podrá lograrse sin la plena demarcación de la frontera entre las partes,

Observando con profunda preocupación que sigue sin haber avances en la aplicación de la decisión adoptada con carácter definitivo y obligatorio por la Comisión de Límites y que Etiopía sigue rechazando partes importantes de esa decisión,

Observando con profunda preocupación que continúa la gran concentración de tropas en las zonas adyacentes a la zona temporaria de seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁶⁴, y acogiendo con beneplácito las observaciones formuladas en él,

Observando que entre las posibles opciones para resolver el estancamiento del proceso de paz, están, cuando proceda, una visita a Etiopía y Eritrea, como sugirió el Secretario General en el párrafo 38 de su informe, y una reunión de los testigos de la firma de los Acuerdos de Argel,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Misión para hacer frente a la cuestión de la explotación y el abuso sexuales, en particular, las de prevención mediante la capacitación y las tomadas para hacer frente al VIH y el SIDA,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea hasta el 15 de marzo de 2006;

2. *Aprueba* la reconfiguración del componente militar de la Misión, incluido el aumento de 10 observadores militares, dentro de la actual dotación global de la Misión prevista en su

²⁶¹ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1998.

²⁶² S/2000/1183, anexo, y S/2000/601, anexo.

²⁶³ S/2002/423, anexo.

²⁶⁴ S/2005/553.

mandato, y la asistencia a las partes en el sector de las actividades relativas a las minas, según recomienda el Secretario General en los párrafos 11 y 42 de su informe²⁶⁴;

3. *Hace un llamamiento* a ambas partes para que se abstengan de cualquier acto que pueda aumentar la tensión y, a ese respecto, exhorta a ambas partes a que consideren seriamente la posibilidad de regresar al nivel de despliegue existente al 16 de diciembre de 2004 y, más en general, se abstengan de amenazarse mutuamente con el uso de la fuerza;

4. *Reafirma* que incumbe a Etiopía y Eritrea la responsabilidad primordial de aplicar los Acuerdos de Argel²⁶² y la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía²⁶³, haciendo pleno uso del marco existente de la Comisión de Límites;

5. *Exhorta* a Etiopía a que acepte plenamente la decisión de la Comisión de Límites y permita, sin condiciones previas, que la Comisión demarque las fronteras íntegra y rápidamente;

6. *Hace un llamamiento* a las partes para que apliquen íntegramente y sin más dilación la decisión de la Comisión de Límites y creen las condiciones necesarias para proceder sin demora a la demarcación;

7. *Toma nota* de que sigue mejorando el clima de cooperación entre la Misión y las partes, y exhorta a ambas partes a cooperar plenamente y sin tardanza con la Misión en el cumplimiento de su mandato para garantizar la seguridad de todo el personal de la Misión y para levantar inmediatamente y sin condiciones todos los obstáculos y restricciones a la labor y a la total libertad de circulación de la Misión y su personal, y, a ese respecto, insta encarecidamente a Eritrea a que levante las restricciones impuestas a la policía militar de la Misión en Asmara;

8. *Insta* a Eritrea a que adopte medidas inmediatas, en consulta con la Misión, para hacer efectivos los vuelos directos de las Naciones Unidas entre Addis Abeba y Asmara y a que reabra la carretera de Asmara a Barentu al tráfico de la Misión;

9. *Exhorta* a ambas partes a que logren la plena normalización de sus relaciones, incluso mediante el diálogo político para la adopción de nuevas medidas de fomento de la confianza, y consoliden los progresos logrados hasta ahora;

10. *Observa con preocupación* que continúa la inseguridad alimentaria en Etiopía y Eritrea, lo cual puede crear mayor inestabilidad, y exhorta a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo generoso a las actividades tanto humanitarias como de desarrollo para aumentar la seguridad alimentaria en Etiopía y Eritrea;

11. *Hace un llamamiento* a Eritrea para que levante todas las restricciones impuestas a las operaciones de las organizaciones de ayuda para que puedan realizar sus actividades humanitarias;

12. *Decide* seguir observando atentamente las medidas adoptadas por las partes para cumplir los compromisos que les incumben en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de los Acuerdos de Argel, incluso por conducto de la Comisión de Límites, y examinar las consecuencias que puedan tener esas medidas para la Misión;

13. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para lograr el cumplimiento efectivo por la Misión de la política de tolerancia cero propugnada por las Naciones Unidas respecto de la explotación y el abuso sexuales, incluida la formulación de estrategias y mecanismos apropiados para prevenir e identificar las faltas de conducta de toda índole, con inclusión de la explotación y el abuso sexuales, y reprimirlas y una mejor capacitación del personal para prevenir esas faltas y asegurar el pleno cumplimiento del código de conducta de las Naciones Unidas, pide también al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias de conformidad con su boletín sobre medidas especiales de protección contra la explotación sexual y el abuso sexuales²⁶⁵ y lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluida la instrucción para la toma de conciencia

²⁶⁵ ST/SGB/2003/13.

antes del despliegue, y adopten medidas disciplinarias y de otro tipo para hacer valer plenamente la responsabilidad en los casos de conducta de esa índole en que esté involucrado su personal;

14. *Pide también* al Secretario General que siga observando atentamente la situación con el fin de revisar el mandato de la misión, habida cuenta de los progresos realizados en el proceso de paz y de las modificaciones introducidas en la Misión;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5259ª sesión.

Decisiones

En su 5276ª sesión, celebrada el 4 de octubre de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁶⁶:

“El Consejo de Seguridad expresa su grave preocupación por la decisión del Gobierno de Eritrea de restringir todos los tipos de vuelos de los helicópteros de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea dentro del espacio aéreo eritreo o que vayan a Eritrea, con efecto a partir del 5 de octubre de 2005, la cual entrañará graves consecuencias para la capacidad de la Misión para cumplir su mandato, así como para la seguridad de su personal.

“Recordando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia acerca de la situación entre Etiopía y Eritrea, el Consejo subraya que la citada decisión del Gobierno de Eritrea contraviene gravemente el llamamiento hecho por el Consejo a las partes en la resolución 1312 (2000), en el sentido de que proporcionen a la Misión el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como el Acuerdo de cesación de hostilidades firmado en Argel el 18 de junio de 2000 por el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía y el Gobierno del Estado de Eritrea²⁶⁷.

“El Consejo destaca además la necesidad de aplicar sin más dilación la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía²⁶³, lo cual permitirá a la Misión cumplir su mandato.

“El Consejo reafirma que ambas partes tienen la responsabilidad primordial de la aplicación de los Acuerdos de Argel²⁶² y la decisión de la Comisión de Límites.

“El Consejo exhorta al Gobierno de Eritrea a revocar inmediatamente su decisión y a proporcionar a la Misión el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones. También pide a ambas partes que cooperen de manera plena y rápida con la Misión en el cumplimiento de su mandato.

“El Consejo también pide a ambas partes que den muestras de la máxima moderación y que se abstengan de recurrir a la amenaza recíproca del uso de la fuerza.

“El Consejo reitera su llamamiento a ambas partes en el sentido de que logren una completa normalización de sus relaciones, incluso por medio del diálogo político entre ellas para la adopción de medidas adicionales de fomento de la confianza, y que consoliden los progresos realizados hasta la fecha.”

²⁶⁶ S/PRST/2005/47.

²⁶⁷ S/2000/601, anexo.

El 2 de noviembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁶⁸:

“Tengo el honor de comunicarle que los miembros del Consejo de Seguridad han autorizado al Embajador Kenzo Oshima (Japón), en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a visitar la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea del 6 al 9 de noviembre de 2005. Los miembros del Consejo han acordado el mandato de la misión del Embajador (véase el anexo).

“Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.”

“Anexo

“Mandato

“1. Preocupado por las dificultades que viene afrontando la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea como resultado de los acontecimientos recientes relacionados con la libertad de circulación de la Misión, el Consejo de Seguridad ha autorizado al Embajador Kenzo Oshima, Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a visitar la Misión por separado de la misión del Consejo al África Central. El Embajador visitará las oficinas de la Misión y, si es factible, las posiciones de la Misión en la zona temporaria de seguridad.

“2. Actuando en nombre del Consejo, el Embajador Oshima se reunirá con funcionarios de la Misión y con representantes de los países que aportan contingentes e intercambiará opiniones con ellos sobre la situación sobre el terreno y las actividades de la Misión. El Embajador expresará a los funcionarios de la Misión y a los representantes de los países que aportan contingentes el apoyo inequívoco del Consejo a su labor y les pedirá que perseveren en el mantenimiento de su presencia, a pesar de las inmensas dificultades que afronta la Misión, para evitar un posible deterioro de la situación, mientras se toman todas las medidas necesarias para aliviar los problemas operacionales.

“3. El Embajador Oshima presentará después un informe al Consejo sobre sus conclusiones.”

En su 5308ª sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”.

**Resolución 1640 (2005)
de 23 de noviembre de 2005**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación entre Eritrea y Etiopía y lo que en ellas se pedía, en particular la resolución 1622 (2005), de 13 de septiembre de 2005, y la declaración de su Presidencia de 4 de octubre de 2005²⁶⁶,

Expresando una vez más su profunda preocupación por la decisión del Gobierno de Eritrea, de 4 de octubre de 2005, de restringir los vuelos de todo tipo de los helicópteros de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea dentro del espacio aéreo de Eritrea o hacia ese país, con efecto a partir del 5 de octubre de 2005, y las restricciones adicionales impuestas desde entonces, que tienen graves consecuencias para la capacidad de la Misión de cumplir su mandato y para la seguridad de su personal, así como para la de las fuerzas de quienes aportan contingentes,

²⁶⁸ S/2005/694.

Alarmado por las consecuencias y la posible repercusión de la mencionada decisión del Gobierno de Eritrea y por las restricciones impuestas por él en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad entre ese país y Etiopía y a los principios por los que se rigen las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Reafirmando la integridad de la zona temporaria de seguridad, como se dispone en el Acuerdo de cesación de hostilidades de 18 de junio de 2000²⁶⁷, y recordando los objetivos de su establecimiento,

Destacando que no será posible lograr una paz duradera entre Eritrea y Etiopía ni en la región de no procederse a demarcar íntegramente la frontera entre las partes,

Observando con profunda preocupación que, hasta la fecha, el Gobierno de Etiopía no ha aceptado sin condiciones previas la aplicación de la decisión definitiva y obligatoria de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía de 13 de abril de 2002²⁶³,

Expresando su reconocimiento al Embajador Kenzo Oshima por la visita que hizo a Etiopía y Eritrea del 6 al 9 de noviembre de 2005, en su carácter de Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz, tomando nota de su informe²⁶⁹, y acogiendo con beneplácito las observaciones que se hacen en él,

Observando con profunda preocupación la elevada concentración de tropas de ambos lados de la zona temporaria de seguridad, y destacando que, de mantenerse, la situación constituiría una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Deplora profundamente* el hecho de que Eritrea siga imponiendo restricciones a la libertad de desplazamiento de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, y exige que el Gobierno de Eritrea revoque, sin mayor tardanza ni condiciones previas, su decisión de prohibir los vuelos de los helicópteros de la Misión, así como las restricciones adicionales impuestas a las operaciones de la Misión, y que proporcione a la Misión el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

2. *Insta* a ambas partes a ejercer la mayor moderación y abstenerse de amenazar una a la otra con el uso de la fuerza, y exige a ambas partes que vuelvan a los niveles de despliegue del 16 de diciembre de 2004, comenzando con efecto inmediato y completando este redespiegue dentro de treinta días, a fin de impedir que se agrave la situación;

3. *Pide* al Secretario General que vigile el cumplimiento por las partes de las exigencias formuladas en los párrafos 1 y 2 precedentes y que le presente un informe cuarenta días después de la aprobación de la presente resolución;

4. *Expresa su determinación* de considerar la adopción de nuevas medidas apropiadas, incluso con arreglo al Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, si una o ambas partes dejan de cumplir las exigencias formuladas en los párrafos 1 y 2 *supra*;

5. *Exige* que Etiopía acepte plenamente y sin mayor tardanza la decisión definitiva y obligatoria de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía²⁶³ y que adopte de inmediato medidas concretas para que la Comisión pueda proceder prontamente y sin condiciones previas a la demarcación completa de las fronteras, y expresa su determinación de observar atentamente lo que hagan ambas partes con respecto a la demarcación de la frontera y de seguir ocupándose de este asunto;

6. *Expresa su profundo reconocimiento* a los países que aportan contingentes por su contribución y su dedicación a la labor de la Misión y, habida cuenta del riesgo de que la situación se agrave más, hace un llamamiento a esos países para que mantengan su presencia en la Misión y sigan contribuyendo a sus actividades a pesar de las inmensas dificultades que enfrentan;

²⁶⁹ S/2005/723, anexo.

7. *Hace un llamamiento* a ambas partes para que procuren, sin condiciones previas, salir del actual estancamiento por medios diplomáticos;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5308ª sesión.

Decisiones

En su 5317ª sesión, celebrada el 7 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁷⁰:

“El Consejo de Seguridad condena la decisión del Gobierno de Eritrea de pedir a algunos miembros de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea que abandonen el país en un plazo de 10 días, a partir del 6 de diciembre de 2005, que no se corresponde con las obligaciones del Gobierno de Eritrea de respetar la naturaleza exclusivamente internacional de esa operación de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Consejo exige inequívocamente a Eritrea que revoque de inmediato su decisión sin condiciones previas.

“El Consejo recuerda que en su resolución 1640 (2005) exigió que el Gobierno de Eritrea revocara todas las restricciones impuestas a las operaciones de la Misión.

“El Consejo celebrará consultas sobre la forma de responder a esta acción completamente inaceptable de Eritrea.”

En su 5326ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁷¹:

“El Consejo de Seguridad ha convenido, en consulta con el Secretario General, reubicar temporalmente a efectivos militares y personal civil de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea de Eritrea a Etiopía. El Consejo se propone mantener una presencia militar de la Misión en Eritrea durante el período en que examine los futuros planes para la Misión.

“El Consejo ha aprobado esta decisión únicamente en aras de la seguridad del personal de la Misión. La falta de cooperación con la Misión por parte de las autoridades eritreas ha producido una situación sobre el terreno que impide a la Misión cumplir su mandato satisfactoriamente.

“El Consejo condena enérgicamente las acciones inaceptables de Eritrea y las restricciones que ha impuesto a la Misión, que han reducido drásticamente la capacidad operacional en la práctica de la misión y que, si se mantienen, tendrán consecuencias para el futuro de la Misión. El Consejo recuerda que en la resolución 1640 (2005) exigió que Eritrea revocara estas restricciones y proporcionara a la Misión el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

“A este respecto, el Consejo se propone examinar prontamente, con la Secretaría, todas las opciones en lo que respecta al despliegue y las funciones de la Misión en el contexto de sus objetivos iniciales, su capacidad de actuar con eficacia y las diferentes opciones militares disponibles.

²⁷⁰ S/PRST/2005/59.

²⁷¹ S/PRST/2005/62.

“La opinión del Consejo sobre la cuestión fundamental de la aplicación de la decisión sobre la delimitación adoptada por la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía²⁶³ permanece invariable, y el Consejo hace hincapié en la necesidad urgente de progresar en la aplicación de la decisión de la Comisión.”

En su 5380ª sesión, celebrada el 24 de febrero de 2006, el Consejo examinó el tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁷²:

“El Consejo de Seguridad acoge complacido la celebración con éxito de la reunión de los Testigos del Acuerdo de Argel²⁷³ en Nueva York el 22 de febrero de 2006, así como sus esfuerzos por resolver el estancamiento a que se ha llegado en la situación entre Eritrea y Etiopía, a fin de promover la estabilidad entre las partes y echar los cimientos de una paz duradera en la región.

“El Consejo insta a ambas partes a que hagan gala de la máxima prudencia y se abstengan de toda amenaza o uso de la fuerza entre sí.

“El Consejo subraya que ambas partes son los principales responsables de la aplicación plena, incondicional y sin demora de los Acuerdos de Argel²⁶².

“El Consejo recuerda que, en virtud de los Acuerdos de Argel, tanto Eritrea como Etiopía han convenido en aceptar las decisiones de delimitación y demarcación de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía como definitivas y vinculantes.

“A este respecto, el Consejo insta a ambas partes a que cooperen con la Comisión de Límites para llevar a la práctica sus decisiones sin más demora.

“El Consejo insta a la Comisión de Límites a que convoque a las partes a una reunión conjunta a fin de preparar la reanudación de las tareas de demarcación y exhorta encarecidamente a las dos partes a que asistan a la reunión de la Comisión de Límites y a que cooperen con ella y cumplan con los requisitos especificados por la Comisión de Límites a fin de llevar a feliz término el proceso de demarcación.

“El Consejo encomia el papel desempeñado por la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea y expresa una vez más su profunda gratitud por la contribución y la dedicación de los países que aportan contingentes a la labor de la Misión.

“El Consejo exige que las partes permitan a la Misión desempeñar sus funciones sin restricciones y que le proporcionen el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el ejercicio de sus funciones, incluida la tarea emanada de su mandato de asistir a la Comisión de Límites en la aplicación ordenada y sin dilación de la decisión de delimitación²⁶³, de conformidad con las resoluciones 1430 (2002) y 1466 (2003) del Consejo.

“El Consejo insta a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo a la Misión y aportando contribuciones al fondo fiduciario establecido de conformidad con la resolución 1177 (1998) del Consejo de Seguridad y se remite al párrafo 17 del artículo 4 del Acuerdo de Paz general firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea el 12 de diciembre de 2000, a fin de prestar apoyo al proceso de demarcación.”

En su 5384ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2006, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación entre Eritrea y Etiopía

“Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea (S/2006/140)”.

²⁷² S/PRST/2006/10.

²⁷³ El Acuerdo de Paz general firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea el 12 de diciembre de 2000 (S/2000/1183, anexo).

**Resolución 1661 (2006)
de 14 de marzo de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación entre Etiopía y Eritrea y lo que en ellas se pedía, en particular las resoluciones 1622 (2005), de 13 de septiembre de 2005, y 1640 (2005), de 23 de noviembre de 2005, así como la declaración de su Presidencia de 24 de febrero de 2006²⁷²,

Destacando su compromiso inquebrantable con el proceso de paz y con la aplicación pronta y cabal del Acuerdo de Paz general firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea el 12 de diciembre de 2000 y del anterior Acuerdo de cesación de hostilidades firmado el 18 de junio de 2000 (“los Acuerdos de Argel”)²⁶²,

Destacando además que no será posible lograr una paz duradera entre Etiopía y Eritrea (en adelante, las partes) ni en la región si no se procede a demarcar íntegramente la frontera entre las partes, y recordando que ambas partes han convenido en aceptar las decisiones sobre delimitación y demarcación de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía como definitivas y obligatorias,

Reafirmando su decidido compromiso de velar por que las dos partes permitan a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea realizar sus funciones sin restricciones y den a la Misión el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para la realización de esas funciones, y destacando a este respecto que no se podrá proceder efectivamente a la demarcación de la frontera a menos que la Misión tenga plena libertad de circulación en toda la zona de operaciones,

Acogiendo con satisfacción el éxito de la reunión de los Testigos del Acuerdo de Argel²⁷³ celebrada en Nueva York el 22 de febrero de 2006 y la celebración de la reunión de la Comisión de Límites en Londres el 10 de marzo de 2006,

Teniendo presentes los informes del Secretario General de 3 de enero²⁷⁴ y 6 de marzo de 2006²⁷⁵ y las opciones relativas al futuro de la Misión que allí se presentan,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea por un período de un mes hasta el 15 de abril de 2006;
2. *Exige* que las dos partes den pleno cumplimiento a la resolución 1640 (2005), en particular a sus párrafos 1 y 5;
3. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5384ª sesión.

Decisiones

El 11 de abril de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁷⁶:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 7 de abril de 2006, relativa a su intención de nombrar al General de División Mohammad Taisir Masadeh (Jordania) Comandante de la Fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea²⁷⁷, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han tomado nota de la intención manifestada en ella.”

²⁷⁴ S/2006/1.

²⁷⁵ S/2006/140.

²⁷⁶ S/2006/236.

²⁷⁷ S/2006/235.

En su 5410ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2006, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación entre Eritrea y Etiopía

“Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea (S/2006/140)”.

**Resolución 1670 (2006)
de 13 de abril de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación entre Etiopía y Eritrea y lo que en ellas se pedía, en particular las resoluciones 1640 (2005), de 23 de noviembre de 2005, y 1661 (2006), de 14 de marzo de 2006, así como la declaración de su Presidencia de 24 de febrero de 2006²⁷²,

Destacando su compromiso inquebrantable con el proceso de paz y con la aplicación pronta y cabal del Acuerdo de Paz general firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea el 12 de diciembre de 2000 y del anterior Acuerdo de cesación de hostilidades firmado el 18 de junio de 2000 (“los Acuerdos de Argel”)²⁶²,

Destacando además que no será posible lograr una paz duradera entre Etiopía y Eritrea (en adelante, las partes) ni en la región si no se procede a demarcar íntegramente la frontera entre las partes, y recordando que ambas partes han convenido en aceptar las determinaciones de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía como definitivas y obligatorias,

Reafirmando su decidido compromiso de velar por que las dos partes permitan a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea realizar sus funciones sin restricciones y den a la Misión el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para la realización de esas funciones, y destacando a este respecto que no se podrá proceder efectivamente a la demarcación de la frontera a menos que la Misión tenga plena libertad de circulación en toda la zona de operaciones,

Acogiendo con satisfacción una vez más el éxito de la reunión de los Testigos del Acuerdo de Argel²⁷³ celebrada en Nueva York el 22 de febrero de 2006 y la celebración de la reunión de la Comisión de Límites en Londres el 10 de marzo de 2006, y esperando con interés la próxima reunión de la Comisión de Límites,

Destacando que las restricciones inaceptables impuestas a la Misión, que deben levantarse, han reducido drásticamente la capacidad operacional de la Misión y podrían tener graves consecuencias para el futuro de la Misión,

Encomiando la función que desempeña la Misión, y expresando una vez más su profundo reconocimiento a los países que aportan contingentes por su contribución y su dedicación a la labor de la Misión, a pesar de las inmensas dificultades que enfrentan,

Teniendo presentes los informes del Secretario General de 3 de enero²⁷⁴ y 6 de marzo de 2006²⁷⁵ y las opciones relativas al futuro de la Misión que allí se presentan,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea por un período de un mes, hasta el 15 de mayo de 2006;

2. *Exige* que las partes den pleno cumplimiento a la resolución 1640 (2005), en particular a sus párrafos 1 y 5;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando a la Misión y aportando contribuciones al fondo fiduciario establecido de conformidad con la resolución 1177 (1998), de 26 de junio de 1998, del Consejo de Seguridad y al que se hace referencia en el párrafo 17 del

artículo 4 del Acuerdo de Paz general firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea el 12 de diciembre de 2000²⁷⁸, a fin de prestar apoyo al proceso de demarcación;

4. *Afirma su intención*, en caso de que determine que las partes no han demostrado su pleno cumplimiento de la resolución 1640 (2005) para principios de mayo de 2006, de revisar el mandato y el nivel de efectivos de la Misión a más tardar el 15 de mayo de 2006 con miras a adoptar una decisión sobre posibles ajustes a la Misión, como se indica en el informe del Secretario General de 3 de enero de 2006²⁷⁴, inclusive su transformación en una misión de observadores;

5. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5410ª sesión.

Decisión

En su 5437ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”.

Resolución 1678 (2006) de 15 de mayo de 2006

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación entre Etiopía y Eritrea (en adelante, las partes) y lo que en ellas se pedía, en particular las resoluciones 1640 (2005), de 23 de noviembre de 2005, 1661 (2006), de 14 de marzo de 2006, y 1670 (2006), de 13 de abril de 2006, así como la declaración de su Presidencia de 24 de febrero de 2006²⁷²,

Destacando su compromiso inquebrantable con el proceso de paz y con la aplicación pronta y cabal del Acuerdo de Paz general firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea el 12 de diciembre de 2000 y del anterior Acuerdo de cesación de hostilidades firmado el 18 de junio de 2000 (“los Acuerdos de Argel”²⁶²),

Teniendo en cuenta los progresos alcanzados en la reunión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía celebrada en Londres el 10 de marzo de 2006, y esperando con interés un resultado positivo en la próxima reunión de la Comisión de Límites, que se celebrará el 17 de mayo de 2006,

1. *Decide* prorrogar el actual mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea hasta el 31 de mayo de 2006;

2. *Exige* que las partes den pleno cumplimiento a la resolución 1640 (2005), en particular a sus párrafos 1 y 5;

3. *Insta* una vez más a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo a la Misión y aportando contribuciones al fondo fiduciario establecido para apoyar el proceso de demarcación;

4. *Decide* que, en caso de que determine que las partes no han cumplido rigurosamente lo dispuesto en la resolución 1640 (2005) y a la luz de los resultados de la reunión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía de 17 de mayo de 2006, modificará el mandato y el número de efectivos de la Misión para fin de mayo de 2006;

5. *Pide* al Secretario General que le informe acerca del cumplimiento de la resolución 1640 (2005) por las partes en un plazo de siete días contados a partir de la aprobación de la presente resolución, y que le haga las recomendaciones del caso sobre posibles modificaciones que permitan a la Misión centrarse en prestar apoyo al proceso de demarcación;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5437ª sesión.

²⁷⁸ S/2000/1183, anexo.

Decisión

En su 5450ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “La situación entre Eritrea y Etiopía”.

Resolución 1681 (2006) de 31 de mayo de 2006

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación entre Etiopía y Eritrea (en adelante, las partes) y lo que en ellas se pedía, en particular las resoluciones 1320 (2000), de 15 de septiembre de 2000, 1430 (2002), de 14 de agosto de 2002, 1466 (2003), de 14 de marzo de 2003, 1640 (2005), de 23 de noviembre de 2005 y 1678 (2006), de 15 de mayo de 2006, así como la declaración de su Presidencia de 24 de febrero de 2006²⁷²,

Subrayando su compromiso inquebrantable con el proceso de paz y con el pronto y pleno cumplimiento del Acuerdo de Paz general firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea el 12 de diciembre de 2000 y del anterior Acuerdo de cesación de hostilidades firmado el 18 de junio de 2000 (“los Acuerdos de Argel”²⁶²), y la importancia de la rápida aplicación de la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía²⁶³ como base para que se establezcan relaciones de paz y cooperación entre las partes,

Reafirmando la integridad de la zona temporaria de seguridad conforme al Acuerdo de cesación de hostilidades, y recordando los objetivos de su establecimiento y el compromiso de las partes de respetar la zona,

Subrayando además que la demarcación completa de la frontera entre las dos partes es vital para lograr una paz duradera entre Etiopía y Eritrea y en la región, y recordando que ambas partes han convenido en aceptar las decisiones sobre delimitación y demarcación de la Comisión de Límites como definitivas y obligatorias,

Acogiendo con satisfacción la celebración de las reuniones de la Comisión de Límites en Londres el 10 de marzo y el 17 de mayo de 2006, y apoyando el proceso en curso de la Comisión de Límites,

Reiterando su firme compromiso de asegurar que las dos partes permitan, según lo acordado por ellas, que la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea cumpla sus funciones y den a la Misión el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el desempeño de esas funciones,

Encomiando el papel de la Misión, y expresando una vez más su profundo reconocimiento por la contribución y dedicación de los países que aportan contingentes a la labor de la Misión, a pesar de las inmensas dificultades a que se enfrentan,

Acogiendo con beneplácito la intención del Secretario General de seguir muy atentamente las operaciones de la Misión, teniendo siempre en cuenta los acontecimientos sobre el terreno y las opiniones de las partes, y de presentarle las recomendaciones que procedan sobre nuevos ajustes del mandato, el número de efectivos y el concepto de las operaciones de la Misión tan pronto como se justifique,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de 3 de enero²⁷⁴ y 6 de marzo de 2006²⁷⁵ y las opciones sobre el futuro de la Misión que figuran en ellos,

Señalando el párrafo 4 de la resolución 1678 (2006),

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea por un período de cuatro meses, hasta el 30 de septiembre de 2006;

2. *Autoriza* la reconfiguración del componente militar de la Misión y, en este sentido, aprueba el despliegue en la Misión de un máximo de 2.300 efectivos, incluido un máximo de 230

observadores militares, con el mandato existente, establecido en la resolución 1320 (2000) y modificado en la resolución 1430 (2002);

3. *Exige* que las partes den pleno cumplimiento a la resolución 1640 (2005);

4. *Exhorta* a ambas partes a que cooperen plenamente con la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía a fin de reanudar el proceso de demarcación, subraya que las partes tienen la responsabilidad primordial de aplicar los Acuerdos de Argel²⁶², y exhorta de nuevo a las partes a que apliquen completamente y sin más demora la decisión de la Comisión de Límites²⁶³ y creen las condiciones necesarias para que la demarcación avance rápidamente;

5. *Exige* a las partes que proporcionen a la Misión el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el desempeño de sus funciones, incluida la labor prevista en su mandato de ayudar a la Comisión de Límites a poner en práctica sin demora y en forma ordenada la decisión sobre delimitación, de conformidad con las resoluciones 1430 (2002) y 1466 (2003), y exige que se levanten de inmediato todas las restricciones;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando a la Misión y contribuyendo al fondo fiduciario establecido de conformidad con la resolución 1177 (1998), de 26 de junio de 1998, y mencionado en el párrafo 17 del artículo 4 del Acuerdo de Paz general firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea el 12 de diciembre de 2000²⁷⁸, a fin de prestar apoyo al proceso de demarcación;

7. *Pide* al Secretario General que lo mantenga periódica y minuciosamente informado de los progresos logrados en el cumplimiento de la presente resolución;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5450ª sesión.

LA SITUACIÓN EN CHIPRE²⁷⁹

Decisiones

El 15 de setiembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁸⁰:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 12 de setiembre de 2005 relativa a su decisión de designar al Sr. Michael Møller (Dinamarca) su Representante Especial para Chipre y Jefe de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre²⁸¹ se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, que han tomado nota de la intención manifestada en ella.”

En su 5324ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación en Chipre

“Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2005/743 y Corr.1)”.

²⁷⁹ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1963.

²⁸⁰ S/2005/590.

²⁸¹ S/2005/589.

**Resolución 1642 (2005)
de 14 de diciembre de 2005**

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 29 de noviembre de 2005 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre²⁸²,

Reiterando su llamamiento a las partes para que evalúen y resuelvan con la debida urgencia y seriedad la cuestión humanitaria de las personas desaparecidas, y observando complacido a ese respecto que en agosto de 2004 el Comité sobre Personas Desaparecidas en Chipre reanudó sus actividades, así como la intención del Secretario General de nombrar a un tercer miembro en enero de 2006 y de reforzar su oficina,

Observando que el Gobierno de Chipre está de acuerdo en que, en vista de la situación reinante en la isla, es necesario que la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre permanezca en ella después del 15 de diciembre de 2005,

Tomando nota de que el Secretario General ha determinado que la situación de seguridad de la isla continúa siendo estable y prosigue la calma a lo largo de la Línea Verde, y observando complacido en ese contexto que ha seguido disminuyendo el número de incidentes causados por las dos partes, si bien se han producido incidentes que causaron gran preocupación,

Instando a ambas partes a que no hagan nada que pueda causar mayor tensión, y tomando nota con preocupación, en ese contexto, de la realización, por primera vez desde 2001, de las maniobras militares “Nikiforos” y, posteriormente, de las maniobras militares “Toros”,

Deplorando que los avances hacia una solución política hayan sido insignificantes en el mejor de los casos, e instando a ambas partes a tratar de que se reanuden las negociaciones para alcanzar una solución general,

Observando con satisfacción que el Secretario General sigue participando en la búsqueda de una solución general para el problema de Chipre,

Observando también con satisfacción las actividades de remoción de minas en la zona de amortiguación, incluido el acuerdo para comenzar la remoción de minas de los campos minados por las fuerzas turcas en Nicosia y en las zonas circundantes dentro de la zona de amortiguación,

Observando con preocupación que, desde la publicación del informe del Secretario General, han surgido diferencias por las actividades de construcción conexas al cruce adicional propuesto en la calle Ledra, e instando a ambas partes a que cooperen con la Fuerza a fin de resolver esa cuestión,

Observando con satisfacción la intención del Secretario General de seguir muy atentamente las operaciones de la Fuerza, teniendo siempre en cuenta los acontecimientos sobre el terreno y las opiniones de las partes, y de presentarle las recomendaciones que procedan sobre nuevos ajustes al mandato de la Fuerza, el nivel de efectivos y el concepto de las operaciones tan pronto como se justifique,

Observando también con satisfacción que ha habido más de 9 millones de cruces de greochipriotas hacia el norte y de turcochipriotas hacia el sur, y alentando a que se abran nuevos puntos de cruce,

Observando además con satisfacción todas las gestiones encaminadas a promover los contactos y los actos bicomunales, incluso por parte de las Naciones Unidas, e instando a las dos partes a que promuevan nuevos contactos entre las dos comunidades y a que levanten todos los obstáculos que puedan interponerse a ellos,

²⁸² S/2005/743 y Corr.1.

Haciendo suyas la gratitud del Secretario General hacia el Gobierno de Chipre y el Gobierno de Grecia por sus contribuciones voluntarias a la financiación de la Fuerza, y su solicitud de nuevas contribuciones voluntarias de otros países y organizaciones,

Observando con satisfacción y alentando la labor realizada por las Naciones Unidas en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz para que el personal de mantenimiento de la paz cobre conciencia de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles,

1. *Reafirma* todas sus resoluciones sobre Chipre, en particular la resolución 1251 (1999), de 29 de junio de 1999, y las ulteriores;

2. *Expresa su pleno apoyo* a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y decide prorrogar su mandato por un nuevo período que terminará el 15 de junio de 2006;

3. *Exhorta* a los turcochipriotas y a las fuerzas turcas a que restablezcan en Strovilia el statu quo militar anterior al 30 de junio de 2000;

4. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución para el 1º de junio de 2006;

5. *Acoge con satisfacción* las medidas que está adoptando la Fuerza para poner en práctica la política del Secretario General de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales y asegurar el cumplimiento pleno por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y que lo mantenga informado, y exhorta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas que procedan, incluida la instrucción para tomar conciencia de la cuestión antes del despliegue, y que adopten las medidas disciplinarias y de otra índole que sean necesarias para asegurar que se rinda cuenta plenamente de los casos en que su personal haya incurrido en tal conducta;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5324ª sesión.

Decisiones

El 9 de febrero de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁸³:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 6 de febrero de 2006, en la que expresa su intención de designar al General de División Rafael José Barni (Argentina) para que asuma el cargo de Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre²⁸⁴, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la intención manifestada en ella.”

En su 5465ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2006, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación en Chipre

“Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2006/315)”.

²⁸³ S/2006/92.

²⁸⁴ S/2006/91.

**Resolución 1687 (2006)
de 15 de junio de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General de 23 de mayo de 2006 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre²⁸⁵,

Reiterando su llamamiento a las partes para que evalúen y encaren con la debida urgencia y seriedad la cuestión humanitaria de las personas desaparecidas, y observando complacido a ese respecto que el Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre reanudó sus actividades en agosto de 2004, y que el Secretario General ha nombrado a un tercer miembro, que asumirá sus funciones en julio de 2006,

Observando que el Gobierno de Chipre está de acuerdo en que, en vista de la situación reinante en la isla, es necesario que la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre permanezca en ella después del 15 de junio de 2006,

Tomando nota de que el Secretario General ha determinado que la situación de seguridad en la isla sigue siendo estable y que la situación a lo largo de la Línea Verde permanece en calma, y manifestando su esperanza de que disminuya el número total de incidentes en que se ven involucradas las dos partes,

Instando a ambas partes a que no hagan nada que pueda aumentar la tirantez y, en ese contexto, observando con preocupación los acontecimientos que se han sucedido en las cercanías de Dherinia, el aumento de la construcción no autorizada de edificios para uso personal y comercial en la zona de amortiguación y los acontecimientos ocurridos en ciertos puestos de control del sector 4, incluidas las nuevas restricciones a la libertad de circulación de la Fuerza, y alentando a ambas partes a consultar con la Fuerza sobre la demarcación de la zona de amortiguación y a respetar el mandato y las operaciones de la Fuerza en dicha zona,

Lamentando que la distancia entre las palabras y los hechos siga siendo demasiado grande para que el Secretario General reanude plenamente su misión de buenos oficios, e instando a progresar hacia la reanudación de negociaciones para llegar a una solución global, y acogiendo con agrado, en ese contexto, las gestiones del Secretario General para estimular la reanudación de contactos entre las dos comunidades y la aceptación de la propuesta de establecer un mecanismo para las deliberaciones de nivel técnico entre las dos comunidades, así como el hecho de que los dos dirigentes estén de acuerdo en reunirse con ocasión de la asunción de funciones del tercer miembro del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre,

Acogiendo complacido el progreso de la remoción de minas, en particular en la zona de Nicosia, y expresando su apoyo decidido a los esfuerzos de la Fuerza por ampliar las operaciones de remoción a los campos minados por las fuerzas turcas en el resto de la zona de amortiguación,

Celebrando que se hayan llevado a cabo pacíficamente más de 10 millones de cruces de greochipriotas hacia el norte y de turcochipriotas hacia el sur, y alentando a que se abran nuevos puntos de cruce,

Expresando su preocupación por el persistente desacuerdo respecto de las obras de construcción relativas al cruce adicional propuesto en la calle Ledra, e instando a ambas partes a que cooperen con la Fuerza a fin de resolver esta cuestión,

Observando complacido que el Representante Especial del Secretario General para Chipre ha insistido en una mayor coherencia de los esfuerzos de los organismos de las Naciones Unidas en Chipre y que el Secretario General tiene la intención de seguir muy de cerca las operaciones de la Fuerza, teniendo siempre en cuenta las novedades sobre el terreno y las opiniones de las partes, y de presentarle más recomendaciones, si procede, sobre nuevos ajustes al mandato de la Fuerza, el nivel de efectivos y el concepto de las operaciones, tan pronto como se justifique,

²⁸⁵ S/2006/315.

Acogiendo complacido todas las gestiones encaminadas a promover los contactos y los actos bicomunales, incluidas las de las Naciones Unidas, e instando a las dos partes a que promuevan nuevos contactos entre las dos comunidades y eliminen todos los obstáculos que puedan impedirlos,

Haciéndose eco de la gratitud del Secretario General al Gobierno de Chipre y al Gobierno de Grecia por sus contribuciones voluntarias a la financiación de la Fuerza, y de su solicitud de nuevas contribuciones voluntarias de otros países y organizaciones,

Acogiendo con satisfacción y alentando la labor realizada por las Naciones Unidas en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz para que el personal de mantenimiento de la paz cobre conciencia de la necesidad de prevenir y combatir el VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles,

1. *Reafirma* todas sus resoluciones sobre Chipre, en particular la resolución 1251 (1999), de 29 de junio de 1999, y las resoluciones subsiguientes;

2. *Expresa su pleno apoyo* a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, incluido su mandato en la zona de amortiguación, y decide prorrogar su mandato por un nuevo período que terminará el 15 de diciembre de 2006;

3. *Exhorta* a la parte turcochipriota y a las fuerzas turcas a que restablezcan en Strovilia el status quo militar anterior al 30 de junio de 2000;

4. *Alienta* la participación activa en las deliberaciones bicomunales de nivel técnico, bajo la dirección del Representante Especial del Secretario General para Chipre, a quien expresa su pleno apoyo;

5. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución para el 1º de diciembre de 2006;

6. *Acoge con satisfacción* las medidas que está adoptando la Fuerza para poner en práctica la política del Secretario General de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales y asegurar el cumplimiento pleno por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y que lo mantenga informado, y exhorta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas que proceda, incluida la instrucción para tomar conciencia de la cuestión antes del despliegue, y a que adopten las medidas disciplinarias y de otra índole que sean necesarias para asegurar que se rinda cuenta plenamente de los casos en que su personal haya incurrido en tal conducta;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5465ª sesión.

LA SITUACIÓN EN LIBERIA²⁸⁶

Decisión

En su 5263ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“La situación en Liberia

“Octavo informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (S/2005/560)”.

²⁸⁶ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1991.

**Resolución 1626 (2005)
de 19 de septiembre de 2005**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y en Sierra Leona, en particular las resoluciones 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003, 1610 (2005), de 30 de junio de 2005, y 1620 (2005), de 31 de agosto de 2005,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 1º de septiembre de 2005²⁸⁷,

Observando con beneplácito la marcha de los preparativos de las elecciones presidenciales y legislativas que se celebrarán en octubre de 2005,

Observando también con beneplácito que se ha extendido más la autoridad del Estado e incluso se ha avanzado en el establecimiento de un nuevo cuerpo de policía de Liberia y en el nombramiento de nuevos jueces y magistrados,

Expresando su reconocimiento por las continuas e indispensables contribuciones al proceso de paz de Liberia hechas por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana, así como por la asistencia financiera y de otro tipo prestada por la comunidad internacional,

Observando con beneplácito que el Gobierno Nacional de Transición de Liberia y el Grupo de Contacto Internacional sobre Liberia han firmado el Programa de asistencia en materia de gobernanza y gestión económica, que tiene por objeto asegurar la pronta aplicación del Acuerdo General de Paz firmado en Accra el 18 de agosto de 2003²⁸⁸ y acelerar el levantamiento de las medidas impuestas por la resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003,

Reiterando su reconocimiento por la labor esencial del Tribunal Especial para Sierra Leona y sus vitales aportaciones al establecimiento del estado de derecho en ese país y la subregión, y alentando a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Tribunal cuando éste ponga en práctica su estrategia de conclusión²⁸⁹,

Observando que la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona tiene previsto terminar sus operaciones el 31 de diciembre de 2005,

Recordando la exposición que le hizo el Presidente del Tribunal Especial para Sierra Leona el 24 de mayo de 2005²⁹⁰, en que destacó la necesidad de que continuara la presencia internacional de seguridad para dar protección al Tribunal tras la partida de la Misión, y acogiendo con beneplácito las recomendaciones del Secretario General al respecto,

Determinando que la situación en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia hasta el 31 de marzo de 2006;

2. *Insta* a todos los liberianos a que demuestren su plena adhesión a un proceso democrático de gobierno haciendo que las próximas elecciones presidenciales y legislativas sean pacíficas, transparentes, libres y limpias;

²⁸⁷ S/2005/560.

²⁸⁸ Véase S/2003/850.

²⁸⁹ S/2005/350, anexo.

²⁹⁰ Véase S/PV.5185.

3. *Insta* a la comunidad internacional a que atienda a las constantes necesidades de recursos para la rehabilitación y reintegración de los excombatientes y para la reforma del sector de la seguridad;
4. *Aguarda con interés* la ejecución del Programa de asistencia en materia de gobernanza y gestión económica por parte del Gobierno Nacional de Transición de Liberia y los gobiernos que le sucedan, en colaboración con sus asociados internacionales, y pide al Secretario General que incluya en sus informes periódicos sobre la Misión datos sobre la marcha de esa ejecución;
5. *Autoriza* a la Misión, con sujeción al consentimiento de los países que aportan contingentes a que concierna y del Gobierno de Sierra Leona, a desplegar, a partir de noviembre de 2005, hasta 250 efectivos militares de las Naciones Unidas en Sierra Leona para dar protección al Tribunal Especial para Sierra Leona, tal como se recomendó en los párrafos 90 a 94 del informe del Secretario General de 1º de septiembre de 2005²⁸⁷;
6. *Autoriza* un aumento transitorio de la dotación máxima de la Misión, hasta un total de 15.250 efectivos militares de las Naciones Unidas, para el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2005 y el 31 de marzo de 2006, a fin de que el apoyo prestado al Tribunal no reduzca la capacidad de la Misión en Liberia durante el período de transición política;
7. *Autoriza* a la Misión, con sujeción al consentimiento de los países que aportan contingentes a que concierna y del Gobierno de Sierra Leona, a desplegar un número suficiente de efectivos militares en Sierra Leona, siempre y cuando sea necesario, a fin de evacuar al personal militar de la Misión desplegado en Sierra Leona de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la presente resolución, así como a los funcionarios del Tribunal, en caso de que se produzca una crisis grave de seguridad que afecte a dicho personal y al Tribunal;
8. *Pide* a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona que, una vez establecida, ayude a prestar apoyo logístico al personal militar de la Misión desplegado en Sierra Leona de conformidad con la presente resolución;
9. *Pide* al Secretario General y al Gobierno de Sierra Leona que lleguen a un acuerdo sobre el estatuto del personal militar de la Misión desplegado en Sierra Leona de conformidad con la presente resolución, teniendo en cuenta la resolución 59/47 de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 2004, relativa al alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y decide que, hasta que se alcance dicho acuerdo, se aplique a título provisional el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas, de fecha 9 de octubre de 1990²⁹¹;
10. *Apoya* la recomendación del Secretario General de que, para el 31 de marzo de 2006, la dotación máxima de personal militar de las Naciones Unidas vuelva a ser la autorizada en la resolución 1509 (2003);
11. *Alienta* a las misiones de las Naciones Unidas en la región a que, dentro de los límites de sus posibilidades y de sus zonas de despliegue y sin perjuicio de sus mandatos, sigan tratando de mejorar la cooperación entre ellas, especialmente para prevenir la circulación de armas y combatientes y la explotación ilícita de los recursos naturales a través de las fronteras, y llevar a la práctica programas de desarme, desmovilización y reintegración;
12. *Observa con satisfacción* la labor realizada por la Misión para poner en práctica la política de tolerancia cero respecto a la explotación y los abusos sexuales propugnada por el Secretario General y para asegurar el pleno cumplimiento por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que tomen las medidas preventivas que procedan, incluida la instrucción para tomar conciencia de la cuestión antes del despliegue, y a que adopten medidas disciplinarias y de otra índole para asegurar que se

²⁹¹ A/45/594, anexo.

investiguen adecuadamente las denuncias de explotación o abusos sexuales contra su personal y que, en caso de ser ciertas, se castigue a los culpables;

13. *Pide* al Secretario General que, en su informe de marzo de 2006, presente recomendaciones sobre un plan de retirada gradual de la Misión, con puntos de referencia específicos y un calendario provisional;

14. *Pide también* al Secretario General que continúe informándole periódicamente sobre los progresos realizados por la Misión en la ejecución de su mandato;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5263ª sesión.

Decisión

En su 5304ª sesión, celebrada el 11 de noviembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “La situación en Liberia”.

Resolución 1638 (2005) de 11 de noviembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a Liberia, Sierra Leona y el África occidental,

Afirmando su determinación de preservar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Liberia,

Expresando su agradecimiento a Nigeria y a su Presidente, el Sr. Olusegun Obasanjo, por sus contribuciones al restablecimiento de la estabilidad en Liberia y la subregión del África occidental, y reconociendo que Nigeria actuó con amplio apoyo internacional cuando decidió permitir la estancia temporal en su territorio del ex Presidente, Charles Taylor,

Poniendo de relieve que el ex Presidente Taylor sigue siendo objeto de un auto de acusación dictado por el Tribunal Especial para Sierra Leona, y determinando que su regreso a Liberia constituiría un obstáculo a la estabilidad y una amenaza a la paz de Liberia y a la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia ha de comprender el elemento adicional de capturar y detener al ex Presidente, Charles Taylor, en caso de que regrese a Liberia y trasladarlo o facilitar su traslado a Sierra Leona para su procesamiento por el Tribunal Especial para Sierra Leona, y mantener plenamente informados al Gobierno de Liberia, al Gobierno de Sierra Leona y al Consejo de Seguridad;

2. *Decide también* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5304ª sesión.

Decisiones

El 28 de noviembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente²⁹²:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 21 de noviembre de 2005 relativa a su intención de nombrar Comandante de la Fuerza de la Misión de las Naciones

²⁹² S/2005/739.

Unidas en Liberia al Teniente General Chikadibia Isaac Obiakor (Nigeria)²⁹³ se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, que han tomado nota de la intención manifestada en ella.”

En su 5336ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005, el Consejo decidió invitar a la representante de Liberia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Liberia

“Carta, de fecha 7 de diciembre de 2005, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia (S/2005/745)”.

Resolución 1647 (2005) de 20 de diciembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y en el África occidental,

Acogiendo con beneplácito la celebración pacífica y ordenada de las recientes elecciones en Liberia, paso importante en el avance de Liberia hacia una paz y estabilidad duraderas,

Acogiendo también con beneplácito el compromiso de la Presidenta electa de la República de Liberia, Sra. Ellen Johnson-Sirleaf, de reconstruir Liberia en provecho de todos los liberianos, con el apoyo de la comunidad internacional,

Destacando la importancia que sigue teniendo la Misión de las Naciones Unidas en Liberia para aumentar la seguridad en todo el país y ayudar al nuevo Gobierno a establecer su autoridad en toda Liberia, en particular en las zonas productoras de diamantes y madera y en las zonas fronterizas,

Tomando nota del informe del Grupo de Expertos sobre Liberia, de 25 de noviembre de 2005²⁹⁴,

Habiendo pasado revista a las medidas impuestas en los párrafos 2, 4, 6 y 10 de la resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003, y el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), de 12 de marzo de 2004, y a los avances realizados en el cumplimiento de las condiciones enunciadas en los párrafos 5, 7 y 11 de la resolución 1521 (2003), y llegando a la conclusión de que no se ha avanzado suficientemente hacia ese fin,

Subrayando su determinación de apoyar al nuevo Gobierno de Liberia en sus esfuerzos por cumplir esas condiciones y alentando a los donantes a proceder de igual manera,

Determinando que la situación en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide*, en función de la evaluación que ha hecho de los avances realizados hasta la fecha en el cumplimiento de las condiciones para levantar las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003):

a) Prorrogar las medidas relativas a las armas y los viajes impuestas en los párrafos 2 y 4 de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de doce meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;

²⁹³ S/2005/738.

²⁹⁴ Véase S/2005/745, anexo.

b) Prorrogar las medidas relativas a los diamantes y la madera impuestas en los párrafos 6 y 10 de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de seis meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;

c) Revisar cualquiera de las medidas mencionadas a petición del nuevo Gobierno de Liberia, una vez que éste le haya informado de que se han cumplido las condiciones impuestas en la resolución 1521 (2003) para el levantamiento de las medidas y le haya proporcionado información que corrobore su evaluación;

2. *Reitera* que está dispuesto a poner término a esas medidas una vez que se hayan cumplido las condiciones enunciadas en los párrafos 5, 7 y 11 de la resolución 1521 (2003);

3. *Observa con beneplácito* que la Presidenta electa de Liberia, Sra. Ellen Johnson-Sirleaf, está decidida a cumplir las condiciones impuestas para levantar las medidas prorrogadas, y alienta al nuevo Gobierno de Liberia a:

a) Reformar la Dirección de Desarrollo Forestal, poner en práctica la Iniciativa Forestal de Liberia y aplicar las recomendaciones en materia de reforma y cancelación de las concesiones forestales vigentes que ha formulado el Comité de Examen de las Concesiones Forestales, que asegurarán la transparencia, la rendición de cuentas y la ordenación sostenible de los bosques y coadyugarán a que se levanten las medidas relativas a la madera, con arreglo a los párrafos 11 y 12 de la resolución 1521 (2003);

b) Considerar la posibilidad, con la asistencia de asociados internacionales y por un período determinado, de recabar asesoramiento exterior independiente sobre la ordenación de los recursos de diamantes del país a fin de aumentar los ingresos y la confianza de los inversionistas y atraer mayor apoyo de los donantes;

4. *Alienta* al nuevo Gobierno de Liberia a ejecutar el Programa de asistencia en materia de gobernanza y gestión económica, que tiene por objeto asegurar la pronta aplicación del Acuerdo General de Paz firmado en Accra el 18 de agosto de 2003²⁸⁸ y acelerar el levantamiento de las medidas impuestas por la resolución 1521 (2003);

5. *Observa con beneplácito* la asistencia prestada por la Misión de las Naciones Unidas en Liberia al Gobierno de Liberia para ayudarlo a restablecer su autoridad en todo el país, y alienta a la Misión a continuar sus patrullas conjuntas con la Dirección de Desarrollo Forestal;

6. *Señala* que siguen estando en vigor las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), y reafirma su intención de examinarlas por lo menos una vez al año;

7. *Recalca su preocupación* por el hecho de que el Gobierno de Transición Nacional de Liberia no haya tomado medidas para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), e insta al Gobierno entrante a que lo haga de inmediato, especialmente adoptando la legislación interna necesaria con apoyo técnico proporcionado por los Estados Miembros;

8. *Insta* a la comunidad internacional de donantes a apoyar al Gobierno entrante de Liberia, prestando una asistencia generosa al proceso de paz, incluso para la reintegración de los excombatientes, la reconstrucción y los llamamientos humanitarios, y atendiendo a las necesidades financieras, administrativas y técnicas del Gobierno, en particular para ayudarle a cumplir las condiciones mencionadas en el párrafo 2 precedente, a fin de que las medidas puedan levantarse lo antes posible;

9. *Decide* restablecer el Grupo de Expertos designados en virtud de la resolución 1607 (2005), de 21 de junio de 2005, por un nuevo período que concluirá el 21 de junio de 2006, con el fin de llevar a cabo las siguientes tareas:

a) Efectuar una misión de evaluación complementaria en Liberia y países vecinos a fin de investigar y de preparar un informe sobre la aplicación y sobre posibles contravenciones de las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003), incluida información que pueda servir al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) para preparar una

lista de las personas indicadas en el apartado *a*) del párrafo 4 de la resolución 1521 (2003) y de las personas y entidades indicadas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004), e información sobre las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, como los recursos naturales;

b) Evaluar las consecuencias y la eficacia de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004);

c) Evaluar los avances realizados en el cumplimiento de las condiciones para levantar las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003);

d) Evaluar las repercusiones humanitarias y socioeconómicas de las medidas impuestas en los párrafos 2, 4, 6 y 10 de la resolución 1521 (2003);

e) Presentarle, por conducto del Comité, a más tardar el 7 de junio de 2006, un informe sobre todas las cuestiones señaladas en el presente párrafo y, antes de esa fecha, poner oficiosamente al Comité al corriente de la situación, según corresponda, en particular de los avances realizados en el cumplimiento de las condiciones para levantar las medidas impuestas en los párrafos 6 y 10 de la resolución 1521 (2003);

f) Cooperar con otros grupos de expertos cuando corresponda, en particular el grupo de expertos sobre Côte d'Ivoire establecido en virtud de la resolución 1643 (2005), de 15 de diciembre de 2005, y con el Sistema de certificación del Proceso de Kimberley;

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité, designe lo antes posible a un máximo de cinco expertos con los conocimientos técnicos necesarios, en particular sobre armas, madera, diamantes, finanzas, y cuestiones humanitarias y socioeconómicas, aprovechando en la medida de lo posible los conocimientos de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1607 (2005), y le pide además que adopte las disposiciones financieras y de seguridad necesarias para apoyar la labor del Grupo;

11. *Insta* a todos los Estados y al Gobierno de Liberia a que cooperen plenamente con el Grupo de Expertos;

12. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5336ª sesión.

Decisiones

En una carta de fecha 28 de diciembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que los miembros del Consejo habían tomado nota de la intención del Secretario General de añadir Mongolia a la lista de países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia²⁹⁵.

En su 5389ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2006, el Consejo decidió invitar a la Presidenta de la República de Liberia a que participara, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado “La situación en Liberia”.

En su 5406ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2006, el Consejo decidió invitar a la representante de Liberia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Liberia

“Décimo informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (S/2006/159)”.

²⁹⁵ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2005/839, aparece en la página 148 del presente volumen.

**Resolución 1667 (2006)
de 31 de marzo de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y la subregión, en particular las resoluciones 1626 (2005), de 19 de septiembre de 2005, y 1638 (2005), de 11 de noviembre de 2005,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 14 de marzo de 2006²⁹⁶,

Celebrando la toma de posesión de la Presidenta Ellen Johnson-Sirleaf y la investidura del Gobierno recién elegido de Liberia,

Destacando que subsisten importantes problemas para completar la reintegración y repatriación de los excombatientes y la reestructuración del sector de la seguridad de Liberia, así como para mantener la estabilidad en Liberia y la subregión,

Expresando su reconocimiento por el apoyo constante de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana al proceso de paz de Liberia y por la asistencia financiera y de otro tipo prestada por la comunidad internacional,

Observando con satisfacción que el ex Presidente Charles Taylor ha sido trasladado para pasar a disposición del Tribunal Especial para Sierra Leona, y expresando nuevamente su agradecimiento a Nigeria y a su Presidente, Olusegun Obasanjo, por haber permitido la estancia temporal del ex Presidente Charles Taylor en Nigeria,

Determinando que la situación en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia hasta el 30 de septiembre de 2006;
2. *Decide también* prorrogar las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1626 (2005) por el período especificado en el párrafo 1 *supra*;
3. *Reafirma su intención* de autorizar al Secretario General a red desplegar efectivos entre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire con carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1609 (2005), de 24 de junio de 2005, según sea necesario;
4. *Toma nota* de la carta de fecha 22 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General²⁹⁷ y expresa su determinación de examinar las tareas y el número de efectivos de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire para fin de abril de 2006, con miras a adoptar una decisión sobre su refuerzo;
5. *Pide* al Secretario General que revise sus recomendaciones sobre un plan de retiro de la Misión y le presente nuevas recomendaciones en su próximo informe periódico sobre los progresos realizados por la Misión en la ejecución de su mandato;
6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5406ª sesión.

²⁹⁶ S/2006/159.

²⁹⁷ S/2006/184.

Decisión

En su 5454ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar a la representante de Liberia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Liberia”.

Resolución 1683 (2006) de 13 de junio de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y el África occidental,

Acogiendo con satisfacción el liderazgo de la Presidenta Ellen Johnson-Sirleaf, recientemente elegida, y sus esfuerzos por restablecer la paz, la seguridad y la armonía en toda Liberia,

Subrayando que sigue siendo necesario que la Misión de las Naciones Unidas en Liberia preste apoyo al Gobierno de Liberia para crear condiciones estables que permitan que prospere la democracia,

Reconociendo la necesidad de que las fuerzas de seguridad de Liberia, adiestradas recientemente y cuyos miembros han sido objeto de investigación de antecedentes, asuman más responsabilidad por la seguridad nacional, incluidas las funciones policiales, la reunión de inteligencia y la protección directa,

Determinando que, pese a los importantes adelantos conseguidos en Liberia, la situación en el país sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que las medidas impuestas en los apartados *a)* y *b)* del párrafo 2 de la resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003, no se aplicarán a las armas y municiones ya suministradas a los miembros de los Servicios Especiales de Seguridad para fines de adiestramiento, previa aprobación, según lo dispuesto en el apartado *e)* del párrafo 2 de dicha resolución, por parte del Comité del Consejo de Seguridad establecido en el párrafo 21 de dicha resolución, y que esas armas y municiones podrán permanecer en custodia de los Servicios Especiales de Seguridad para uso irrestricto en sus operaciones;

2. *Decide también* que las medidas impuestas en los apartados *a)* y *b)* del párrafo 2 de la resolución 1521 (2003) no se aplicarán a los suministros limitados de armas y municiones, aprobados previamente y caso por caso por el Comité, para uso de los miembros de las fuerzas de policía y de seguridad del Gobierno de Liberia que han sido objeto de investigación de antecedentes y recibido adiestramiento desde que se estableció la Misión de las Naciones Unidas en Liberia, en octubre de 2003;

3. *Decide además* que el Gobierno de Liberia y el estado exportador presentarán al Comité una solicitud de exportación con arreglo al párrafo 2 precedente y que, de ser aprobada, el Gobierno de Liberia marcará posteriormente las armas y municiones, mantendrá un registro de ellas, y notificará oficialmente al Comité de la adopción de esas medidas;

4. *Reitera* la importancia de que la Misión siga prestando asistencia, en la medida de sus posibilidades, en las zonas en que esté desplegada y sin perjuicio de su mandato, al Gobierno de Liberia, al Comité y al Grupo de Expertos sobre Liberia, entre otras cosas, para supervisar la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 2, 4, 6 y 10 de la resolución 1521 (2003) y a ese respecto pide a la Misión que inspeccione las existencias de armas y municiones obtenidas de conformidad con los párrafos 1 y 2 *supra* para verificar que se conoce el paradero de todas ellas, y que informe periódicamente de sus conclusiones al Comité;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5454ª sesión.

Decisión

En su 5468ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar a la representante de Liberia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Liberia

“Carta, de fecha 7 de junio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia (S/2006/379)”.

Resolución 1689 (2006) de 20 de junio de 2006

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Liberia y el África occidental,

Acogiendo con satisfacción los rápidos progresos hechos por la Presidenta Ellen Johnson-Sirleaf desde enero de 2006 en la reconstrucción de Liberia en beneficio de todos los liberianos, con el apoyo de la comunidad internacional,

Aplaudiendo a la Presidenta Johnson-Sirleaf, al Presidente Olusegun Obasanjo de la República Federal de Nigeria y a otros miembros de la comunidad internacional por su papel en el traslado del Sr. Charles Taylor al Tribunal Especial para Sierra Leona,

Acogiendo con satisfacción los progresos que ha hecho el Gobierno de Liberia en la ejecución del Programa de asistencia en materia de gobernanza y gestión económica, destinado a asegurar la pronta aplicación del Acuerdo General de Paz firmado en Accra el 18 de agosto de 2003²⁸⁸ y a acelerar el levantamiento de las medidas impuestas por la resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003,

Aplaudiendo la determinación del Gobierno de Liberia de administrar con transparencia los recursos forestales del país en beneficio de los liberianos y las reformas que ha introducido en el sector maderero, incluidos el Decreto No. 1, de 2 de febrero de 2006, que declaró inválidas todas las supuestas concesiones forestales; la creación de un Comité de Supervisión de la Reforma Forestal; el nombramiento de un contralor financiero contratado internacionalmente en la Dirección de Desarrollo Forestal, como progreso hacia la ejecución de un contrato de gestión para asegurar la transparencia de las operaciones madereras; el establecimiento de un mecanismo para que la sociedad civil vigile el sector forestal, y la redacción de nuevas leyes y reglamentos forestales,

Subrayando que el progreso de Liberia en el sector maderero está frenado por la falta de legislación forestal adecuada, e instando a sancionar rápidamente las leyes necesarias,

Tomando nota de que la Presidenta Johnson-Sirleaf anunció el 10 de junio de 2006 una moratoria de las exportaciones de madera y de nuevas concesiones madereras hasta que el Parlamento de Liberia sancione legislación forestal conforme al Decreto No. 1 y a las recomendaciones del Comité de Supervisión de la Reforma Forestal,

Celebrando que el Gobierno de Liberia siga cooperando con el Sistema de certificación del Proceso de Kimberley, y observando los progresos que ha hecho Liberia para cumplir las disposiciones del Proceso de Kimberley,

Subrayando que la Misión de las Naciones Unidas en Liberia sigue siendo importante para aumentar la seguridad en toda Liberia y para ayudar al nuevo Gobierno a establecer su autoridad en todo el país, particularmente en las regiones productoras de diamantes y de madera y en las zonas fronterizas,

Tomando nota del informe del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Liberia presentado el 7 de junio de 2006²⁹⁸,

Habiendo examinado las medidas impuestas y las condiciones fijadas en los párrafos 6 a 9 de la resolución 1521 (2003), y habiendo llegado a la conclusión de que no se han hecho progresos suficientes en el cumplimiento de esas condiciones,

Habiendo examinado también las medidas impuestas y las condiciones fijadas en los párrafos 10 y 11 de la resolución 1521 (2003), y habiendo llegado a la conclusión de que se han hecho progresos suficientes en el cumplimiento de esas condiciones,

Subrayando su determinación de apoyar al Gobierno de Liberia y alentando a los donantes a hacer lo mismo,

Determinando que la situación en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* no renovar la medida enunciada en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003) que obliga a los Estados Miembros a impedir la importación a sus territorios de troncos y productos de madera procedentes de Liberia;

2. *Decide también* reconsiderar, tras un período de noventa días, la decisión adoptada en el párrafo 1 precedente, y expresa su determinación de reinstaurar la medida enunciada en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003) a menos que antes de que concluya ese período se le comunique que se ha aprobado la legislación forestal propuesta por el Comité de Supervisión de la Reforma Forestal;

3. *Insta* a sancionar rápidamente la legislación forestal propuesta por el Comité de Supervisión de la Reforma Forestal;

4. *Decide* que las medidas impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) se renovarán por un período adicional de seis meses, al cabo del cuarto de los cuales serán reexaminadas por el Consejo, a fin de dar al Gobierno de Liberia tiempo suficiente para establecer un régimen eficaz de certificado de origen para el comercio de diamantes en bruto liberianos que sea transparente e internacionalmente verificable, con miras a incorporarse al Proceso de Kimberley, y exhorta al Gobierno de Liberia a presentar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) una descripción detallada del régimen propuesto;

5. *Pide* al Secretario General que renueve por un período adicional de seis meses el mandato del Grupo de Expertos restablecido de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 1647 (2005), de 20 de diciembre de 2005, y pide al Grupo de Expertos que comunique al Consejo, por conducto del Comité, sus observaciones y recomendaciones a más tardar el 15 de diciembre de 2006;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5468ª sesión.

Decisión

En su 5487ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Liberia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Liberia

“Décimo primer informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (S/2006/376)”.

²⁹⁸ Véase S/2006/379.

**Resolución 1694 (2006)
de 13 de julio de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia, incluida su resolución 1667 (2006), de 31 de marzo de 2006,

Observando que en su informe de 14 de marzo de 2006²⁹⁶ el Secretario General recomendó, entre otras cosas, que se modificara la configuración de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia en vista de que la Misión había finalizado algunas tareas y en el contexto del examen de la composición y de los mandatos apropiados de la Misión, y que en su informe de 9 de junio de 2006²⁹⁹ reiteró su recomendación de que se añadiese una unidad constituida de policía,

Determinando que la situación en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* aumentar en 125 efectivos la dotación autorizada del componente de policía civil de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y reducir en 125 efectivos la dotación autorizada del componente militar de la Misión;

2. *Decide también* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5487ª sesión.

**LA FUNCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS
Y EL ARREGLO PACÍFICO DE CONTROVERSIAS**

Decisiones

En su 5264ª sesión, celebrada el 20 de septiembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante del Canadá y a los Ministros de Relaciones Exteriores de Eslovaquia, el Perú y Suiza a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias

“Carta, de fecha 7 de septiembre de 2005, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas (S/2005/594)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Subsecretario General de Asuntos Políticos, Sr. Tuliameni Kalomoh, al Director Ejecutivo del Centro Europeo para la Prevención de Conflictos, Sr. Paul van Tongeren, al Presidente del Seminario de la Universidad de Columbia sobre solución de conflictos y Coordinador docente de la Red de solución de conflictos de esa Universidad, Sr. Andrea Bartoli, y al fundador y Director Ejecutivo del Centro Africano para la solución constructiva de controversias, Sr. Vasu Gounden, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁰⁰:

“Reconociendo la naturaleza compleja de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad subrayó la necesidad de contar con una estrategia

²⁹⁹ S/2006/376.

³⁰⁰ S/PRST/2005/42.

amplia para la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de las controversias, con arreglo al Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas.

“El Consejo destacó que la responsabilidad de la prevención de los conflictos correspondía fundamentalmente a los gobiernos nacionales y que las Naciones Unidas y la comunidad internacional podían desempeñar un papel importante en apoyo de los esfuerzos nacionales dirigidos a la prevención de los conflictos y podían ayudar a fomentar la capacidad nacional en esa esfera, y reconoció el importante papel de apoyo que correspondía a la sociedad civil.

“El Consejo reafirmó que esa estrategia debía basarse en la participación de los gobiernos, las organizaciones regionales y subregionales y las organizaciones de la sociedad civil, según el caso, reflejando la más amplia gama posible de opiniones.

“El Consejo subrayó las contribuciones potenciales de una sociedad civil vibrante y caracterizada por la diversidad en la prevención de los conflictos y en el arreglo pacífico de las controversias. El Consejo señaló que una sociedad civil que funcionara correctamente tendría la ventaja de disponer de conocimientos especializados, capacidad, experiencia, vínculos con interesados clave, influencia y recursos que podrían contribuir a que las partes en conflicto solucionaran pacíficamente las controversias.

“El Consejo señaló que una sociedad civil vigorosa e incluyente podría cumplir una función de liderazgo a nivel comunitario, dar forma a la opinión pública, y facilitar la reconciliación entre las comunidades en conflicto y contribuir a ella. El Consejo subrayó también el papel que esos actores podían desempeñar tendiendo un puente para el diálogo y adoptando otras medidas de fomento de la confianza entre las partes en conflicto.

“El Consejo destacó la importancia de su relación con la sociedad civil y la fortalecerá incluso, según el caso y entre otras cosas, mediante reuniones con arreglo a la ‘fórmula Arria’ y reuniones con organizaciones locales de la sociedad civil durante las misiones del Consejo.

“El Consejo acordó seguir examinando el tema.”

TEMAS RELACIONADOS CON LA SITUACIÓN EN LA EX YUGOSLAVIA

A. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991³⁰¹

Decisión

En su 5273ª sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

“Cartas idénticas, de fecha 14 de septiembre de 2005, dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2005/593)”.

³⁰¹ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 1996, de 1998 a 2004 y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

**Resolución 1629 (2005)
de 30 de septiembre de 2005**

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta de fecha 14 de septiembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General³⁰²,

Decide que, no obstante lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y el hecho de que el mandato de la Sra. Christine Van Den Wyngaert como magistrada permanente del Tribunal comience, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 bis del Estatuto del Tribunal, el 17 de noviembre de 2005, la Sra. Van Den Wyngaert sea asignada como magistrada permanente a la causa *Mrkšić y otros*, que ha de iniciarse el 3 de octubre de 2005.

Aprobada por unanimidad en la 5273ª sesión.

Decisión

En su 5382ª sesión, celebrada el 28 de febrero de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991”.

**Resolución 1660 (2006)
de 28 de febrero de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, 1166 (1998), de 13 de mayo de 1998, 1329 (2000), de 30 de noviembre de 2000, 1411 (2002), de 17 de mayo de 2002, 1431 (2002), de 14 de agosto de 2002, 1481 (2003), de 19 de mayo de 2003, 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, y 1597 (2005), de 20 de abril de 2005,

Habiendo examinado la propuesta del Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 de que el Secretario General, a solicitud del Presidente, designe magistrados de reserva entre los magistrados ad litem elegidos de conformidad con el artículo 13 ter del Estatuto del Tribunal, para que estén presentes en todas las etapas del juicio al que hayan sido asignados y sustituyan a uno de los magistrados cuando éste no pueda seguir desempeñando sus funciones,

Convencido de la conveniencia de permitir que el Secretario General designe magistrados de reserva para juicios específicos en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia cuando lo solicite el Presidente del Tribunal,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* modificar los artículos 12 y 13 quáter del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y sustituirlos por las disposiciones que figuran en el anexo de la presente resolución;
2. *Decide también* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5382ª sesión.

³⁰² S/2005/593.

Anexo

Artículo 12

Composición de las Salas

1. Las Salas estarán integradas por dieciséis magistrados permanentes independientes, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado, y como máximo en cualquier momento por doce magistrados independientes ad litem nombrados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 13 ter del Estatuto, de los cuales no podrá haber dos que sean nacionales del mismo Estado.
2. Tres magistrados permanentes y como máximo en cualquier momento nueve magistrados ad litem prestarán servicios en cada una de las Salas de Primera Instancia. Cada Sala de Primera Instancia a la que se asignen magistrados ad litem podrá dividirse en secciones de tres magistrados cada una, compuestas tanto de magistrados permanentes como de magistrados ad litem, salvo en las circunstancias que se especifican en el párrafo 5 *infra*. La sección de una Sala de Primera Instancia tendrá las mismas facultades y responsabilidades que la Sala de Primera Instancia conforme al Estatuto y dictará su fallo de conformidad con las mismas normas.
3. Siete de los magistrados permanentes prestarán servicios en la Sala de Apelaciones. La Sala de Apelaciones, para cada apelación, se compondrá de cinco de sus miembros.
4. Toda persona que, a los efectos de la composición de las Salas del Tribunal Internacional, pudiera ser considerada nacional de más de un Estado será considerada nacional del Estado donde ejerza habitualmente sus derechos civiles y políticos.
5. El Secretario General podrá, a solicitud del Presidente del Tribunal Internacional, designar, entre los magistrados ad litem elegidos de conformidad con el artículo 13 ter, magistrados de reserva para que estén presentes en todas las etapas del juicio al que hayan sido asignados y sustituyan a uno de los magistrados cuando éste no pueda seguir desempeñando sus funciones.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*, cuando circunstancias excepcionales requieran que un magistrado permanente de una sección de la Sala de Primera Instancia sea sustituido y, como resultado de ello, la sección quede constituida únicamente por magistrados ad litem, dicha sección podrá seguir conociendo de la causa, pese a no contar ya con ningún magistrado permanente.

Artículo 13 quáter

Condición de los magistrados ad litem

1. Durante el período en el cual hayan sido nombrados para prestar servicios en el Tribunal Internacional, los magistrados ad litem:
 - a) Gozarán de las mismas condiciones de servicio, *mutatis mutandis*, que los magistrados permanentes del Tribunal Internacional;
 - b) Tendrán, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 2 *infra*, las mismas facultades que los magistrados permanentes del Tribunal Internacional;
 - c) Tendrán las prerrogativas e inmunidades, exenciones y facilidades de un magistrado del Tribunal Internacional;
 - d) Tendrán facultades para conocer de actuaciones previas al juicio en causas distintas de aquellas para cuyo enjuiciamiento hayan sido designados.
2. Durante el período en que sean designados para prestar servicios en el Tribunal Internacional, los magistrados ad litem:
 - a) No podrán ser elegidos para el cargo de Presidente del Tribunal, ni podrán votar en la elección del Presidente del Tribunal ni podrán ser elegidos presidentes de una Sala de Primera Instancia ni votar en su elección, de conformidad con el artículo 14 del Estatuto;

- b) No tendrán facultades para:
 - i) Aprobar reglas de procedimiento y prueba de conformidad con el artículo 15 del Estatuto. Sin embargo, serán consultados antes de la aprobación de esas reglas;
 - ii) Revisar una acusación conforme al artículo 19 del Estatuto;
 - iii) Celebrar consultas con el Presidente en relación con la asignación de magistrados de conformidad con el artículo 14 del Estatuto o en relación con un indulto o conmutación de la pena de conformidad con el artículo 28 del Estatuto.
- 3. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 *supra*, los magistrados ad litem que estén prestando servicios como magistrados de reserva, durante el período en el cual presten dichos servicios:
 - a) Gozarán de las mismas condiciones de servicio, *mutatis mutandis*, que los magistrados permanentes del Tribunal Internacional;
 - b) Tendrán las prerrogativas e inmunidades, exenciones y facilidades de un magistrado del Tribunal Internacional;
 - c) Tendrán facultades para conocer de actuaciones previas al juicio en causas distintas de aquellas para las que hayan sido designados y, a ese fin, tendrán, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*, las mismas facultades que los magistrados permanentes.
- 4. Cuando un magistrado de reserva sustituya a otro magistrado que no pueda seguir desempeñando sus funciones, se le aplicará desde ese momento lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*.

Decisión

En su 5407ª sesión, celebrada el 10 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

“Carta, de fecha 27 de marzo de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/199)”.

Resolución 1668 (2006) de 10 de abril de 2006³⁰³

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1581 (2005), de 18 de enero de 2005,

Tomando nota de la carta de fecha 27 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General³⁰⁴,

1. *Decide*, atendiendo a la petición formulada por el Secretario General, confirmar que el Magistrado Joaquín Canivell puede seguir conociendo de la causa *Krajišnik* después de abril de 2006 y llevarla hasta su conclusión, a pesar de que entonces la duración total de sus servicios en el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 llegaría a los tres años y los excedería;

2. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5407ª sesión.

³⁰³ En una carta de fecha 10 de abril de 2006 (S/2006/231), el Presidente del Consejo de Seguridad transmitió el texto de la resolución 1668 (2006) al Presidente de la Asamblea General.

³⁰⁴ S/2006/199.

**B. Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998),
1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)³⁰⁵**

Decisiones

En su 5289ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Serbia y Montenegro a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

“Carta, de fecha 7 de octubre de 2005, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2005/635)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Enviado Especial del Secretario General para el examen general de la situación en Kosovo, Sr. Kai Eide, y al Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, Sr. Søren Jessen-Petersen, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5290ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado:

“Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

“Carta, de fecha 7 de octubre de 2005, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2005/635)”.

En la misma sesión, de acuerdo con la decisión adoptada en la 5289ª sesión, el Consejo decidió cursar una invitación al representante de Serbia y Montenegro.

En la misma sesión, de acuerdo con la decisión adoptada en la 5289ª sesión, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, Sr. Søren Jessen-Petersen, y al Enviado Especial del Secretario General para el examen general de la situación en Kosovo, Sr. Kai Eide, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁰⁶:

“El Consejo de Seguridad acoge favorablemente el informe del enviado del Secretario General para el examen de las normas, Sr. Kai Eide, acerca del examen completo de la aplicación de las normas, así como de la situación general en Kosovo y en relación con Kosovo (Serbia y Montenegro), transmitido por el Secretario General el 7 de octubre de 2005³⁰⁷. El Consejo rinde homenaje a la labor que ha desarrollado el Sr. Eide en la preparación de este importante informe.

“El Consejo recuerda el informe del Secretario General de 23 de mayo de 2005³⁰⁸, en el que puso en marcha el examen completo realizado por el Sr. Eide. Teniendo en cuenta las constataciones que se indican en el informe del Sr. Eide, el Consejo subraya que es necesario realizar nuevos y más sostenidos progresos y que la aplicación de las normas en Kosovo

³⁰⁵ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1999.

³⁰⁶ S/PRST/2005/51.

³⁰⁷ Véase S/2005/635.

³⁰⁸ S/2005/335 y Corr.1.

debe continuar con renovada energía y un fuerte sentido de compromiso, como subrayó el Secretario General en su carta³⁰⁷. Insta a los dirigentes de Kosovo a que redoblen sus esfuerzos para garantizar la aplicación de las normas a todos los niveles, lo que permitiría obtener resultados tangibles para todos los ciudadanos de Kosovo. Debería prestarse atención especial y oportuna a la protección de las minorías, llevar adelante el proceso de descentralización, crear las condiciones necesarias para un retorno sostenible, preservar el patrimonio cultural y religioso de Kosovo y fomentar la reconciliación. El Consejo también insta a las autoridades de Belgrado a que hagan cuanto esté a su alcance para facilitar ese proceso y a que adopten una actitud constructiva. El Consejo reafirma su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General para Kosovo, Sr. Søren Jessen-Petersen, y a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo en su trabajo constante en favor de la aplicación de las normas, que debe continuar durante el proceso sobre el futuro estatuto y que será un factor importante para determinar el grado de progreso.

“El Consejo está de acuerdo con la evaluación general del Sr. Eide de que, a pesar de los problemas que todavía se plantean en Kosovo y en la región en el sentido más amplio, ha llegado el momento de pasar a la fase siguiente del proceso político. En consecuencia, el Consejo apoya la intención del Secretario General de iniciar un proceso político para determinar el futuro estatuto de Kosovo, según se prevé en la resolución 1244 (1999) del Consejo. El Consejo reafirma el marco de la resolución, celebra que el Secretario General esté dispuesto a nombrar a un enviado especial que se ponga al frente del proceso sobre el estatuto futuro y espera que ese nombramiento tenga lugar en breve. El Consejo ofrece su apoyo sin reservas a ese proceso político, que determinaría el estatuto futuro de Kosovo, y reafirma además su compromiso con el objetivo de un Kosovo multiétnico y democrático que contribuya a reforzar la estabilidad de la región.

“El Consejo celebra la intención del Grupo de Contacto (Alemania, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Italia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) de seguir directamente implicado en el proceso político, que será dirigido por las Naciones Unidas, y de apoyar al enviado del Secretario General sobre el estatuto futuro. El Consejo insta a las organizaciones regionales e internacionales interesadas a que cooperen estrechamente en el proceso encaminado a determinar el estatuto futuro de Kosovo. El Consejo también apoya la participación y la cooperación significativas de los países de la región.

“El Consejo pide al Secretario General que le presente periódicamente información sobre los progresos que se logren en la determinación del estatuto futuro de Kosovo, según se define en la resolución 1244 (1999) del Consejo, y seguirá ocupándose activamente de la cuestión.”

El 10 de noviembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁰⁹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 31 de octubre de 2005, en que anunciaba su intención de nombrar Enviado Especial para el proceso relativo al estatuto futuro de Kosovo al Sr. Martti Ahtisaari y Enviado Especial Adjunto al Sr. Albert Rohan³¹⁰, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, que la han recibido favorablemente. Para su referencia, adjuntan a la presente los principios rectores del proceso relativo al estatuto futuro de Kosovo acordados por el Grupo de Contacto (Alemania, Francia, Italia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), que se han transmitido a los miembros del Consejo (véase el anexo).

“Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

³⁰⁹ S/2005/709.

³¹⁰ S/2005/708.

“Anexo

“Principios rectores del acuerdo sobre el estatuto de Kosovo acordados por el Grupo de Contacto

“El Grupo de Contacto ha examinado la carta del Secretario General y el informe adjunto del Sr. Kai Eide sobre el examen amplio de la situación en Kosovo, que se presentaron al Consejo de Seguridad el 7 de octubre de 2005³⁰⁷.

“El Grupo de Contacto apoya la recomendación que presentó el Secretario General al Consejo, basándose en dicho informe, de que se inicie un proceso para determinar el estatuto futuro de Kosovo, de conformidad con la resolución 1244 (1999) del Consejo. Acoge favorablemente la intención del Secretario General de nombrar a un Enviado Especial para dirigir ese proceso, y espera con interés poder apoyar los esfuerzos del Enviado Especial y de su equipo.

“La solución negociada de esta cuestión debe ser una prioridad internacional. Una vez iniciado el proceso, será preciso llevarlo a término e impedir que quede bloqueado. El Grupo de Contacto insta a las partes a que actúen constructivamente y de buena fe, se abstengan de tomar medidas unilaterales y rechacen cualquier forma de violencia. Los que aboguen por la violencia no podrán participar en el proceso. El Enviado Especial podrá tomar las medidas apropiadas en el marco de su mandato de las Naciones Unidas para suspender o excluir a cualquier individuo o grupo cuyas acciones considere no propicias para el progreso.

“El Grupo de Contacto insta a todas las partes a que establezcan equipos de negociación unificados y acuerden posiciones comunes.

“El proceso deberá facilitar la participación efectiva de los serbios de Kosovo y otros ciudadanos y comunidades de Kosovo. Además, se deberá consultar con los vecinos de la región y otras partes interesadas, según proceda.

“El avance del proceso para determinar el estatuto dependerá no sólo del nivel de compromiso de las partes sino también de las condiciones sobre el terreno. La aplicación de las normas fijadas por las Naciones Unidas debe proseguir durante el proceso de preparación del estatuto y será un factor de progreso determinante.

“El Grupo de Contacto reafirma la importancia que otorga al diálogo constructivo y estable, en todos los niveles, entre Belgrado y Pristina y entre las diferentes comunidades de Kosovo. Pide a las autoridades de Belgrado que alienten activamente a los serbios de Kosovo a que participen en las instituciones de Kosovo.

“El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión, y la decisión definitiva sobre el estatuto de Kosovo habrá de contar con su respaldo.

“Por lo tanto, el Grupo de Contacto informa a todas las partes interesadas de que los resultados del proceso relativo al estatuto deben basarse en los principios enunciados a continuación:

“1. La solución de la cuestión de Kosovo debe ajustarse plenamente a las normas internacionales de derechos humanos, los principios democráticos y el derecho internacional y debe contribuir a la seguridad regional.

“2. El acuerdo sobre el estatuto de Kosovo debe concordar con los valores democráticos y las normas europeas y contribuir a la realización de la perspectiva europea de Kosovo, en particular, al avance de su proceso de estabilización y asociación, así como a la integración de toda la región en las instituciones euroatlánticas.

“3. El acuerdo debe facilitar la sostenibilidad de una sociedad multiétnica y proporcionar garantías constitucionales efectivas y mecanismos apropiados para asegurar el respeto de los derechos humanos de todos los ciudadanos de Kosovo y los derechos de los miembros de todas sus comunidades, incluido el derecho de los refugiados y desplazados a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad.

“4. El acuerdo debe proporcionar mecanismos que garanticen la participación de todas las comunidades de Kosovo en el gobierno, a nivel tanto central como local. La implantación de estructuras eficaces de autogobierno local mediante un proceso de descentralización deberá facilitar la coexistencia de las diferentes comunidades y garantizar un acceso mejor y más equitativo a los servicios públicos.

“5. El acuerdo sobre el estatuto de Kosovo debe incluir garantías específicas sobre la protección del patrimonio cultural y religioso de Kosovo, incluso disposiciones específicas sobre las instituciones y los lugares religiosos de la Iglesia ortodoxa serbia y otros bienes del patrimonio de Kosovo.

“6. El acuerdo sobre el estatuto de Kosovo deberá llevar al refuerzo de la seguridad y estabilidad regional. Por lo tanto, ha de incluir garantías para que Kosovo no retroceda a la situación en que estaba antes de marzo de 1999. Cualquier solución unilateral o derivada del uso de la fuerza sería inaceptable. No habrá ningún cambio en el actual territorio de Kosovo, es decir, no habrá partición del territorio ni unión de Kosovo con cualquier otro país o parte de otro país. Se respetarán plenamente la integridad territorial y la estabilidad interna de los vecinos de la región.

“7. El acuerdo sobre el estatuto deberá garantizar la seguridad de Kosovo. Por otra parte, asegurará que Kosovo no represente una amenaza militar o de seguridad para sus vecinos. El acuerdo incluirá disposiciones específicas sobre los arreglos de seguridad.

“8. El acuerdo sobre el estatuto de Kosovo deberá promover mecanismos eficaces para aumentar la capacidad de Kosovo de imponer el estado de derecho, luchar contra la delincuencia organizada y el terrorismo y asegurar el carácter multiétnico de la policía y el poder judicial.

“9. El acuerdo deberá asegurar que Kosovo pueda desarrollarse de forma sostenible tanto económica como políticamente y cooperar eficazmente con las organizaciones e instituciones financieras internacionales.

“10. Durante un tiempo, Kosovo seguirá necesitando una presencia internacional civil y militar que supervise de forma apropiada el cumplimiento de las disposiciones del acuerdo sobre el estatuto, garantice la seguridad y, sobre todo, proteja a las minorías, además de supervisar y apoyar a las autoridades en su labor continua de aplicación de las normas.”

En su 5373ª sesión, celebrada el 14 de febrero de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Albania, Austria, Serbia y Montenegro, Turquía y Ucrania a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

“Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2006/45)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, Sr. Søren Jessen-Petersen, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5470ª sesión, celebrada el 20 de junio de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Albania y Austria y a la Presidenta del Centro de Coordinación de la República de Serbia para Kosovo y Metohija a que participaran, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado:

“Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

“Informe del Secretario General sobre la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (S/2006/361)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, Sr. Søren Jessen-Petersen, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5485ª sesión, celebrada en privado el 13 de julio de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5485ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 13 de julio de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)’.

“El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Albania, Alemania, Finlandia, Italia, Montenegro³¹¹ y Serbia³¹¹ a participar en el debate del tema sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

“El Primer Ministro de la República de Serbia, Sr. Vojislav Koštunica, formuló una declaración.

“Los miembros del Consejo también formularon declaraciones.

“El Sr. Koštunica formuló una nueva declaración.”

C. La situación en Bosnia y Herzegovina³¹²

Decisiones

En su 5306ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Bosnia y Herzegovina e Italia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Bosnia y Herzegovina

“Carta, de fecha 7 de noviembre de 2005, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2005/706)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, Lord Ashdown, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5307ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2005, el Consejo decidió invitar a los representantes de Alemania, Bosnia y Herzegovina e Italia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Bosnia y Herzegovina

“Carta, de fecha 2 de noviembre de 2005, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2005/698)

“Carta, de fecha 7 de noviembre de 2005, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2005/706)”.

³¹¹ El 3 de junio de 2006, tras la declaración de independencia aprobada por la Asamblea Nacional de Montenegro, la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro dejó de existir. También el 3 de junio de 2006, el Secretario General recibió una carta en la que se le informaba de que a Serbia y Montenegro le sucedería en su calidad de Miembro de las Naciones Unidas la República de Serbia. El 28 de junio de 2006, la República de Montenegro fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

³¹² El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1992.

**Resolución 1639 (2005)
de 21 de noviembre de 2005**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre los conflictos en la ex Yugoslavia y las declaraciones de su Presidencia sobre el particular, incluidas las resoluciones 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1423 (2002), de 12 de julio de 2002, 1491 (2003), de 11 de julio de 2003, 1551 (2004), de 9 de julio de 2004, y 1575 (2004), de 22 de noviembre de 2004,

Reafirmando su determinación de lograr una solución política para los conflictos en la ex Yugoslavia, preservando la soberanía e integridad territorial de todos los Estados dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Destacando su pleno apoyo a la función que sigue desempeñando el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina,

Subrayando su determinación de apoyar la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y los anexos de éste (denominados colectivamente el “Acuerdo de Paz”³¹³), así como las decisiones en la materia del Consejo de Aplicación de la Paz,

Recordando todos los acuerdos relativos al estatuto de las fuerzas mencionadas en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, y recordando a las partes su obligación de seguir cumpliendo esos acuerdos,

Recordando también las disposiciones de su resolución 1551 (2004) relativa a la aplicación provisional de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas que figuran en el apéndice B del anexo 1-A del Acuerdo de Paz,

Destacando su agradecimiento al Alto Representante, al Comandante y al personal de la fuerza multinacional de estabilización (la Fuerza de la Unión Europea), al Representante Militar Superior y al personal del Cuartel General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte en Sarajevo, a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, a la Unión Europea y al personal de otras organizaciones y organismos internacionales en Bosnia y Herzegovina por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz,

Destacando que el regreso general y coordinado de los refugiados y desplazados de toda la región sigue siendo indispensable para lograr una paz duradera,

Recordando las declaraciones de las reuniones ministeriales del Consejo de Aplicación de la Paz,

Reconociendo que no se ha llegado aún a la plena aplicación del Acuerdo de Paz, pero rindiendo homenaje a los logros de las autoridades de Bosnia y Herzegovina, a nivel estatal y de las entidades, así como de la comunidad internacional, en los diez años transcurridos desde la firma del Tratado de Paz,

Destacando la importancia de los progresos realizados por Bosnia y Herzegovina hacia la integración euroatlántica sobre la base del Acuerdo de Paz, y reconociendo a la vez la importancia de la transición de Bosnia y Herzegovina hacia un país europeo funcional, orientado a la reforma, moderno y democrático,

Tomando conocimiento de los informes del Alto Representante, incluido el más reciente, de 2 de noviembre de 2005³¹⁴,

Decidido a promover la solución pacífica de los conflictos de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

³¹³ Véase S/1995/999.

³¹⁴ Véase S/2005/706.

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 9 de diciembre de 1994³¹⁵, así como la declaración formulada por su Presidencia el 9 de febrero de 2000³¹⁶,

Observando con satisfacción y alentando la labor que realizan las Naciones Unidas para que el personal de mantenimiento de la paz cobre conciencia acerca de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas las operaciones de mantenimiento de la paz,

Tomando nota de las conclusiones de la reunión de ministros de relaciones exteriores de la Unión Europea, celebrada en Luxemburgo el 13 de junio de 2005, en que se menciona la necesidad de que la Fuerza de la Unión Europea permanezca en Bosnia y Herzegovina después de 2005 y se confirma la intención de la Unión Europea de adoptar las medidas necesarias para ello,

Recordando las cartas intercambiadas entre la Unión Europea y la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, que recibió el 19 de noviembre de 2004, sobre la forma en que esas organizaciones colaborarán en Bosnia y Herzegovina³¹⁷, en la que ambas organizaciones reconocen que corresponderá a la Fuerza de la Unión Europea la principal función de estabilización para la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz,

Recordando también que la Presidencia de Bosnia y Herzegovina ha confirmado, en nombre de Bosnia y Herzegovina, incluidas sus entidades constitutivas, las disposiciones relativas a la Fuerza de la Unión Europea y a la presencia del Cuartel General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte³¹⁸,

Observando con satisfacción la mayor participación de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina y la continua participación de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte,

Observando con beneplácito además los signos tangibles de los progresos realizados por Bosnia y Herzegovina hacia la integración europea, y, en particular, la decisión de la Unión Europea de iniciar negociaciones con Bosnia y Herzegovina sobre un Acuerdo de Estabilización y Asociación, e instando a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que cumplan todos sus compromisos, incluida la reforma policial, como parte de ese proceso,

Determinando que la situación imperante en la región sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta,

1. *Reafirma una vez más su apoyo* al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y los anexos de éste (denominados colectivamente el “Acuerdo de Paz”³¹³) así como al Acuerdo de Dayton sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina, de 10 de noviembre de 1995³¹⁹, y exhorta a las partes a que cumplan estrictamente las obligaciones contraídas en virtud de ellos;

2. *Reitera* que la responsabilidad primordial de que el Acuerdo de Paz se siga aplicando debidamente recae en las propias autoridades de Bosnia y Herzegovina y que, para que la comunidad internacional y los principales donantes sigan dispuestos a asumir las cargas políticas, militares y económicas que entrañan la aplicación del Acuerdo y la reconstrucción, todas las autoridades de Bosnia y Herzegovina tendrán que cumplir el Acuerdo de Paz, participar activamente en su aplicación y en la reconstrucción de la sociedad civil, y en particular en la plena cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de

³¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, No. 35457.

³¹⁶ S/PRST/2000/4.

³¹⁷ Véase S/2004/915 y S/2004/916.

³¹⁸ Véase S/2004/917.

³¹⁹ S/1995/1021, anexo.

las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, en la consolidación de las instituciones mixtas, que propician la construcción de un Estado autónomo que funcione plenamente y sea capaz de integrarse en las estructuras europeas, y en la tarea de facilitar el regreso de los refugiados y desplazados;

3. *Recuerda* una vez más a las partes que, en virtud del Acuerdo de Paz, se han comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades que participan en su aplicación y que se mencionan en él o con las que haya autorizado el Consejo de Seguridad, entre ellas el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, en su tarea de administrar justicia imparcialmente y subraya que la plena cooperación de los Estados y entidades con el Tribunal comprende, entre otras cosas, poner a su disposición a todos los acusados y facilitarle información en apoyo de sus investigaciones;

4. *Destaca su pleno apoyo* a la propuesta de que el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina siga desempeñando una función en la supervisión de la aplicación del Acuerdo de Paz y orientando y coordinando las actividades de las organizaciones y los organismos civiles que ayudan a las partes en esa labor y reafirma que, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz, el Alto Representante es la autoridad máxima sobre el terreno en cuanto a la interpretación de los aspectos civiles de la aplicación del Acuerdo de Paz y que, en caso de controversia, puede dar su interpretación, hacer recomendaciones y tomar las decisiones con fuerza obligatoria que considere necesarias respecto de las cuestiones enumeradas por el Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz en Bonn (Alemania) los días 9 y 10 de diciembre de 1997³²⁰;

5. *Expresa su apoyo* a las declaraciones de las reuniones ministeriales del Consejo de Aplicación de la Paz;

6. *Reafirma* que tiene la intención de seguir atentamente la aplicación del Acuerdo de Paz y la situación en Bosnia y Herzegovina, teniendo en cuenta los informes que le sean presentados con arreglo a los párrafos 18 y 21 *infra* y las recomendaciones que figuren en ellos, y que está dispuesto a considerar la imposición de medidas si alguna de las partes deja de cumplir en grado apreciable las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Paz;

7. *Recuerda* el apoyo prestado por las autoridades de Bosnia y Herzegovina a la Fuerza de la Unión Europea y la continuación de la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y que han confirmado que ambas son las sucesoras legales de la Fuerza de Estabilización en relación con el cumplimiento de sus misiones para los fines del Acuerdo de Paz, sus anexos y apéndices y las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia y pueden adoptar las medidas que sean necesarias, incluido el uso de la fuerza, para asegurar el cumplimiento de los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz y las resoluciones del Consejo en la materia;

8. *Rinde homenaje* a los Estados Miembros que participaron en la fuerza de estabilización multinacional (la Fuerza de la Unión Europea) y en la continuación de la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte establecida en virtud de su resolución 1575 (2004), y celebra que estén dispuestos a prestar asistencia a las partes en el Acuerdo de Paz manteniendo el despliegue de una fuerza de estabilización multinacional (la Fuerza de la Unión Europea) y una presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte;

9. *Observa con satisfacción* la intención de la Unión Europea de mantener una operación militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina a partir de noviembre de 2005;

10. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ésta, establezcan, por un nuevo período de doce meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, una fuerza multinacional de estabilización (la Fuerza de la

³²⁰ Véase S/1997/979, anexo.

Unión Europea) como sucesora legal de la Fuerza de Estabilización, bajo mando y control unificados, que desempeñará su cometido en relación con la aplicación de los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la presencia del Cuartel General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, de conformidad con las disposiciones convenidas entre la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y la Unión Europea y comunicadas al Consejo de Seguridad en cartas de fecha 19 de noviembre de 2004³¹⁷, en donde se reconoce que incumbirá a la Fuerza de la Unión Europea la principal función de estabilización para la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz;

11. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte de seguir manteniendo una presencia en Bosnia y Herzegovina en forma de un Cuartel General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte para seguir prestando asistencia en la aplicación del Acuerdo de Paz junto con la Fuerza de la Unión Europea, y autoriza a los Estados Miembros a que, actuando por conducto de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte o en cooperación con ella, sigan manteniendo un Cuartel General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte como sucesor legal de la Fuerza de Estabilización bajo mando y control unificados, que desempeñará su cometido en relación con la aplicación de los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz en cooperación con la Fuerza de la Unión Europea de conformidad con las disposiciones convenidas entre la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y la Unión Europea y comunicadas al Consejo de Seguridad en cartas de fecha 19 de noviembre de 2004, en donde se reconoce que incumbirá a la Fuerza de la Unión Europea la principal función de estabilización para la paz en relación con los aspectos militares del Acuerdo de Paz;

12. *Reafirma* que el Acuerdo de Paz y las disposiciones de sus resoluciones anteriores en la materia serán aplicables a la Fuerza de la Unión Europea y a la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y con respecto a ellas, tal como lo han sido a la Fuerza de Estabilización y con respecto a ésta y que, en consecuencia, las referencias en el Acuerdo de Paz, en particular en el anexo 1-A y sus apéndices, y en las resoluciones pertinentes, a la Fuerza de Aplicación o la Fuerza de Estabilización, la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y el Consejo del Atlántico del Norte, serán aplicables, según proceda, a la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, la Fuerza de la Unión Europea, la Unión Europea y el Comité Político y de Seguridad y el Consejo de la Unión Europea, respectivamente;

13. *Expresa su intención* de considerar las condiciones de una nueva autorización, según sea necesario, a la luz de la evolución de la aplicación del Acuerdo de Paz y de la situación en Bosnia y Herzegovina;

14. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con los párrafos 10 y 11 *supra*, tomen todas las medidas necesarias para aplicar los anexos 1-A y 2 del Acuerdo de Paz y hacerlos cumplir, e insiste en que las partes seguirán siendo consideradas responsables por igual del cumplimiento de esos anexos y seguirán estando sujetas por igual a las medidas coercitivas de la Fuerza de la Unión Europea y de la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte que puedan ser necesarias para lograr la aplicación de dichos anexos y proteger a la Fuerza de la Unión Europea y a la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte;

15. *Autoriza* a los Estados Miembros a adoptar todas las medidas necesarias, a instancias de la Fuerza de la Unión Europea o el Cuartel General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, en defensa de la Fuerza de la Unión Europea o la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, respectivamente, y a prestar asistencia a ambas organizaciones para el cumplimiento de su cometido, y reconoce el derecho de la Fuerza de la Unión Europea y de la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte a tomar todas las medidas necesarias para defenderse en caso de ataque o amenaza de ataque;

16. *Autoriza* a los Estados Miembros a que, actuando de conformidad con los párrafos 10 y 11 *supra*, tomen, en virtud del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, todas las medidas necesarias a fin de hacer cumplir las normas y los procedimientos establecidos relativos al mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina con respecto a todo el tráfico aéreo civil y militar;

17. *Exige* que las partes respeten la seguridad y libertad de desplazamiento del personal de la Fuerza de la Unión Europea, de la presencia de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y de otro personal internacional;

18. *Pide* a los Estados Miembros que actúen por conducto de la Unión Europea y a los Estados Miembros que actúen por conducto de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, o en cooperación con ellas, que le informen sobre la actividad de la Fuerza de la Unión Europea y de la presencia del Cuartel General de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, respectivamente, por los cauces apropiados, al menos cada tres meses;

19. *Invita* a todos los Estados, en particular los de la región, a seguir proporcionando el apoyo y los recursos apropiados, incluidas facilidades de tránsito, a los Estados Miembros que actúen de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 10 y 11 *supra*;

20. *Reitera su reconocimiento* por el despliegue por la Unión Europea de su Misión de Policía en Bosnia y Herzegovina desde el 1º de enero de 2003;

21. *Pide* al Secretario General que siga presentándole los informes del Alto Representante, de conformidad con el anexo 10 del Acuerdo de Paz y las conclusiones de la Conferencia sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 1996³²¹, y las conferencias posteriores, sobre la aplicación del Acuerdo de Paz y, en particular, sobre el cumplimiento por las partes de las obligaciones contraídas en virtud de dicho Acuerdo;

22. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5307ª sesión.

Decisiones

El 30 de enero de 2006, la Presidenta del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³²²:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 20 de enero de 2006, relativa a la decisión de la Junta Directiva del Consejo de Aplicación de la Paz de elegir al Sr. Christian Schwarz-Schilling (Alemania) para suceder a Lord Ashdown como Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina a partir del 31 de enero de 2006³²³, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes acogen favorablemente la decisión del Consejo de Aplicación de la Paz. Asimismo, desean manifestar su agradecimiento a Lord Ashdown por su inestimable contribución.”

En su 5412ª sesión, celebrada el 18 de abril de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de Austria, al Presidente del Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina y al representante de Turquía a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Bosnia y Herzegovina”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina, Sr. Christian Schwarz-Schilling, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

³²¹ Véase S/1996/1012, anexo.

³²² S/2006/61.

³²³ S/2006/40.

LA SITUACIÓN EN SOMALIA³²⁴

Decisión

En su 5280ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“La situación en Somalia

“Carta, de fecha 5 de octubre de 2005, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia (S/2005/625)”.

Resolución 1630 (2005) de 14 de octubre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Somalia, en particular la resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992, en la que se impuso un embargo a todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia (denominado en adelante “el embargo de armas”), y las resoluciones 1519 (2003), de 16 de diciembre de 2003, 1558 (2004), de 17 de agosto de 2004, y 1587 (2005), de 15 de marzo de 2005,

Reafirmando también la importancia de la soberanía, integridad territorial, independencia política y unidad de Somalia,

Reiterando la urgente necesidad de que todos los líderes somalíes adopten medidas concretas para iniciar un diálogo político,

Reafirmando su enérgico apoyo al liderazgo demostrado por el Representante Especial del Secretario General para Somalia en sus gestiones para promover un diálogo de carácter inclusivo, en particular mediante la aplicación de su hoja de ruta para el diálogo entre los líderes de las instituciones federales de transición,

Destacando la necesidad de que las instituciones federales de transición sigan trabajando para establecer una efectiva gobernanza nacional en Somalia,

Encomiando las gestiones de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en apoyo de las instituciones federales de transición, y acogiendo con beneplácito el constante apoyo de la Unión Africana a la reconciliación nacional en Somalia,

Tomando nota del informe del Grupo de Supervisión de 22 de agosto de 2005 presentado de conformidad con el apartado i) del párrafo 3 de la resolución 1587 (2005)³²⁵, y de las observaciones y recomendaciones que figuran en él,

Condenando el considerable aumento de la corriente de armas y municiones que entra en Somalia y pasa por ese país, que constituye una contravención del embargo de armas y una grave amenaza para el proceso de paz somalí,

Reiterando su insistencia de que todos los Estados Miembros, en particular los de la región, se abstengan de tomar medidas que contravengan el embargo de armas y adopten todas las disposiciones necesarias para que quienes lo infrinjan rindan cuentas de sus actos,

Reiterando y subrayando la importancia de seguir más de cerca el cumplimiento del embargo de armas en Somalia mediante una investigación continua y atenta de sus infracciones,

³²⁴ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión de 1992 a 1997, de 1999 a 2004 y durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

³²⁵ Véase S/2005/625.

teniendo presente que la situación general de seguridad en el país mejorará si se hace cumplir estrictamente ese embargo,

Determinando que la situación en Somalia constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Recalca* la obligación de todos los Estados Miembros de cumplir plenamente las medidas impuestas por la resolución 733 (1992);

2. *Expresa su intención*, a la luz del informe del Grupo de Supervisión de 22 de agosto de 2005³²⁵, de considerar medidas concretas para aplicar y hacer cumplir mejor las impuestas por la resolución 733 (1992);

3. *Decide* pedir al Secretario General que, en consulta con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) (en adelante “el Comité”), vuelva a establecer, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se apruebe la presente resolución y por un período de seis meses, el Grupo de Supervisión a que se hace referencia en el párrafo 3 de la resolución 1558 (2004), con el mandato siguiente:

a) Proseguir las tareas mencionadas en los apartados *a)* a *c)* del párrafo 3 de la resolución 1587 (2005);

b) Seguir investigando, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, en particular en los sectores financiero, del transporte marítimo y otros, que generen ingresos que se utilicen para cometer infracciones del embargo de armas;

c) Seguir investigando los medios de transporte, rutas, puertos marítimos y aeropuertos y otras instalaciones que se utilicen en relación con las infracciones del embargo de armas;

d) Seguir afinando y actualizando la información sobre la lista preliminar de los individuos y entidades que no cumplen las medidas aplicadas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 733 (1992), dentro y fuera de Somalia, y quienes los apoyan activamente, para considerar posibles medidas en el futuro, y presentar esa información al Comité cuando éste lo considere apropiado;

e) Seguir formulando recomendaciones sobre la base de sus investigaciones, de los informes anteriores del Grupo de Expertos designado de conformidad con las resoluciones 1425 (2002), de 22 de julio de 2002, y 1474 (2003), de 8 de abril de 2003³²⁶, y de los informes anteriores del Grupo de Supervisión, designado en virtud de las resoluciones 1519 (2003)³²⁷, 1558 (2004)³²⁸ y 1587 (2005)³²⁵;

f) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones concretas para tomar medidas adicionales a fin de que se cumpla mejor en general el embargo de armas;

g) Ayudar a determinar en qué se puede incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación del embargo de armas;

h) Presentarle, por conducto del Comité, un informe de mitad de período dentro de los noventa días siguientes a su establecimiento;

i) Presentarle, para su examen, por conducto del Comité y a más tardar quince días antes de que termine el mandato del Grupo de Supervisión, un informe definitivo acerca de todas las tareas que anteceden;

³²⁶ Véase S/2003/223 y S/2003/1035.

³²⁷ Véase S/2004/604.

³²⁸ Véase S/2005/153.

4. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones financieras necesarias para apoyar la labor del Grupo de Supervisión;
5. *Reafirma* los párrafos 4, 5, 7, 8 y 10 de la resolución 1519 (2003);
6. *Pide* al Comité, que, de conformidad con su mandato y en consulta con el Grupo de Supervisión y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, estudie y le recomiende medios para mejorar la aplicación y el cumplimiento del embargo de armas, en caso de que persistan las infracciones;
7. *Pide también* al Comité que, cuando proceda, considere la posibilidad de que su Presidente y quienes él designe, previa aprobación del Comité, hagan una visita a Somalia o a la región para demostrar la determinación del Consejo de dar pleno efecto al embargo de armas;
8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5280ª sesión.

Decisiones

En su 5302ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Somalia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Somalia

“Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2005/642)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³²⁹:

“El Consejo de Seguridad reafirma todas las declaraciones de su Presidencia y sus decisiones anteriores sobre la situación en Somalia, en particular la declaración de su Presidencia, de 14 de julio de 2005³³⁰ y su resolución 1630 (2005), de 14 de octubre de 2005.

“El Consejo acoge con beneplácito el informe del Secretario General, de 11 de octubre de 2005³³¹, y reafirma su empeño en que se logre una solución cabal y duradera de la situación en Somalia y su respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

“El Consejo expresa su preocupación por las actividades militares y la retórica hostil de que se ha informado recientemente, y subraya que el uso de la fuerza militar es inaceptable como medio para superar las diferencias existentes en la actualidad en el seno de las instituciones federales de transición. El Consejo condena en los términos más enérgicos la tentativa de asesinato del Primer Ministro Ali Mohammed Gedi, perpetrada en Mogadishu el 6 de noviembre de 2005.

“El Consejo expresa su preocupación y decepción ante la falta de progreso en la superación de las diferencias entre los dirigentes de las instituciones federales de transición y la inactividad del Parlamento Federal de Transición, que ha de desempeñar un papel fundamental en la promoción del proceso de paz. El Consejo insta a todas las partes somalíes y a los dirigentes de las instituciones federales de transición a que adopten medidas concretas para alcanzar sin demora un acuerdo de consenso por medio de un diálogo

³²⁹ S/PRST/2005/54.

³³⁰ S/PRST/2005/32.

³³¹ S/2005/642.

incluyente. El Consejo encomia la Iniciativa del Primer Ministro para que se celebre en breve en Mogadishu una reunión del Consejo de Ministros en pleno, que iría seguida de una sesión plenaria del Parlamento. El Consejo subraya que la responsabilidad principal de que se avance en la restauración de un gobierno eficaz y operativo en Somalia recae en los dirigentes y los miembros de las instituciones federales de transición.

“El Consejo subraya su apoyo enérgico al Representante Especial del Secretario General para Somalia en sus intentos por facilitar el proceso de paz en Somalia, apoyando las iniciativas internas en curso propuestas por los somalíes. El Consejo insta a todos los Estados Miembros a que le presten apoyo pleno y activo en ese sentido.

“El Consejo encomia a los países vecinos, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Unión Europea y los Estados Miembros afectados por su gran interés y su constante labor en apoyo del proceso de paz en Somalia. El Consejo los insta a que utilicen su influencia y poder, con un enfoque común, para que las instituciones federales de transición resuelvan sus diferencias, creen un clima de confianza por medio de un diálogo incluyente y avancen en las cuestiones fundamentales de la seguridad y la reconciliación nacional.

“El Consejo afirma su apoyo continuado a las instituciones federales de transición y reitera la necesidad de que se acuerde un plan nacional de seguridad y estabilización, por conducto del cual se encaucen todas las actividades para reconstruir el sector de la seguridad.

“El Consejo condena el aumento de la entrada de armas en Somalia y las violaciones constantes del embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas. Asimismo, el Consejo recuerda a todos los Estados que tienen la obligación de cumplir plenamente las medidas impuestas de conformidad con la resolución 733 (1992) y les insta a adoptar todas las disposiciones necesarias para que quienes las infrinjan rindan cuentas de sus actos.

“El Consejo expresa su gran preocupación ante el aumento de los casos de piratería registrados en la costa de Somalia. El Consejo condena los secuestros recientes de buques en la zona, especialmente de barcos que transportan suministros humanitarios a Somalia. El Consejo insta a las instituciones federales de transición, las instancias regionales y las organizaciones internacionales pertinentes a que colaboren entre sí para hacer frente a este problema.

“El Consejo expresa su creciente preocupación por la situación de un millón de somalíes que se encuentran en situación de emergencia humanitaria o padecen una grave carencia de medios de vida y por el aumento de la inseguridad civil y alimentaria en algunas zonas del sur de Somalia, en las que han aumentado los niveles de malnutrición. El Consejo subraya que la mejora del acceso a la asistencia humanitaria de todos los somalíes que la necesiten es un componente esencial para el logro de la paz y la reconciliación duraderas.

“El Consejo reconoce el papel de la sociedad civil, en particular de las agrupaciones de mujeres, y su contribución al avance de la desmovilización de las milicias y la mejora de la situación humanitaria en Somalia.

“El Consejo insta enérgicamente a las instituciones federales de transición a que aseguren el acceso a la ayuda humanitaria y garanticen la seguridad de los trabajadores de asistencia humanitaria. El Consejo condena en los términos más enérgicos el asesinato de un oficial de seguridad nacional de las Naciones Unidas perpetrado en Kismayo el 3 de octubre de 2005. El Consejo pide que se haga rendir cuentas de sus actos a los responsables.

“El Consejo reafirma su pleno apoyo al proceso de paz en Somalia y el compromiso de las Naciones Unidas de prestar asistencia en ese sentido.”

El 21 de noviembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³³²:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 16 de noviembre de 2005, relativa a su intención de continuar las actividades de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia durante el bienio 2006-2007³³³ se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, que han tomado nota de la información e intención contenidas en su carta.”

En su 5387ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de Somalia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Somalia

“Informe del Secretario General sobre la situación en Somalia (S/2006/122)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³³⁴:

“El Consejo de Seguridad reafirma todas las declaraciones de su Presidencia y sus resoluciones anteriores sobre la situación en Somalia, en particular las declaraciones de su Presidencia de 14 de julio³³⁰ y 9 de noviembre de 2005³²⁹.

“El Consejo acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 21 de febrero de 2006³³⁵ y reafirma su empeño en lograr una solución cabal y duradera de la situación en Somalia y su respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

“El Consejo encomia los esfuerzos desplegados por el Presidente de la República Somalí y el Presidente del Parlamento Federal de Transición en pro de la reconciliación y el diálogo, en particular la firma, con los buenos oficios del Gobierno del Yemen, de la Declaración de Adén el 5 de enero de 2006³³⁶, que culminó en la celebración de la primera sesión del Parlamento Federal de Transición en la propia Somalia, en Baidoa, el 26 de febrero de 2006. El Consejo alienta a todos los dirigentes somalíes, incluidos todos los miembros de las instituciones federales de transición, a que continúen esforzándose por entablar un diálogo inclusivo y promover el consenso en el marco de esas instituciones y con arreglo a la Carta Federal de Transición de la República Somalí, aprobada en febrero de 2004.

“El Consejo acoge con beneplácito y apoya la celebración de la primera sesión del Parlamento Federal de Transición y espera que éste continúe reuniéndose a medida que los dirigentes somalíes traten de resolver pacíficamente sus diferencias. El Consejo pide al Parlamento Federal de Transición que promueva la paz y la reconciliación en las actividades encaminadas a aplicar la Carta Federal de Transición y alienta a los miembros del Parlamento Federal de Transición a que aprovechen esta oportunidad para abordar cuestiones fundamentales de interés nacional. A ese respecto, el Consejo insta a los miembros de las instituciones federales de transición a que continúen organizando sus trabajos de conformidad con la Carta Federal de Transición, como la formación de comisiones independientes y comités parlamentarios, lo que proporcionará un marco para abordar las cuestiones complejas y polémicas que caracterizan el período de transición.

³³² S/2005/730.

³³³ S/2005/729.

³³⁴ S/PRST/2006/11.

³³⁵ S/2006/122.

³³⁶ S/2006/14, anexo.

“El Consejo reitera la urgente necesidad de terminar de elaborar rápidamente un plan nacional convenido de seguridad y estabilización, con un acuerdo de cesación del fuego amplio y verificable, así como planes para el restablecimiento de instituciones públicas de seguridad y vigilancia, y la puesta en marcha del proceso de desarme, desmovilización y reintegración.

“El Consejo reitera su apoyo enérgico al Representante Especial del Secretario General para Somalia y exhorta a todos los Estados Miembros a que lo apoyen plena y activamente en su labor.

“El Consejo continúa muy preocupado por la persistencia de los enfrentamientos esporádicos y la violencia armada, los secuestros y el uso de la fuerza, en particular en incidentes recientes ocurridos en Mogadishu, la capital, y otras partes de Somalia, que se han cobrado la vida de civiles inocentes y pueden socavar los progresos logrados por los dirigentes de las instituciones federales de transición. El Consejo exhorta a todas las partes a que pongan fin a las hostilidades y resuelvan sus diferencias pacíficamente en el espíritu de la Declaración de Adén, dentro del marco de las instituciones federales de transición.

“El Consejo expresa su creciente inquietud por la situación de 1,7 millones de somalíes afectados por una emergencia humanitaria o que sufren una malnutrición grave, una gran carencia de medios de vida y un aumento de la inseguridad civil y alimentaria en zonas del sur de Somalia. El Consejo insta a todos los dirigentes somalíes a que proporcionen acceso humanitario pleno y sin trabas y garanticen la seguridad del personal humanitario en Somalia. El Consejo subraya la importancia del compromiso internacional y el apoyo coordinado para mejorar la situación humanitaria.

“El Consejo encomia a los países vecinos, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Unión Europea, la Organización de la Conferencia Islámica y los Estados Miembros afectados por su gran interés y su constante labor en apoyo del proceso de paz, reconciliación y recuperación en Somalia. El Consejo los alienta a seguir utilizando su influencia en apoyo de las instituciones federales de transición, especialmente para ayudarlas en sus esfuerzos por avanzar en las cuestiones fundamentales de la seguridad y la reconciliación nacional.

“El Consejo acoge con satisfacción la decisión sobre Somalia adoptada por la cumbre de la Unión Africana el 25 de enero de 2006, especialmente en lo relativo al posible despliegue de una Misión de Apoyo a la Paz en Somalia de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, seguida de una Misión de Apoyo a la Paz de la Unión Africana. En caso de que un plan nacional de seguridad y estabilización incluya la necesidad de una misión de apoyo a la paz, el Consejo recuerda que espera que la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo formulen un plan detallado de la misión en estrecha coordinación con las instituciones federales de transición y con el amplio consenso de éstas, que esté en concordancia con el plan nacional de seguridad y estabilización. El Consejo está dispuesto a considerar la posibilidad de autorizar una exención al embargo de armas impuesto contra Somalia en virtud de la resolución 733 (1992), basándose en tal plan de misión.

“El Consejo toma nota de la resolución A.979 (24), aprobada el 23 de noviembre de 2005 en el 24º período de sesiones de la Asamblea bienal de la Organización Marítima Internacional en relación con el aumento de los incidentes de piratería y robo armado contra buques frente a las costas de Somalia. El Consejo alienta a los Estados Miembros cuyos buques y aeronaves militares operan en aguas internacionales y en el espacio aéreo adyacente a la costa de Somalia a que estén alerta contra cualquier incidente de piratería en la zona y adopten las medidas adecuadas para proteger a los buques mercantes, en particular a los que transportan ayuda humanitaria, contra esos actos, en consonancia con las leyes internacionales pertinentes. A este respecto, el Consejo acoge con satisfacción el comunicado emitido por la reunión del Consejo de Ministros de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, celebrada en Jawhar (Somalia) el 29 de noviembre de 2005, en que el Consejo

de Ministros decidió coordinar sus estrategias y planes de acción para hacer frente a ese problema común en estrecha cooperación con la comunidad internacional. El Consejo de Seguridad insta también a todos los Estados, en especial a los Estados de la región, a que trabajen en cooperación y persigan activamente los delitos de piratería.

“El Consejo toma nota del informe anual del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia³³⁷ y del informe de mitad de mandato presentado por el Grupo de Supervisión sobre Somalia al Comité y condena el aumento de la entrada de armas en Somalia y las violaciones constantes del embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas. Asimismo, el Consejo recuerda a todos los Estados que tienen la obligación de cumplir plenamente las medidas impuestas de conformidad con la resolución 733 (1992) y los insta a adoptar todas las disposiciones necesarias para que quienes las infrinjan rindan cuentas de sus actos. Las violaciones constantes de esas medidas impiden el establecimiento de un entorno estable y seguro y menoscaban los esfuerzos de quienes tratan de conseguir la paz en Somalia.

“El Consejo reafirma su total apoyo al proceso de paz en Somalia y acoge con satisfacción el empeño de las Naciones Unidas en prestar asistencia al respecto. En relación con esto, el Consejo insta a las instituciones federales de transición y a los asociados internacionales a que den nuevo ímpetu al Comité de Coordinación y Vigilancia en aras de una participación internacional más efectiva en el proceso de paz, reconciliación y recuperación de Somalia.”

El 25 de abril de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³³⁸:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 20 de abril de 2006 relativa a su intención de prorrogar hasta el 8 de mayo de 2007 el mandato de su Representante Especial para Somalia y Jefe de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia³³⁹ ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la información e intención expresadas en ella.”

En su 5435ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 2006, el Consejo examinó el tema titulado:

“La situación en Somalia

“Carta, de fecha 4 de mayo de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia (S/2006/229)”.

Resolución 1676 (2006) de 10 de mayo de 2006

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Somalia, en particular la resolución 733 (1992), de 23 de enero de 1992, en la que se impuso un embargo a todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia (denominado en adelante “el embargo de armas”), y las resoluciones 1519 (2003), de 16 de diciembre de 2003, 1558 (2004), de 17 de agosto de 2004, 1587 (2005), de 15 de marzo de 2005, y 1630 (2005), de 14 de octubre de 2005,

Reafirmando también la importancia de la soberanía, integridad territorial, independencia política y unidad de Somalia,

³³⁷ S/2005/813, anexo.

³³⁸ S/2006/262.

³³⁹ S/2006/261.

Reiterando la urgente necesidad de que todos los líderes somalíes adopten medidas concretas para continuar el diálogo político,

Reiterando su decidido apoyo al Representante Especial del Secretario General para Somalia,

Destacando la necesidad de que las instituciones federales de transición sigan trabajando para establecer una gobernanza nacional efectiva en Somalia,

Encomiando las gestiones de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en apoyo de las instituciones federales de transición, y acogiendo con beneplácito el constante apoyo de la Unión Africana a la reconciliación nacional en Somalia,

Tomando nota del informe del Grupo de Supervisión de 5 de abril de 2006 presentado de conformidad con el apartado *i*) del párrafo 3 de la resolución 1630 (2005)³⁴⁰ y de las observaciones y recomendaciones que figuran en él,

Condenando el considerable aumento de la corriente de armas y municiones que entra en Somalia y pasa por ese país, que constituye una contravención del embargo de armas y una grave amenaza para el proceso de paz somalí,

Preocupado por el aumento de los incidentes de piratería y robo a mano armada contra buques que navegan en aguas costeras de Somalia, y por su repercusión en la seguridad de Somalia,

Reiterando su insistencia en que todos los Estados Miembros, en particular los de la región, se abstengan de tomar medidas que contravengan el embargo de armas y adopten todas las disposiciones necesarias para que quienes lo infrinjan rindan cuentas de sus actos,

Reiterando y subrayando la importancia de seguir más de cerca el cumplimiento del embargo de armas en Somalia mediante una investigación continua y atenta de sus infracciones, teniendo presente que la situación general de seguridad en el país mejorará si se hace cumplir estrictamente ese embargo,

Determinando que la situación en Somalia constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Recalca* la obligación de todos los Estados Miembros de cumplir plenamente las medidas impuestas por la resolución 733 (1992);

2. *Expresa su intención*, a la luz del informe del Grupo de Supervisión de 5 de abril de 2006³⁴⁰, de estudiar medidas concretas para aplicar y hacer cumplir mejor las impuestas por la resolución 733 (1992);

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) (en adelante “el Comité”), vuelva a establecer, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se apruebe la presente resolución y por un período de seis meses, el Grupo de Supervisión a que se hace referencia en el párrafo 3 de la resolución 1558 (2004), con el mandato siguiente:

a) Proseguir las tareas mencionadas en los apartados *a)* a *c)* del párrafo 3 de la resolución 1587 (2005);

b) Seguir investigando, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, en particular en los sectores financiero, marítimo y de otra índole, que generen ingresos que se utilicen para cometer infracciones del embargo de armas;

³⁴⁰ Véase S/2006/229.

c) Seguir investigando los medios de transporte, rutas, puertos marítimos y aeropuertos y otras instalaciones que se utilicen en relación con las infracciones del embargo de armas;

d) Seguir puntualizando y actualizando la información sobre la lista preliminar de los individuos y entidades que no cumplen las medidas aplicadas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 733 (1992), dentro y fuera de Somalia, y quienes los apoyan activamente, para estudiar posibles medidas en el futuro, y presentar esa información al Comité cuando éste lo considere apropiado;

e) Seguir formulando recomendaciones sobre la base de sus investigaciones, de los informes anteriores del Grupo de Expertos designado de conformidad con las resoluciones 1425 (2002), de 22 de julio de 2002, y 1474 (2003), de 8 de abril de 2003³²⁶, y de los informes anteriores del Grupo de Supervisión designado en virtud de las resoluciones 1519 (2003)³²⁷, 1558 (2004)³²⁸, 1587 (2005)³²⁵ y 1630 (2005)³⁴⁰,

f) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones concretas para tomar medidas adicionales a fin de que se cumpla mejor, en general, el embargo de armas;

g) Ayudar a determinar las esferas en que se puede incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación del embargo de armas;

h) Presentar al Consejo, por conducto del Comité, un informe de mitad de período dentro de los noventa días siguientes a su establecimiento;

i) Presentar al Consejo, para su examen, por conducto del Comité y a más tardar quince días antes de que termine el mandato del Grupo de Supervisión, un informe definitivo acerca de todas las tareas que anteceden;

4. *Pide también* al Secretario General que tome las disposiciones financieras necesarias para apoyar la labor del Grupo de Supervisión;

5. *Reafirma* los párrafos 4, 5, 7, 8 y 10 de la resolución 1519 (2003);

6. *Pide* al Comité que, de conformidad con su mandato y en consulta con el Grupo de Supervisión y otras entidades competentes de las Naciones Unidas estudie las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Supervisión de 5 de abril de 2006 y recomiende al Consejo medios para mejorar la aplicación y el cumplimiento del embargo de armas, en caso de que persistan las infracciones;

7. *Pide también* al Comité que, cuando proceda, considere la posibilidad de que su Presidente y quienes él designe, previa aprobación del Comité, hagan una visita a Somalia o a la región para demostrar la determinación del Consejo de dar pleno efecto al embargo de armas;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5435ª sesión.

Decisiones

En su 5486ª sesión, celebrada el 13 de julio de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Somalia a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en Somalia”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁴¹:

“El Consejo de Seguridad reafirma todas las declaraciones de su Presidencia y sus resoluciones anteriores sobre la situación en Somalia, en particular la declaración de su Presidencia de 15 de marzo de 2006³³⁴.

³⁴¹ S/PRST/2006/31.

“El Consejo reitera su compromiso de encontrar una solución amplia y duradera de la situación en Somalia y su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

“El Consejo reitera su firme apoyo al Representante Especial del Secretario General para Somalia, Sr. François Fall. El Consejo alienta al Embajador Fall y a otros organismos y oficinas de las Naciones Unidas a que participen activamente en el fomento de la paz y la estabilidad de la región. Exhorta a todos los Estados Miembros a que le presten su pleno apoyo con ese fin.

“El Consejo apoya al Gobierno Federal de Transición y al Parlamento Federal de Transición en su calidad de autoridades reconocidas internacionalmente, encargadas de restablecer la paz, la estabilidad y la gobernanza en Somalia. Señala la importancia para la estabilidad en Somalia de contar con instituciones representativas de base amplia y de un proceso político inclusivo, como se prevé en la Carta Federal de Transición.

“El Consejo acoge con beneplácito el acuerdo alcanzado en Jartum el 22 de junio de 2006, entre el Gobierno Federal de Transición y los tribunales islámicos, remitido a la Presidencia del Consejo el 29 de junio de 2006³⁴². El Consejo encomia a la Liga de los Estados Árabes por facilitar las conversaciones. El Consejo condena los recientes enfrentamientos en Mogadishu y pide a todas las partes que se adhieran a la cesación del fuego acordada el 22 de junio de 2006. En este contexto, el Consejo destaca la importancia del diálogo entre las instituciones federales de transición y los tribunales islámicos.

“Por consiguiente, el Consejo insta a todas las partes que participan en este diálogo a que colaboren en forma constructiva en la próxima serie de conversaciones prevista para el 15 de julio de 2006, y espera que se sigan haciendo progresos encaminados a un proceso político duradero.

“El Consejo pide a todas las partes dentro y fuera de Somalia que se abstengan de cometer cualquier acción susceptible de provocar o perpetuar la violencia o violaciones de los derechos humanos, poner en peligro la cesación del fuego y el proceso político, o empeorar la situación humanitaria.

“El Consejo expresa su profunda preocupación por el agravamiento de la situación humanitaria en Somalia y exige a todos los dirigentes somalíes que proporcionen un acceso humanitario pleno y sin trabas y que garanticen la seguridad del personal de asistencia humanitaria en Somalia.

“El Consejo elogia el constante empeño de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo para promover la paz y la estabilidad en Somalia y la región. El Consejo toma nota de sus reuniones celebradas los días 19 de junio y 28 y 29 de junio de 2006, y acoge con beneplácito el papel de la misión de investigación de la Unión Africana, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Liga de los Estados Árabes y la Unión Europea que se llevó a cabo en Somalia del 5 al 7 de julio de 2006, en la promoción de la paz, la estabilidad y un proceso político.

“El Consejo acoge complacido la reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana celebrada en Banjul el 5 de julio de 2006, y toma nota de la solicitud formulada en esa reunión en el sentido de que el Consejo de Seguridad examinase la posibilidad de una exención al embargo de armas impuesto a Somalia en virtud de su resolución 733 (1992) de 23 de enero de 1992, a fin de allanar el camino para poder

³⁴² Véase S/2006/442, anexo.

desplegar una misión de apoyo a la paz, y contribuir a facilitar el restablecimiento de las fuerzas de seguridad nacionales de Somalia.

“El Consejo afirma que está dispuesto, si considera que una misión de apoyo a la paz contribuiría a la paz y la estabilidad en Somalia, a examinar la solicitud mencionada para que se realice esa misión, sobre la base de un plan de misión detallado de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo o de la Unión Africana.

“El Consejo celebra que el Gobierno Federal de Transición y el Parlamento Federal de Transición pudieran acordar, el 14 de junio de 2006, la adopción del Plan Nacional de Seguridad y Estabilización para Somalia. El Consejo considera que la adopción de un plan de seguridad constituye una medida importante para proporcionar el marco de una reforma eficaz del sector de la seguridad en Somalia, que contribuya a llevar la paz a todos los somalíes.

“El Consejo se manifiesta dispuesto a examinar una modificación limitada del embargo de armas para permitir que las instituciones federales de transición desarrollen, sobre la base de un proceso de paz sostenible, el sector de la seguridad e instituciones nacionales somalíes capaces de hacer frente a las cuestiones de seguridad nacional.

“El Consejo pone de relieve, no obstante, que el embargo de armas ha contribuido de forma continua a la paz y la seguridad en Somalia, y exhorta a todas las partes a que lo cumplan. El Consejo reitera su intención de estudiar con carácter urgente la forma de fortalecer la eficacia del embargo de armas.

“El Consejo acoge con beneplácito el resultado de la primera reunión del Grupo de Contacto Internacional sobre Somalia.”

COOPERACIÓN ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS ORGANIZACIONES REGIONALES EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES

Decisiones

En su 5282ª sesión, celebrada el 17 de octubre de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

“Carta, de fecha 10 de octubre de 2005, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas (S/2005/638)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario Ejecutivo interino y Representante del Presidente de la Comisión de la Unión Africana, Sr. Omotayo R. Olaniyan, al Presidente del Comité de Nueva York de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, Sr. Hamidon Ali, al Vicepresidente del Comité Ejecutivo de la Comunidad de Estados Independientes, Sr. Valery Kyrychenko, al Secretario General del Consejo de Europa, Sr. Terry Davis, al Representante del Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, Sr. Yahya A. Mahmassani, al Subsecretario General de Asuntos Políticos y de Política de Seguridad de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, Sr. Martin Erdmann, al Subsecretario General de la Organización de los Estados Americanos, Sr. Albert Ramdin, y al Secretario General de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Sr. Marc Perrin de Brichambaut, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

**Resolución 1631 (2005)
de 17 de octubre de 2005**

El Consejo de Seguridad,

Recordando el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia a este respecto,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³⁴³,

Recordando la invitación que cursó el 28 de enero de 1993 a las organizaciones regionales para que estrecharan la coordinación con las Naciones Unidas³⁴⁴, la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1994³⁴⁵, la reunión que, con el tema “El Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales: los nuevos desafíos a la paz y la seguridad internacionales”, celebró el 11 de abril de 2003 bajo la presidencia de México³⁴⁶ y el debate que, con el tema “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los procesos de estabilización”, celebró el 20 de julio de 2004 bajo la presidencia de Rumania³⁴⁷,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones del Presidente de la sexta reunión de alto nivel entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, celebrada los días 25 y 26 de julio de 2005³⁴⁸,

Reiterando que le incumbe la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando que la contribución cada vez mayor que aportan las organizaciones regionales en cooperación con las Naciones Unidas puede complementar útilmente la labor de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y recalcando, a este respecto, que esta contribución debe hacerse de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta,

Reconociendo la necesidad de prestar apoyo a la creación de capacidad y a la cooperación en los planos regional y subregional para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y observando en particular la importancia de reforzar la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales de África,

Reconociendo la resolución de los Jefes de Estado y de Gobierno aprobada en la Cumbre Mundial 2005 de incrementar, según proceda, la participación de las organizaciones regionales en la labor del Consejo de Seguridad y de velar por que las organizaciones regionales que tengan capacidad en materia de prevención de conflictos armados o mantenimiento de la paz consideren la posibilidad de incorporar esa capacidad en el marco del Sistema de fuerzas, servicios y equipo de reserva de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la decisión que figura en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 de establecer una Comisión de Consolidación de la Paz, y esperando que esto constituya una importante oportunidad para la cooperación y el estrecho contacto con las organizaciones regionales y subregionales con miras a la consolidación de la paz y la recuperación después de los conflictos,

³⁴³ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

³⁴⁴ Véase S/25184.

³⁴⁵ Resolución 49/57 de la Asamblea General, anexo.

³⁴⁶ Véase S/PV.4739.

³⁴⁷ Véase S/PV.5007 y S/PV.5007 (Reanudación 1).

³⁴⁸ S/2005/567, anexo I.

1. *Expresa su determinación* de tomar medidas apropiadas para que siga desarrollándose la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, e invita a las organizaciones regionales y subregionales que tengan capacidad en materia de prevención de conflictos o mantenimiento de la paz a que incorporen esas capacidades en el marco del Sistema de fuerzas, servicios y equipo de reserva de las Naciones Unidas;
2. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que contribuyan al incremento de la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales, en particular las de África, para la prevención de conflictos y la gestión de las crisis, así como en la estabilización después de los conflictos, entre otras cosas mediante el suministro de asistencia técnica y financiera y de recursos humanos, y acoge con beneplácito, a este respecto, el establecimiento por la Unión Europea del Mecanismo para la paz en África;
3. *Recalca* la importancia para las Naciones Unidas de fomentar la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales para desplegar con rapidez fuerzas de mantenimiento de la paz en apoyo de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz u otras operaciones decididas por el Consejo de Seguridad, y acoge con beneplácito las iniciativas pertinentes adoptadas a este respecto;
4. *Hace hincapié* en el papel potencial de las organizaciones regionales y subregionales en la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y en la necesidad de tener en cuenta en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando proceda, los instrumentos regionales que faculten a los Estados para identificar y detectar armas pequeñas y armas ligeras;
5. *Reitera* la necesidad de estimular la cooperación regional, entre otras cosas mediante la participación de organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias y de incluir, según proceda, disposiciones concretas en este sentido en los mandatos de las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz que autorice en el futuro;
6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por sus órganos subsidiarios que tienen responsabilidades en la lucha contra el terrorismo para promover la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, observa con reconocimiento los esfuerzos desplegados por un número creciente de organizaciones regionales y subregionales en la lucha contra el terrorismo, e insta a todas las organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que mejoren la eficacia de sus actividades contra el terrorismo en el marco de sus mandatos respectivos, con miras, entre otras cosas, a desarrollar su capacidad de ayudar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que plantean los actos de terrorismo;
7. *Expresa su intención* de celebrar reuniones periódicas, según proceda, con los directores de organizaciones regionales y subregionales a fin de aumentar la interacción y la cooperación con esas organizaciones en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, asegurándose, de ser posible, de que esas reuniones coincidan con las reuniones anuales de alto nivel que celebren las Naciones Unidas con organizaciones intergubernamentales regionales y de otra índole a fin de que la participación sea más eficiente y haya una complementariedad sustantiva en los temarios;
8. *Recomienda* que se mejore la comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, en particular mediante la actividad de oficiales de enlace y la celebración de consultas a todos los niveles pertinentes;
9. *Reitera* la obligación que incumbe a las organizaciones regionales, con arreglo al Artículo 54 de la Carta, de mantenerle plenamente informado de sus actividades para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

10. *Invita* al Secretario General a presentarle un informe sobre las oportunidades y los problemas en la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y alienta al Secretario General a que estudie con las organizaciones regionales la posibilidad de concertar acuerdos para la creación de un marco de cooperación de estas organizaciones con las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por las Naciones Unidas, y para la contribución de esas organizaciones a las mencionadas operaciones, teniendo debidamente en cuenta las directrices de cooperación que ya se han determinado entre las Naciones Unidas y algunas organizaciones regionales;

11. *Pide* al Secretario General que, cuando proceda, incluya en los informes regulares que le presenta periódicamente sobre las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz que se llevan a cabo en virtud de su mandato, evaluaciones sobre la marcha de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales;

12. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5282ª sesión.

LA CUESTIÓN RELATIVA A HAITÍ³⁴⁹

Decisiones

En su 5284ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante de Haití a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La cuestión relativa a Haití”.

En su 5285ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado: “La cuestión relativa a Haití

“Informe del Secretario General sobre de la Misión Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (S/2005/631)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁵⁰:

“El Consejo de Seguridad expresa su pleno apoyo a la labor realizada por la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití y el Representante Especial del Secretario General para Haití, Sr. Juan Gabriel Valdés.

“El Consejo recalca la importancia primordial de asegurar que en Haití se celebren elecciones transparentes, inclusivas, libres e imparciales, con arreglo a las normas democráticas internacionales y abiertas a todos los candidatos políticos que hayan renunciado a la violencia, con lo cual se podrán elegir dirigentes legítimos en los planos nacional y local. El Consejo expresa su preocupación por el riesgo de que se demore el proceso electoral, y subraya la esperanza de la comunidad internacional de que la primera ronda de las elecciones nacionales se celebre en 2005 y de que se haga todo lo posible para que las autoridades democráticamente elegidas asuman sus funciones el 7 de febrero de 2006, de conformidad con la Constitución de Haití. El Consejo observa complacido que ya se han inscrito más de tres millones de personas. El Consejo encomia a la Organización de los Estados Americanos y a otras entidades internacionales pertinentes por su contribución a

³⁴⁹ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión de 1993 a 2000, en 2004 y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

³⁵⁰ S/PRST/2005/50.

este proceso. El Consejo acoge con agrado la representación de una amplia gama de opiniones políticas de Haití en el proceso electoral y subraya la importancia de que los dirigentes políticos adopten una estrategia de colaboración. Es necesario seguir promoviendo la reconciliación nacional y el diálogo político para asegurar la estabilidad y la buena gobernanza a largo plazo.

“El Consejo observa con preocupación que todavía no se han superado importantes obstáculos para preparar las elecciones. Al tiempo que acoge con satisfacción las recientes medidas adoptadas por el Gobierno de Transición y el Consejo Electoral Provisional, el Consejo de Seguridad los insta a que cumplan las diez tareas urgentes necesarias para que las elecciones se celebren este año, tareas que hizo suyas el Gobierno de Transición el 17 de septiembre de 2005 y reiteró el Grupo Básico sobre Haití el 18 de octubre de 2005. El Consejo pide a las autoridades competentes de Haití que adopten decisiones oportunas y eficaces en ámbitos fundamentales, y les insta a que aprovechen plenamente el asesoramiento y la asistencia de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití para organizar las elecciones. El Consejo también les insta a que, como cuestión de prioridad, colaboren con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití para preparar un plan electoral por etapas, a fin de terminar un calendario electoral viable. El Consejo insta además a las autoridades de Haití a que publiquen cuanto antes la lista definitiva de los candidatos a las elecciones y a que decidan, en consulta con la Misión, una lista de centros electorales que asegure el acceso de los votantes y tenga en cuenta las consecuencias presupuestarias, logísticas y de seguridad.

“El Consejo apoya enérgicamente los esfuerzos desplegados por la Misión para lograr un clima de seguridad y estabilidad en Haití, que es crucial para el progreso del país y para facilitar el proceso electoral. El Consejo reconoce la contribución de la Misión al restablecimiento y el mantenimiento del estado de derecho en el país, y subraya la necesidad de que se preste asistencia considerable y coordinada para facilitar la reforma y la reestructuración de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley en Haití. Con este fin, el Consejo exhorta al Gobierno de Transición a que, en colaboración con la Misión, ponga en práctica las iniciativas contempladas en la resolución 1608 (2005) relativas al plan de reforma y reestructuración de la Policía Nacional de Haití y a la reforma del sistema judicial, con objeto de poner fin a la impunidad y asegurar el proceso debido. El Consejo celebra la mejora de la situación de seguridad, debida a la determinación de la Misión de actuar en apoyo al Gobierno de Transición. El Consejo expresa su preocupación por los informes de la participación de algunos oficiales de la Policía Nacional de Haití en delitos graves y violaciones de los derechos humanos, y subraya la necesidad de investigar plenamente todas las denuncias de delitos graves y violaciones de derechos humanos. El Consejo celebra el despliegue de personal militar y de policía adicional de la Misión, de conformidad con la resolución 1608 (2005), y expresa su agradecimiento a los países que aportan contingentes militares y de policía.

“El Consejo reitera la necesidad de que el Gobierno de Transición y la Misión empiecen a ejecutar un programa de desarme, desmovilización y reintegración inmediatamente y con eficacia. El Consejo subraya la necesidad de ejecutar proyectos de efecto rápido y de gran visibilidad que creen puestos de trabajo. El Consejo también reconoce la necesidad de mantener la estabilidad durante el período inmediatamente después de las elecciones, incluso por medio de la presencia internacional, y de asegurar que las instituciones fundamentales de Haití puedan funcionar de forma adecuada, especialmente las que promueven el imperio de la ley y el desarrollo. El Consejo reconoce la importancia de la próxima conferencia de donantes que se celebrará en Bruselas los días 20 y 21 de octubre de 2005, y exhorta a los donantes a que continúen aportando los fondos prometidos. El Consejo reconoce además que esa conferencia brinda una importante oportunidad de seguir elaborando estrategias a corto, mediano y largo plazo, en un marco unificado, a fin de asegurar la coordinación y la continuidad de una respuesta coherente, con prioridades adecuadas, para los problemas de Haití. Haití está en un momento crítico. Aunque la

responsabilidad del futuro de Haití incumbe, en última instancia, a su Gobierno y a su pueblo, la comunidad internacional debe seguir brindándole apoyo.”

En su 5343ª sesión, celebrada el 6 de enero de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de Haití a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La cuestión relativa a Haití”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁵¹:

“El Consejo de Seguridad reitera su pleno apoyo a la labor que realizan la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití y el Representante Especial del Secretario General para Haití, Sr. Juan Gabriel Valdés.

“El Consejo reitera que la futura celebración de elecciones es un paso fundamental hacia el restablecimiento de la democracia y la estabilidad en Haití. El Consejo toma nota con preocupación del nuevo aplazamiento de las elecciones en Haití y, a ese respecto, confía en que la demora en el cumplimiento del calendario electoral permita resolver problemas logísticos y técnicos para asegurar que se celebren elecciones transparentes, inclusivas, libres y limpias.

“El Consejo insta al Gobierno de Transición de Haití y al Consejo Electoral Provisional a que anuncien sin dilación nuevas fechas definitivas para las elecciones, cuya primera ronda deberá celebrarse en cuestión de semanas, a más tardar el 7 de febrero de 2006, y a asegurar que las elecciones se celebren de conformidad con las normas democráticas internacionales y en condiciones que propicien la más amplia participación posible. El Consejo de Seguridad exhorta a todos los interesados internacionales a seguir colaborando estrechamente con el Gobierno de Transición y demás autoridades nacionales en esa empresa. El calendario electoral revisado y el presupuesto correspondiente deberían ser globales, ajustarse a la realidad y abarcar las elecciones nacionales, municipales y locales.

“El Consejo reafirma que la seguridad sigue siendo un elemento esencial para la celebración de elecciones libres y equitativas. El Consejo expresa su preocupación por el empeoramiento de las condiciones de la seguridad en Puerto Príncipe e insta a la Policía Nacional de Haití y a la Misión a seguir esforzándose por intensificar su cooperación para mejorar la situación de la seguridad a fin de restablecer y mantener el estado de derecho. A ese respecto, el Consejo rinde homenaje al personal de mantenimiento de la paz de la Misión que ha perdido la vida o resultado herido en acto de servicio.

“El Consejo considera que después de las elecciones comenzará un período de importancia fundamental para la estabilidad a largo plazo. Habría que seguir promoviendo la reconciliación nacional y el diálogo político para asegurar la estabilidad y la buena gobernanza a largo plazo.

“El Consejo reafirma que la celebración de elecciones abiertas y dignas de crédito, con las que el pueblo haitiano se identifique, es fundamental para la consolidación de las instituciones y los procedimientos democráticos, pero reconoce al mismo tiempo que no es la única forma de abordar los problemas a más largo plazo que se plantean a Haití en el sector de la seguridad y en el restablecimiento del estado de derecho, ambos factores decisivos para la estabilidad y el desarrollo sostenible. En consecuencia, el Consejo celebra la decisión adoptada por la comunidad de donantes de prorrogar el Marco provisional de cooperación hasta diciembre de 2007 para ayudar al nuevo gobierno elegido a continuar las actividades de reconstrucción. El Consejo reafirma que se necesitan estrategias a corto,

³⁵¹ S/PRST/2006/1.

mediano y largo plazo, en un marco unificado, para asegurar la coordinación y la continuidad de la asistencia internacional a Haití.”

El 20 de enero de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁵²:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 18 de enero de 2006, en la que expresa su intención de designar al Teniente General José Elito Carvalho de Siqueira (Brasil) para que asuma el cargo de Comandante de la Fuerza de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití³⁵³, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la intención manifestada en ella.”

En su 5368ª sesión, celebrada el 9 de febrero de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de Haití a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La cuestión relativa a Haití

“Informe del Secretario General sobre de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (S/2006/60)”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁵⁴:

“El Consejo de Seguridad felicita al pueblo de Haití por la celebración de la primera vuelta de las elecciones nacionales el 7 de febrero de 2006 con una alta participación de votantes y lo saluda por haber dado este paso fundamental hacia el restablecimiento de la democracia y la estabilidad en su país. El Consejo exhorta a todas las partes a que respeten el resultado de las elecciones, a que sigan participando en el proceso político y a que renuncien a todas las formas de violencia. El Consejo quiere dar las gracias a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, la Organización de los Estados Americanos y otros integrantes de la comunidad internacional por haber prestado una asistencia crucial al Gobierno de Transición y al Consejo Electoral Provisional durante este período.

“El Consejo de Seguridad subraya que el proceso electoral debe conducir al establecimiento de un gobierno representativo. El Consejo reitera la importancia de las elecciones nacionales, municipales y locales como pilares de la gobernanza democrática en Haití. El Consejo pone de relieve que, cuando el nuevo Gobierno asuma sus funciones, los haitianos deben seguir promoviendo la reconciliación nacional y el diálogo político para fortalecer su democracia y asegurar la estabilidad social, económica y política.

“El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de las elecciones para las instituciones y los procedimientos democráticos, pero destaca que no son el único medio de resolver los problemas a más largo plazo de Haití y que quedan dificultades importantes por superar, en especial en relación con el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo. La superación de esas dificultades exigirá la participación a largo plazo de la comunidad internacional.”

En su 5372ª sesión, celebrada el 14 de febrero de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de Haití a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La cuestión relativa a Haití

“Informe del Secretario General sobre de la Misión Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (S/2006/60)”.

³⁵² S/2006/33.

³⁵³ S/2006/32.

³⁵⁴ S/PRST/2006/7.

**Resolución 1658 (2006)
de 14 de febrero de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre Haití, en particular las resoluciones 1542 (2004), de 30 de abril de 2004, 1576 (2004), de 29 de noviembre de 2004, y 1608 (2005), de 22 de junio de 2005, así como las declaraciones pertinentes de su Presidencia,

Reiterando su firme determinación de preservar la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad de Haití,

Felicitando al pueblo de Haití por haber celebrado satisfactoriamente la primera ronda de las elecciones el 7 de febrero de 2006, y encomiando a las autoridades de Haití, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, la Organización de los Estados Americanos y las partes internacionales pertinentes por el esfuerzo realizado a ese respecto,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados hasta el momento en el proceso político de Haití, e instando a todos los haitianos a que continúen participando en él y acepten pacíficamente sus resultados,

Reafirmando la importante función que desempeña la Misión, con el respaldo de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones regionales y subregionales, de apoyar las elecciones nacionales de Haití, así como las elecciones municipales y locales cuya celebración está prevista para el 30 de abril de 2006,

Esperando que pronto asuma el poder el Presidente elegido, y recalcando que, una vez que ello ocurra, la reconciliación nacional, la inclusión y el diálogo político seguirán revistiendo una importancia fundamental para la estabilidad política, social y económica a largo plazo de Haití,

Reconociendo que la toma de posesión del nuevo gobierno representará un acontecimiento decisivo que abrirá un nuevo capítulo en el apoyo de la comunidad internacional a Haití,

Recalcando que la seguridad, el estado de derecho, la reconciliación política y el desarrollo económico y social siguen siendo fundamentales para la estabilidad de Haití,

Subrayando que la seguridad sigue siendo un elemento indispensable para la conclusión del proceso electoral, y exhortando a los haitianos a que renuncien a toda forma de violencia,

Expresando su pleno apoyo a los esfuerzos de la Misión por seguir prestando asistencia a las autoridades haitianas para garantizar un entorno seguro y estable después de las elecciones,

Subrayando que la consolidación de las instituciones democráticas de Haití será fundamental para alcanzar la estabilidad y el desarrollo y que la Misión y la comunidad internacional deben seguir prestando asistencia para fomentar la capacidad de las autoridades e instituciones nacionales y locales,

Reconociendo que el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos son componentes imprescindibles de las sociedades democráticas, reafirmando el mandato de la Misión a ese respecto, y exhortando a las autoridades haitianas a que lleven a cabo una reforma completa en todos los aspectos del estado de derecho y promuevan y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Exhortando a la Misión y a la Policía Nacional de Haití a que estrechen su coordinación y cooperen con otras partes internacionales para hacer efectiva la reforma de la Policía Nacional de Haití y concluir lo antes posible el plan de reforma general mencionado en su resolución 1608 (2005),

Alentando a la Misión a que siga estudiando posibilidades de prestar mayor apoyo a la reforma, modernización y fortalecimiento de los sistemas judicial y penitenciario, entre otras cosas mediante asistencia técnica concreta a las instituciones propias de un Estado de derecho,

Subrayando la importancia de avanzar rápidamente en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración,

Acogiendo con beneplácito la prórroga del Marco provisional de cooperación hasta diciembre de 2007, instando a las autoridades haitianas a que sigan avanzando en su ejecución, en estrecha cooperación con todas las partes internacionales pertinentes, y reiterando el compromiso de la comunidad internacional de prestar apoyo a largo plazo al pueblo haitiano, en particular para alcanzar y mantener la estabilidad y luchar contra la pobreza,

Reconociendo el progreso logrado hasta el momento en el desembolso de los fondos prometidos, y alentando a las instituciones financieras y los donantes internacionales a que sigan desembolsando prontamente los fondos prometidos,

Observando que el pueblo de Haití debe asumir la responsabilidad de lograr la estabilidad, el desarrollo social y económico y el orden público,

Recordando el párrafo 3 de su resolución 1608 (2005),

Determinando que la situación en Haití sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como se indica en la sección I del párrafo 7 de la resolución 1542 (2004),

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, que figura en las resoluciones 1542 (2004) y 1608 (2005), hasta el 15 de agosto de 2006, con la intención de renovarlo por sucesivos períodos;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 2 de febrero de 2006³⁵⁵, y apoya las recomendaciones que figuran en él;

3. *Pide* al Secretario General que le presente, lo antes posible después de la conclusión del proceso electoral de Haití y consultando, según proceda, con el Gobierno electo de Haití, un informe sobre la conveniencia de reestructurar el mandato de la Misión después de que haya tomado posesión el nuevo Gobierno, incluidas recomendaciones sobre la forma en que la Misión puede apoyar la reforma y el fortalecimiento de las principales instituciones;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5372ª sesión.

Decisiones

En su 5377ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar al Primer Ministro interino de Haití a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La cuestión relativa a Haití”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, Sr. Juan Gabriel Valdés, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5397ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de Austria, el Ministro de Relaciones Exteriores y Administración Pública de las Bahamas, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, el representante del Canadá, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Chile, los representantes de Cuba, El Salvador y España, los Ministros de Relaciones Exteriores de Guatemala y de Guyana, los representantes de Haití, México y Venezuela (República

³⁵⁵ S/2006/60.

Bolivariana de), el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el representante de Sudáfrica, a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La cuestión relativa a Haití”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Presidente electo de la República de Haití, Sr. René García Préval, al Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, Sr. Juan Gabriel Valdés, al Presidente del Consejo Económico y Social, Sr. Ali Hachani, al Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos, Sr. Albert Ramdin, y a la Administradora Auxiliar y Directora de la Dirección Regional de América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Sra. Rebeca Grynspan, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁵⁶:

“El Consejo de Seguridad encomia al pueblo de Haití por haber completado con éxito la primera ronda de su proceso electoral, felicita al Sr. René García Préval por su elección como Presidente y espera trabajar con el nuevo Gobierno para ayudarlo a construir un futuro mejor para Haití. Este proceso dará a Haití la oportunidad única de poner fin a la violencia y la inestabilidad política del pasado. El Consejo expresa su pleno apoyo a la labor de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití y del Representante Especial del Secretario General para Haití, Sr. Juan Gabriel Valdés.

“El Consejo acoge con beneplácito el anuncio hecho por las autoridades de Haití de que la segunda ronda de elecciones parlamentarias se celebrará el 21 de abril de 2006, lo que permitirá la pronta investidura del Presidente electo. El Consejo subraya que la celebración oportuna de elecciones municipales y locales también es de importancia fundamental para completar el proceso electoral de Haití y fortalecer sus instituciones democráticas. El Consejo insta al Gobierno de Transición de Haití y al Consejo Electoral Provisional, con el apoyo de la comunidad internacional, a que continúen asegurando que el proceso electoral tenga lugar de manera transparente y creíble. El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a todas las partes para que respeten el resultado de las elecciones, sigan participando en el proceso político y promuevan la reconciliación nacional y la inclusión a fin de alcanzar un consenso sobre las políticas básicas que Haití debe seguir para fortalecer su transición democrática.

“El Consejo subraya la necesidad de garantizar un entorno seguro y estable en Haití, y expresa su apoyo a los continuos esfuerzos de la Misión por asistir a las autoridades haitianas al respecto. En ese sentido, el Consejo alienta a todos los países que aportan tropas y policías a que sigan participando en la Misión. El Consejo reafirma que el establecimiento del estado de derecho, incluida la protección de los derechos humanos, el fomento de la capacidad institucional y el logro de progresos rápidos en cuanto al desarme, la desmovilización y la reintegración serán cruciales para el futuro de Haití en los próximos años. A tal fin, es esencial la voluntad política sostenida y la visión estratégica común de las autoridades haitianas y la comunidad internacional. En ese contexto, el Consejo subraya la urgente necesidad de realizar una reforma global y amplia de la Policía Nacional de Haití conforme a lo dispuesto en su resolución 1608 (2005), así como una reforma simultánea del sistema de justicia.

“El Consejo es consciente de que el desarrollo sostenible de Haití sigue siendo esencial para la estabilidad del país. En ese sentido, reitera la necesidad de que se ejecuten proyectos muy visibles y de uso intensivo de mano de obra que ayuden a generar empleo y

³⁵⁶ S/PRST/2006/13.

prestar servicios sociales básicos. Reconociendo los progresos ya realizados en las actividades de los donantes, el Consejo pide a los donantes y a los interesados pertinentes que trabajen con el nuevo Gobierno, por conducto del Marco provisional de cooperación, a fin de volver a evaluar las prioridades de asistencia para objetivos concretos, y trabajen en estrecha coordinación, cuando proceda, con la Misión. El Consejo reitera su disposición a cooperar con las autoridades recién elegidas a fin de hacer frente a los desafíos de larga data a los que se enfrenta Haití.”

En su 5438ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2006, el Consejo decidió invitar al representante de Haití a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La cuestión relativa a Haití”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁵⁷:

“El Consejo de Seguridad felicita al Sr. René García Préval por su asunción a la Presidencia de la República de Haití. Felicita asimismo a todos los parlamentarios elegidos recientemente y los exhorta a reconocer el importante mandato que les ha conferido el pueblo de Haití de trabajar con ánimo constructivo a fin de forjar un futuro mejor para el país. Con ese fin, el Consejo insta a los poderes ejecutivo y legislativo a establecer una relación fructífera de colaboración. Subraya que la pronta celebración de elecciones municipales y locales y de las elecciones parlamentarias restantes es fundamental para el régimen de gobierno democrático.

“El Consejo resalta que aún habrá que afrontar muchas tareas difíciles, incluida la necesidad de garantizar un entorno seguro y estable en Haití, reforzar sus instituciones democráticas, fomentar la reconciliación nacional, la participación de todos y el diálogo político, promover y proteger los derechos humanos y el estado de derecho y fomentar la capacidad del Gobierno, y celebra el compromiso del Sr. Préval a ese respecto. El Consejo insiste también en la necesidad de reformar y fortalecer las fuerzas de policía y los sistemas judicial y penitenciario de Haití y, en ese contexto, espera con interés los resultados de las conversaciones entre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití y las nuevas autoridades sobre la manera de abordar estos problemas y otros asuntos relacionados con la seguridad. Reconociendo que el desarrollo sigue siendo indispensable para la estabilidad de Haití, el Consejo hace un llamamiento a los donantes y a los sectores interesados pertinentes para que continúen evaluando y coordinando las prioridades de la asistencia, en estrecha cooperación con el nuevo gobierno, teniendo en cuenta los mecanismos existentes, como el Marco provisional de cooperación. El Consejo reitera la necesidad de ejecutar sin demora proyectos de gran visibilidad y densidad de mano de obra para ayudar a crear puestos de empleo y prestar servicios sociales básicos. En ese contexto, el Consejo espera con interés la próxima reunión sobre este tema que ha de celebrarse en Brasilia el 23 de mayo de 2006.

“El Consejo celebra la intención de la Comunidad del Caribe de reintegrar plenamente a Haití en sus actividades. Expresa también su reconocimiento a la Organización de los Estados Americanos por su contribución al proceso electoral. A ese respecto, el Consejo apoya a las nuevas autoridades de Haití en su determinación de ampliar la cooperación con los asociados regionales para resolver cuestiones relativas a la estabilidad regional.

“El Consejo expresa su pleno apoyo a los esfuerzos constantes de la Misión y de la comunidad internacional para ayudar a Haití en el actual período de transición y pide a la Misión que colabore estrechamente con las nuevas autoridades en la ejecución de su mandato. El Consejo espera con interés el informe del Secretario General solicitado en la resolución 1658 (2006) sobre la conveniencia de reestructurar el mandato de la Misión y

³⁵⁷ S/PRST/2006/22.

reitera que está dispuesto a cooperar con las autoridades recientemente elegidas para hacer frente a los desafíos a largo plazo que se plantean a Haití. El Consejo expresa además su agradecimiento al Representante Especial del Secretario General por sus esfuerzos infatigables y su dedicación al éxito de la presencia de las Naciones Unidas en Haití.”

El 18 de mayo de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁵⁸:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 15 de mayo de 2006, relativa a su propuesta de designar al Sr. Edmond Mulet (Guatemala) para ocupar los cargos de Representante Especial del Secretario General para Haití y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití³⁵⁹ se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, que han tomado nota de ella.”

El 28 de julio de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁶⁰:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 25 de julio de 2006, en la que indica su intención de añadir Bolivia a la lista de países que han aceptado proporcionar personal militar a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití³⁶¹, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de ella.”

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN A CARGO DE LOS PRESIDENTES DE ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD³⁶²

Decisiones

En su 5293ª sesión, celebrada el 26 de octubre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Chile, Colombia, Cuba, Fiji, la India, Israel, Liechtenstein, el Pakistán, la República Árabe Siria, Samoa, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de)³⁶³ a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Presentación de información a cargo de los Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

“Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

“Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

“Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y

³⁵⁸ S/2006/304.

³⁵⁹ S/2006/303.

³⁶⁰ S/2006/587.

³⁶¹ S/2006/586.

³⁶² El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 2003, 2004 y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

³⁶³ Costa Rica solicitó que se la invitara a participar, solicitud que retiró posteriormente.

entidades asociadas, Sr. César Mayoral, a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, Sra. Ellen Margrethe Løj, y al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), Sr. Mihnea I. Motoc, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5332ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado “Presentación de información a cargo de los Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo y Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda, Sr. Abdallah Baali, al Presidente del Grupo de Trabajo especial sobre prevención y resolución de conflictos en África, Sr. Simon Bodéhoussé Idohou, al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona, Sr. Ronaldo Sardenberg, al Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad creado por la resolución 1566 (2004) y Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia, Sr. Lauro L. Baja, Jr., y al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) y Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), Sr. Mihnea I. Motoc, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5375ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Argelia, Austria, el Brasil, Indonesia, Israel, la República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Presentación de información a cargo de los Presidentes de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo, Sra. Ellen Margrethe Løj, al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, Sr. César Mayoral, y al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), Sr. Peter Burian, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

LA MUJER Y LA PAZ Y LA SEGURIDAD³⁶⁴

Decisiones

En su 5294ª sesión, celebrada el 27 de octubre 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, el Canadá, Croacia, Egipto, El Salvador, Fiji, Guinea, Indonesia, Islandia e Israel, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Italia, y los representantes de Kenya, Liechtenstein, Malasia, Myanmar, Namibia, Noruega, el Perú, Samoa, Sri Lanka, Sudáfrica y Suecia, a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La mujer y la paz y la seguridad

“Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2005/636)”.

³⁶⁴ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 2000.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, a la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, Sra. Rachel Mayanja, a la Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, Sra. Noeleen Heyzer, a la Directora de País para el Afganistán de Women for Women International, Sra. Sweeta Noori, a la Asesora Regional para el África Occidental de la Red de Mujeres Africanas a favor de la Paz, Sra. Hélène Dandi, a la Asesora Especial sobre cuestiones de género de la Secretaría del Commonwealth, Sra. Elsie-Bernadette Onubogu, y al Secretario General de la Unión Interparlamentaria, Sr. Anders B. Johnsson, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁶⁵:

“El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con la aplicación continua y completa de su resolución 1325 (2000) y recuerda las declaraciones de su Presidencia, de 31 de octubre de 2001³⁶⁶, 31 de octubre de 2002³⁶⁷ y 28 de octubre de 2004³⁶⁸, en las que reiteró ese compromiso.

“El Consejo recuerda el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³⁶⁹, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing³⁷⁰, las conclusiones de la Conferencia y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’³⁷¹ y la declaración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones en ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.³⁷²

“Acogiendo con satisfacción los progresos alcanzados hasta la fecha, el Consejo subraya la importancia y la urgencia de acelerar la aplicación plena y efectiva de la resolución 1325 (2000).

“El Consejo reafirma la importancia de la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en los procesos de paz a todos los niveles e insta a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales y subregionales y al sistema de las Naciones Unidas a que resalten la función de la mujer en la adopción de decisiones con respecto a todos los procesos de paz y reconstrucción después de los conflictos y de reconstrucción de las sociedades.

“El Consejo acoge con satisfacción las diversas iniciativas y medidas emprendidas por los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes que se centran en apoyar e incrementar la participación de la mujer en las negociaciones de paz y en incorporar las perspectivas de género en los acuerdos de paz.

“El Consejo reconoce y acoge con satisfacción los papeles desempeñados por las mujeres y sus contribuciones en tanto que mediadoras, educadoras, constructoras de la paz,

³⁶⁵ S/PRST/2005/52.

³⁶⁶ S/PRST/2001/31.

³⁶⁷ S/PRST/2002/32.

³⁶⁸ S/PRST/2004/40.

³⁶⁹ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

³⁷⁰ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

³⁷¹ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo, de la Asamblea General.

³⁷² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7* y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/232 del Consejo Económico y Social.

consolidadoras de la paz y abogadas de la paz, así como su contribución activa a las actividades de reconciliación y a los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.

“El Consejo reconoce la constante subrepresentación de las mujeres en los procesos oficiales de paz y se manifiesta profundamente preocupado por los persistentes obstáculos y retos resultantes de situaciones tales como la violencia contra la mujer, la destrucción de las economías y las estructuras sociales, la ausencia del estado de derecho, la pobreza, el limitado acceso a la educación y los recursos, las diversas formas de discriminación y los estereotipos. El Consejo cree que debe hacerse más para conseguir una mayor participación y una contribución efectiva de las mujeres en la mesa de negociaciones y en el desarrollo y aplicación de estrategias y programas después de los conflictos.

“El Consejo alienta a los Estados Miembros y al Secretario General a que mantengan contactos periódicos con organizaciones y redes de mujeres, para utilizar sus conocimientos, experiencias y recursos y garantizar su participación en los procesos de reconstrucción, en particular al nivel de adopción de decisiones.

“El Consejo también alienta a los Estados Miembros, los donantes y la sociedad civil a que proporcionen apoyo financiero, político y técnico, así como suficiente capacitación a las iniciativas y redes de mujeres de consolidación de la paz.

“El Consejo acoge con satisfacción el plan de acción para la aplicación de la resolución 1325 (2000) en todo el sistema de las Naciones Unidas, que figura en el informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad³⁷³, y pide al Secretario General que actualice, supervise y revise su aplicación e integración con carácter anual, y que le informe al respecto a partir de octubre de 2006. En este contexto, el Consejo insta al Secretario General a que considere el nombramiento de un asesor en materia de género en el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y a que continúe identificando a mujeres candidatas a puestos de categoría superior en el sistema de las Naciones Unidas, incluso como representantes especiales. A ese respecto, el Consejo invita a los Estados Miembros a que faciliten al Secretario General, cuando proceda, los nombres de posibles candidatas.

“El Consejo reitera su llamamiento a los Estados Miembros a que sigan aplicando la resolución 1325 (2000), incluso mediante el desarrollo de planes nacionales de acción u otras estrategias a nivel nacional.

“El Consejo acoge con beneplácito la decisión adoptada en la Cumbre Mundial 2005, que figura en el Documento Final, de establecer la Comisión de Consolidación de la Paz, espera con interés su contribución a la aplicación plena de la resolución 1325 (2000), e invita a la Comisión a prestar especial atención a los conocimientos y la comprensión que pueden aportar las mujeres, mediante su participación y empoderamiento, a los procesos de consolidación de la paz.

“El Consejo pide al Secretario General que garantice que en todos los acuerdos de paz concertados con la asistencia de las Naciones Unidas se encare el tema de las consecuencias concretas de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, así como de las necesidades concretas y prioridades de éstas en el contexto posterior a los conflictos. En este marco, el Consejo subraya la importancia de una consulta política amplia e inclusiva con los diversos componentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones y los grupos de mujeres.

“El Consejo reafirma su compromiso de integrar las perspectivas de género en el mandato de las visitas y misiones del Consejo y de incluir en sus equipos especialistas en cuestiones de género en la medida de lo posible.

“El Consejo condena la violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, incluida la trata de personas, pide a todas las partes en los conflictos armados que garanticen

³⁷³ S/2005/636.

la protección plena y efectiva de las mujeres, y hace hincapié en la necesidad de poner fin a la impunidad de los responsables de actos de violencia basada en el género.

“El Consejo reitera su condena, en los términos más enérgicos, de todos los actos de conducta sexual indebida por parte del personal de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, sea cual sea su categoría. El Consejo acoge con satisfacción el completo informe sobre la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz³⁷⁴. El Consejo también acoge con satisfacción el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la continuación del período de sesiones de 2005³⁷⁵ y, teniendo en cuenta la resolución 59/300 de la Asamblea General, insta al Secretario General y a los países que aportan contingentes a que garanticen que las recomendaciones del Comité Especial que entran en el ámbito de sus responsabilidades respectivas, se apliquen sin demora. A este respecto, el Consejo manifiesta su apoyo a las actividades de las Naciones Unidas para aplicar plenamente los códigos de conducta y procedimientos disciplinarios que tienen por objeto prevenir la explotación sexual y reaccionar ante ella y mejorar los mecanismos de supervisión y ejecución, y toma nota de las estrategias y medidas incluidas en el plan de acción para todo el sistema para aplicar plenamente esos códigos de conducta y procedimientos disciplinarios. El Consejo exhorta a los países que aportan contingentes a que tomen las medidas preventivas que corresponda, incluida la capacitación previa al despliegue para tomar conciencia del asunto, y a que tomen medidas disciplinarias y de otro tipo para garantizar la plena responsabilidad en los casos de conducta indebida que afecten a su personal.”

MISION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD³⁷⁶

Decisiones

El 27 de octubre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta en que le informaba de que el Consejo había decidido enviar una misión al África Central del 4 al 10 de noviembre de 2005³⁷⁷.

El 2 de noviembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta en que le informaba de que el Consejo había decidido autorizar al Sr. Kenzo Oshima (Japón), en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a visitar la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea del 6 al 9 de noviembre de 2005³⁷⁸.

En su 5305ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 2005, el Consejo examinó el tema titulado:

“Misión del Consejo de Seguridad

“Exposición del Jefe de la misión del Consejo de Seguridad al África Central”.

³⁷⁴ Véase A/59/710.

³⁷⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No.19 (A/59/19/Rev.1)*, segunda parte.

³⁷⁶ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 2003, 2004 y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

³⁷⁷ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2005/682, aparece en la página 89 del presente volumen.

³⁷⁸ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2005/694, aparece en la página 169 del presente volumen.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Jefe de la misión del Consejo de Seguridad al África Central y Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas, Sr. Jean-Marc de La Sablière, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5315ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2005, el Consejo decidió invitar a los representantes de Burundi, Rwanda y Uganda a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Misión del Consejo de Seguridad

“Informe de la misión del Consejo de Seguridad al África central, 4 a 11 de noviembre de 2005 (S/2005/716)”.

El 26 de mayo de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta en que le informaba de que el Consejo había decidido enviar una misión al Sudán y el Chad del 4 al 10 de junio de 2006³⁷⁹.

El 30 de mayo de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta en que le informaba de que el Consejo había decidido enviar una misión a la República Democrática del Congo del 10 al 12 de junio de 2006³⁸⁰.

En su 5462ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2006, el Consejo examinó el tema titulado:

“Misión del Consejo de Seguridad

“Información presentada por la misión del Consejo de Seguridad al Sudán, el Chad, y la Sede de la Unión Africana en Addis Abeba”.

En su 5466ª sesión, celebrada el 16 de junio de 2006, el Consejo examinó el tema titulado:

“Misión del Consejo de Seguridad

“Información presentada por el Jefe de la misión del Consejo de Seguridad a la República Democrática del Congo”.

En su 5478ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Austria, el Chad, Egipto, Noruega y el Sudán a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Misión del Consejo de Seguridad

“Informe de la misión del Consejo de Seguridad al Sudán y el Chad (S/2006/433)”.

En su 5482ª sesión, celebrada el 6 de julio de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Bélgica, Finlandia y la República Democrática del Congo a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Misión del Consejo de Seguridad

“Informe de la misión del Consejo de Seguridad sobre el proceso electoral de la República Democrática del Congo (S/2006/434)”.

³⁷⁹ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2006/341, aparece en la página 17 del presente volumen.

³⁸⁰ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2006/344, aparece en la página 105 del presente volumen.

LA SITUACIÓN EN LA REGIÓN DE LOS GRANDES LAGOS³⁸¹

Decisiones

En una carta, de fecha 27 de octubre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que el Consejo había decidido enviar una misión en África Central del 4 al 10 de noviembre de 2005³⁸².

El 15 de diciembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁸³:

“Tengo el honor de informarle de que se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su carta de fecha 15 de noviembre de 2005, relativa a la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y a su intención de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2006 el mandato de su Representante Especial para la región, Sr. Ibrahim Fall, que expirará el 31 de diciembre de 2005³⁸⁴. Los miembros del Consejo piden que se les proporcione por escrito más información y aclaraciones acerca de la propuesta de prórroga del mandato sobre la base de una evaluación de las funciones y el desempeño del Representante Especial durante los ocho últimos años, incluida una exposición de las actividades previstas para el Representante Especial y su oficina durante 2006 en apoyo del proceso de la Conferencia Internacional.”

El 30 de diciembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁸⁵:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 23 de diciembre de 2005 relativa a su intención de prorrogar el mandato de su Representante Especial para la Región de los Grandes Lagos hasta el 31 de marzo de 2006³⁸⁶ ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la información e intención expresadas en ella.”

En su 5359ª sesión, celebrada el 27 de enero 2006, el Consejo decidió invitar al Viceministro de Relaciones Exteriores de Angola, los representantes de Argelia, Australia y Austria, el Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Botswana, el representante del Brasil, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Burundi, los representantes del Camerún, el Canadá, Egipto y Guatemala, los Ministros de Relaciones Exteriores de Kenya y Namibia, los representantes de Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, la República Centroafricana y la República de Corea, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República Democrática del Congo, los representantes de Rwanda, el Senegal y Sudáfrica, el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán, el representante de Túnez, y los Ministros de Relaciones Exteriores de Uganda, Zambia y Zimbabwe, a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en la región de los Grandes Lagos

“Paz, seguridad y desarrollo en la región de los Grandes Lagos

“Carta, de fecha 18 de enero de 2006, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas (S/2006/27)”.

³⁸¹ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 1996 y de 1998 a 2004.

³⁸² La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2005/682, aparece en la página 89 del presente volumen.

³⁸³ S/2005/794.

³⁸⁴ S/2005/793.

³⁸⁵ S/2005/850.

³⁸⁶ S/2005/849.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Representante Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, Sr. Ibrahima Fall, al Comisionado de la Unión Africana para la Paz y la Seguridad, Sr. Said Djinnit, y al Comisionado de Desarrollo y Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea, Sr. Louis Michel, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

**Resolución 1653 (2006)
de 27 de enero de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre la región de los Grandes Lagos de África y sobre la situación en la República Democrática del Congo y en Burundi, en particular las resoluciones 1649 (2005) y 1650 (2005), de 21 de diciembre de 2005,

Recordando también su resolución 1625 (2005), de 14 de septiembre de 2005, relativa al fortalecimiento de la eficacia del Consejo de Seguridad y el papel de la sociedad civil en la prevención y solución de los conflictos armados, particularmente en África,

Recordando además su resolución 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, y la resolución 59/213, de 20 de diciembre de 2004, de la Asamblea General, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana,

Reafirmando su respeto de la soberanía, la integridad territorial, la unidad y la independencia política de todos los Estados de la región, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación en las relaciones entre los Estados de la región,

Reiterando su condena del genocidio cometido en Rwanda en 1994 y de los conflictos armados que asolaron la región de los Grandes Lagos durante el último decenio, y expresando su profunda preocupación por las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que han provocado la pérdida de vidas, sufrimientos y destrucción de bienes de gran magnitud,

Consciente de que la relación entre la explotación ilegal de los recursos naturales, el comercio ilícito de dichos recursos y la proliferación y el tráfico de armas es uno de los factores que alimentan y exacerban los conflictos en la región de los Grandes Lagos, y especialmente en la República Democrática del Congo,

Expresando su profunda preocupación por los efectos devastadores de los conflictos y la inseguridad en la situación humanitaria de toda la región de los Grandes Lagos y por sus consecuencias para la paz y la seguridad regionales, especialmente cuando armas y grupos armados cruzan las fronteras, como en el caso de la insurgencia brutal del Ejército de Resistencia del Señor, que lleva ya mucho tiempo en el norte de Uganda y es responsable de muertes, secuestros y desplazamientos de miles de civiles inocentes en Uganda, el Sudán y la República Democrática del Congo,

Acogiendo con satisfacción la labor realizada por la Comisión Mixta Tripartita más Uno constituida por Burundi, la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda, que ha contribuido considerablemente a intensificar el diálogo entre los países de la región de los Grandes Lagos,

Recordando sus anteriores resoluciones en las que reafirmó la importancia de celebrar una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en la región de los Grandes Lagos, y reconociendo que los países de la región siguen controlando el proceso con la facilitación de las Naciones Unidas, la Unión Africana, el Grupo de Amigos de la Región de los Grandes Lagos y todas las demás partes interesadas,

Tomando nota con satisfacción de la celebración de la primera Conferencia Internacional sobre la Paz, la Seguridad, la Democracia y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos, que tuvo lugar en Dar es Salam (República Unida de Tanzania) los días 19 y 20 de noviembre de 2004,

Reconociendo la “Declaración de buena vecindad” aprobada el 25 de septiembre de 2003 por los representantes de Burundi, la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda³⁸⁷ y la Declaración de Dar es Salam sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, aprobada el 20 de noviembre de 2004 por la primera cumbre de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos,

Reconociendo también los importantes logros y progresos conseguidos en los procesos de paz de la región de los Grandes Lagos, la reciente instauración de un Gobierno democráticamente elegido en Burundi y los avances de la transición hacia el establecimiento de instituciones democráticas en la República Democrática del Congo,

Expresando su gratitud a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y a la Operación de las Naciones Unidas en Burundi por su importante contribución a la paz en la región,

Rindiendo homenaje a la comunidad de donantes por la asistencia que está prestando a los países de la región, y alentándola a que mantenga dicha asistencia,

Acogiendo con beneplácito la resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, de la Asamblea General relativa al Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y, en particular, el compromiso de atender a las necesidades especiales de África,

1. *Elogia* el positivo papel desempeñado por el Secretario General, la Unión Africana, el Grupo de Amigos de la Región de los Grandes Lagos y otras partes interesadas en la organización de la primera cumbre de la Conferencia Internacional sobre la Paz, la Seguridad, la Democracia y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos y su participación en ella;

2. *Insta* a los países de la región de los Grandes Lagos a que persistan en sus esfuerzos colectivos por desarrollar un enfoque subregional para promover las buenas relaciones, la coexistencia pacífica y el arreglo pacífico de controversias como se prevé en la Declaración de Dar es Salam sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, y los alienta a que, conjuntamente con el Representante Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos y otras partes interesadas, finalicen los preparativos de la segunda cumbre, que se celebrará en Nairobi, que debería prestar particular atención a las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad, con el objeto de aprobar un pacto de seguridad, estabilidad y desarrollo para los países de la región de los Grandes Lagos;

3. *Pide* a los países de la región que convengan en medidas de promoción de la confianza basadas en actividades eficaces y concretas;

4. *Alienta y apoya* a los países de la región de los Grandes Lagos para que, individual y colectivamente, fortalezcan e institucionalicen el respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario, incluidos los derechos de la mujer y la protección de los niños afectados por los conflictos armados, la buena gobernanza, el estado de derecho, las prácticas democráticas y la cooperación para el desarrollo;

5. *Alienta* a reforzar la buena voluntad y las relaciones que existen entre los países de la región, que han influido favorablemente en la transición de Burundi y en el curso de la actual transición democrática en la República Democrática del Congo;

6. *Insta* a todos los Estados interesados a tomar medidas para enjuiciar a los autores de infracciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional y a adoptar las medidas de cooperación internacional y asistencia judicial que corresponda a ese respecto;

³⁸⁷ S/2003/983, anexo.

7. *Expresa su apoyo* a los esfuerzos de los Estados de la región por establecer instituciones judiciales nacionales independientes y fiables a fin de terminar con la impunidad;

8. *Condena enérgicamente* las actividades de las milicias y los grupos armados que operan en la región de los Grandes Lagos, como las Fuerzas democráticas de liberación de Rwanda, el Partido para la Liberación del Pueblo Hutu-Fuerzas Nacionales de Liberación y el Ejército de Resistencia del Señor, que siguen atacando a civiles, al personal de las Naciones Unidas y al personal humanitario y que infringen los derechos humanos de la población local y amenazan la estabilidad de los Estados y de la región en su conjunto, y reitera su exigencia de que todos esos grupos armados depongan las armas y participen voluntariamente y sin demora ni condiciones previas en su desarme, repatriación y reasentamiento;

9. *Subraya* la necesidad de que los Estados de la región, dentro de sus respectivos territorios, desarmen y desmovilicen a los grupos armados extranjeros y a las milicias locales y cooperen en su repatriación o reasentamiento, según corresponda, y encomia a ese respecto la enérgica acción de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, actuando de conformidad con su mandato, en apoyo de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo en la parte oriental del país;

10. *Subraya* la responsabilidad primordial de los gobiernos de la región de proteger a sus poblaciones, incluso contra los ataques de las milicias y los grupos armados, y destaca la importancia de garantizar el acceso pleno, seguro y sin obstáculos de los trabajadores humanitarios a las personas que necesitan ayuda, de conformidad con el derecho internacional;

11. *Pide* a todos los Estados de la región que intensifiquen su cooperación con miras a poner fin a las actividades de los grupos armados ilegales, y subraya que esos Estados deben cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de sus vecinos;

12. *Insta* a la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil a que aumenten la asistencia humanitaria a los civiles afectados por los desplazamientos y la violencia resultantes de años de prolongados conflictos en la región de los Grandes Lagos;

13. *Elogia* la labor realizada por las misiones de las Naciones Unidas en la región, de conformidad con sus respectivos mandatos, para proteger a los civiles, incluido el personal humanitario, hacer posible la prestación de ayuda humanitaria y crear las condiciones necesarias para el regreso voluntario de los refugiados y los desplazados internos;

14. *Pide* al Secretario General que formule recomendaciones al Consejo de Seguridad, cuando proceda, sobre la mejor manera de respaldar los esfuerzos de los Estados de la región para poner fin a las actividades de los grupos armados ilegales, y que recomiende la forma en que los organismos y las misiones de las Naciones Unidas —la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Operación de las Naciones Unidas en Burundi— pueden ayudar, incluso prestando mayor apoyo a la labor de los gobiernos interesados para garantizar la protección y la prestación de asistencia humanitaria a los civiles que la necesitan;

15. *Exhorta* a los países de la región a que perseveren en sus esfuerzos por crear condiciones favorables para la repatriación voluntaria y la integración segura y duradera de los refugiados y los excombatientes en sus respectivos países de origen y, en este sentido, pide que se preste el apoyo internacional necesario para los refugiados y para la reintegración y reinserción de los que regresan, los desplazados internos y los excombatientes;

16. *Exhorta también* a los países de la región a que fortalezcan su cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad y el Grupo de Expertos establecidos en virtud de la resolución 1533 (2004) para hacer cumplir el embargo de armas en la República Democrática del Congo y para combatir el tráfico transfronterizo de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, y de recursos

naturales ilícitos, así como los desplazamientos de combatientes, y reitera su exigencia de que los Gobiernos de Uganda, Rwanda, la República Democrática del Congo y Burundi adopten medidas para impedir que sus respectivos territorios se usen para apoyar las actividades de los grupos armados presentes en la región;

17. *Insta* a los gobiernos interesados de la región a que aumenten la cooperación, entre ellos y en la región, para promover la explotación lícita y transparente de los recursos naturales;

18. *Acoge complacido* el establecimiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, y subraya su importancia potencial para la labor del Consejo en la región;

19. *Invita* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, a que apoyen y complementen las iniciativas de consolidación de la paz y desarrollo necesarias para mantener la paz, la seguridad y la estabilidad en los países de la región de los Grandes Lagos;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5359ª sesión.

Decisión

El 29 de marzo de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁸⁸:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 15 de marzo de 2006, relativa a su intención de prorrogar el mandato de su Representante Especial para la Región de los Grandes Lagos hasta el 30 de septiembre de 2006³⁸⁹, ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, que toman nota de la información y de la intención expresada en su carta.

“Los miembros del Consejo también tomaron nota de la observación contenida en su informe sobre los preparativos para la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos³⁹⁰ de que “es posible y necesario fijar un orden más estricto de prioridades”. En este sentido, alientan a su Representante Especial a que, en el cumplimiento de su mandato, se centre en tres prioridades fundamentales:

“a) Ayudar a los países de la región a organizar la segunda Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos a la mayor brevedad posible y a prestar atención especial a las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad;

“b) Facilitar el que los países de la región aprueben un pacto de seguridad, estabilidad y desarrollo;

“c) Ayudar a los principales países de la región a lograr que el mecanismo de seguimiento previsto, dirigido a escala regional, esté en pleno funcionamiento para la segunda Cumbre y adoptar las medidas necesarias para el traspaso del resto de las responsabilidades de las Naciones Unidas a los países principales de la región.

“Asimismo, los miembros del Consejo solicitaron tener en breve, si la segunda Cumbre no se celebra en septiembre, una nueva oportunidad de revisar el mandato del Representante Especial.”

³⁸⁸ S/2006/193.

³⁸⁹ S/2006/192.

³⁹⁰ S/2006/46.

LA SITUACIÓN RELATIVA A RWANDA³⁹¹

Decisión

El 27 de octubre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta en que le informaba de que el Consejo había decidido enviar una misión al África Central del 4 al 10 de noviembre de 2005³⁹².

LA SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA CENTROAFRICANA³⁹³

Decisiones

El 2 de diciembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁹⁴:

“Me complace informarle de que se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su carta de fecha 30 de noviembre de 2005, relativa a su recomendación de prorrogar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana del 1º de enero al 31 de diciembre de 2006 y a su intención de elevar al rango de Representante Especial a su Representante en la República Centroafricana, con la categoría de Subsecretario General³⁹⁵. Los miembros del Consejo toman nota de la recomendación y de la intención expresadas en su carta.”

En una carta de fecha 26 de mayo de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que el Consejo había decidido enviar una misión al Sudán y el Chad del 4 al 10 de junio de 2006.³⁹⁶

INTERCAMBIO DE CARTAS ENTRE EL SECRETARIO GENERAL Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN RELACIÓN CON LA CUESTIÓN INDIA-PAKISTÁN³⁹⁷

Decisión

El 8 de diciembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente³⁹⁸:

“Tengo el honor de comunicarle que su carta de fecha 2 de diciembre de 2005, en la que manifestaba su propósito de nombrar al General de División Dragutin Repinc (Croacia), Jefe de los Observadores Militares del Grupo de Observadores Militares de las Naciones

³⁹¹ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión de 1993 a 1996 y de 1998 a 2000.

³⁹² La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2005/682, aparece en la página 89 del presente volumen.

³⁹³ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1997.

³⁹⁴ S/2005/759.

³⁹⁵ S/2005/758.

³⁹⁶ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2006/341, figura en la página 17 del presente volumen.

³⁹⁷ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión de 1998 a 2002 y en 2004.

³⁹⁸ S/2005/773.

Unidas en la India y el Pakistán³⁹⁹, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la intención expresada en dicha carta.”

PROTECCIÓN DE LOS CIVILES EN LOS CONFLICTOS ARMADOS⁴⁰⁰

Decisiones

En su 5319ª sesión, celebrada el 9 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Alemania, el Canadá, Egipto, Eslovaquia, España y el Iraq, al Viceministro de Relaciones Exteriores de Italia, y a los representantes de Liechtenstein, México, Nepal, Noruega, el Pakistán, el Perú, Qatar, la República de Corea, Rwanda, Sudáfrica, Suiza y Uganda a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Protección de los civiles en los conflictos armados

“Informe del Secretario General relativo a la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2005/740)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. Jan Egeland, y al Vicepresidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Sr. Jacques Forster, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5430ª sesión, celebrada el 28 de abril de 2006, el Consejo examinó el tema titulado:

“Protección de los civiles en los conflictos armados

“Informe del Secretario General relativo a la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2005/740)”.

Resolución 1674 (2006) de 28 de abril de 2006

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, sus diversas resoluciones sobre los niños y los conflictos armados y sobre la mujer y la paz y la seguridad, así como su resolución 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y reafirmando además su determinación de asegurar el respeto de esas resoluciones y su seguimiento,

Reafirmando su adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, enunciados en los párrafos 1 a 4 del Artículo 1, así como a los principios de la Carta, enunciados en los párrafos 1 a 7 del Artículo 2, en particular a los principios de la independencia política, la igualdad soberana y la integridad territorial de todos los Estados, y al respeto de la soberanía de todos los Estados,

Reconociendo que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y el fundamento de la seguridad y el bienestar colectivos, y

³⁹⁹ S/2005/772.

⁴⁰⁰ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1999.

reconociendo también a este respecto que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Deplorando profundamente que los civiles constituyan la gran mayoría de las víctimas en las situaciones de conflicto armado,

Gravemente preocupado por los efectos de la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, así como por el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y el uso de esas armas contra los civiles afectados por los conflictos armados,

Reconociendo la importante contribución de las organizaciones regionales a la protección de los civiles en los conflictos armados, y reconociendo también a este respecto las medidas adoptadas por la Unión Africana,

Reconociendo además el importante papel que puede desempeñar la educación en apoyo a los esfuerzos por prevenir y poner fin a los abusos cometidos contra los civiles afectados por los conflictos armados, en particular los esfuerzos para prevenir la explotación sexual, la trata de personas y las violaciones del derecho internacional aplicable en relación con el reclutamiento y el rereclutamiento de niños soldados,

Recordando el efecto particular que los conflictos armados tienen sobre las mujeres y los niños, especialmente en tanto pasan a ser refugiados y desplazados internos, así como sobre otros civiles que pueden ser vulnerables por motivos específicos, y destacando las necesidades de asistencia y protección de todas las poblaciones civiles afectadas,

Reafirmando que las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles afectados,

Teniendo presente la responsabilidad primordial que le incumbe en virtud de la Carta en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y destacando la importancia de tomar medidas encaminadas a prevenir y resolver los conflictos,

1. *Observa con reconocimiento* la contribución del informe del Secretario General de 28 de noviembre de 2005⁴⁰¹ a su comprensión de las cuestiones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y toma nota de las conclusiones que figuran en él;

2. *Subraya* la importancia de prevenir los conflictos armados y su repetición, destaca en este contexto la necesidad de adoptar un enfoque integral que promueva el desarrollo económico, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible, la reconciliación nacional, la buena gobernanza, la democracia, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y su protección y, a este respecto, exhorta a los Estados Miembros a cooperar y subraya la importancia de que los principales órganos de las Naciones Unidas, cooperando entre sí y dentro de sus respectivos mandatos, adopten un enfoque coherente, integral y coordinado;

3. *Recuerda* que los ataques dirigidos deliberadamente contra los civiles u otras personas protegidas en situaciones de conflicto armado constituyen una violación flagrante del derecho internacional humanitario, condena nuevamente en los términos más enérgicos esas prácticas, y exige que todas las partes les pongan término de inmediato;

4. *Reafirma* las disposiciones de los párrafos 138 y 139 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴⁰² respecto de la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad;

5. *Condena una vez más* en los términos más enérgicos todos los actos de violencia o abusos cometidos contra civiles en situaciones de conflicto armado en violación de las obligaciones internacionales aplicables, en particular, con respecto a: i) la tortura y otros tratos

⁴⁰¹ S/2005/740.

⁴⁰² Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

prohibidos, ii) la violencia de género y sexual, iii) la violencia contra los niños, iv) el reclutamiento y uso de niños soldados, v) la trata de seres humanos, vi) los desplazamientos forzados y vii) la denegación intencional de asistencia humanitaria, y exige que todas las partes pongan término a esas prácticas;

6. *Exige* que todas las partes interesadas cumplan estrictamente las obligaciones que les impone el derecho internacional, en particular las estipuladas en los Convenios de La Haya de 1899 y 1907⁴⁰³ y los Convenios de Ginebra de 1949⁴⁰⁴ y sus Protocolos Adicionales de 1977⁴⁰⁵, así como las decisiones del Consejo de Seguridad;

7. *Reafirma* que es esencial poner fin a la impunidad para que una sociedad en conflicto o que se está recuperando de un conflicto pueda enfrentar la realidad de los abusos cometidos en el pasado contra los civiles afectados por el conflicto armado y evitar esos abusos en el futuro, señala a la atención la variedad de mecanismos de justicia y reconciliación que pueden considerarse, incluidos los tribunales penales nacionales, internacionales y “mixtos” y las comisiones de la verdad y la reconciliación, y señala que esos mecanismos pueden promover no sólo la rendición individual de cuentas respecto de crímenes graves, sino también la paz, la seguridad, la reconciliación y los derechos de las víctimas;

8. *Destaca*, en este contexto, la responsabilidad de los Estados de cumplir sus obligaciones pertinentes de poner fin a la impunidad y procesar a los responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario, reconociendo, al mismo tiempo, la necesidad que tienen los Estados que atraviesan un conflicto armado o se están recuperando de él de crear sistemas e instituciones judiciales nacionales independientes o restaurar los que ya existían;

9. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos de derecho internacional humanitario, derechos humanos y derecho de los refugiados y de adoptar medidas apropiadas de orden legislativo, judicial y administrativo para cumplir las obligaciones que les imponen esos instrumentos;

10. *Exige* que todos los Estados apliquen plenamente todas las decisiones pertinentes del Consejo y que, a este respecto, cooperen plenamente con las misiones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países en el seguimiento y la aplicación de esas decisiones;

11. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que se aseguren de que en todos los procesos y acuerdos de paz y en toda la planificación para la recuperación y reconstrucción después de los conflictos se tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños y se incluyan medidas concretas para la protección de los civiles, incluidas i) la cesación de los ataques contra civiles, ii) la facilitación de la prestación de asistencia humanitaria, iii) la creación de condiciones conducentes al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos, iv) la facilitación del pronto acceso a la educación y la capacitación, v) el restablecimiento del estado de derecho y vi) el fin de la impunidad;

12. *Recuerda* la prohibición del desplazamiento forzado de civiles en situaciones de conflicto armado en circunstancias que violan las obligaciones que tienen las partes en virtud del derecho internacional humanitario;

13. *Insta* a la comunidad internacional a proporcionar apoyo y asistencia para que los Estados puedan cumplir sus responsabilidades respecto de la protección de los refugiados y otras personas amparadas por el derecho internacional humanitario;

⁴⁰³ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

⁴⁰⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁴⁰⁵ *Ibid.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

14. *Reafirma* la necesidad de mantener la seguridad y el carácter civil de los campamentos de refugiados y desplazados internos, subraya la responsabilidad primordial de los Estados a este respecto, y alienta al Secretario General a que, cuando sea necesario y en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz existentes y de sus respectivos mandatos, adopte todas las medidas posibles para garantizar la seguridad de los campamentos y las zonas circundantes y de sus habitantes;

15. *Expresa su intención* de seguir colaborando con el Coordinador del Socorro de Emergencia, e invita al Secretario General a que lo incorpore plenamente desde las primeras etapas en la planificación de las misiones de mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes de las Naciones Unidas;

16. *Reafirma* su práctica de asegurarse de que los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas y las misiones de consolidación de la paz de las Naciones Unidas incluyan, cuando proceda y según las particularidades de cada caso, disposiciones relativas a: i) la protección de los civiles, en particular los que están bajo amenaza inminente de peligro físico en sus zonas de operaciones, ii) la facilitación de la prestación de asistencia humanitaria, y iii) la creación de condiciones conducentes al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos, y expresa su intención de asegurarse de que i) esos mandatos incluyan directrices claras respecto de lo que las misiones pueden y deben hacer para lograr esos objetivos, ii) se dé prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles, incluidos los recursos de información e inteligencia, en la ejecución de los mandatos, y iii) se cumplan los mandatos en materia de protección;

17. *Reafirma también* que, cuando proceda, las misiones de mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes de las Naciones Unidas deben adoptar disposiciones para la divulgación de información sobre el derecho internacional humanitario, los derechos humanos y el derecho de los refugiados y sobre la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo;

18. *Subraya* la importancia del desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes en la protección de los civiles afectados por los conflictos armados y, a ese respecto, destaca: i) su apoyo a la inclusión en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes de las Naciones Unidas, cuando proceda y según las particularidades de cada caso, de medidas específicas y eficaces de desarme, desmovilización y reintegración, ii) la importancia de incorporar esas actividades en los respectivos acuerdos de paz, cuando proceda y en consulta con las partes, y iii) la importancia de que haya recursos suficientes para la plena ejecución de los programas y actividades de desarme, desmovilización y reintegración;

19. *Condena en los términos más enérgicos* toda violencia sexual y otro tipo de violencia contra los civiles en los conflictos armados, en particular contra mujeres y niños, y se compromete a asegurar que en todas las operaciones de apoyo a la paz se apliquen todas las medidas posibles para evitar ese tipo de violencia y para abordar sus efectos cuando se produzca;

20. *Condena en términos igualmente enérgicos* todo acto de explotación y abuso sexuales y de trata de mujeres y niños por personal militar, civil o de policía que participe en operaciones de las Naciones Unidas, acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por los organismos y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para aplicar una política de tolerancia cero a este respecto, y pide al Secretario General y a los países que aportan personal que sigan tomando todas las medidas apropiadas necesarias para combatir los abusos de esa índole por parte de ese personal, lo que incluye aplicar plenamente y sin demora las medidas aprobadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la base de las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁴⁰⁶;

⁴⁰⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/59/19/Rev.1).*

21. *Subraya* la importancia que tiene para todos, en el marco de la asistencia humanitaria, la defensa y el respeto de los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia;

22. *Exhorta* a quienes corresponda, de acuerdo con el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra y el Reglamento de La Haya⁴⁰⁷, a que permitan el acceso libre y pleno del personal humanitario a los civiles que necesiten asistencia en situaciones de conflicto armado y pongan a su disposición en lo posible todos los medios necesarios para llevar a cabo sus operaciones, y a que promuevan la seguridad, la protección y la libertad de circulación del personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y de sus bienes;

23. *Condena* todos los ataques dirigidos deliberadamente contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que participa en misiones humanitarias, así como contra todo otro tipo de personal humanitario, exhorta a los Estados en cuyo territorio se produzcan esos ataques a enjuiciar o extraditar a los responsables, y acoge con satisfacción a este respecto la aprobación por la Asamblea General, el 8 de diciembre de 2005, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁴⁰⁷;

24. *Reconoce* el papel cada vez más valioso que desempeñan las organizaciones regionales y otras instituciones intergubernamentales en la protección de los civiles, y alienta al Secretario General y a los jefes de las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales a que perseveren en sus esfuerzos por reforzar su colaboración a este respecto;

25. *Invita nuevamente* al Secretario General a que siga remitiéndole información y análisis pertinentes sobre la protección de los civiles cuando considere que esa información o esos análisis pueden contribuir a la resolución de las cuestiones que tiene ante sí, le pide que siga incluyendo en los informes escritos que presente al Consejo sobre las cuestiones de que éste se ocupa, cuando proceda, observaciones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y lo alienta a que siga celebrando consultas y tomando medidas concretas para reforzar la capacidad de las Naciones Unidas a este respecto;

26. *Observa* que los ataques dirigidos deliberadamente contra civiles y otras personas protegidas y las violaciones sistemáticas, flagrantes y generalizadas del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en situaciones de conflicto armado pueden constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y reafirma, a este respecto, que está dispuesto a considerar esas situaciones y, cuando proceda, a adoptar las medidas apropiadas;

27. *Pide* al Secretario General que, en el plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de la presente resolución, le presente su próximo informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados;

28. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5430ª sesión.

Decisiones

En su 5476ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Austria, el Canadá, Colombia, Eslovenia, Guatemala, el Iraq, Liechtenstein y Uganda a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Protección de los civiles en los conflictos armados".

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. Jan Egeland, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

⁴⁰⁷ Resolución 60/42 de la Asamblea General, anexo.

**TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS
RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL
TERRITORIO DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991**

**TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO
DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES
GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS
EN EL TERRITORIO DE RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES
PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS
VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS
EN EL TERRITORIO DE ESTADOS VECINOS ENTRE
EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994⁴⁰⁸**

Decisiones

En su 5328ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Rwanda y Serbia y Montenegro a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

“Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

“Carta, de fecha 30 de noviembre de 2005, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (S/2005/781)

“Carta, de fecha 5 de diciembre de 2005, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 (S/2005/782)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, Magistrado Fausto Pocar, al Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, Magistrado Erik Møse, a la Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, Sra. Carla Del Ponte, y al Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Sr. Hassan Bubacar Jallow, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

⁴⁰⁸ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1999.

En su 5453ª sesión, celebrada el 7 de junio de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Rwanda y Serbia⁴⁰⁹ a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

“Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

“Carta, de fecha 29 de mayo de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (S/2006/353)

“Carta, de fecha 29 de mayo de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 (S/2006/358)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, Magistrado Fausto Pocar, al Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, Magistrado Erik Møse, a la Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, Sra. Carla Del Ponte, y al Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Sr. Hassan Bubacar Jallow, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

LA SITUACIÓN EN ÁFRICA⁴¹⁰

Decisiones

En su 5331ª sesión, celebrada el 19 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“La situación en África

“Presentación de información por el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia”.

⁴⁰⁹ El 3 de junio de 2006, tras la declaración de independencia aprobada por la Asamblea Nacional de Montenegro, la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro dejó de existir. También el 3 de junio de 2006, el Secretario General recibió una carta en la que se le informaba de que a Serbia y Montenegro le sucedería en su calidad de Miembro de las Naciones Unidas la República de Serbia. El 28 de junio de 2006, la República de Montenegro fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

⁴¹⁰ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1997.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. Jan Egeland, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

El 20 de diciembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴¹¹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 14 de diciembre de 2005, relativa a su decisión de prorrogar el nombramiento del Sr. Mohamed Sahnoun como su Asesor Especial para África hasta el 31 de diciembre de 2006⁴¹² ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, que toman nota de la decisión indicada en su carta.”

En una carta, de fecha 26 de mayo de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que el Consejo había decidido enviar una misión al Sudán y el Chad del 4 al 10 de junio de 2006.⁴¹³

CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ DESPUÉS DE LOS CONFLICTOS⁴¹⁴

Decisión

En su 5335ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Consolidación de la paz después de los conflictos”.

Resolución 1645 (2005) de 20 de diciembre de 2005

El Consejo de Seguridad,

Guiándose por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴¹⁵,

Recordando, en particular, los párrafos 97 a 105 del Documento Final de la Cumbre Mundial,

Reconociendo que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Destacando la necesidad de aplicar un enfoque coordinado, coherente e integrado a la consolidación de la paz y la reconciliación después de los conflictos con el objeto de lograr una paz duradera,

Reconociendo la necesidad de disponer de un mecanismo institucional dedicado exclusivamente a atender a las necesidades especiales de los países que salen de situaciones de conflicto para avanzar hacia la recuperación, la reintegración y la reconstrucción y ayudarlos a sentar las bases del desarrollo sostenible,

⁴¹¹ S/2005/809.

⁴¹² S/2005/808.

⁴¹³ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2006/341, aparece en la página 17 del presente volumen.

⁴¹⁴ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

⁴¹⁵ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

Reconociendo también la función decisiva que cabe a las Naciones Unidas en la prevención de los conflictos y la asistencia a las partes en los conflictos con el fin de poner fin a las hostilidades y emprender el camino de la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo, así como en la movilización de una atención y una asistencia internacionales sostenidas,

Reafirmando las responsabilidades y funciones que incumben a cada uno de los órganos de las Naciones Unidas, según se definen en la Carta y la necesidad de aumentar la coordinación entre ellos,

Afirmando que los gobiernos y autoridades nacionales y de transición de los países que salen de un conflicto o que corren el peligro de que se reanude, una vez establecidos, tienen la responsabilidad primordial de determinar sus prioridades y estrategias de consolidación de la paz después de los conflictos, que debe correr a cargo de los propios países,

Destacando, a ese respecto, la importancia de que se preste apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a crear, restablecer o reformar instituciones para la administración eficaz de los países que salen de un conflicto, incluidas las iniciativas de formación de capacidad,

Reconociendo el importante papel que cabe a las organizaciones regionales y subregionales en la ejecución de actividades de consolidación de la paz después de un conflicto en su región, y destacando la necesidad de que su labor tenga un apoyo internacional sostenido y de formar capacidad con tal fin,

Reconociendo también que los países que se han recuperado recientemente después de un conflicto efectuarían contribuciones útiles a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz,

Reconociendo además el papel de los Estados Miembros en apoyo de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz que realizan las Naciones Unidas por medio de aportaciones financieras, de contingentes y de policía civil,

Reconociendo la importante contribución de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres, a las actividades de consolidación de la paz,

Reafirmando la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y destacando la importancia de que participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las actividades de mantenimiento y promoción de la paz y la seguridad, así como la necesidad de acrecentar su papel en la adopción de decisiones relativas a la prevención y la resolución de conflictos y a la consolidación de la paz,

1. *Decide*, actuando simultáneamente con la Asamblea General de conformidad con los Artículos 7, 22 y 29 de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de llevar a efecto la decisión adoptada en la Cumbre Mundial 2005⁴¹⁵, establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental;

2. *Decide también* que los propósitos principales de la Comisión serán los siguientes:

a) Agrupar a todas las entidades pertinentes para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias;

b) Centrar la atención en las tareas de reconstrucción y consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar la elaboración de estrategias integradas para sentar las bases del desarrollo sostenible;

c) Formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenas a la Organización, establecer prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación después de los conflictos;

3. *Decide además* que la Comisión se reúna en diferentes configuraciones;

4. *Decide* que la Comisión tenga un Comité de Organización permanente que se encargue de elaborar su propio reglamento y sus métodos de trabajo y esté integrado por:

a) Siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos los miembros permanentes, seleccionados de conformidad con las reglas y procedimientos que decida el Consejo;

b) Siete miembros del Consejo Económico y Social, elegidos entre los grupos regionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decida el Consejo, prestando la debida consideración a los países que hayan pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;

c) Cinco de los Estados que hayan aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hayan hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz, y que no se cuenten entre los seleccionados con arreglo a los apartados a) y b) *supra*, elegidos por los diez contribuyentes principales entre ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus contribuciones, de una lista proporcionada por el Secretario General que se base en las contribuciones anuales medias de los tres años civiles anteriores respecto de los cuales se disponga de datos estadísticos;

d) Cinco de los países que hayan aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas y que no se cuenten entre los seleccionados con arreglo a los apartados a), b) y c) *supra*, elegidos por los diez contribuyentes principales entre ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus aportaciones, de una lista proporcionada por el Secretario General que se base en las aportaciones mensuales medias de los tres años civiles anteriores respecto de los cuales se disponga de datos estadísticos;

e) Teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que todos los grupos regionales estén representados en la composición global del Comité y de que estén representados los países que hayan pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto, se elegirán siete miembros adicionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decida la Asamblea General;

5. *Destaca* que, en cada ocasión, un Estado Miembro sólo podrá ser seleccionado en una de las categorías enumeradas en el párrafo 4 *supra*;

6. *Decide* que los miembros del Comité de Organización ejerzan sus funciones durante un período renovable de dos años, según proceda;

7. *Decide también* que en las reuniones de la Comisión dedicadas a países concretos participen en calidad de miembros, por invitación del Comité de Organización a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra*, además de los miembros del Comité, representantes de:

a) El país cuya situación se esté examinando;

b) Los países de la región que intervengan en el proceso posterior al conflicto y los demás países que participen en las actividades de socorro o en el diálogo político, así como las organizaciones regionales y subregionales competentes;

c) Los contribuyentes principales de recursos financieros, contingentes y policía civil que participen en las actividades de recuperación;

d) El representante de las Naciones Unidas de más alto rango sobre el terreno y los demás representantes de las Naciones Unidas que corresponda;

e) Las instituciones financieras regionales e internacionales que corresponda;

8. *Decide además* que se invite a un representante del Secretario General a participar en todas las reuniones de la Comisión;

9. *Decide* que se invite a representantes del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otros donantes institucionales a participar en todas las reuniones de la Comisión de un modo compatible con los instrumentos por los que se rijan;

10. *Destaca* que, cuando sea posible, la Comisión actuará en cooperación con las autoridades nacionales o de transición del país de que se trate con el fin de asegurar que el proceso de consolidación de la paz corra a cargo del propio país;

11. *Destaca también* que, cuando corresponda, la Comisión actuará en consulta estrecha con las organizaciones regionales y subregionales para asegurar su participación en el proceso de consolidación de la paz, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta;

12. *Decide* que el Comité de Organización establezca el programa de la Comisión, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que ésta se ocupe de forma equilibrada de las situaciones de países de distintas regiones de conformidad con los propósitos principales de la Comisión que se indican más arriba y sobre la base de los elementos siguientes:

a) Las peticiones de asesoramiento que formule el Consejo de Seguridad;

b) Las peticiones de asesoramiento que formulen el Consejo Económico y Social o la Asamblea General, con el consentimiento de un Estado Miembro interesado en circunstancias excepcionales en que esté a punto de declararse o reanudarse un conflicto y de las cuales no se esté ocupando el Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 12 de la Carta;

c) Las peticiones de asesoramiento formuladas por Estados Miembros en circunstancias excepcionales en que esté a punto de declararse o reanudarse un conflicto y que no figuren en el programa de trabajo del Consejo de Seguridad;

d) Las peticiones de asesoramiento formuladas por el Secretario General;

13. *Decide también* que la Comisión dé a conocer públicamente el resultado de sus deliberaciones y recomendaciones, en forma de documentos de las Naciones Unidas, a todos los organismos y entidades pertinentes, incluidas las instituciones financieras internacionales;

14. *Invita* a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas y a otros organismos y agentes, incluidas las instituciones financieras internacionales, a adoptar las medidas que recomiende la Comisión, según corresponda y de conformidad con sus mandatos respectivos;

15. *Observa* que la Comisión presentará un informe anual a la Asamblea General y que la Asamblea celebrará un debate anual para examinar el informe;

16. *Subraya* que en las situaciones posteriores a un conflicto que figuren en el programa de trabajo del Consejo de Seguridad y de las cuales éste se esté ocupando activamente, en particular cuando exista una misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas sobre el terreno o en preparación, y habida cuenta de la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con lo dispuesto en la Carta, el propósito principal de la Comisión será prestar asesoramiento al Consejo, a petición de éste;

17. *Subraya también* que la recomendación de la Comisión de que se preste una atención sostenida a los países en tanto pasan de la recuperación de transición al desarrollo tendrá una importancia particular para el Consejo Económico y Social, habida cuenta de la función de éste como principal órgano de coordinación, examen de políticas, diálogo sobre políticas y formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social;

18. *Decide* que la Comisión tome todas sus decisiones por consenso de sus miembros;

19. *Señala* la importancia que reviste la participación de las entidades regionales y locales, y destaca la importancia de que se adopten métodos de trabajo flexibles, incluido el uso de videoconferencias, reuniones fuera de Nueva York y otras modalidades, para asegurar la participación activa de las entidades más pertinentes para las deliberaciones de la Comisión;

20. *Exhorta* a la Comisión a integrar la perspectiva de género en todos sus trabajos;

21. *Alienta* a la Comisión a consultar con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres y las entidades del sector privado que intervengan en las actividades de consolidación de la paz, según corresponda;

22. *Recomienda* que la Comisión ponga fin al examen de la situación en un país determinado cuando se hayan establecido las bases de la paz y el desarrollo sostenibles o a petición de las autoridades del país de que se trate;

23. *Reafirma la petición que formuló* al Secretario General de que cree en la Secretaría, y dentro de los límites de los recursos existentes, una pequeña oficina de apoyo a la consolidación de la paz, compuesta por expertos cualificados, que ofrezca asistencia y apoyo a la Comisión, y reconoce a ese respecto que dicho apoyo podría incluir la reunión y el análisis de información relativa a la disponibilidad de recursos financieros, las actividades pertinentes de planificación que lleven a cabo las Naciones Unidas en el país, los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos de recuperación a corto y a mediano plazo y las prácticas óptimas con respecto a cuestiones intersectoriales de consolidación de la paz;

24. *Reafirma también la petición que formuló* al Secretario General de que cree un fondo plurianual permanente para la consolidación de la paz después de los conflictos, financiado mediante contribuciones voluntarias teniendo debidamente en cuenta los instrumentos existentes y con el objetivo de asegurar la liberación inmediata de los recursos necesarios para poner en marcha actividades de consolidación de la paz y la disponibilidad de recursos financieros apropiados para la recuperación;

25. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre las disposiciones adoptadas con el fin de establecer el fondo para la consolidación de la paz;

26. *Exhorta* a los órganos competentes y a los Estados Miembros mencionados en el párrafo 4 *supra* a que comuniquen los nombres de los miembros del Comité de Organización al Secretario General, de forma que éste pueda convocar la primera reunión constituyente del Comité a la mayor brevedad posible después de la aprobación de la presente resolución;

27. *Decide* que las disposiciones enunciadas en la presente resolución se examinen cinco años después de la aprobación de ésta con el fin de asegurar que sean adecuadas para que la Comisión desempeñe las funciones acordadas, y que dicho examen y cualesquiera cambios a que dé lugar se decidirán siguiendo el mismo procedimiento descrito en el párrafo 1 *supra*;

28. *Decide también* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5335ª sesión.

**Resolución 1646 (2005)
de 20 de diciembre de 2005**

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1645 (2005), de 20 de diciembre de 2005,

1. *Decide*, de conformidad con lo establecido en el apartado *a)* del párrafo 4 de la resolución 1645 (2005), que los miembros permanentes mencionados en el párrafo 1) del Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas serán miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz y que, además, seleccionará anualmente a dos de sus miembros elegidos para que participen en ese Comité;

2. *Decide también* que el informe anual a que se hace referencia en el párrafo 15 de la resolución 1645 (2005) también le sea presentado para un debate anual.

*Aprobada en la 5335ª sesión
por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones
(Argentina y Brasil).*

Decisión

El 17 de enero de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴¹⁶:

“Tengo el honor de referirme a las siguientes resoluciones aprobadas el 20 de diciembre de 2005, que dicen lo siguiente:

‘Resolución 1645 (2005), párrafo 4

‘*Decide* que la Comisión [de Consolidación de la Paz] tenga un Comité de Organización permanente que se encargue de elaborar su propio reglamento y sus métodos de trabajo y esté integrado por:

‘a) Siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos los miembros permanentes, seleccionados de conformidad con las reglas y procedimientos que decida el Consejo;’

‘Resolución 1646 (2005), párrafo 1

‘*Decide*, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del párrafo 4 de la resolución 1645 (2005), que los miembros permanentes mencionados en el párrafo 1) del Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas serán miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz y que, además, seleccionará anualmente a dos de sus miembros elegidos para que participen en el Comité de Organización;’

“Tras mantener consultas oficiosas entre ellos el 13 de enero de 2006, los miembros del Consejo de Seguridad acordaron elegir a Dinamarca y la República Unida de Tanzania como los dos miembros del Consejo pertenecientes a la categoría de miembros elegidos que formarán parte del Comité de Organización por un período de un año hasta el fin de 2006. Asimismo, tomaron nota de la postura manifestada por la Argentina y apoyada por el Perú de que se considere a un miembro del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe para su elección cuando termine el mandato de Dinamarca y la República Unida de Tanzania.”

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN POR EL PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA⁴¹⁷

Decisiones

En su 5346ª sesión, celebrada el 16 de enero de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Presentación de información por el Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica y Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Sr. Karel De Gucht, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

⁴¹⁶ S/2006/25.

⁴¹⁷ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 2001, 2004 y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS⁴¹⁸

Decisiones

En su 5353ª sesión, celebrada el 24 de enero de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Presentación de información por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Sr. António Manuel de Oliveira Guterres, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

LA SITUACIÓN EN GEORGIA⁴¹⁹

Decisiones

En su 5358ª sesión, celebrada en privado el 26 de enero de 2006, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5358ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 26 de enero de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘La situación en Georgia’.

“Con el consentimiento del Consejo, el Presidente invitó a los representantes de Alemania y Georgia a participar en el debate sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

“Según el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, cursó una invitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, a la Representante Especial del Secretario General para Georgia y Jefa de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, Sra. Heidi Tagliavini.

“Los miembros del Consejo escucharon la información presentada por la Sra. Tagliavini.

“El Enviado Especial del Presidente de Georgia, Excmo. Sr. Irakli Alasania, formuló una declaración.

“El representante de la Federación de Rusia formuló una declaración.”

En su 5363ª sesión, celebrada el 31 de enero de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Alemania y Georgia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Georgia

“Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2006/19)”.

⁴¹⁸ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 2000, con el título “Reunión de información con la Sra. Sadako Ogata, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados”, en 2002, con el título “Informe oral del Sr. Ruud Lubbers, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”, y en 2004.

⁴¹⁹ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1992.

**Resolución 1656 (2006)
de 31 de enero de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones sobre la cuestión, en particular la resolución 1615 (2005), de 29 de julio de 2005,

Tomando nota de la reunión del Grupo de Amigos del Secretario General sobre Georgia prevista para los días 2 y 3 de febrero de 2006 en Ginebra,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia hasta el 31 de marzo de 2006;
2. *Decide también* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5363ª sesión.

Decisión

En su 5405ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Alemania y Georgia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Georgia

“Informe del Secretario General sobre la situación en Abjasia (Georgia) (S/2006/173)”.

**Resolución 1666 (2006)
de 31 de marzo de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 1615 (2005), de 29 de julio de 2005,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 17 de marzo de 2006⁴²⁰,

Apoiando los persistentes esfuerzos que realizan el Secretario General y su Representante Especial para Georgia, con la asistencia de la Federación de Rusia en calidad de facilitadora, así como del Grupo de Amigos del Secretario General sobre Georgia y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Destacando la importancia de que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes cooperen estrecha y eficazmente mientras desempeñan su importante papel de estabilización en la zona de conflicto, y recordando que la solución duradera y general del conflicto exigirá garantías de seguridad apropiadas,

1. *Reafirma* la determinación de todos los Estados Miembros de preservar la soberanía, independencia e integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, y apoya todos los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas y el Grupo de Amigos del Secretario General sobre Georgia guiados por su determinación de promover una solución del conflicto entre Georgia y Abjasia por medios exclusivamente pacíficos y en el marco de las resoluciones del Consejo de Seguridad;
2. *Recuerda*, con miras a lograr un acuerdo duradero y general, su apoyo a los principios contenidos en el documento titulado “Principios básicos de la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi”, y acogerá con beneplácito las ideas adicionales que las partes quieran aportar

⁴²⁰ S/2006/173.

con miras a mantener un diálogo político creativo y constructivo bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a las dos partes a que hagan pleno uso de todos los mecanismos existentes, descritos en las resoluciones pertinentes del Consejo, a fin de llegar a un arreglo pacífico, y a que cumplan cabalmente los anteriores acuerdos y entendimientos relativos a la cesación del fuego, la no utilización de la violencia y las medidas de fomento de la confianza;

4. *Exhorta* a ambas partes a que concluyan sin demora la preparación del conjunto de documentos sobre la no utilización de la violencia y el regreso de los refugiados y los desplazados internos al distrito de Galí y a que tomen las medidas necesarias para asegurar la protección y la dignidad de la población civil, incluidos los que regresan;

5. *Pide* a ambas partes que concreten sin condiciones previas la reunión de sus más altas autoridades que se manifestaron dispuestas a celebrar;

6. *Insta* a la parte georgiana a tener en cuenta seriamente las legítimas preocupaciones de los abjasios en materia de seguridad, a evitar toda medida que pueda verse como una amenaza y a abstenerse de toda retórica partidista;

7. *Insta* a los dirigentes abjasios a tener en cuenta seriamente la necesidad de un regreso en condiciones dignas de los desplazados internos y de los refugiados, incluidas sus preocupaciones en materia de seguridad y de derechos humanos, a dar públicamente seguridades a la población local, en particular en el distrito de Galí, de que se respetarán sus derechos de residencia y su identidad, y a proceder sin demora a cumplir los compromisos anteriores relativos a los asesores de policía de las Naciones Unidas, la suboficina de las Naciones Unidas para los derechos humanos y el idioma de la instrucción;

8. *Subraya* que recae sobre ambas partes la responsabilidad primordial de asegurar una protección apropiada y la libertad de circulación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia y de la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes y demás personal internacional, y exhorta a ambas partes a que cumplan sus obligaciones al respecto;

9. *Apoya* todas las iniciativas de las partes georgiana y abjasia para establecer una cooperación económica constructiva, tal como se previó en las reuniones de Ginebra, complementadas por los grupos de trabajo establecidos en Sochi (Federación de Rusia) en marzo de 2003, que incluya, si lo permiten las condiciones de seguridad, la rehabilitación de la infraestructura, y celebra la intención manifestada por Alemania de ser el país anfitrión de una reunión sobre cooperación económica y medidas de fomento de la confianza, a la espera de que se avance en el proceso de solución del conflicto;

10. *Acoge con satisfacción* las medidas que está adoptando la Misión para llevar a la práctica la política del Secretario General de tolerancia cero respecto de la explotación y el abuso sexuales y asegurar que su personal cumpla cabalmente el código de conducta de las Naciones Unidas, pide al Secretario General que siga tomando todas las medidas necesarias al respecto y que lo mantenga informado, y exhorta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas que proceda, incluida formación para tomar conciencia de la cuestión antes del despliegue, y a que adopten las medidas disciplinarias y de otra índole que sean necesarias para asegurar que se rinda cuenta cabalmente de los casos en que su personal haya incurrido en tal conducta;

11. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión por un nuevo período que concluirá el 15 de octubre de 2006, con sujeción a una revisión, si procede, de su mandato por el Consejo si cambia la situación en materia de seguridad, incluidos cambios en el mandato de la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes;

12. *Pide* al Secretario General que siga manteniéndolo regularmente informado y que, tres meses después de la aprobación de la presente resolución, le presente un informe acerca de la situación en Abjasia (Georgia), en particular acerca del progreso de las negociaciones sobre los

documentos relativos a la no utilización de la violencia y al regreso de los refugiados y los desplazados internos;

13. *Apoya decididamente* las gestiones de la Representante Especial del Secretario General para Georgia y pide al Grupo de Amigos del Secretario General que le siga prestando su apoyo firme y unificado;

14. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5405ª sesión.

Decisiones

En su 5483ª sesión, celebrada en privado el 11 de julio de 2006, el Consejo de Seguridad decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5483ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 11 de julio de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘La situación en Georgia’.

“El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Alemania y Georgia a participar en el debate del tema sin derecho de voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

“La Presidenta del Parlamento de Georgia, Sra. Nino Burjanadze, formuló una declaración.

“El representante de la Federación de Rusia formuló una declaración.”

El 19 de julio de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴²¹:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 14 de julio de 2006, relativa a su intención de nombrar al Sr. Jean Arnault (Francia) su Representante Especial para Georgia y Jefe de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia⁴²², ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes toman nota de la intención manifestada en su carta. Los miembros del Consejo expresan su profundo reconocimiento a la Sra. Heidi Tagliavini por sus aportaciones personales a la Misión y su eficaz liderazgo de la Misión.”

OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ⁴²³

Decisiones

En su 5376ª sesión, celebrada el 22 de febrero de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Austria, Malasia, Sierra Leona, Singapur y Sudáfrica a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

⁴²¹ S/2006/540.

⁴²² S/2006/539.

⁴²³ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 2004 y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Secretario General Adjunto y Jefe de Gabinete de la Oficina Ejecutiva del Secretario General, Sr. Mark Malloch Brown, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5379ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Austria, el Brasil, el Canadá y Singapur a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Sr. Jean-Marie Guéhenno, y al Asesor del Secretario General sobre la explotación y el abuso sexuales por personal de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, el Príncipe Zeid Ra’ad Zeid Al-Hussein, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

ARMAS PEQUEÑAS⁴²⁴

Decisiones

En su 5390ª sesión, celebrada el 20 de marzo de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Australia, Austria, el Brasil, Camboya, el Canadá, Colombia, Egipto, Fiji, Guatemala, Guyana, Indonesia, Nigeria, Noruega, Papua Nueva Guinea, la República de Corea, Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Ucrania y el Uruguay a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Armas pequeñas

“Informe del Secretario General sobre las armas pequeñas (S/2006/109)”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación a la Oficial Encargada del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría, Sra. Hannelore Hoppe, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

NO PROLIFERACIÓN

Decisiones

En su 5403ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “No proliferación”.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴²⁵:

“El Consejo de Seguridad reafirma su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴²⁶ y recuerda el derecho de los Estados partes, de conformidad con los

⁴²⁴ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 1999, 2001, 2002, 2004 y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

⁴²⁵ S/PRST/2006/15.

⁴²⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

artículos I y II del Tratado, de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación.

“El Consejo observa con profunda preocupación los numerosos informes y resoluciones del Organismo Internacional de Energía Atómica relativos al programa nuclear de la República Islámica del Irán, de los cuales le dio cuenta el Director General del Organismo, incluida la resolución GOV/2006/14, aprobada el 4 de febrero de 2006 por la Junta de Gobernadores del Organismo⁴²⁷.

“El Consejo observa también con profunda preocupación que en el informe del Director General de 27 de febrero de 2006⁴²⁸ se expone un conjunto de cuestiones pendientes y preocupaciones, entre ellas asuntos que podrían tener una dimensión nuclear militar, y que el Organismo no está en condiciones de concluir que no existen materiales o actividades nucleares no declarados en la República Islámica del Irán.

“El Consejo observa con profunda preocupación la decisión adoptada por la República Islámica del Irán de reanudar sus actividades relacionadas con el enriquecimiento, incluidas las actividades de investigación y desarrollo, y de suspender la cooperación con el Organismo con arreglo al Protocolo Adicional.

“El Consejo exhorta a la República Islámica del Irán a que adopte las medidas que pedía la Junta de Gobernadores, especialmente en el párrafo I de su resolución GOV/2006/14, que son indispensables para crear confianza en la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán y resolver las cuestiones pendientes, y subraya, a ese respecto, la importancia particular que reviste el restablecimiento de la suspensión plena y sostenida de todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y las actividades de reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, medida que verificará el Organismo.

“El Consejo expresa su convicción de que esa suspensión y el cumplimiento pleno y verificado por parte de la República Islámica del Irán de los requisitos establecidos por la Junta de Gobernadores ayudarían a encontrar una solución diplomática y negociada que dé garantías de que el programa nuclear de la República Islámica del Irán está destinado exclusivamente a fines pacíficos, y subraya la disposición de la comunidad internacional de trabajar de manera constructiva para lograr una solución de ese tipo que también redunde en beneficio de la no proliferación en otros lugares.

“El Consejo apoya firmemente la función que desempeña la Junta de Gobernadores y elogia y alienta al Director General y a la secretaria del Organismo por la labor profesional e imparcial que vienen realizando para resolver las cuestiones pendientes en la República Islámica del Irán, y destaca la necesidad de que el Organismo continúe sus trabajos para aclarar todas las cuestiones pendientes en relación con el programa nuclear de la República Islámica del Irán.

“El Consejo pide al Director General que presente dentro de 30 días a la Junta, y paralelamente al Consejo, para su examen, un informe sobre el proceso de cumplimiento por parte de la República Islámica del Irán de las medidas exigidas por la Junta de Gobernadores.”

En su 5500ª sesión, celebrada el 31 de julio de 2006, el Consejo decidió invitar a los representantes de Alemania y de la República Islámica del Irán a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “No proliferación”.

⁴²⁷ Véase S/2006/80, anexo.

⁴²⁸ GOV/2006/15; véase S/2006/150, anexo.

**Resolución 1696 (2006)
de 31 de julio de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando la declaración de su Presidencia, de 29 de marzo de 2006,⁴²⁵

Reafirmando su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴²⁶, y recordando el derecho de los Estados partes, de conformidad con los artículos I y II del Tratado, de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación,

Tomando conocimiento con profunda preocupación de los numerosos informes del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica y las resoluciones de la Junta de Gobernadores del Organismo relativos al programa nuclear de la República Islámica del Irán, de los cuales le dio cuenta el Director General, incluida la resolución GOV/2006/14, aprobada por la Junta de Gobernadores el 4 de febrero de 2006⁴²⁷.

Observando con profunda preocupación que en el informe del Director General de 27 de febrero de 2006⁴²⁸ se expone un conjunto de cuestiones pendientes y preocupaciones relacionadas con el programa nuclear de la República Islámica del Irán, entre ellas asuntos que podrían tener una dimensión nuclear militar, y que el Organismo no está en condiciones de concluir que no existen materiales ni actividades nucleares no declarados en la República Islámica del Irán,

Tomando conocimiento con profunda preocupación del informe del Director General de 28 de abril de 2006⁴²⁹ y sus conclusiones, entre ellas que, después de que todas las gestiones realizadas por el Organismo durante más de tres años con objeto de aclarar todos los aspectos del programa nuclear de la República Islámica del Irán, aún suscitan preocupación las incertidumbres existentes, así como el hecho de que el Organismo no pueda avanzar en sus esfuerzos tendientes a proporcionar seguridades acerca de la inexistencia de materiales o actividades nucleares no declarados en la República Islámica del Irán,

Observando con profunda preocupación que, según se confirma en el informe del Director General de 8 de junio de 2006⁴³⁰, la República Islámica del Irán aún no ha adoptado las medidas que le pidió la Junta de Gobernadores, reiteradas por el Consejo de Seguridad en la declaración de su Presidencia de 29 de marzo de 2006, que son esenciales para crear confianza, y en particular que la República Islámica del Irán ha decidido reanudar las actividades relacionadas con el enriquecimiento, incluidas las de investigación y desarrollo, que recientemente las ha ampliado y ha hecho anuncios al respecto, así como que mantiene en suspenso la cooperación con el Organismo prevista en el Protocolo Adicional,

Haciendo hincapié en la importancia de las gestiones políticas y diplomáticas encaminadas a hallar una solución negociada que garantice que el programa nuclear de la República Islámica del Irán está destinado exclusivamente a fines pacíficos, y observando que una solución de esa índole también redundaría en beneficio de la no proliferación en otros lugares,

Acogiendo con beneplácito la declaración formulada en París, el 12 de julio de 2006, por el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Philippe Douste-Blazy, en nombre de los Ministros de Relaciones Exteriores de Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y del Alto Representante de la Unión Europea⁴³¹,

Preocupado por el riesgo de proliferación que entraña el programa nuclear de la República Islámica del Irán, consciente de que en virtud de la Carta de las Naciones Unidas le incumbe la

⁴²⁹ GOV/2006/27; véase S/2006/270, anexo.

⁴³⁰ GOV/2006/38.

⁴³¹ Véase S/2006/573, anexo.

responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y decidido a impedir el agravamiento de la situación,

Actuando con arreglo al Artículo 40 del Capítulo VII de la Carta a fin de hacer obligatoria la suspensión requerida por el Organismo,

1. *Pide* a la República Islámica del Irán que adopte sin más demora las medidas solicitadas por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica en su resolución GOV/2006/14⁴²⁷, que son esenciales para crear confianza en los fines exclusivamente pacíficos de su programa nuclear y resolver las cuestiones pendientes;

2. *Exige*, en este contexto, que la República Islámica del Irán suspenda todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento y reprocesamiento, incluidas las de investigación y desarrollo, medida que verificará el Organismo;

3. *Expresa la convicción* de que tal suspensión, así como el pleno y comprobado cumplimiento por la República Islámica del Irán de los requisitos establecidos por la Junta de Gobernadores, contribuirá al logro de una solución diplomática negociada que garantice que el programa nuclear de la República Islámica del Irán está destinado exclusivamente a fines pacíficos, subraya la voluntad de la comunidad internacional de trabajar en forma positiva para lograr tal solución, alienta a la República Islámica del Irán a que, ajustándose a dichas disposiciones, restablezca las relaciones con la comunidad internacional y con el Organismo, y destaca que tales relaciones serán beneficiosas para la República Islámica del Irán;

4. *Hace suyas*, en tal sentido, las propuestas de Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con el apoyo del Alto Representante de la Unión Europea, relativas a un mecanismo amplio y a largo plazo que permita entablar relaciones y vínculos de cooperación con la República Islámica del Irán sobre la base del respeto mutuo y el establecimiento de la confianza internacional en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de la República Islámica del Irán⁴³²;

5. *Insta* a todos los Estados a que, de conformidad con su legislación interna y las facultades que ésta les confiere y con arreglo al derecho internacional, ejerzan vigilancia e impidan la transferencia de artículos, materiales, bienes y tecnología que puedan contribuir a las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el reprocesamiento, así como a los programas de misiles balísticos de la República Islámica del Irán;

6. *Expresa su determinación* de fortalecer la autoridad del proceso del Organismo, apoya con firmeza la función de la Junta de Gobernadores, encomia y alienta al Director General y a la secretaria del Organismo por sus constantes esfuerzos, realizados con profesionalismo e imparcialidad, con el fin de resolver todas las cuestiones pendientes en la República Islámica del Irán en el marco del Organismo, subraya la necesidad de que el Organismo siga trabajando para aclarar todas las cuestiones pendientes relacionadas con el programa nuclear de la República Islámica del Irán, e insta a la República Islámica del Irán a que proceda de conformidad con las disposiciones del Protocolo Adicional y aplique sin demora todas las medidas relacionadas con la transparencia que solicite el Organismo en apoyo de sus investigaciones en curso;

7. *Pide* que, a más tardar el 31 de agosto de 2006, el Director General presente a la Junta, y en forma simultánea al Consejo, para su examen, un informe que verse principalmente sobre si la República Islámica del Irán ha establecido la suspensión plena y sostenida de todas las actividades mencionadas en la presente resolución, así como sobre el proceso de cumplimiento por parte de la República Islámica del Irán de todas las medidas solicitadas por la Junta de Gobernadores y de las disposiciones antedichas de la presente resolución;

8. *Expresa su intención*, en el caso de que la República Islámica del Irán no haya cumplido para esa fecha las disposiciones de la presente resolución, de adoptar entonces con

⁴³² Véase S/2006/521, anexo.

arreglo al Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, las medidas apropiadas para persuadir a la República Islámica del Irán de cumplir la presente resolución y los requisitos del Organismo, y subraya que deberán adoptarse otras decisiones si es necesario tomar tales medidas adicionales;

9. *Confirma* que tales medidas adicionales no serán necesarias en el caso de que la República Islámica del Irán dé cumplimiento a la presente resolución;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*Aprobada en la 5500ª sesión
por 14 votos contra uno (Qatar).*

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL MINISTRO DE DEFENSA DE UGANDA

Decisiones

En su 5415ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar al Ministro de Relaciones Exteriores de Uganda y al Ministro de Defensa de Uganda a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Presentación de información por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa de Uganda”.

En su 5416ª sesión, celebrada en privado el 19 de abril de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5416ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 19 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Presentación de información por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa de Uganda’.

“De conformidad con la decisión adoptada en la 5415ª sesión, el Presidente, con la aprobación del Consejo, cursó sendas invitaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, al Ministro de Relaciones Exteriores de Uganda, Sr. Sam Kutesa, y al Ministro de Defensa de Uganda, Sr. Amama Mbabazi.

“Los miembros del Consejo, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa intercambiaron opiniones.”

En una carta, de fecha 26 de mayo de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que el Consejo había decidido enviar una misión al Sudán y el Chad del 4 al 10 de junio de 2006⁴³³.

LA SITUACIÓN EN EL CHAD Y EN EL SUDÁN

Decisiones

En su 5425ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar al representante del Chad a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en el Chad y en el Sudán

“Carta, de fecha 13 de abril de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/256)”.

⁴³³ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2006/341, aparece en la página 17 del presente volumen.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴³⁴:

“El Consejo de Seguridad acoge favorablemente la exposición del Secretario General de 18 de abril de 2006 sobre las relaciones entre el Chad y el Sudán y hace suya su profunda preocupación por la situación política y de seguridad y la inestabilidad en la frontera entre el Chad y el Sudán, así como por la posibilidad de que tales crisis se extiendan a los países vecinos y a la región en su conjunto. El Consejo alienta al Secretario General a que siga manteniendo consultas con las partes pertinentes, en particular la Unión Africana, sobre este asunto y le pide que siga de cerca la situación y le mantenga informado.

“El Consejo acoge con beneplácito la misión de investigación enviada por la Unión Africana al Chad y espera con interés sus conclusiones.

“El Consejo respalda plenamente la declaración de 13 de abril de 2006 del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en la que condenaba enérgicamente los ataques perpetrados por rebeldes contra Nyamena y la ciudad de Adré en el este del país y reitera que cualquier intento de tomar el poder por la fuerza será considerado inaceptable en virtud de la Declaración de Argel de 1999 aprobada por la Organización de la Unidad Africana⁴³⁵.

“El Consejo hace un llamamiento en favor del diálogo político y una solución negociada ante la persistente situación de crisis en el territorio del Chad.

“Asimismo, el Consejo reafirma la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Chad, del Sudán y de todos los Estados de la región, e insta a todos los Estados Miembros a abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

“El Consejo insta a los Estados de la región a que cooperen para garantizar su estabilidad común.

“El Consejo observa con profunda preocupación el deterioro de las relaciones entre el Chad y el Sudán e insta a los Gobiernos de ambos países a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Acuerdo de Trípoli de 8 de febrero de 2006⁴³⁶ y comiencen a aplicar, con carácter urgente, las medidas de fomento de la confianza que acordaron voluntariamente. Tanto el Sudán como el Chad deben abstenerse de cualquier medida que vulnere las fronteras.

“Preocupa al Consejo la situación de los refugiados de la región sudanesa de Darfur y de la República Centroafricana, así como la situación de los miles de desplazados internos en el Chad. Por consiguiente, toma nota de la decisión del Gobierno del Chad de no expulsar a los refugiados sudaneses y le insta a que siga apoyando las gestiones de los organismos humanitarios y de socorro en el país conforme a los principios internacionales que rigen la protección de los refugiados. El Consejo también reafirma el derecho de regresar a sus hogares de todas las personas desplazadas que deseen hacerlo. Asimismo, recuerda a todos los gobiernos de la región su obligación de respetar el derecho internacional humanitario. A este respecto, el Consejo pide a los países donantes que aporten nuevos recursos para hacer frente a la situación de emergencia humanitaria en el Sudán y en el Chad”.

En su 5411ª sesión, celebrada el 19 de mayo de 2006, el Consejo decidió invitar al representante del Chad a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Chad y en el Sudán.

⁴³⁴ S/PRST/2006/19.

⁴³⁵ A/54/424, anexo II, decisión AHG/Decl. I (XXXV).

⁴³⁶ Acuerdo de Trípoli para solucionar la controversia entre la República del Chad y la República del Sudán (S/2006/103, anexo II).

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia, Sr. Jan Egeland, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En una carta, de fecha 26 de mayo de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que el Consejo había decidido enviar una misión al Sudán y el Chad del 4 al 10 de junio de 2006⁴³⁷.

NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS DE DESTRUCCIÓN EN MASA⁴³⁸

Decisión

En su 5429ª sesión, celebrada el 27 de abril de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“No proliferación de las armas de destrucción en masa

“Carta, de fecha 25 de abril de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) (S/2006/257)”.

Resolución 1673 (2006) de 27 de abril de 2006

El Consejo de Seguridad,

Habiendo considerado el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) (en adelante el Comité 1540)⁴³⁹, y reafirmando su resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004,

Reafirmando que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Respaldao la labor realizada por el Comité 1540, especialmente su examen de los informes nacionales presentados por los Estados conforme a lo dispuesto en la resolución 1540 (2004),

Recordando que no todos los Estados han presentado al Comité 1540 sus informes sobre las medidas que hayan adoptado o tengan previsto adoptar para aplicar la resolución 1540 (2004),

Reafirmando su decisión de que ninguna de las obligaciones enunciadas en la resolución 1540 (2004) se interpretará de modo que contradiga o modifique los derechos y las obligaciones de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴⁴⁰, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción⁴⁴¹ y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su

⁴³⁷ La carta, que se publicó como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2006/341, aparece en la página 17 del presente volumen.

⁴³⁸ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 2004 y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

⁴³⁹ Véase S/2006/257.

⁴⁴⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

⁴⁴¹ *Ibid.*, vol. 1975, No. 33757.

destrucción⁴⁴², o que modifique las atribuciones del Organismo Internacional de Energía Atómica o la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas,

Observando que la plena aplicación de la resolución 1540 (2004) por todos los Estados, incluida la aprobación de leyes nacionales y de medidas para dar cumplimiento a esas leyes, es una tarea a largo plazo que exigirá un esfuerzo permanente en los planos nacional, regional e internacional,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reitera* las decisiones adoptadas y las exigencias enunciadas en la resolución 1540 (2004), y subraya la importancia de que todos los Estados cumplan en su integridad esa resolución;

2. *Pide* a todos los Estados que aún no hayan presentado su primer informe sobre las medidas que hayan adoptado o tengan previsto adoptar para aplicar la resolución 1540 (2004) que presenten sin demora tal informe al Comité 1540;

3. *Alienta* a todos los Estados que hayan presentado esos informes a que faciliten, en cualquier momento o a petición del Comité 1540, información complementaria sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004);

4. *Decide* prorrogar el mandato del Comité 1540 por un período de dos años que finalizará el 27 de abril de 2008, durante el cual seguirá recibiendo la asistencia de expertos;

5. *Decide también* que el Comité 1540 intensifique sus esfuerzos para promover la aplicación plena por todos los Estados de la resolución 1540 (2004) por medio de un programa de trabajo que incluya la compilación de información sobre el cumplimiento por los Estados de todos los aspectos de la resolución 1540 (2004) y de las medidas de divulgación, diálogo, asistencia y cooperación, y que tenga en cuenta, en particular, todos los aspectos que se mencionan en los párrafos 1 y 2 de dicha resolución, así como en el párrafo 3, que se refiere a: *a)* las medidas de contabilización, *b)* la protección física, *c)* el control fronterizo y de policía, y *d)* los controles nacionales de exportación y transbordo, incluidos los controles del suministro de fondos y servicios, como la financiación, relacionados con esas exportaciones y transbordos y, en ese sentido:

a) Exhorta a continuar el diálogo que actualmente mantienen el Comité 1540 y los Estados sobre la aplicación plena de la resolución 1540 (2004), entre otras cosas, sobre las medidas adicionales que los Estados deben adoptar a tal fin y sobre la asistencia técnica que se necesita y que se ofrece;

b) Invita al Comité 1540 a examinar con los Estados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales la posibilidad de compartir la experiencia y las enseñanzas adquiridas en los ámbitos que abarca la resolución 1540 (2004), y la disponibilidad de programas que pudieran facilitar el cumplimiento de dicha resolución;

6. *Decide además* que el Comité 1540 le presente un informe, a más tardar el 27 de abril de 2008, sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) mediante el cumplimiento de lo que en ella se exige;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5429ª sesión.

⁴⁴² Resolución 2826 (XXVI) de la Asamblea General, anexo.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN POR EL PRESIDENTE DE LA UNIÓN AFRICANA

Decisiones

En su 5448ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Presentación de información por el Presidente de la Unión Africana”.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió cursar una invitación al Presidente de la República del Congo, Sr. Denis Sassou Nguesso, en su capacidad de actual Presidente de la Unión Africana, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En su 5449ª sesión, celebrada en privado el 31 de mayo de 2006, el Consejo decidió autorizar a su Presidente a que, por conducto del Secretario General, emitiera el comunicado siguiente, de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“En su 5449ª sesión, celebrada a puerta cerrada el 31 de mayo de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado ‘Presentación de información por el Presidente de la Unión Africana’.

“De conformidad con la decisión adoptada en la 5448ª sesión, el Presidente del Consejo de Seguridad destacó la presencia del Presidente de la República del Congo, Sr. Denis Sassou Nguesso, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

“Los miembros del Consejo y el Sr. Sassou Nguesso, en su calidad de actual Presidente de la Unión Africana, mantuvieron un constructivo intercambio de opiniones.”

LA SITUACIÓN EN TAYIKISTÁN Y A LO LARGO DE LA FRONTERA ENTRE TAYIKISTÁN Y EL AFGANISTÁN⁴⁴³

Decisión

El 31 de mayo de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴⁴⁴:

“Tengo el honor de comunicarle que se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su carta de fecha 26 de mayo de 2006, relativa a su intención de que prosigan por un nuevo período de un año, hasta el 1º de junio de 2007, las actividades de mantenimiento de la paz que está realizando la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Tayikistán⁴⁴⁵. Los miembros del Consejo han tomado nota de la información que figura en su carta y de la intención que en ella se expresa.”

⁴⁴³ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1993.

⁴⁴⁴ S/2006/356.

⁴⁴⁵ S/2006/355.

**TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO
DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES
GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS
EN EL TERRITORIO DE RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES
PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS
VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS
EN EL TERRITORIO DE ESTADOS VECINOS ENTRE
EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994⁴⁴⁶**

Decisión

En su 5455ª sesión, celebrada el 13 de junio de 2006, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado:

“Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

“Carta, de fecha 3 de mayo de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2006/349)”.

**Resolución 1684 (2006)
de 13 de junio de 2006⁴⁴⁷**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, 1165 (1998), de 30 de abril de 1998, 1329 (2000), de 30 de noviembre de 2000, 1411 (2002), de 17 de mayo de 2002, 1431 (2002), de 14 de agosto de 2002, 1449 (2002), de 13 de diciembre de 2002, 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, y 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004,

Recordando también que el 31 de enero de 2003 la Asamblea General, en su decisión 57/414 A y de conformidad con el apartado *b*) del párrafo 1 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, en su forma enmendada, eligió de una lista de candidatos aprobada en la resolución 1449 (2002), a los once magistrados que figuran a continuación para un mandato de cuatro años en el Tribunal, que comenzaría el 25 de mayo de 2003 y terminaría el 24 de mayo de 2007: Sr. Mansoor Ahmed (Pakistán), Sr. Sergei Alekseevich Egorov (Federación de Rusia), Sr. Asoka de Zoysa Gunawardana (Sri Lanka), Sr. Mehmet Güney (Turquía), Sr. Erik Møse (Noruega), Sra. Arlette Ramarison, (Madagascar), Sr. Jai Ram Reddy (Fiji), Sr. William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania), Sra. Andrésia Vaz (Senegal), Sra. Inés Mónica Weinberg de Roca (Argentina) y Sr. Lloyd George Williams (Saint Kitts y Nevis),

Recordando además que, tras la dimisión del Magistrado Mansoor Ahmed, el Secretario General, después de celebrar consultas con el Consejo de Seguridad y la Asamblea General y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal, designó a la Sra. Khalida Rachid Khan (Pakistán), con efecto a partir del 7 de julio de 2003, para que asumiera el resto del mandato del Magistrado Ahmed,

Recordando que, tras la dimisión del Magistrado Lloyd George Williams, el Secretario General, después de celebrar consultas con el Consejo y la Asamblea y de conformidad con el

⁴⁴⁶ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 1998, 1999 y de 2001 a 2004.

⁴⁴⁷ En una carta de fecha 13 de junio de 2006 (S/2006/437), el Presidente del Consejo de Seguridad transmitió el texto de la resolución 1684 (2006) al Presidente de la Asamblea General.

párrafo 2 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal, designó a Sir Charles Michael Dennis Byron (Saint Kitts y Nevis), con efecto a partir del 8 de abril de 2004, para que asumiera el resto del mandato del Magistrado Williams,

Recordando también que, tras la dimisión del Magistrado Asoka de Zoysa Gunawardana, el Secretario General, después de celebrar consultas con el Consejo y la Asamblea y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal, designó al Sr. Asoka de Silva (Sri Lanka), con efecto a partir del 2 de agosto de 2004, para que asumiera el resto del mandato del Magistrado Gunawardana,

Tomando nota de la carta, de fecha 3 de mayo de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General⁴⁴⁸,

1. *Decide*, en respuesta a la petición del Secretario General⁴⁴⁸ y no obstante lo dispuesto en el artículo 12 bis del estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008 el mandato en el Tribunal de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal:

- Sir Charles Michael Dennis Byron (Saint Kitts y Nevis)
- Sr. Asoka de Silva (Sri Lanka)
- Sr. Sergei Alekseevich Egorov (Federación de Rusia)
- Sr. Mehmet Güney (Turquía)
- Sra. Khalida Rachid Khan (Pakistán)
- Sr. Erik Møse (Noruega)
- Sra. Arlette Ramaroson (Madagascar)
- Sr. Jai Ram Reddy (Fiji)
- Sr. William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania)
- Sra. Andrésia Vaz (Senegal)
- Sra. Inés Mónica Weinberg de Roca (Argentina)

2. *Pide* a los Estados que sigan haciendo todo lo posible para que sus ciudadanos que se desempeñan como magistrados permanentes del Tribunal puedan seguir ocupando sus cargos hasta el 31 de diciembre de 2008.

Aprobada por unanimidad en la 5455ª sesión.

**FORTALECIMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL:
ESTADO DE DERECHO Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ
Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES**

Decisiones

En su 5474ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Austria, Azerbaiyán, el Canadá, Egipto, Guatemala, el Iraq, Liechtenstein, México, Nigeria, Noruega, Sierra Leona, Sudáfrica, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de) a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Fortalecimiento del derecho internacional: estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

“Carta, de fecha 7 de junio de 2006, dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas (S/2006/367)”.

⁴⁴⁸ S/2006/349.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió también cursar una invitación al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, Sr. Nicolas Michel, y a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Rosalyn Higgins, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió además cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a su carta, de fecha 20 de junio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo⁴⁴⁹, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y su práctica establecida al respecto.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴⁵⁰:

“El Consejo de Seguridad reafirma su adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional, que son fundamentos indispensables de un mundo más pacífico, próspero y justo. El Consejo recalca su convicción de que el derecho internacional desempeña una función decisiva en la promoción de la estabilidad y el orden en las relaciones internacionales y en el establecimiento de un marco de cooperación entre los Estados para hacer frente a problemas comunes y contribuye así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

“El Consejo está empeñado en lograr el arreglo pacífico de las controversias y lo apoya activamente, y reitera su exhortación a los Estados Miembros para que arreglen sus controversias por medios pacíficos como se dispone en el Capítulo VI de la Carta, incluso utilizando mecanismos regionales de prevención y la Corte Internacional de Justicia. El Consejo destaca la importante función que desempeña la Corte, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en el arreglo de controversias entre los Estados.

“El Consejo asigna fundamental importancia a la promoción de la justicia y el estado de derecho, especialmente el respeto de los derechos humanos, como elemento indispensable para la paz duradera. El Consejo considera que la ampliación de las actividades relacionadas con el estado de derecho es fundamental para las estrategias de consolidación de la paz en las sociedades que han sufrido conflictos y pone de relieve la función que incumbe al respecto a la Comisión de Consolidación de la Paz. El Consejo apoya la idea de establecer en la Secretaría una dependencia para la asistencia en materia del estado de derecho y espera con interés recibir las propuestas de la Secretaría para la aplicación de las recomendaciones enunciadas en el párrafo 65 del informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos⁴⁵¹. El Consejo insta a los Estados Miembros interesados a que, según lo permitan sus recursos, aporten con ese fin expertos nacionales y material y aumenten su capacidad en esas esferas.

“El Consejo hace hincapié en que los Estados están obligados a cumplir su obligación de poner fin a la impunidad y enjuiciar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario. El Consejo reafirma que, para que una sociedad que ha sufrido conflictos o se está recuperando después de un conflicto se reponga de los abusos cometidos en el pasado contra los civiles y pueda prevenirlos en el futuro, es imprescindible acabar con la impunidad. El Consejo tiene la intención de combatir enérgicamente la impunidad con los medios apropiados, y señala a la atención toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación que hay que considerar, entre ellos cortes y tribunales penales nacionales, internacionales y ‘mixtos’ y comisiones de la verdad y la reconciliación.

⁴⁴⁹ Documento S/2006/417, incorporado en el acta de la 5474ª sesión.

⁴⁵⁰ S/PRST/2006/28.

⁴⁵¹ S/2004/616.

“El Consejo considera que las sanciones son un importante instrumento para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo resuelve velar por que las sanciones estén cuidadosamente orientadas al apoyo de objetivos claros y se apliquen de tal forma que su eficacia contrarreste las posibles consecuencias adversas. El Consejo está empeñado en lograr que haya procedimientos justos y claros para la inclusión de personas y entidades en las listas de sanciones y para su eliminación de ellas, así como para la concesión de exenciones humanitarias. El Consejo reitera su petición al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) de que continúe su labor sobre las directrices del Comité, incluso sobre los procedimientos para la inclusión en las listas y la eliminación de ellas, y sobre la aplicación de sus procedimientos de exención que figuran en la resolución 1452 (2002), de 20 de diciembre de 2002.”

LA SITUACIÓN ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT⁴⁵²

Decisión

El 30 de junio de 2006, la Presidenta del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴⁵³:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 28 de junio de 2006, relativa a su intención de reducir de seis a cuatro meses la frecuencia de la presentación de informes sobre el cumplimiento por el Iraq de su obligación de repatriar o devolver a todos los nacionales de Kuwait y terceros países o sus restos mortales⁴⁵⁴ se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, que toman nota del contenido de la carta y de la intención expresada en ella.”

CARTA, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2006, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL JAPÓN ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Decisión

En su 5490ª sesión, celebrada el 15 de julio de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “Carta, de fecha 4 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (S/2006/481)”.

Resolución 1695 (2006) de 15 de julio de 2006

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 825 (1993), de 11 de mayo de 1993, y 1540 (2004), de 28 de abril de 2004,

Teniendo presente la importancia de mantener la paz y la estabilidad en la península de Corea y en el Asia nororiental en general,

⁴⁵² El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1990.

⁴⁵³ S/2006/469.

⁴⁵⁴ S/2006/468.

Reafirmando que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Observando con grave preocupación el lanzamiento de misiles balísticos por la República Popular Democrática de Corea, habida cuenta de que estos sistemas pueden usarse como vectores de cargas nucleares, químicas o biológicas,

Haciendo constar su profunda preocupación por el incumplimiento por la República Popular Democrática de Corea de su compromiso de mantener la moratoria del lanzamiento de misiles,

Observando además con preocupación que la República Popular Democrática de Corea puso en peligro la aviación y navegación civiles al no haber dado aviso con suficiente antelación,

Observando con grave preocupación que la República Popular Democrática de Corea ha indicado que posiblemente realizará nuevos lanzamientos de misiles balísticos en el futuro próximo,

Expresando su deseo de que se encuentre una solución pacífica y diplomática a la situación, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los miembros del Consejo de Seguridad y de otros Estados Miembros para facilitar una solución pacífica y global mediante el diálogo,

Recordando que la República Popular Democrática de Corea lanzó un objeto propulsado por un misil sin notificar previamente a los países de la región y que el objeto cayó en las aguas cercanas al Japón el 31 de agosto de 1998,

Deplorando que la República Popular Democrática de Corea haya anunciado que se retira del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (el Tratado)⁴⁵⁵ y haya declarado su intención de desarrollar armas nucleares pese a las obligaciones que le imponen ese Tratado y el sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Subrayando la importancia de la aplicación de la declaración conjunta hecha pública el 19 de septiembre de 2005 por China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea,

Afirmando que esos lanzamientos ponen en peligro la paz, la estabilidad y la seguridad en la región y fuera de ella, especialmente teniendo en cuenta que la República Popular Democrática de Corea declara que ha desarrollado armas nucleares,

Actuando con arreglo a su responsabilidad especial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

1. *Condena* los múltiples lanzamientos de misiles balísticos llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea el 5 de julio de 2006, hora local;

2. *Exige* que la República Popular Democrática de Corea suspenda todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos y, en este contexto, reasuma sus compromisos preexistentes de mantener una moratoria del lanzamiento de misiles;

3. *Pide* a todos los Estados Miembros que, de conformidad con su legislación interna y las facultades que esta les confiere y con arreglo al derecho internacional, se mantengan vigilantes e impidan la transferencia de misiles y artículos, material, bienes y tecnología conexos a los programas de misiles o armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea;

4. *Pide también* a todos los Estados Miembros que, de conformidad con su legislación interna y las facultades que esta les confiere y con arreglo al derecho internacional, se mantengan vigilantes e impidan la adquisición de misiles o artículos, material, bienes y tecnología conexos

⁴⁵⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

precedentes de la República Popular Democrática de Corea y la transferencia de recursos financieros en relación con los programas de misiles o armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea;

5. *Recalca*, especialmente a la República Popular Democrática de Corea, la necesidad de actuar con moderación y abstenerse de cualquier acción que pueda agravar la tensión, y de seguir esforzándose por resolver las cuestiones de no proliferación por medios políticos y diplomáticos;

6. *Insta enérgicamente* a la República Popular Democrática de Corea a reincorporarse inmediatamente a las conversaciones entre las seis partes sin condiciones previas, a proceder a la rápida aplicación de la declaración conjunta de 19 de septiembre de 2005, y en particular a abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, y a volver cuanto antes al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴⁵⁵ y las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

7. *Apoya* las conversaciones entre las seis partes, pide que se reanuden en breve, y exhorta a todos los participantes a que redoblen sus esfuerzos para llevar plenamente a la práctica la declaración conjunta del 19 de septiembre de 2005 con miras a lograr la desnuclearización verificable de la península de Corea de forma pacífica y mantener la paz y la estabilidad en la península de Corea y en el Asia nororiental;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 5490ª sesión.

LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS⁴⁵⁶

Decisiones

En su 5494ª sesión, celebrada el 24 de julio de 2006, el Consejo de Seguridad decidió invitar a los representantes de Benin, el Brasil, el Canadá, Colombia, Egipto, Eslovenia, el Secretario de Estado Adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia, los representantes de Guatemala, Israel, Liberia, Myanmar, la Ministra de Derechos Humanos de la República Democrática del Congo, y los representantes de San Marino, Sri Lanka, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de)⁴⁵⁷ a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“Los niños y los conflictos armados

“Carta, de fecha 6 de julio de 2006, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/2006/494)”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también cursar una invitación al Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas, en respuesta a la carta, de fecha de 19 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas⁴⁵⁸, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo y su práctica establecida al respecto.

En la misma sesión, de acuerdo con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas, el Consejo decidió además cursar una invitación a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Sra. Radhika Coomaraswamy, a la

⁴⁵⁶ El Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones o adoptado decisiones sobre esta cuestión todos los años desde 1998.

⁴⁵⁷ La India solicitó que se la invitara a participar, solicitud que retiró posteriormente.

⁴⁵⁸ Documento S/2006/562, incorporado en el acta de la 5494ª sesión.

Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Sra. Ann Veneman, al Administrador Asociado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Sr. Ad Melkert, al Director interino de Desarrollo Social y Administrador de la Dependencia de Prevención de Conflictos y Reconstrucción del Banco Mundial, Sr. Ian Bannon, y al representante de Watchlist on Children and Armed Conflict, Sr. Bukeni Beck, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, después de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴⁵⁹:

“El Consejo de Seguridad reitera su compromiso de hacer frente a las consecuencias generalizadas de los conflictos armados en los niños, así como su determinación de hacer respetar y aplicar su resolución 1612 (2005) y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados, que establecen un marco general para la protección de los niños afectados por conflictos armados.

“Como parte de este marco general, el Consejo acoge con satisfacción los avances logrados desde que se aprobó la resolución 1612 (2005), en particular en los tres ámbitos siguientes:

- El Consejo acoge con satisfacción el nombramiento de la nueva Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Sra. Radhika Coomaraswamy. También acoge con beneplácito sus actividades sobre el terreno en situaciones de conflicto armado y su intención de visitar otros lugares donde haya situaciones semejantes. El Consejo exhorta a las partes en conflictos armados a cooperar con la Representante Especial, así como con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados en contravención del derecho internacional aplicable y a todas las demás violaciones y abusos cometidos contra los niños afectados por las partes en los conflictos armados.
- El Consejo acoge con satisfacción el hecho de que se siga aplicando el mecanismo de vigilancia y presentación de informes en relación con los niños y los conflictos armados, invita al Secretario General a acelerar dicha aplicación de conformidad con la resolución 1612 (2005) y espera con interés recibir el próximo examen independiente sobre la aplicación de este mecanismo. El Consejo reconoce que la aplicación del mecanismo ya ha producido resultados sobre el terreno y acoge con beneplácito las iniciativas emprendidas por los gobiernos nacionales, los agentes pertinentes de las Naciones Unidas y los asociados de la sociedad civil para que el mecanismo entre en funcionamiento. Por lo tanto, el Consejo invita a los Estados pertinentes afectados por conflictos armados que aún no participen en la aplicación del mecanismo de vigilancia y presentación de informes a que se adhieran a éste de forma voluntaria, en cooperación con la Representante Especial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- El Consejo acoge con beneplácito las actividades de su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados, como se señala en el informe de su Presidente⁴⁶⁰. El Consejo acoge con satisfacción el hecho de que el Grupo de Trabajo haya realizado progresos encomiables en su labor y ahora examine informes específicos del Secretario General sobre las partes en situaciones de

⁴⁵⁹ S/PRST/2006/33.

⁴⁶⁰ Véase S/2006/497, anexo.

conflicto armado. El Consejo invita al Grupo de Trabajo a que le presente recomendaciones concretas para su examen.

“El Consejo subraya la importancia de que se mantenga la inversión en el desarrollo, especialmente en la salud, la educación y la capacitación profesional, para asegurar la reintegración satisfactoria de los niños en sus comunidades y evitar que vuelvan a ser reclutados. La situación específica de las niñas explotadas por las fuerzas y los grupos armados debe reconocerse y abordarse debidamente.

“El Consejo pide a la comunidad internacional que redoble sus esfuerzos para proteger aún más a los niños afectados por conflictos armados. A este respecto, invita a todas las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las entidades competentes de las Naciones Unidas que actúen en arreglo a sus respectivos mandatos, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial, y la sociedad civil, a establecer vínculos de asociación con ese propósito. En particular, el Consejo invita a los donantes a que proporcionen recursos adicionales para financiar el perfeccionamiento del mecanismo de vigilancia y presentación de informes y la reintegración de los niños. El Consejo también espera con interés la contribución a estos efectos de la Comisión de Consolidación de la Paz y del Consejo de Derechos Humanos, recientemente establecidos.

“El Consejo aguarda con interés el próximo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1612 (2005) y sus resoluciones anteriores sobre los niños afectados por conflictos armados, que se presentará a más tardar en noviembre de 2006, y expresa su determinación de seguir ocupándose de esta importante cuestión.”

Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

MÉTODOS DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Decisiones

El 2 de septiembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló una declaración a la prensa en nombre de los miembros del Consejo.⁴⁶¹

El 20 de octubre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁴⁶²:

“Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se ha acordado que el Sr. Jean-Marc de La Sablière, Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas, ocupará el cargo de Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados, establecido de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1612 (2005), de 26 de julio de 2005.”

También el 20 de octubre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁴⁶³:

“Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se ha acordado que el Sr. Simon Bodéhoussè Idohou, Representante Permanente de Benin ante las Naciones Unidas, ocupará el cargo de Presidente del Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África, establecido de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 1º de marzo de 2002⁴⁶⁴, durante el periodo que finalizará el 31 de diciembre de 2005.”

El 28 de noviembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁴⁶⁵:

“1. En el apartado *b*) del párrafo 3 de su resolución 1636 (2005), de 31 de octubre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió establecer, de conformidad con el artículo 28 del reglamento provisional, un comité integrado por todos los miembros del Consejo de Seguridad para que desempeñara las funciones indicadas en el anexo de esa resolución.

“2. Tras las consultas celebradas el 23 de noviembre de 2005 entre los miembros del Consejo, se convino en que la composición de la Mesa del Comité sería la siguiente:

Presidente: Sr. Kenzo Oshima (Japón)
Vicepresidentes: Dinamarca y Rumania

“3. La Mesa del Comité estará compuesta por los miembros arriba mencionados durante el periodo que concluirá el 31 de diciembre de 2005.”

El 20 de diciembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al representante de los Estados Unidos de América una carta que decía lo siguiente⁴⁶⁶:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 5 de diciembre de 2005⁴⁶⁷ con la propuesta de que el Consejo de Seguridad analizara la posibilidad de distribuir

⁴⁶¹ La declaración, que figura en una nota del Presidente del Consejo de Seguridad publicada con la signatura S/2005/562, aparece en la página 151 del presente volumen.

⁴⁶² S/2005/659.

⁴⁶³ S/2005/660.

⁴⁶⁴ S/2002/207.

⁴⁶⁵ S/2005/734.

⁴⁶⁶ S/2005/845.

⁴⁶⁷ S/2005/844.

nuevamente el índice resumido de 2002 de las notas y declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad relativas a la documentación y a los procedimientos del Consejo⁴⁶⁸, y pidiera a la Secretaría que proporcionara una versión actualizada para su consideración por el Consejo se ha señalado a la atención de sus miembros. Estos acogieron con beneplácito la propuesta y convinieron en que la actualización del índice propiciaría la participación de nuevos miembros en la labor del Consejo y sus beneficios se extenderían a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, pues facilitaría su participación en la labor del Consejo. Por tanto, la Secretaría ha comenzado a actualizar el índice, que estará disponible a la mayor brevedad.”

El 21 de diciembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁴⁶⁹:

“Tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se ha acordado que el Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África, establecido inicialmente el 1º de marzo de 2002⁴⁶⁴ por un período de un año, continuará su labor hasta el 31 de diciembre de 2006.”

El 29 de diciembre de 2005, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁴⁷⁰:

“1. Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se ha convenido en que se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2006 el mandato del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones establecido con arreglo al párrafo 3 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 17 de abril de 2000⁴⁷¹. La función del Grupo de Trabajo es formular recomendaciones generales sobre la forma de mejorar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas. En ese marco el Grupo de Trabajo ahora se encargará también de cuestiones como las que figuran a continuación, inclusive, cuando convenga y con el consenso de sus miembros, mediante un diálogo abierto y oficioso con los Estados Miembros interesados, así como con las organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes:

“a) El mejoramiento de la cooperación entre los comités de sanciones, los órganos de vigilancia y las organizaciones regionales, y la evaluación de la posibilidad de que las organizaciones regionales presenten los informes en lugar de los distintos Estados;

“b) La duración y el levantamiento de las sanciones;

“c) La evaluación de los efectos indeseados de las sanciones y las formas de ayudar a los Estados no destinatarios afectados;

“d) El mejoramiento de la aplicación nacional de las sanciones;

“e) El cumplimiento de las sanciones selectivas, sobre todo sanciones como la congelación de activos o la prohibición de viajes destinadas a personas o entidades en concreto;

“f) Los procedimientos de eliminación de las listas en relación con la aplicación de las sanciones selectivas y las consecuencias jurídicas de la inclusión en las listas y la supresión de éstas;

“g) Las sanciones secundarias contra los Estados que violen las sanciones;

⁴⁶⁸ S/2002/1000, anexo.

⁴⁶⁹ S/2005/814.

⁴⁷⁰ S/2005/841.

⁴⁷¹ S/2000/319.

“h) El mejoramiento de los archivos y bases de datos de la Secretaría, incluida la lista de expertos.

“2. El Grupo de Trabajo debe contar con toda la información disponible sobre las sanciones, incluso informes de expertos apropiados, según el caso; se pide a la Secretaría que, con los recursos existentes, adopte las medidas necesarias para ese fin.

“3. El Consejo pide a la Secretaría que proporcione al Grupo de Trabajo servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.”

El 5 de enero de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁴⁷²:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 4 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de octubre de 1998⁴⁷³ y tras la celebración de consultas entre los miembros del Consejo, se convino en elegir a los presidentes y vicepresidentes de los siguientes órganos subsidiarios para el período que termina el 31 de diciembre de 2006:

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

Presidente: Sr. Nassir Abdulaziz Al-Nasser (Qatar)
Vicepresidentes: Ghana y Eslovaquia

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda

Presidente: Sr. César Mayoral (Argentina)
Vicepresidentes: Grecia y Qatar

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona

Presidente: Sr. Augustine P. Mahiga (República Unida de Tanzania)
Vicepresidentes: Argentina y Congo

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Presidente: Sr. César Mayoral (Argentina)
Vicepresidentes: Ghana y Grecia

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Presidenta: Sra. Ellen Margrethe Løj (Dinamarca)
Vicepresidentes: Grecia, Perú y Qatar

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)

Presidente: Sr. Nana Effah-Apenteng (Ghana)
Vicepresidentes: Congo y Dinamarca

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia

Presidenta: Sra. Ellen Margrethe Løj (Dinamarca)
Vicepresidentes: Japón y Qatar

⁴⁷² S/2006/7.

⁴⁷³ S/1998/1016.

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

Presidente: Sr. Oswaldo de Rivero (Perú)
Vicepresidente: Japón

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Presidente: Sr. Peter Burian (Eslovaquia)
Vicepresidentes: Ghana, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire

Presidente: Sr. Adamantios Th. Vassilakis (Grecia)
Vicepresidentes: Dinamarca y República Unida de Tanzania

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

Presidente: Sr. Adamantios Th. Vassilakis (Grecia)
Vicepresidentes: Argentina y Eslovaquia

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)

Presidente: Sr. Kenzo Oshima (Japón)
Vicepresidentes: Dinamarca y Eslovaquia

Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz

Presidente: Sr. Kenzo Oshima (Japón)

Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África

Presidente: Sr. Basile Ikouebe (Congo)

Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)

Presidente: Sr. Oswaldo de Rivero (Perú)

Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados

Presidente: Sr. Jean-Marc de La Sablière (Francia)

“2. Cuando se llegue a un acuerdo sobre la presidencia del Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones y el Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento, se publicará una nota del Presidente actualizada en la que se incluirán los órganos subsidiarios del Consejo cuya composición requiere una revisión anual.”

En una carta, de fecha 17 de enero de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General sobre la elección de Dinamarca y la República Unida de Tanzania como los dos miembros del Consejo pertenecientes a la categoría de miembros elegidos que formarían parte del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz por un período de un año que terminaría a fines de 2006.⁴⁷⁴

El 31 de enero de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁴⁷⁵:

“1. De conformidad con el párrafo 2 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 5 de enero de 2006⁴⁷², los miembros del Consejo han llegado a un acuerdo respecto de

⁴⁷⁴ La carta, que fue publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/2006/25, aparece en la página 252 del presente volumen.

⁴⁷⁵ S/2006/66.

la presidencia del Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones y el Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento. Por lo tanto, la lista actualizada de órganos subsidiarios del Consejo es la siguiente:

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

Presidente: Sr. Nassir Abdulaziz Al-Nasser (Qatar)

Vicepresidentes: Ghana y Eslovaquia

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994) relativa a Rwanda

Presidente: Sr. César Mayoral (Argentina)

Vicepresidentes: Grecia y Qatar

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona

Presidente: Sr. Augustine P. Mahiga (República Unida de Tanzania)

Vicepresidentes: Argentina y Congo

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Presidente: Sr. César Mayoral (Argentina)

Vicepresidentes: Ghana y Grecia

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Presidenta: Sra. Ellen Margrethe Løj (Dinamarca)

Vicepresidentes: Grecia, Perú y Qatar

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)

Presidente: Sr. Nana Effah-Apenteng (Ghana)

Vicepresidentes: Congo y Dinamarca

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia

Presidenta: Sra. Ellen Margrethe Løj (Dinamarca)

Vicepresidentes: Japón y Qatar

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

Presidente: Sr. Oswaldo de Rivero (Perú)

Vicepresidente: Japón

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Presidente: Sr. Peter Burian (Eslovaquia)

Vicepresidentes: Ghana, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire

Presidente: Sr. Adamantios Th. Vassilakis (Grecia)

Vicepresidentes: Dinamarca y República Unida de Tanzania

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

Presidente: Sr. Adamantios Th. Vassilakis (Grecia)

Vicepresidentes: Argentina y Eslovaquia

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1636 (2005)

Presidente: Sr. Kenzo Oshima (Japón)

Vicepresidentes: Dinamarca y Eslovaquia

Grupo de Trabajo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz

Presidente: Sr. Kenzo Oshima (Japón)

Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África

Presidente: Sr. Basile Ikouebe (Congo)

Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 (2004)

Presidente: Sr. Oswaldo de Rivero (Perú)

Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados

Presidente: Sr. Jean-Marc de La Sablière (Francia)

Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones

Presidente: Sr. Adamantios Th. Vassilakis (Grecia)

Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento

Presidente: Sr. Kenzo Oshima (Japón)

“2. El período de la presidencia de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad enumerados, con la excepción del Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento, expirará el 31 de diciembre de 2006.

“3. Se acordó que el período de la presidencia del Grupo de Trabajo oficioso sobre la documentación y otras cuestiones de procedimiento comience el 1º de febrero y expire el 30 de junio de 2006. Al final de ese período, se examinará la cuestión para determinar si se debería: *a*) volver a la práctica actual (rotación mensual, coincidente con la Presidencia del Consejo), *b*) estar cada seis meses, o *c*) rotar cada 12 meses, como en el caso de otros grupos de trabajo.”

El 7 de febrero de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁴⁷⁶:

“A fin de familiarizar a todos los Estados Miembros con las iniciativas emprendidas por el Consejo de Seguridad en los últimos años para aumentar la eficacia y la transparencia de sus operaciones, los miembros del Consejo pidieron a la Secretaría que actualizara el índice resumido de 2002 de las notas y declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad relativas a la documentación y a los procedimientos del Consejo⁴⁶⁸. En consecuencia, la Secretaría ha preparado un índice actualizado, que se reproduce en el anexo de la presente nota.

⁴⁷⁶ S/2006/78.

“Anexo

“Índice resumido de las notas y declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad relativas a la documentación y a los procedimientos del Consejo (desde junio de 1993 hasta diciembre de 2005)

“1. Orden del día

S/26015, de 30 de junio de 1993 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	Indicación en el <i>Diario</i> del orden del día provisional de las sesiones oficiales del Consejo.
S/26812, de 29 de noviembre de 1993 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	Formulación descriptiva de los temas del orden del día para evitar que varios temas distintos se refieran al mismo asunto.
S/2002/316, de 26 de marzo de 2002 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	Presentación de los temas del orden del día en las sesiones públicas mediante la indicación del tema del orden del día o del asunto que se ha de examinar.
S/2005/251, de 18 de abril de 2005 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	Formulación del título del tema del programa para las cuestiones relativas al Iraq.

“2. Informe anual

S/26015, de 30 de junio de 1993 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	Modificaciones del formato del informe, su distribución y su aprobación en sesión pública. Sustituida por S/2002/199.
S/1995/234, de 29 de marzo de 1995 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	En la introducción ha de figurar más información sobre cada comité de sanciones. Sustituida por S/2002/199.
S/PRST/1996/13, de 28 de marzo de 1996 Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad	En el informe deberá figurar información sobre las reuniones con los países que aportan contingentes presididas por quien ocupe la Presidencia del Consejo. Sustituida por S/2002/199.
S/1997/451, de 12 de junio de 1997 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	Modificaciones del formato y adiciones del informe. Sustituida por S/2002/199.
S/1998/1016, de 30 de octubre de 1998 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	En el informe deberán figurar los informes anuales de los comités de sanciones. Sustituida por S/2002/199.
S/2002/199, de 26 de febrero de 2002, publicada nuevamente el 22 de mayo de 2002 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	Modificación del período que abarca el informe; revisión del formato; el Presidente del Consejo de Seguridad presenta el informe a la Asamblea General.

“3. Reuniones informativas

S/1999/1291, de 30 de diciembre de 1999
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

La Secretaría presenta información verbalmente en sesiones del Consejo. Tras celebrar consultas officiosas, el Presidente informa a los Estados que no son miembros del Consejo del contenido y las modalidades de las reuniones informativas.

S/2002/316, de 26 de marzo de 2002
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Impresión y distribución por la Secretaría a los miembros del Consejo de hojas informativas para las reuniones de información.

“4. Documentación

S/26015, de 30 de junio de 1993
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Publicación como documento oficial del Consejo de los documentos no publicados a que se haga referencia en los proyectos de resolución o de declaración de la Presidencia.

S/26389, de 31 de agosto de 1993
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Publicación de los documentos del Consejo.

S/1999/1291, de 30 de diciembre de 1999
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Distribución oportuna a los Estados que no son miembros del Consejo de notas informativas sobre las operaciones sobre el terreno.

S/2001/640, de 29 de junio de 2001
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Comunicación y difusión por el Presidente y la Secretaría de las decisiones del Consejo y de las declaraciones de éste a la prensa. Publicación de declaraciones de la Presidencia a la prensa como comunicados de prensa de las Naciones Unidas.

S/2002/316, de 26 de marzo de 2002
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

En los informes del Secretario General se indicará la fecha de publicación y distribución del documento.

“5. Consultas officiosas

S/1994/230, de 28 de febrero de 1994
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Distribución en las consultas officiosas de las declaraciones del Secretario General a la prensa sobre las cuestiones que sean de interés para el Consejo.

S/PRST/1994/62, de 4 de noviembre de 1994
Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

El Presidente ha de exponer en forma resumida las opiniones expresadas en las reuniones que se celebren con los países que aportan contingentes.

S/2000/155, de 28 de febrero de 2000 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	Invitación a los miembros recién elegidos a que participen en las consultas oficiosas que se celebren durante el mes anterior al comienzo de su mandato. Sustituida por S/2002/1276.
S/2002/1276, de 22 de noviembre de 2002 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	Invitación a los miembros recién elegidos a que participen en las consultas oficiosas que se celebren durante el mes anterior al comienzo de su mandato. Sustituida por S/2004/939.
S/2004/939, de 2 de diciembre de 2004 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	Invitación a los miembros recién elegidos a que participen en las consultas oficiosas que se celebren durante el mes anterior al comienzo de su mandato.
“6. Sesiones	
“a) Distribución de intervenciones	
S/1994/329, de 23 de marzo de 1994 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	Disposiciones para la distribución de las intervenciones fuera del Salón del Consejo. Sustituida por S/2000/274.
S/2000/274, de 31 de marzo de 2000 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	Disposiciones para la distribución de intervenciones en el Salón del Consejo.
“b) Formato	
S/1999/1291, de 30 de diciembre de 1999 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	Descripción de algunos de los formatos posibles de sesiones públicas y privadas.
“c) Notificación	
S/1998/1016, de 30 de octubre de 1998 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	La Secretaría ha de establecer un mecanismo para advertir a los Estados que no son miembros del Consejo acerca de la celebración de sesiones no previstas o de emergencia.
“d) Sesiones públicas	
S/PRST/1994/81, de 16 de diciembre de 1994 Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad	Celebración más frecuente de sesiones públicas, particularmente en la etapa inicial del examen de un tema por el Consejo.
S/1998/1016, de 30 de octubre de 1998 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	Declaraciones del Secretario General en las sesiones públicas del Consejo.
S/1999/1291, de 30 de diciembre de 1999 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad	Definición de nuevos asuntos para ser tratados en sesiones públicas, incluso respecto de la situación en determinados países.

S/2002/316, de 26 de marzo de 2002
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

En las sesiones públicas, el Presidente ha de referirse a todos los oradores indicando su nombre y cargo.

S/2002/591, de 29 de mayo de 2002
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Disposición de los asientos de los Estados que no son miembros del Consejo de Seguridad que han sido invitados a hacer uso de la palabra en las sesiones del Consejo.

“7. Programa de trabajo

S/26176, de 27 de julio de 1993
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

El pronóstico preliminar del programa de trabajo ha de ponerse a disposición de los Estados Miembros.

S/1998/354, de 30 de abril de 1998
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

El programa de trabajo provisional ha de ponerse a disposición de los Estados Miembros.

“8. Resoluciones y declaraciones de la Presidencia

S/26015, de 30 de junio de 1993
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Aprobación de la disposición de incluir en las declaraciones de la Presidencia una formulación convenida del asunto en relación con el cual se autoriza la declaración.

S/1994/230, de 28 de febrero de 1994
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Los proyectos de resolución en su versión provisional han de ponerse a disposición de los Estados que no son miembros del Consejo cuando se celebren consultas plenarias o al día siguiente.

S/1999/165, de 17 de febrero de 1999
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

En la preparación de resoluciones y declaraciones de la Presidencia, a la que deberá concederse tiempo suficiente, han de poder participar plenamente todos los miembros del Consejo; serán bien recibidas las contribuciones de grupos de amigos y otros mecanismos similares.

S/1999/1291, de 30 de diciembre de 1999
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Los proyectos de resolución y de declaración de la Presidencia han de ponerse a disposición de los Estados que no son miembros del Consejo en cuanto se presenten en las consultas oficiosas del plenario.

S/2001/640, de 29 de junio de 2001
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Comunicación y difusión por la Secretaría de las decisiones del Consejo y las declaraciones a la prensa y a todos los interesados.

“9. Comités de sanciones

S/1995/234, de 29 de marzo de 1995
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Lista de medidas encaminadas a aumentar la transparencia de los procedimientos de los comités de sanciones.

S/1995/438, de 31 de mayo de 1995
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Continuación de la práctica de escuchar las observaciones de los Estados Miembros y organizaciones interesados en las sesiones privadas de los comités de sanciones.

S/1996/54, de 24 de enero de 1996
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Disposiciones relativas a la presentación verbal de información por el Presidente de cada comité de sanciones a los Estados Miembros interesados después de cada sesión.

S/1998/1016, de 30 de octubre de 1998
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Disposiciones relativas al nombramiento de integrantes de las mesas de los comités de sanciones.

S/1999/92, de 29 de enero de 1999
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Lista de medidas prácticas encaminadas a mejorar el funcionamiento de los comités de sanciones.

S/2000/319, de 17 de abril de 2000
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Establecimiento de un grupo de trabajo oficioso del Consejo encargado de formular recomendaciones generales sobre la forma de aumentar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas, incluidos los métodos de trabajo de los comités de sanciones y la coordinación entre comités.

S/2002/70, de 15 de enero de 2002
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Nombramiento de un nuevo Presidente para el grupo de trabajo oficioso y reiteración de que la función del grupo consiste en formular recomendaciones generales sobre la forma de aumentar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas.

S/2003/1185, de 18 de diciembre de 2003
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Prórroga del mandato del grupo de trabajo oficioso hasta el 31 de diciembre de 2004; reiteración de que la tarea del grupo de trabajo consiste en formular recomendaciones generales sobre la manera de aumentar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas.

S/2004/1014, de 23 de diciembre de 2004
Nota del Presidente del Consejo de
Seguridad

Prórroga del mandato del grupo de trabajo oficioso hasta el 31 de diciembre de 2005; reiteración de que la tarea del grupo de trabajo consiste en formular recomendaciones generales sobre la manera de aumentar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas y enumeración de las cuestiones que se han de abordar dentro de ese marco, como el aumento de la cooperación entre los comités de sanciones; la duración y el levantamiento de sanciones; los procedimientos para la eliminación de nombres de las listas; y las sanciones secundarias.

S/2005/841, de 29 de diciembre de 2005
Nota del Presidente del Consejo de
Seguridad

Prórroga del mandato del grupo de trabajo oficioso hasta el 31 de diciembre de 2006; reiteración de que la tarea del grupo de trabajo consiste en formular recomendaciones generales sobre la manera de aumentar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas y enumeración de las cuestiones que se han de abordar dentro de ese marco, como el aumento de la cooperación entre los comités de sanciones; la duración y el levantamiento de sanciones; los procedimientos para la eliminación de nombres de las listas; y las sanciones secundarias.

“10. Lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo

S/1996/603, de 30 de julio de 1996,
publicada nuevamente el 22 de agosto de
1996
Nota del Presidente del Consejo de
Seguridad

A partir del 15 de septiembre de 1996 quedarán automáticamente eliminados de la lista los asuntos que no se hayan examinado en los cinco años anteriores, a menos que un Estado Miembro manifieste su objeción antes de esa fecha.

S/1996/704, de 29 de agosto de 1996
Nota del Presidente del Consejo de
Seguridad

Modificación de la nota S/1996/603 de modo que ningún asunto quede eliminado de la lista sin el consentimiento previo de los Estados Miembros interesados, conforme al procedimiento establecido.

“11. Países que aportan contingentes”⁴⁷⁷

<p>S/PRST/1994/22, de 3 de mayo de 1994 Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad</p>	<p>Examen de las recomendaciones del informe del Secretario General titulado ‘Aumento de la capacidad de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas’⁴⁷⁸, incluidos los factores que han de tenerse en cuenta al examinar la posibilidad de establecer nuevas operaciones de mantenimiento de la paz y el aumento de la comunicación entre el Consejo y los países que aportan contingentes.</p>
<p>S/PRST/1994/62, de 4 de noviembre de 1994 Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad</p>	<p>Procedimientos relativos a las reuniones entre los países que aportan contingentes, los miembros del Consejo y la Secretaría. Publicación de las fechas previstas para esas reuniones en el pronóstico preliminar mensual del programa de trabajo del Consejo y de la fecha y el lugar de esas reuniones en el <i>Diario</i>. Sustituida por S/PRST/1996/13.</p>
<p>S/PRST/1996/13, de 28 de marzo de 1996 Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad</p>	<p>Establecimiento de procedimientos mejorados relativos a las reuniones entre los países que aportan contingentes, los miembros del Consejo y la Secretaría. Mantenerse la inclusión de esas reuniones en el pronóstico preliminar mensual del programa de trabajo del Consejo, en el <i>Diario</i> y en el informe anual.</p>
<p>S/1998/1016, de 30 de octubre de 1998 Nota del Presidente del Consejo de Seguridad</p>	<p>Distribución de declaraciones formuladas por los países que aportan contingentes y de notas informativas de la Secretaría en las reuniones con los países que aportan contingentes, así como la distribución de las notas informativas semanales de la Secretaría sobre las operaciones sobre el terreno a los países que aportan contingentes. Invitación a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y a los demás Estados Miembros a las reuniones con los países que aportan contingentes, según proceda.</p>
<p>S/PRST/2001/3, de 31 de enero de 2001 Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad</p>	<p>Aplicación de la resolución 1327 (2000) y de las declaraciones de la Presidencia S/PRST/1996/13 y S/PRST/1994/22. Establecimiento de un Grupo de Trabajo del Plenario sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que ha de abordar cuestiones generales de mantenimiento de la paz que atañen a la responsabilidad del Consejo y aspectos técnicos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz.</p>

⁴⁷⁷ Los documentos de esta sección han de leerse a la luz de la resolución 1353 (2001), anexo II, en que se establecen las modalidades, procedimientos y documentación para las reuniones con los países que aportan contingentes.

⁴⁷⁸ S/26450 y Add.1, Add.1/Corr.1 y Add.2.

S/2002/56, de 14 de enero de 2002
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Celebración de reuniones entre el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz y los países que aportan contingentes como mecanismo adicional para aumentar la cooperación con esos países acerca de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz.

S/2002/964, de 27 de agosto de 2002
Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

Establecimiento de los criterios de participación en las sesiones privadas del Consejo y las reuniones de consulta con los países que aportan contingentes, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001) del Consejo.”

El 16 de mayo de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General una carta que decía lo siguiente⁴⁷⁹:

“Los miembros del Consejo de Seguridad han acordado crear un comité especial encargado de reexaminar los mandatos del Consejo, como preconizaron los Jefes de Estado y de Gobierno en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴⁸⁰, y de dar curso a las recomendaciones formuladas en su informe titulado ‘Los mandatos y su ejecución’⁴⁸¹. Han acordado igualmente que los Representantes Permanentes de Eslovaquia y de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas copresidirían el comité durante todo el proceso.

“Los miembros del Consejo estiman que el reexamen de los mandatos consolidará la acción que lleva a cabo el Consejo para promover la paz y la seguridad internacionales y contribuirá de esta manera a reforzar la eficacia de las Naciones Unidas en su conjunto.

“Los miembros del Consejo agradecerían la participación, en las reuniones pertinentes del comité, de un funcionario de la Secretaría de categoría superior que pudiera responder a las preguntas relativas a las partes de su informe que se refieren específicamente a los mandatos del Consejo. Los miembros del Consejo agradecerían igualmente que la Secretaría continuara prestando la asistencia necesaria, y en particular servicios funcionales, durante todo el proceso de reexamen de los mandatos.”

El 14 de julio de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al representante de la República Árabe Siria una carta que decía lo siguiente⁴⁸²:

“He recibido su carta de esta fecha⁴⁸³, que agradezco, en relación con la cual me permito formular las aclaraciones siguientes.

“Las modalidades de la sesión pública sobre el Oriente Medio celebrada hoy fueron decididas por el Consejo de Seguridad durante sus consultas del 13 de julio de 2006.

“Como es natural, tan pronto recibí las solicitudes formuladas por tres delegaciones, que deseaban participar en la sesión, entre las que figuraba la República Árabe Siria, informé inmediatamente de ello a los miembros del Consejo.

⁴⁷⁹ S/2006/354.

⁴⁸⁰ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁴⁸¹ Véase A/60/733 y Corr.1.

⁴⁸² S/2006/534.

⁴⁸³ S/2006/526.

“Ningún miembro del Consejo de Seguridad quiso que se modificaran las modalidades de la sesión, por lo que ésta se llevó a cabo como se había previsto inicialmente y usted no fue invitado a participar en ella.”

El 19 de julio de 2006, el Presidente del Consejo de Seguridad publicó la siguiente nota⁴⁸⁴:

“1. En su afán por mejorar la eficiencia y transparencia de la labor del Consejo de Seguridad y la interacción y el diálogo con los países no miembros, los miembros del Consejo se comprometen a poner en práctica las medidas que se describen en el anexo de la presente nota.

“2. El anexo se ha concebido como un listado conciso y fácil de consultar de nuevas prácticas y medidas recientemente acordadas, que servirá de guía para la labor del Consejo. Con este fin en él se incluyen algunas medidas existentes para comodidad del usuario, y así se indica en el anexo.

“3. La presente nota viene a enriquecer y ampliar las notas y declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad relativas a la documentación y los procedimientos que figuran en la nota del Presidente del Consejo de 7 de febrero de 2006⁴⁷⁶, complementándolas y, en algunos casos, reemplazándolas. Los métodos de trabajo relativos a los comités de sanciones y los países que aportan contingentes seguirán rigiéndose por lo estipulado en las notas y declaraciones de la Presidencia del Consejo enumeradas en la nota anteriormente citada, a menos que se indique lo contrario en la presente nota.

“4. Los miembros del Consejo seguirán examinando cuestiones relativas a la documentación del Consejo y otras cuestiones de procedimiento en el Grupo de Trabajo oficioso sobre documentación y otras cuestiones de procedimiento y otros órganos subsidiarios del Consejo. En la presente nota sólo se aborda la labor realizada por dicho Grupo de Trabajo.

“**Anexo**

“**Índice**

- I. Programa⁴⁸⁵
- II. Reuniones informativas
- III. Documentación
- IV. Consultas oficiosas
- V. Sesiones
- VI. Programa de trabajo
- VII. Resoluciones y declaraciones de la Presidencia
- VIII. Órganos subsidiarios
- IX. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo⁴⁸⁵
- X. Comunicaciones con la Secretaría y externas
- XI. Informe anual⁴⁸⁵
- XII. Nuevos miembros

⁴⁸⁴ S/2006/507.

⁴⁸⁵ Tomado de una o varias notas anteriores del Presidente del Consejo de Seguridad.

“I. Programa⁴⁸⁵

“1. El orden del día provisional de las sesiones oficiales del Consejo de Seguridad debería incluirse en el *Diario de las Naciones Unidas*, siempre que haya sido aprobado en consultas oficiosas.

“2. Los miembros del Consejo recuerdan que es conveniente, cuando sea posible, emplear un enunciado descriptivo de los puntos del orden del día en el momento de su aprobación por primera vez para evitar que haya distintos puntos del orden del día sobre el mismo asunto. Cuando haya un enunciado descriptivo, puede considerarse la posibilidad de subsumir en él los puntos anteriores del orden del día sobre el mismo tema.

“II. Reuniones informativas

“3. Los miembros del Consejo de Seguridad convienen en que el Presidente del Consejo o la persona por él designada debería ofrecer oportunamente información sustantiva y detallada a los Estados Miembros. Las reuniones informativas deberían celebrarse poco después de las consultas oficiosas del plenario. Los miembros del Consejo alientan al Presidente del Consejo a que proporcione a los Estados Miembros asistentes copias de las declaraciones que formule ante los medios de comunicación tras las consultas oficiosas, si procede.

“4. Los miembros del Consejo alientan al Presidente del Consejo a que celebre una reunión informativa oficiosa sobre el programa de trabajo abierta a la participación de todos los Estados Miembros, una vez que haya sido aprobado por el Consejo.

“5. Los miembros del Consejo invitan a los presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo o a las personas por ellos designadas a celebrar periódicamente reuniones informativas oficiosas sobre sus actividades con los Estados Miembros interesados, cuando proceda. Los miembros del Consejo convienen en que la fecha, hora y lugar de celebración de las reuniones debería publicarse en el *Diario de las Naciones Unidas*.

“6. Los miembros del Consejo tienen previsto seguir estudiando la posibilidad de pedir a la Secretaría que haga exposiciones informativas especiales en sesiones del Consejo cuando se esté gestando una situación que lo justifique.

“7. Los miembros del Consejo se proponen pedir a la Secretaría que haga exposiciones informativas especiales durante las consultas oficiosas, a diario en caso necesario, cuando la situación lo justifique.

“8. Los miembros del Consejo invitan a la Secretaría a no abandonar la práctica de distribuir textos informativos durante las reuniones informativas.

“9. Los miembros del Consejo invitan a la Secretaría a que, por norma general y siempre que sea posible, proporcione a los miembros del Consejo una ficha descriptiva impresa, material de presentación u otro material de referencia pertinente, el día anterior a las consultas, cuando las reuniones informativas que se celebren en la sala de consultas del Consejo no estén basadas en un informe escrito.

“III. Documentación

“10. Los miembros del Consejo de Seguridad se proponen redoblar los esfuerzos encaminados a dar a conocer las decisiones y otra información pertinente del Consejo y sus órganos subsidiarios a los Estados Miembros y otras organizaciones mediante correspondencia, sitios en la Web, actividades de difusión y otros medios, cuando sea procedente. Los miembros del Consejo se proponen seguir estudiando el modo de mejorar sus actividades con ese fin. Los miembros del Consejo instan a los órganos subsidiarios del Consejo a que sigan examinando periódicamente las políticas relativas al acceso a sus documentos, según proceda.

“11. Los miembros del Consejo convienen en que los informes del Secretario General se deberían distribuir a los miembros del Consejo en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas al menos cuatro días laborables antes de la fecha en que esté previsto que el Consejo los examine. Los miembros del Consejo también están de acuerdo en que debería aplicarse la misma norma en lo que respecta a la distribución de dichos informes a los participantes pertinentes en las sesiones del Consejo en que se examinen, y los informes sobre las misiones de mantenimiento de la paz a todos los participantes en las reuniones con los países que aportan contingentes.

“12. Los miembros del Consejo están de acuerdo en estudiar la posibilidad de establecer un intervalo de seis meses de duración como período estándar que abarquen los informes, a menos que la situación justifique que los intervalos sean mayores o menores. Los miembros del Consejo también están de acuerdo en definir los intervalos que abarquen los informes con la mayor claridad posible cuando se aprueben resoluciones. Los miembros del Consejo han convenido además en pedir que se presenten informes orales si consideran que así se cumple el objetivo deseado satisfactoriamente por lo que no sería necesaria la presentación de un informe escrito, y formular la petición con la mayor claridad posible.

“13. Los miembros del Consejo alientan al Secretario General a incluir en sus informes una sección en que se enumeren todas las recomendaciones cuando presente recomendaciones al Consejo con relación al mandato de una misión de las Naciones Unidas.

“14. Los miembros del Consejo alientan al Secretario General a redactar los informes con la mayor concisión posible, en particular cuando los períodos que abarquen los informes sean más breves.

“15. Los miembros del Consejo se proponen pedir al Secretario General que incluya en sus informes recomendaciones normativas sobre estrategias a largo plazo, si procede.

“16. En los informes del Secretario General se indicará la fecha en que el documento se distribuye física y electrónicamente, además de la fecha en que fue firmado por el Secretario General⁴⁸⁵.

“17. El Consejo acuerda colaborar con otros órganos de las Naciones Unidas a fin de sincronizar las obligaciones de la Secretaría en materia de presentación de informes sobre un mismo tema, si procede, aunque la labor efectiva del Consejo seguirá teniendo carácter prioritario.

“18. Los miembros del Consejo piden a la Secretaría que a finales de mes ponga al día al Consejo sobre los avances en lo que respecta a la preparación de los informes del Secretario General que se han de publicar el mes siguiente. Los miembros del Consejo piden también a la Secretaría que informe inmediatamente al Consejo si está previsto que los informes se presenten después del plazo establecido o que se publiquen informes que no ha solicitado el Consejo.

“19. Los miembros del Consejo invitan a la Secretaría a enviar también por correo electrónico toda la información que en la actualidad se envía por fax a los miembros del Consejo.

“IV. Consultas oficiosas

“20. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Presidente del Consejo a que proponga, mediante consultas con los miembros interesados o la Secretaría, según proceda, algunas esferas de que se habrán de ocupar los miembros del Consejo y la Secretaría en las siguientes consultas oficiosas, sin ánimo de limitar el ámbito de las deliberaciones, al menos un día antes de la celebración de consultas.

“21. Los miembros del Consejo se proponen expresar su acuerdo, total o parcial, con un orador anterior sin repetir el mismo contenido.

“22. Los miembros del Consejo convienen en que, por norma general, el Presidente del Consejo debería ceñirse a la lista de oradores prescrita. Los miembros del Consejo alientan al Presidente a facilitar la interacción e invitar para ello a los participantes en las consultas a que tomen la palabra en cualquier momento, independientemente del orden previsto en la lista de oradores prescrita, cuando las deliberaciones lo requieran.

“23. Los miembros del Consejo alientan a los oradores a dirigir sus preguntas no sólo a la Secretaría sino también a otros miembros.

“24. Los miembros del Consejo no deben disuadir a otros miembros de hacer uso de la palabra en más de una ocasión a fin de que las consultas sean más interactivas.

“25. Los miembros del Consejo invitan a la Secretaría a continuar la práctica de distribuir todos los comunicados de prensa emitidos por el Secretario General o su portavoz en relación con asuntos de interés para el Consejo, en las consultas oficiosas y por correo electrónico.

“V. Sesiones

“Celebración de las sesiones

“26. Al objeto de aumentar la transparencia de su labor, el Consejo de Seguridad reafirma su compromiso de celebrar más sesiones públicas, en particular durante la fase inicial de su examen de una cuestión.

“27. El Consejo alienta por norma general a todos los participantes, sean o no miembros del Consejo, a formular sus declaraciones en un tiempo máximo de cinco minutos. El Consejo alienta también a los oradores que presenten exposiciones informativas a que limiten las observaciones iniciales a 15 minutos, salvo que el Consejo determine otra cosa.

“28. El Consejo alienta a los participantes en las sesiones del Consejo a que, si están de acuerdo total o parcialmente con el contenido de una declaración anterior, lo expresen sin repetir el mismo contenido.

“29. El Consejo está de acuerdo en que, cuando se invite a los países no miembros a hacer uso de la palabra en una sesión del Consejo, quienes se vean directamente afectados por los resultados de la cuestión que se está examinando puedan hacer uso de la palabra antes que los miembros del Consejo, si procede.

“30. De conformidad con lo estipulado en el apartado *a)* del párrafo 170 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴⁸⁰ y en la resolución 1631 (2005) del Consejo, los miembros del Consejo están de acuerdo en seguir ampliando las consultas y la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, en particular invitando a las organizaciones pertinentes a participar en las sesiones públicas y privadas del Consejo, cuando proceda.

“31. A fin de alentar aún más las deliberaciones sustantivas con los países que aportan contingentes, de conformidad con lo estipulado en la resolución 1353 (2001), los miembros del Consejo alientan la asistencia de los oficiales militares y políticos pertinentes de las misiones participantes. Los miembros del Consejo hacen hincapié en la importancia de reunirse con los países que aportan contingentes en la fase inicial del examen de una cuestión. Los miembros del Consejo alientan al Presidente del Consejo a dar tiempo suficiente para que se celebren las reuniones.

“32. El Presidente del Consejo presentará los temas del orden del día en sesiones públicas especificando el tema del orden del día o la cuestión que se examinará, salvo que en las consultas previas del Consejo se haya acordado lo contrario, y se referirá a todos los oradores que ocupen cargos políticos o tengan nivel de embajador indicando su nombre y cargo. No obstante, esos nombres no tendrán que constar en los documentos oficiales ni, con anterioridad, en las notas informativas preparadas por la Secretaría para la Presidencia⁴⁸⁵.

“33. Cuando se invite a Estados no miembros del Consejo a hacer uso de la palabra en sus sesiones, los representantes de dichos Estados ocuparán en la mesa del Consejo los asientos situados a ambos lados del Presidente y el primer orador se sentará a la derecha del Presidente⁴⁸⁵.

“Notificación

“34. Los miembros del Consejo de Seguridad invitan a la Secretaría a que notifique a los Estados Miembros las reuniones no previstas o de emergencia no solamente mediante el servicio de mensajes telefónicos grabados, sino también en el sitio en la Web del Consejo.

“Formato

“35. A fin de avanzar en la solución de los asuntos que se estén examinando, los miembros del Consejo de Seguridad acuerdan utilizar una gama de opciones para sus reuniones de las que puedan escoger la más adecuada para facilitar debates concretos. Reconociendo que el reglamento provisional del Consejo y su propia práctica les permiten actuar con una flexibilidad considerable en cuanto a determinar la mejor manera de estructurar sus sesiones, los miembros del Consejo convienen en que éstas se estructuren con arreglo a los formatos siguientes, sin que por ello queden limitadas a esos formatos:

“a) Sesiones públicas

“i) Funciones

“Adoptar medidas y/o, entre otras cosas, presentar información y celebrar debates.

“ii) Presencia y participación

“La presencia y participación de países no miembros del Consejo en las sesiones públicas debe tener lugar de conformidad con el reglamento provisional. Se entiende que la práctica del Consejo, que se describe a continuación, es conforme con el reglamento provisional, aunque en ninguna circunstancia debe entenderse que sustituye o que reemplaza al reglamento provisional:

“a. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad puede estar presente en los asientos designados para su delegación en el Salón del Consejo;

“b. Podrá invitarse a participar en los debates, caso por caso, a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad, a miembros de la Secretaría y otras personas, inclusive para proporcionar información al Consejo, de conformidad con los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo.

“iii) Descripciones en el pronóstico preliminar mensual

“Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto seguir incluyendo los siguientes formatos para las sesiones públicas en el pronóstico preliminar mensual (calendario) cuando tengan previsto adoptar, en general, los procedimientos correspondientes:

“a. ‘Debate abierto’: podrán realizarse o no exposiciones informativas, y los miembros del Consejo podrán formular declaraciones; también se podrá invitar a participar en el debate a los países no miembros del Consejo que lo soliciten;

“b. ‘Debate’: podrán realizarse exposiciones informativas, y los miembros del Consejo podrán formular declaraciones; los países no miembros del Consejo directamente preocupados o afectados, o que tengan un interés especial en el asunto que se esté examinando, podrán ser invitados a participar en el debate si lo solicitan;

“c. ‘Exposiciones informativas’: se realizarán exposiciones informativas, y únicamente podrán formular declaraciones después de la exposición los miembros del Consejo;

“d. ‘Aprobación’: los miembros del Consejo podrán realizar declaraciones antes o después de la aprobación, entre otras cosas, de resoluciones y declaraciones de la Presidencia; los países no miembros del Consejo podrán ser invitados a participar en el debate si lo solicitan.

“b) Sesiones privadas

“i) *Funciones*

“Para celebrar debates y/o adoptar medidas, por ejemplo, recomendaciones sobre el nombramiento del Secretario General, sin la asistencia del público o de la prensa.

“ii) *Presencia y participación*

“La presencia y participación de países no miembros del Consejo en sesiones privadas debe tener lugar de conformidad con el reglamento provisional. Se entiende que la práctica del Consejo, que se describe a continuación, es conforme con el reglamento provisional, aunque en ninguna circunstancia debe entenderse que sustituye o que reemplaza al reglamento provisional:

Podrá invitarse a participar en los debates, caso por caso, a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad, a miembros de la Secretaría y otras personas, inclusive para proporcionar información al Consejo, de conformidad con los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo.

“iii) *Descripciones en el pronóstico preliminar mensual*

“Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto seguir incluyendo los siguientes formatos para las sesiones privadas en el pronóstico preliminar mensual (calendario) cuando tengan previsto adoptar, en general, los procedimientos correspondientes:

“a. ‘Debate privado’: podrán realizarse exposiciones informativas, y los miembros del Consejo podrán formular declaraciones; podrá invitarse a estar presente o a participar en el debate a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad, a miembros de la Secretaría y otras personas que lo soliciten, de conformidad con los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo;

“b. ‘Reuniones con los países que aportan contingentes’: podrán realizarse exposiciones informativas, y los miembros del Consejo podrán formular declaraciones; se invitará a participar en el debate a las partes que figuran en la resolución 1353 (2001), de conformidad con esa resolución.

“Distribución de las declaraciones

“36. Los textos de las declaraciones formuladas en las sesiones del Consejo de Seguridad serán distribuidos por la Secretaría a petición de las delegaciones que las formulen, en el Salón del Consejo, a los miembros del Consejo y a otros Estados Miembros y observadores permanentes de las Naciones Unidas que estén presentes en la sesión. Toda delegación que pida que se distribuya su declaración proporcionará a la Secretaría un número suficiente (200) de ejemplares con tiempo suficiente antes de formularla. Cuando una delegación no proporcione a la Secretaría un número suficiente de ejemplares de su declaración, esos ejemplares se colocarán fuera del Salón del Consejo al final de la sesión. Se pide a las delegaciones que no distribuyan los textos de sus declaraciones de alguna otra forma durante la sesión.

“VI. Programa de trabajo

“37. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Presidente del Consejo a que publique el pronóstico preliminar mensual del programa de trabajo en el sitio en la Web del Consejo tan pronto se haya distribuido a los miembros del Consejo.

“38. El pronóstico preliminar deberá estar disponible en todos los idiomas oficiales ‘únicamente a título informativo/documento no oficial’, con una nota que diga lo siguiente:

‘El presente pronóstico preliminar del programa de trabajo del Consejo de Seguridad ha sido preparado por la Secretaría para el Presidente del Consejo. El pronóstico abarca en particular los asuntos que es posible que se traten durante el mes de conformidad con decisiones anteriores del Consejo. El hecho de que un asunto se incluya o no en el pronóstico no significa que vaya a tratarse o no durante el mes: los acontecimientos y las opiniones de los miembros del Consejo determinarán el programa de trabajo efectivo.’⁴⁸⁵

“39. Los miembros del Consejo han convenido en que todos los meses se publique en el *Diario de las Naciones Unidas* el siguiente recordatorio:

‘El pronóstico preliminar mensual se ha publicado en el sitio en la Web del Consejo de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 19 de julio de 2006⁴⁸⁴. Se han colocado ejemplares del pronóstico preliminar en las casillas de las delegaciones y también podrán obtenerse en el servicio de distribución de documentos a las delegaciones a partir del [fecha].’

“40. Los miembros del Consejo convienen en que el Presidente del Consejo debería actualizar el programa de trabajo preliminar mensual (calendario) y ponerlo a disposición del público en el sitio en la Web del Consejo cada vez que se modifique y distribuya a los miembros del Consejo, con indicaciones apropiadas sobre los temas modificados.

“VII. Resoluciones y declaraciones de la Presidencia

“41. Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman que todos los miembros del Consejo deben participar plenamente en la preparación, entre otras cosas, de las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa del Consejo. Los miembros del Consejo también reafirman que la redacción de documentos tales como resoluciones y declaraciones de la Presidencia, así como comunicados de prensa, debería realizarse de manera que permita la participación adecuada de todos los miembros del Consejo.

“42. Los miembros del Consejo tienen previsto seguir celebrando consultas oficiosas con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los Estados Miembros interesados, incluidos los países directamente involucrados o especialmente afectados, los Estados vecinos y los países que puedan realizar contribuciones particulares, así como con organizaciones regionales y grupos de amigos, cuando elaboren, entre otras cosas, resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa, según proceda.

“43. Los miembros del Consejo acuerdan considerar la posibilidad de distribuir a los países no miembros del Consejo los proyectos de resolución y declaraciones de la Presidencia, así como otros proyectos de documentos, según proceda, tan pronto se presenten esos documentos en consultas oficiosas del plenario, o antes si así lo autorizan los autores de los proyectos de documentos.

“44. El Presidente del Consejo deberá, cuando así lo pidan los miembros del Consejo y sin perjuicio de sus responsabilidades como Presidente, señalar a la atención de los representantes de los Estados Miembros, así como de las organizaciones y arreglos regionales interesados, las declaraciones de prensa pertinentes hechas por el Presidente en nombre de los miembros del Consejo o las decisiones del Consejo. La Secretaría deberá también seguir poniendo en conocimiento de los interesados, inclusive los que no sean

Estados, a través de los correspondientes Representantes Especiales, Representantes y Enviados del Secretario General y Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas, las resoluciones y las declaraciones de la Presidencia del Consejo, así como las declaraciones de prensa hechas por el Presidente del Consejo, en nombre de sus miembros, con el fin de que se transmitan y difundan del modo más rápido y más amplio posible. La Secretaría deberá también publicar, como comunicados de prensa de las Naciones Unidas, todas las declaraciones de prensa hechas por el Presidente del Consejo en nombre de sus miembros, una vez recibido el visto bueno del Presidente⁴⁸⁵.

“VIII. Órganos subsidiarios

“45. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a los presidentes de todos los órganos subsidiarios a que sigan informando al Consejo sobre toda cuestión pendiente, cuando sea necesario, y en cualquier caso de manera periódica, a fin de recibir orientación estratégica del Consejo.

“46. Los miembros del Consejo alientan a los órganos subsidiarios del Consejo a que recaben las opiniones de los Estados Miembros con gran interés en las esferas de su competencia. Los miembros del Consejo alientan en particular a los comités de sanciones a que recaben las opiniones de los Estados Miembros especialmente afectados por las sanciones.

“47. Los miembros del Consejo alientan a los presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo a que difundan al público los calendarios de las reuniones de los órganos subsidiarios, cuando proceda, mediante sus sitios en la Web y el *Diario de las Naciones Unidas*.

“48. Los miembros del Consejo acogen con satisfacción la participación de la Secretaría, los países que aportan contingentes y otros interesados principales en las reuniones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, y alientan esa práctica a fin de fomentar una cooperación más estrecha entre el Consejo y esos protagonistas.

“IX. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo⁴⁸⁵

“49. El Consejo de Seguridad acuerda seguir eliminando de la lista de asuntos que se hallan sometidos al Consejo, con el consentimiento previo de los Estados Miembros interesados, las cuestiones que no haya examinado el Consejo en los cinco años anteriores, de conformidad con el siguiente procedimiento:

“a) La relación sumaria anual comunicada por el Secretario General en enero de cada año en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo incluirá los asuntos que se eliminarán de la lista si no se recibe una notificación de un Estado Miembro a más tardar a fines de febrero del año en cuestión;

“b) Si un Estado Miembro de las Naciones Unidas notifica al Secretario General que desea que un asunto se mantenga en la lista, dicho asunto se mantendrá;

“c) La notificación tendrá efecto durante un año y podrá renovarse anualmente.

“X. Comunicaciones con la Secretaría y externas

“50. Los miembros del Consejo de Seguridad recabarán las opiniones de los Estados Miembros que sean partes en un conflicto y otras partes interesadas y afectadas. A tal efecto, el Consejo podrá, entre otras cosas, utilizar sesiones privadas cuando las sesiones públicas no sean apropiadas, en cuyo caso también se formularán invitaciones de conformidad con los artículos 37 y 39 del reglamento provisional del Consejo.

“51. El Consejo de Seguridad tiene previsto seguir manteniendo comunicaciones periódicas con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para lograr una mejor

coordinación entre los órganos principales de las Naciones Unidas. A tal fin, los miembros del Consejo de Seguridad alientan al Presidente del Consejo a que continúe celebrando reuniones periódicas con los Presidentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

“52. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto hacer el mejor uso de todos los mecanismos disponibles, según proceda, para transmitir orientación normativa al Secretario General, incluidos diálogos, cartas del Presidente, aprobación de resoluciones o declaraciones de la Presidencia, o cualquier otro medio que se considere apropiado.

“53. Los miembros del Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General, invitan a los nuevos Representantes Especiales del Secretario General a que entablen un diálogo con los miembros del Consejo antes de asumir sus deberes de conformidad con nuevos mandatos, inclusive en el terreno, a fin de obtener las opiniones de los miembros del Consejo sobre los objetivos y los mandatos, cuando sea posible.

“54. Los miembros del Consejo de Seguridad tienen previsto utilizar reuniones con arreglo a la ‘fórmula Arria’ como foro flexible y oficioso para potenciar sus deliberaciones. A tal fin, los miembros del Consejo podrán invitar de manera oficiosa a cualquier Estado Miembro, organización o persona pertinentes a participar en reuniones oficiosas con arreglo a la ‘fórmula Arria’. Los miembros del Consejo acuerdan considerar la utilización de esas reuniones para aumentar sus contactos con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones no gubernamentales locales sugeridas por las oficinas de las Naciones Unidas en el terreno. Los miembros del Consejo alientan a que se introduzcan medidas tales como la prolongación del plazo de preparación, la definición de los asuntos que los participantes podrían abordar y la participación mediante videoconferencia.

“55. Los miembros del Consejo de Seguridad alientan a las misiones del Consejo a que continúen la práctica de evitar restringir la participación en sus reuniones a los interlocutores gubernamentales e interlocutores de las partes en conflicto, y a que celebren, según proceda, reuniones con dirigentes de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas locales.

“XI. Informe anual⁴⁸⁵

“56. El Consejo de Seguridad tomará las medidas necesarias para presentar puntualmente su informe a la Asamblea General. Con ese fin:

“a) El Consejo seguirá la práctica vigente de presentar su informe anual a la Asamblea General en un solo volumen. El período abarcado por los informes será el comprendido entre el 1º de agosto de un año y el 31 de julio del siguiente;

“b) La Secretaría seguirá presentando el proyecto de informe a los miembros del Consejo a más tardar el 31 de agosto, inmediatamente después del período abarcado por el informe, para que pueda ser examinado y después aprobado por el Consejo con tiempo suficiente para que la Asamblea General lo examine durante la parte principal de su período ordinario de sesiones.

“57. El informe incluirá las partes que se describen a continuación:

“a) Una introducción;

“b) La Parte I contendrá una breve descripción estadística de las principales actividades llevadas a cabo por el Consejo en relación con cada uno de los asuntos examinados por el Consejo durante el período abarcado por el informe, incluida una lista de documentos correspondientes a cada una de las actividades siguientes, con firmas, según proceda:

- “i) Todas las decisiones, resoluciones, declaraciones de la Presidencia e informes de evaluación publicados cada mes por los distintos Presidentes del Consejo sobre su labor, los informes anuales de todos los comités de sanciones y otros documentos publicados por el Consejo;
- “ii) Reuniones del Consejo, incluidos los comités más importantes, como el Comité contra el Terrorismo, los comités de sanciones y los grupos de trabajo, así como las reuniones celebradas con los países que aportan contingentes;
- “iii) Mesas redondas y mecanismos de supervisión y sus informes pertinentes;
- “iv) Misiones emprendidas por el Consejo y sus informes;
- “v) Operaciones de mantenimiento de la paz establecidas, en funcionamiento o terminadas;
- “vi) Informes del Secretario General preparados para el Consejo;
- “vii) Todas las comunicaciones publicadas como documentos oficiales del Consejo;
- “viii) Referencias disponibles a los documentos pertinentes de las Naciones Unidas relativos a los gastos financieros relacionados con las actividades del Consejo en el período abarcado por el informe;
- “ix) Referencias a las relaciones sumarias del Secretario General sobre asuntos de los que se ocupó el Consejo en el período abarcado por el informe;
- “x) Notas de la Presidencia del Consejo y otros documentos publicados por el Consejo para seguir mejorando su labor;

“c) De conformidad con el inciso i) del apartado b) *supra*, la Secretaría adoptará las medidas necesarias para que salga a la luz cada año, a más tardar en el mes de septiembre, la publicación *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad*, con la signatura S/INF/[año de la Asamblea General], en la cual figurará el texto íntegro de todas las decisiones, resoluciones y declaraciones de la Presidencia del Consejo en el período abarcado por el informe;

“d) La Parte II contendrá, en relación con cada uno de los temas examinados por el Consejo durante el período abarcado por el informe:

- “i) Datos fácticos sobre el número de sesiones y consultas oficiosas;
- “ii) Una lista de las decisiones, resoluciones, declaraciones de la Presidencia y todos los documentos publicados por el Consejo;
- “iii) Una lista de las mesas redondas y los mecanismos de supervisión pertinentes, y de sus informes, según proceda;
- “iv) Una lista de las misiones emprendidas por el Consejo y de sus informes, según proceda;
- “v) Una lista de las operaciones de mantenimiento de la paz establecidas, en funcionamiento o terminadas, según proceda;
- “vi) Una lista de los informes del Secretario General preparados para el Consejo.

“58. En el informe se incluirá también una relación de las otras cuestiones examinadas por el Consejo, la labor del Comité de Estado Mayor y de los órganos subsidiarios del Consejo. En el informe se incluirán asimismo las cuestiones señaladas a la atención del Consejo que no se examinaron durante el período abarcado por el informe.

“59. Además, la Secretaría publicará el informe anual del Consejo del año en curso en el sitio web de las Naciones Unidas. Cuando sea necesario, la página pertinente en la web se

actualizará para proporcionar información en el marco de la publicación de futuras notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad con respecto al informe anual.

“60. El informe se aprobará en una sesión pública del Consejo en que los miembros del Consejo que así lo deseen podrán hacer comentarios a la labor del Consejo en el período abarcado por el informe. La Presidencia del Consejo durante el mes en que se presente el informe a la Asamblea General también hará referencia al acta literal del debate del Consejo antes de que la Asamblea apruebe el informe anual.

“XII. Nuevos miembros

“61. El Consejo de Seguridad invita a los miembros del Consejo recién elegidos a asistir a todas las sesiones del Consejo y sus órganos subsidiarios, y a las consultas oficiosas del plenario, por un período de seis semanas inmediatamente anterior a que comience su mandato o tan pronto hayan sido elegidos, si la elección tiene lugar menos de seis semanas antes de que comiencen su mandato. El Consejo también invita a la Secretaría a que proporcione todas las comunicaciones pertinentes del Consejo a los miembros recién elegidos durante el período antes mencionado.

“62. Los miembros del Consejo también acuerdan que en caso de que un nuevo miembro deba ocupar la Presidencia del Consejo durante uno de los dos primeros meses de su mandato, se le invitará a asistir a las consultas oficiosas plenarias durante los dos meses inmediatamente anteriores al comienzo de su mandato (es decir, a partir del 1° de noviembre)⁴⁸⁵.

“63. El Consejo invita a la Secretaría a que siga tomando las medidas necesarias para familiarizar a los miembros recién elegidos con la labor del Consejo y sus órganos subsidiarios, inclusive mediante materiales informativos y seminarios antes de que comiencen a asistir a las sesiones del Consejo.”

EXAMEN DEL PROYECTO DE INFORME DEL CONSEJO DE SEGURIDAD A LA ASAMBLEA GENERAL

Decisión

En su 5262ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2005, el Consejo de Seguridad examinó el tema titulado “Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General”.

La decisión del Consejo se recogió en la siguiente nota del Presidente⁴⁸⁶:

“En su 5262ª sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2005, el Consejo de Seguridad examinó su proyecto de informe a la Asamblea General relativo al período comprendido entre el 1° de agosto de 2004 y el 31 de julio de 2005. El Consejo aprobó el proyecto de informe sin someterlo a votación.”

⁴⁸⁶ S/2005/582.

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA⁴⁸⁷

Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia

Decisión

El 7 de noviembre de 2005, el Consejo de Seguridad, en su 5299ª sesión, y la Asamblea General, en la 44ª sesión plenaria de su sexagésimo período de sesiones, eligieron a cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia para llenar las vacantes que se producirían al terminar el mandato de los magistrados siguientes:

Sr. Thomas Buergenthal (Estados Unidos de América)
Sr. Nabil Elaraby (Egipto)
Sr. Pieter H. Kooijmans (Países Bajos)
Sr. Francisco Rezek (Brasil)
Sr. Vladlen S. Vereshchetin (Federación de Rusia)

Los siguientes magistrados fueron elegidos miembros de la Corte Internacional de Justicia por un período que comenzaría del 6 de febrero de 2006:

Sr. Mohamed Bennouna (Marruecos)
Sr. Thomas Buergenthal (Estados Unidos de América)
Sr. Kenneth Keith (Nueva Zelanda)
Sr. Bernardo Sepúlveda Amor (México)
Sr. Leonid Skotnikov (Federación de Rusia)

ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS⁴⁸⁸

Decisiones

En su 5471ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2006, el Consejo de Seguridad, tras aprobar su orden del día, decidió remitir la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Montenegro⁴⁸⁹ al Comité de Admisión de Nuevos Miembros para que la examinara e informara al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo.

En su 5473ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2006, el Consejo examinó el informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros relativo a la solicitud de admisión de la República de Montenegro como Miembro de las Naciones Unidas⁴⁹⁰.

Resolución 1691 (2006) de 22 de junio de 2006

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión de la República de Montenegro como Miembro de las Naciones Unidas⁴⁸⁹,

⁴⁸⁷ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1948, 1949, 1951, 1953, 1954, de 1956 a 1960, 1963, 1965, 1966, 1969, 1972, 1975, 1978, de 1980 a 1982, 1984, 1985, 1987, de 1989 a 1991, de 1993 a 1996, de 1999 a 2002, 2004 y durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 2005.

⁴⁸⁸ El Consejo de Seguridad también aprobó resoluciones o adoptó decisiones sobre esta cuestión de 1946 a 1950, 1952, de 1955 a 1958, de 1960 a 1968, de 1970 a 1981, 1983, 1984, de 1990 a 1994, 1999, 2000 y 2002.

⁴⁸⁹ S/2006/409.

⁴⁹⁰ S/2006/425.

Recomienda a la Asamblea General que la República de Montenegro sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada sin votación en la 5473ª sesión.

Decisión

También en la 5473ª sesión, tras la aprobación de la resolución 1691 (2006), el Presidente del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo⁴⁹¹:

“El Consejo de Seguridad ha decidido recomendar a la Asamblea General que la República de Montenegro sea admitida como Miembro de las Naciones Unidas. En nombre de los miembros del Consejo, deseo felicitar a la República de Montenegro en esta ocasión histórica.

“El Consejo observa con gran satisfacción el solemne compromiso de la República de Montenegro de defender los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de cumplir todas las obligaciones recogidas en ella.

“Esperamos con vivo interés que la República de Montenegro se una a nosotros en calidad de Miembro de las Naciones Unidas y estamos deseosos de colaborar estrechamente con sus representantes.”

⁴⁹¹ S/PRST/2006/27.

Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad por primera vez del 1º de agosto de 2005 al 31 de julio de 2006

NOTA: La práctica del Consejo de Seguridad consiste en aprobar en cada sesión, conforme a un orden del día provisional distribuido de antemano, el orden del día de esa sesión; el orden del día de las sesiones celebradas entre el 1º de agosto de 2005 y el 31 de julio de 2006 se puede encontrar en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, sesiones 5245ª a 5503ª.

En la siguiente lista cronológica se indican las sesiones en que el Consejo decidió, en ese período, incluir en su orden del día un tema que no había sido incluido anteriormente.

<i>Tema</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	5261 ^a	14 de septiembre de 2005
La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias	5264 ^a	20 de septiembre de 2005
Sesión del Consejo de Seguridad celebrada con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)	5265 ^a	21 de septiembre de 2005
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	5282 ^a	17 de octubre de 2005
No proliferación	5403 ^a	29 de marzo de 2006
Presentación de información por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa de Uganda	5415 ^a	19 de abril de 2006
La situación en el Chad y en el Sudán	5425 ^a	25 de abril de 2006
Presentación de información por el Presidente de la Unión Africana	5448 ^a	31 de mayo de 2006
Fortalecimiento del derecho internacional: Estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	5474 ^a	22 de junio de 2005
Carta, de fecha 4 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas	5490 ^a	15 de julio de 2006

Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 2005 al 31 de julio de 2006

<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Asunto</i>	<i>Página</i>
1618 (2005)	4 de agosto de 2005	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	23
1619 (2005)	11 de agosto de 2005	La situación relativa al Iraq	32
1620 (2005)	31 de agosto de 2005	La situación en Sierra Leona.....	144
1621 (2005)	6 de septiembre de 2005	La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	84
1622 (2005)	13 de septiembre de 2005	La situación entre Eritrea y Etiopía	166
1623 (2005)	13 de septiembre de 2005	La situación en el Afganistán	45
1624 (2005)	14 de septiembre de 2005	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales.....	151
1625 (2005)	14 de septiembre de 2005	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales.....	154
1626 (2005)	19 de septiembre de 2005	La situación en Liberia.....	182
1627 (2005)	23 de septiembre de 2005	Informes del Secretario General sobre el Sudán	2
1628 (2005)	30 de septiembre de 2005	La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	85
1629 (2005)	30 de septiembre de 2005	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	194
1630 (2005)	14 de octubre de 2005	La situación en Somalia	207
1631 (2005)	17 de octubre de 2005	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.....	218
1632 (2005)	18 de octubre de 2005	La situación en Côte d'Ivoire.....	126
1633 (2005)	21 de octubre de 2005	La situación en Côte d'Ivoire.....	127
1634 (2005)	28 de octubre de 2005	La situación relativa al Sáhara Occidental	30
1635 (2005)	28 de octubre de 2005	La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	94
1636 (2005)	31 de octubre de 2005	La situación en el Oriente Medio	62
1637 (2005)	8 de noviembre de 2005	La situación relativa al Iraq.....	34
1638 (2005)	11 de noviembre de 2005	La situación en Liberia.....	184
1639 (2005)	21 de noviembre de 2005	La situación en Bosnia y Herzegovina.....	202
1640 (2005)	23 de noviembre de 2005	La situación entre Eritrea y Etiopía	169
1641 (2005)	30 de noviembre de 2005	La situación en Burundi.....	119
1642 (2005)	14 de diciembre de 2005	La situación en Chipre	178
1643 (2005)	15 de diciembre de 2005	La situación en Côte d'Ivoire.....	132
1644 (2005)	15 de diciembre de 2005	La situación en el Oriente Medio	68
1645 (2005)	20 de diciembre de 2005	Consolidación de la paz después de los conflictos	247
1646 (2005)	20 de diciembre de 2005	Consolidación de la paz después de los conflictos	251
1647 (2005)	20 de diciembre de 2005	La situación en Liberia.....	185

Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 2005 al 31 de julio de 2006

<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Asunto</i>	<i>Página</i>
1648 (2005)	21 de diciembre de 2005	La situación en el Oriente Medio	70
1649 (2005)	21 de diciembre de 2005	La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	96
1650 (2005)	21 de diciembre de 2005	La situación en Burundi.....	119
1651 (2005)	21 de diciembre de 2005	Informes del Secretario General sobre el Sudán	4
1652 (2006)	24 de enero de 2006	La situación en Côte d'Ivoire.....	136
1653 (2006)	27 de enero de 2006	La situación en la región de los Grandes Lagos.....	235
1654 (2006)	31 de enero de 2006	La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	101
1655 (2006)	31 de enero de 2006	La situación en el Oriente Medio	72
1656 (2006)	31 de enero de 2006	La situación en Georgia.....	254
1657 (2006)	6 de febrero de 2006	La situación en Côte d'Ivoire.....	137
1658 (2006)	14 de febrero de 2006	La cuestión relativa a Haití.....	224
1659 (2006)	15 de febrero de 2006	La situación en el Afganistán	49
1660 (2006)	28 de febrero de 2006	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	194
1661 (2006)	14 de marzo de 2006	La situación entre Eritrea y Etiopía	173
1662 (2006)	23 de marzo de 2006	La situación en el Afganistán.....	51
1663 (2006)	24 de marzo de 2006	Informes del Secretario General sobre el Sudán	8
1664 (2006)	29 de marzo de 2006	La situación en el Oriente Medio	75
1665 (2006)	29 de marzo de 2006	Informes del Secretario General sobre el Sudán	10
1666 (2006)	31 de marzo de 2006	La situación en Georgia.....	254
1667 (2006)	31 de marzo de 2006	La situación en Liberia.....	188
1668 (2006)	10 de abril de 2006	Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	196
1669 (2006)	10 de abril de 2006	La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	101
1670 (2006)	13 de abril de 2006	La situación entre Eritrea y Etiopía	174
1671 (2006)	25 de abril de 2006	La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	102
1672 (2006)	25 de abril de 2006	Informes del Secretario General sobre el Sudán	13
1673 (2006)	27 de abril de 2006	No proliferación de las armas de destrucción en masa	263
1674 (2006)	28 de abril de 2006	Protección de los civiles en los conflictos armados	240
1675 (2006)	28 de abril de 2006	La situación relativa al Sáhara Occidental.....	31
1676 (2006)	10 de mayo de 2006	La situación en Somalia	213
1677 (2006)	12 de mayo de 2006	La situación en Timor-Leste	114
1678 (2006)	15 de mayo de 2006	La situación entre Eritrea y Etiopía	175
1679 (2006)	16 de mayo de 2006	Informes del Secretario General sobre el Sudán	15

Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 2005 al 31 de julio de 2006

<i>Número de la resolución</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Asunto</i>	<i>Página</i>
1680 (2006)	17 de mayo de 2006	La situación en el Oriente Medio	77
1681 (2006)	31 de mayo de 2006	La situación entre Eritrea y Etiopía	176
1682 (2006)	2 de junio de 2006	La situación en Côte d'Ivoire.....	142
1683 (2006)	13 de junio de 2006	La situación en Liberia.....	189
1684 (2006)	13 de junio de 2006	Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994.....	266
1685 (2006)	13 de junio de 2006	La situación en el Oriente Medio	78
1686 (2006)	15 de junio de 2006	La situación en el Oriente Medio	80
1687 (2006)	15 de junio de 2006	La situación en Chipre	180
1688 (2006)	16 de junio de 2006	La situación en Sierra Leona.....	148
1689 (2006)	20 de junio de 2006	La situación en Liberia.....	190
1690 (2006)	20 de junio de 2006	La situación en Timor-Leste	116
1691 (2006)	22 de junio de 2006	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	299
1692 (2006)	30 de junio de 2006	La situación en Burundi.....	122
1693 (2006)	30 de junio de 2006	La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	107
1694 (2006)	13 de julio de 2006	La situación en Liberia.....	192
1695 (2006)	15 de julio de 2006	Carta, de fecha 4 de julio de 2006, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas.....	269
1696 (2006)	31 de julio de 2006	No proliferación.....	259
1697 (2006)	31 de julio de 2006	La situación en el Oriente Medio	83
1698 (2006)	31 de julio de 2006	La situación relativa a la República Democrática del Congo.....	108

Repertorio de las declaraciones formuladas por la Presidencia del Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 2005 al 31 de julio de 2006

<i>Fecha de la declaración</i>	<i>Tema</i>	<i>Página</i>
2 de agosto de 2005	Informes del Secretario General sobre el Sudán (S/PRST/2005/38).....	1
19 de agosto de 2005	La situación en Guinea-Bissau (S/PRST/2005/39).....	43
23 de agosto de 2005	La situación en el Afganistán (S/PRST/2005/40).....	44
30 de agosto de 2005	La situación en Burundi (S/PRST/2005/41).....	117
20 de septiembre de 2005	La función de la sociedad civil en la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias (S/PRST/2005/42).....	192
22 de septiembre de 2005	La situación en Burundi (S/PRST/2005/43).....	118
23 de septiembre de 2005	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina (S/PRST/2005/44).....	54
4 de octubre de 2005	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (S/PRST/2005/45).....	24
4 de octubre de 2005	La situación relativa a la República Democrática del Congo (S/PRST/2005/46).....	86
4 de octubre de 2005	La situación entre Eritrea y Etiopía (S/PRST/2005/47).....	168
13 de octubre de 2005	Informes del Secretario General sobre el Sudán (S/PRST/2005/48).....	3
14 de octubre de 2005	La situación en Côte d'Ivoire (S/PRST/2005/49).....	125
18 de octubre de 2005	La cuestión relativa a Haití (S/PRST/2005/50).....	220
24 de octubre de 2005	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999) (S/PRST/2005/51).....	197
27 de octubre de 2005	La mujer y la paz y la seguridad (S/PRST/2005/52).....	230
31 de octubre de 2005	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (S/PRST/2005/53).....	24
9 de noviembre de 2005	La situación en Somalia (S/PRST/2005/54).....	209
10 de noviembre de 2005	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (S/PRST/2005/55).....	25
23 de noviembre de 2005	La situación en el Afganistán (S/PRST/2005/56).....	47
30 de noviembre de 2005	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina (S/PRST/2005/57).....	57
30 de noviembre de 2005	La situación en Côte d'Ivoire (S/PRST/2005/58).....	130
7 de diciembre de 2005	La situación entre Eritrea y Etiopía (S/PRST/2005/59).....	171
9 de diciembre de 2005	La situación en Côte d'Ivoire (S/PRST/2005/60).....	131
12 de diciembre de 2005	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2005/61).....	67
14 de diciembre de 2005	La situación entre Eritrea y Etiopía (S/PRST/2005/62).....	171
20 de diciembre de 2005	La situación en Sierra Leona (S/PRST/2005/63).....	147
21 de diciembre de 2005	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (S/PRST/2005/64).....	26
21 de diciembre de 2005	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2005/65).....	70
21 de diciembre de 2005	La situación relativa a la República Democrática del Congo (S/PRST/2005/66).....	99

Repertorio de las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 2005 al 31 de julio de 2006

<i>Fecha de la declaración</i>	<i>Tema</i>	<i>Página</i>
21 de diciembre de 2005	Informes del Secretario General sobre el Sudán (S/PRST/2005/67).....	5
6 de enero de 2006	La cuestión relativa a Haití (S/PRST/2006/1).....	222
19 de enero de 2006	La situación en Côte d'Ivoire (S/PRST/2006/2).....	135
23 de enero de 2006	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2006/3).....	71
25 de enero de 2006	La situación relativa a la República Democrática del Congo (S/PRST/2006/4).....	100
3 de febrero de 2006	Informes del Secretario General sobre el Sudán (S/PRST/2006/5).....	7
3 de febrero de 2006	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina (S/PRST/2006/6).....	58
9 de febrero de 2006	La cuestión relativa a Haití (S/PRST/2006/7).....	223
14 de febrero de 2006	La situación relativa al Iraq (S/PRST/2006/8).....	39
23 de febrero de 2006	La situación en Côte d'Ivoire (S/PRST/2006/9).....	138
24 de febrero de 2006	La situación entre Eritrea y Etiopía (S/PRST/2006/10).....	172
15 de marzo de 2006	La situación en Somalia (S/PRST/2006/11).....	211
23 de marzo de 2006	La situación en Burundi (S/PRST/2006/12).....	122
27 de marzo de 2006	La cuestión relativa a Haití (S/PRST/2006/13).....	226
29 de marzo de 2006	La situación en Côte d'Ivoire (S/PRST/2006/14).....	138
29 de marzo de 2006	No proliferación (S/PRST/2006/15).....	257
11 de abril de 2006	Informes del Secretario General sobre el Sudán (S/PRST/2006/16).....	11
25 de abril de 2006	Informes del Secretario General sobre el Sudán (S/PRST/2006/17).....	13
25 de abril de 2006	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (S/PRST/2006/18).....	27
25 de abril de 2006	La situación en el Chad y en el Sudán (S/PRST/2006/19).....	262
27 de abril de 2006	La situación en Côte d'Ivoire (S/PRST/2006/20).....	140
9 de mayo de 2006	Informes del Secretario General sobre el Sudán (S/PRST/2006/21).....	14
15 de mayo de 2006	La cuestión relativa a Haití (S/PRST/2006/22).....	227
24 de mayo de 2006	La situación en Côte d'Ivoire (S/PRST/2006/23).....	141
24 de mayo de 2006	La situación relativa al Iraq (S/PRST/2006/24).....	41
25 de mayo de 2006	La situación en Timor-Leste (S/PRST/2006/25).....	115
13 de junio de 2006	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2006/26).....	79
22 de junio de 2006	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (S/PRST/2006/27).....	300
22 de junio de 2006	Fortalecimiento del derecho internacional: Estado de derecho y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (S/PRST/2006/28).....	268
29 de junio de 2006	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (S/PRST/2006/29).....	28
12 de julio de 2006	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas (S/PRST/2006/30).....	28
13 de julio de 2006	La situación en Somalia (S/PRST/2006/31).....	215
19 de julio de 2006	La situación en Côte d'Ivoire (S/PRST/2006/32).....	143

Repertorio de las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo de Seguridad del 1º de agosto de 2005 al 31 de julio de 2006

<i>Fecha de la declaración</i>	<i>Tema</i>	<i>Página</i>
24 de julio de 2006	Los niños y los conflictos armados (S/PRST/2006/33)	272
27 de julio de 2006	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2006/34)	81
30 de julio de 2006	La situación en el Oriente Medio (S/PRST/2006/35)	82